



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

14ª REUNION – 6ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 2003

PERIODO 121º

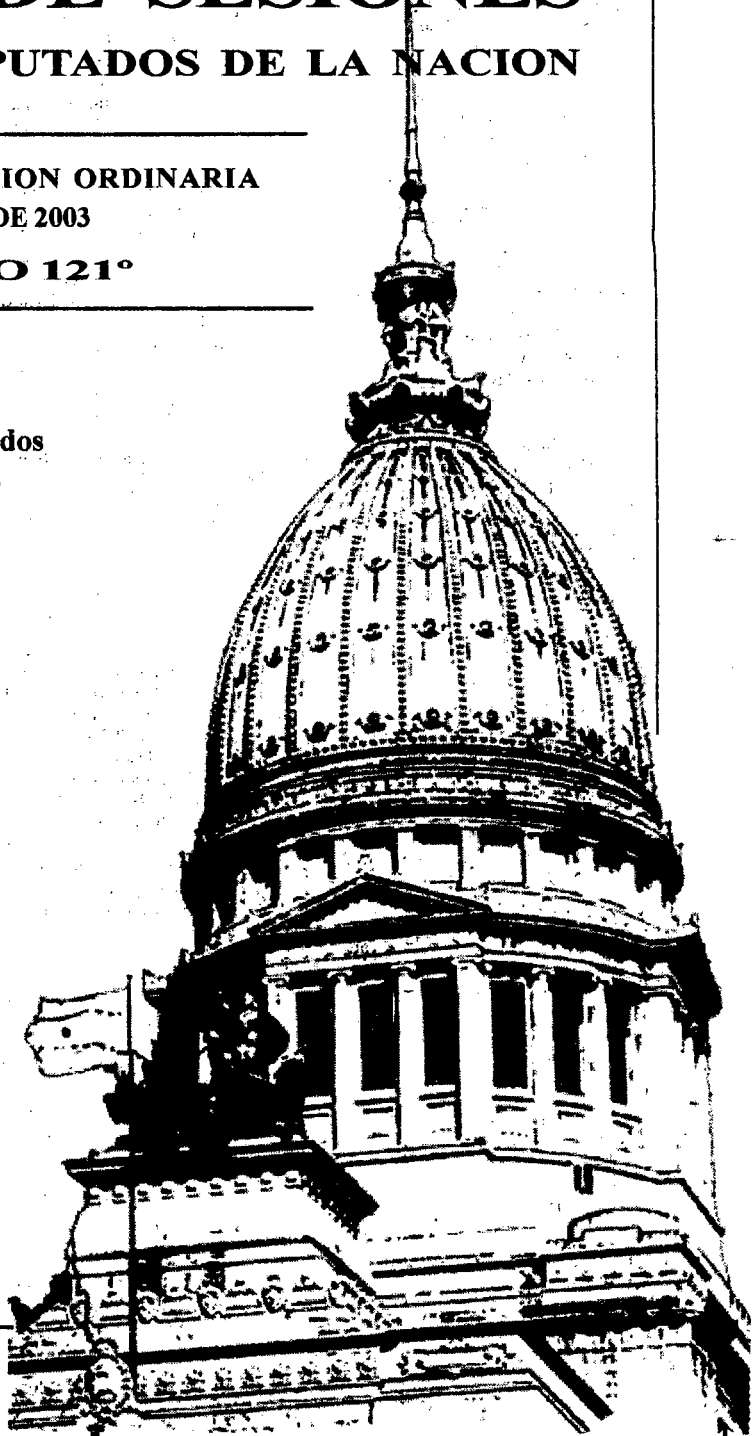
Presidencia de los señores diputados
Eduardo O. Camaño y Juan M.
Urtubey

Secretarios:

Don Eduardo D. Rollano,
doctor Carlos G. Freytes
y don Jorge A. Ocampos

Prosecretarios:

Doctor Alberto De Fazio
e ingeniero Eduardo Santín



DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCIA, Martha Carmen
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALESSANDRO, Darío Pedro
 ALLENDE, Alfredo Estanislao
 ÁLVAREZ, Roque Tobías
 AMSTUTZ, Guillermo
 ARNALDI, Mónica Susana
 BAIGORRIA, Miguel Ángel
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALIÁN, Alejandro
 BALTUZZI, Ángel Enzo
 BARBAGELATA, María Elena
 BASILE, Daniel Armando
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYLAC, Juan Pablo
 BECERRA, Omar Enrique
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIGLIERI, María Emilia
 BLANCO, Jesús Abel
 BONACINA, Mario Héctor
 BORTOLOZZI, Adriana Raquel
 BOSSA, Mauricio Carlo
 BREARD, Noel Eugenio
 BRIOZZO, Alberto Nicolás
 BRITOS, Oraldo Norvel
 BROWN, Carlos Ramón
 BUCCO, Jorge Luis
 BUSSI, Ricardo Argentino
 CAÑERO, Mario Alejandro Hilario
 CALVO, ~~Pedro~~ Jorge Camilo
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTINI, Guillermo Marcelo
 CAPELLO, Mario Osvaldo
 CAPPELLERI, Pascual
 CASANOVAS, Jorge Osvaldo
 CAVIGLIA, Franco Agustín
 CETTOUR, Hugo Ramón
 CHAYA, María Lelia
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CONCA, Julio César
 CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
 CORDOBA, Stella Maris
 CORFIELD, Guillermo Eduardo
 CORREA, Elsa Haydée
 CORREA, Juan Carlos
 COTO, Alberto Agustín
 CUSINATO, José César Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMIANI, Hernán Norberto Luis
 DAUD, Jorge Carlos
 DE NUCCIO, Fabián
 DI COLA, Eduardo Román
 DI LEO, Marta Isabel
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DRAGAN, Marcelo Luis
 ELIZONDO, Dante
 ESAIN, Daniel Martín
 ESCOBAR, Jorge Alberto
 FALBO, María del Carmen
 FALÚ, José Ricardo
 FERNÁNDEZ VALONI, José Luis
 FERNÁNDEZ, Horacio Anibal
 FERRARI, Teresa Hortensia
 FERRERO, Fernanda
 FERRIN, María Teresa
 FIGUEROA, José Oscar

FILOMENO, Alejandro Oscar
 FONTDEVILA, Pablo Antonio
 FORESI, Irma Amelia
 FRIGERI, Rodolfo Anibal
 GARCÍA, Eduardo Daniel José
 GARRE, Nilda Celia
 GASTAÑAGA, Graciela Inés
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GÓMEZ, Ricardo Carmelo
 GONZÁLEZ, Oscar Félix
 GONZÁLEZ, Oscar Roberto
 GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
 GROSSO, Edgardo Roger Miguel
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Gustavo Eduardo
 GUTIÉRREZ, Julio César
 HERNÁNDEZ, Simón Fermín G.
 HERRERA, Griselda Noemí
 HUMADA, Julio César
 IPARRAGUIRRE, Carlos Raúl
 ISLA de SARACENI, Celia Anita
 JALIL, Luis Julián
 JAROSLAVSKY, Gracia María
 JARQUE, Margarita Ofelia
 JOBE, Miguel Antonio
 JOHNSON, Guillermo Ernesto
 LAFALLA, Arturo Pedro
 LAMISOVSKY, Arnoldo
 LARREGUY, Carlos Alberto
 LEONELLI, María Silvana
 LERNOUD, María Teresa
 L'HUILLIER, José Guillermo
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LOFRANO, Elsa
 LORENZO, Antonio Arnaldo
 LOUTAIF, Julio César
 LOUBERTINO BELTRAN, María José
 LUGO de GONZALEZ CABAÑAS, C.
 LYNCH, Juan C.
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARTÍNEZ RAYMONDA, Rafael Juan
 MARTÍNEZ, Carlos Alberto
 MASTROGIACOMO, Miguel A.
 MELILLO, Fernando C.
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MINGUEZ, Juan Jesús
 MIRABILE, José Arnaldo
 MOISÉS, Julio Carlos
 MONTEAGUDO, María Lucrecia
 MORALES, Nélida Beatriz
 MORAY, Héctor Luis
 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido
 NARDUCCI, Alicia Isabel
 NATALE, Alberto Adolfo
 NERI, Aldo Carlos
 NIETO BRIZUELA, Benjamín Ricardo
 OBEID, Jorge Alberto
 OSORIO, Marta Lucia
 OSTROPOLSKY, Aldo Héctor
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PALOMO, Nélida Manuela
 PALOU, Marta
 PARENTELLA, Irma Fidela
 PATTERSON, Ricardo Ancell
 PELÁEZ, Víctor
 PEPE, Lorenzo Antonio
 PÉREZ SUÁREZ, Inés
 PERNASETTI, Horacio Francisco
 PICAZO, Sarah Ana
 PICCININI, Alberto José

PILATI, Norma Raquel
 PINTO BRUCHMANN, Juan D.
 POLINO, Héctor Teodoro
 POSSE, Melchor Ángel
 PRUYAS, Rubén Tomás
 PUIG de STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
 QUINTELA, Ricardo Clemente
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAPETTI, Ricardo Francisco
 RATTIN, Antonio Ubaldo
 RIAL, Osvaldo Hugo
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIVAS, Jorge
 RIVAS, Olijela del Valle
 RODIL, Rodolfo
 RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Oliva
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROMÁ, Rafael Edgardo
 ROMERO, Gabriel Luis
 ROMERO, Héctor Ramón
 ROY, Irma
 SAADE, Blanca Azucena
 SALIM, Fernando Omar
 SÁNCHEZ, Liliana Ester
 SANTILLI, Diego César
 SAREDI, Roberto Miguel
 SEBRIANO, Luis Alberto
 SELLARÉS, Francisco Nicolás
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SODÁ, María Nilda
 SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
 STOLBIZER, Margarita Rosa
 STORERO, Hugo Guillermo
 STUBRIN, Marcelo Juan Alberto
 TANONI, Enrique
 TOLEDO, Hugo David
 TREJO, Luis Alberto
 TULIO, Rosa Ester
 UBALDINI, Saúl Edolver
 URTUBEY, Juan-Manuel
 VARIZAT, Daniel Alberto
 VÁZQUEZ, Ricardo Héctor
 VENICA, Pedro Antonio
 VILLAVEVERDE, Jorge Antonio
 VITALE, Domingo
 VITAR, José Alberto
 WALSH, Patricia
 ZOTTOS, Andrés
 ZUCCARDI, Cristina
 ZUÑIGA, Ovidio Octavio

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALESANDRI, Carlos Tomás
 BASUALDO, Roberto Gustavo
 CAVAILERO, Héctor José
 ROGGERO, Humberto Jesús

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

ACCAVALLO, Julio César
 ARGUL, Marta del Carmen
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 CABALLERO MARTÍN, Carlos Aurelio
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CARRÍO, Elisa Marta Avelina
 CERRÁN, Argentina
 CERESO, Octavio Néstor
 CISTERNA, Víctor Hugo
 CORTINAS, Ismael Ramón
 COUREL, Carlos Alberto

DI BENEDETTO, Gustavo Daniel FAYAD, Víctor Manuel Federico FOGLIA, Teresa Beatriz GARCÍA MERIDA, Miguel Ángel GEIJO, Ángel Oscar GIUSTINIANI, Rubén Héctor GOY, Beatriz Norma GUTIÉRREZ, Alicia Verónica HERRERA, Alberto HERZOVICH, María Elena INSFRAN, Miguel Ángel KUNEY, Mónica LÓPEZ, Juan Carlos LOZANO, Encarnación MALDONADO, Aída Francisca MARTÍNEZ LLANO, José Rodolfo	MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo MARTÍNEZ, Silvia Virginia MILESI, Marta Silvia MILLET, Juan Carlos MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R. MONTOYA, Fernando Ramón MUKDISE, Miguel Roberto Daives NIEVA, Alejandro Mario OCAÑA, María Graciela PASCUAL, Jorge Raúl PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor RUBINI, Mirta Elsa SAAFI, Ramón Eduardo SAVRON, Haydée Teresa SOLMOIRAGO, Raúl Jorge TAZZIOLI, Atilio Pascual	TORRONTEGUI, María Angélica ZAMORA, Luis Fernando AUSENTES, CON AVISO: BORDENAVE, Marcela Antonia CARBONETTO, Daniel CASTELLANI, Carlos Alberto CASTRO Alicia Amalia GONZÁLEZ, María América HONCHERUK, Atlanto MUSA, Laura Cristina OLIVERO, Juan Carlos RAIMUNDI, Carlos Alberto ROSELLI, José Alberto SEJAS, Lisandro Mauricio Juan de Dios VILLALBA, Alfredo Horacio
---	--	--

- La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la Sesión Preparatoria (45ª reunión, período 2001) de fecha 5 de diciembre de 2001.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 2423.)

2. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 2423.)

3. Mociones de preferencia, con despacho de comisión. Se acuerdan. (Pág. 2424.)

4. Consideración de proyectos de ley sin disidencias ni observaciones. (Pág. 2424.)

I. Dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley del señor diputado Di Cola (6.418-D.-2002) sobre incorporación como artículo 4.023 bis al Código Civil, sobre prescripción de la acción por responsabilidad civil contractual derivada del ejercicio profesional y de la señora diputada Falbo (0545-D.-2003) sobre modificación del artículo 4.023, sobre prescripción de la acción y derogación de los artículos 4.020, 4.021, 4.024, 4.025, 4.026, 4.027, 4.028, 4.030, 4.031 y 4.032 del Código Civil. Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 2425.)

II. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza el ingreso al territorio nacional de medios y personal militar de la armada de la República de Chile para que participen del ejercicio VieKaren con elementos de la Armada Argentina (64-P.E.-2003). Se sanciona. (Pág. 2427.)

III. Pronunciamiento de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 4.I y 4.II de este sumario. Se sancionan. (Página 2428.)

5. Consideración de proyectos de resolución y de declaración sin disidencias ni observaciones. (Pág. 2428.)

I. Dictamen de la Comisión de Juicio Político en el expediente 373-AA-2003, y habiendo estudiado el expediente 20.643/02 caratulado "Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados s/perturbaciones al ejercicio de la función pública, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público" que tramita ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo de Norberto Oyarbide. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2428.)

II. Dictamen de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se abstenga de tomar decisiones que involucren a las economías regionales o afecten la rentabilidad de los productores, sin consulta previa a las autoridades provinciales y a las asociaciones de productores de cada sector (2.839-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 2432.)

III. Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se implemente un Plan Nacional de Bovinos para Carne (2.913-D.-2003). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2433.)

IV. Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés por el que se solicita al Po-

- der Ejecutivo que tenga a bien arbitrar los medios para organizar una Red de Asistencia Solidaria Ganadera Nacional para paliar la situación de las zonas ganaderas afectadas por inundaciones (2.915-D.-2003). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 2434.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.R.) por el que se declara de interés parlamentario el XII Seminario de Producción de Plantas Aromáticas, Obtención y Utilización de Aceites Vegetales (2.946-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2436.)
- VI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.R.) por el que se declara de interés parlamentario la Jornada de Calidad de Trigo organizada por la Dirección de Economía del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la provincia de Buenos Aires (2.947-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2436.)
- VII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Bonacina y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones que se están llevando a cabo en la lucha contra el picudo del algodón (2.962-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 2437.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el potencial peligro de intoxicación y muerte del ganado bovino por el uso de monensina sódica (3.075-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 2438.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés por el que se declara de interés parlamentario la realización de la 69ª edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Granja y Comercio y I Muestra Apícola Regional (3.077-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 2440.)
- X. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se adoptan medidas para superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en su examen de los Bonos de la República Argentina en Euros 10 % 1999-2001 y 8% 2000-2008 (0084-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 2441.)
- XI. **Proyecto de resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, sobre aspectos observados por la Auditoría General de la Nación que motivaron la emisión de un dictamen con abstención de opinión respecto del proceso de consolidación de la deuda pública del Ministerio de Educación reconocida a la firma Seidman y Bonder S.C.A. y al doctor Alfredo Suaya (0085-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 2442.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Di Benedetto y otros por el que se declara de interés educativo y cultural el VI Certamen Intemacional de Coros (2.404-D.-2003). Se sanciona un proyecto de resolución y un proyecto de declaración. (Pág. 2445.)
- XIII. **Proyecto de declaración** del señor diputado Fernández Valoni por el que declara absoluto repudio ante el atentado perpetrado contra la sede en Bagdad de la Oficina de las Naciones Unidas (3.841-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 2447.)
- XIV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 5.I a 5.XIII de este sumario. Se sancionan. (Página 2448.)
6. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Página 2448.)
7. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se modifican las leyes 21.526, de entidades financieras, y 24.144, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (40-S.-2003). Se sanciona definitivamente (ley 25.780). (Pág. 2448.)

8. **Consideración del dictamen de las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone compensar a las entidades financieras con bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013, por los efectos producidos por sentencias definitivas que hayan implicado la cancelación en efectivo de los depósitos a una conversión superior a la establecida por el decreto 214/02 (11-P.E.-2003). Se inicia su tratamiento. (Pág. 2498.)**

9. **Apéndice.**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 2506.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 2515.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 2515.)

III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 2517.)

IV. **Dictámenes de comisiones.** (Página 2518.)

V. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 2524.)

VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 2524.)

VII. **Comunicaciones oficiales.** (Página 2524.)

VIII. **Peticiones particulares.** (Página 2526.)

IX. **Proyectos de ley.** (Pág. 2527.)

X. **Proyectos de resolución.** (Página 2530.)

XI. **Proyectos de declaración.** (Página 2534.)

XII. **Licencias.** (Pág. 2537.)

C. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**

1. **Rodríguez (M.V.).** (Pág. 2539.)

2. **Gutiérrez (F.V.).** (Pág. 2546.)

3. **Romero (H.R.).** (Pág. 2549.)

4. **Llano.¹**

5. **Loutaif.²**

—En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 2003, a la hora 17 y 43:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL.

Sr. Presidente (Camaño). — Con la presencia de 130 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Santa Cruz, don Ricardo Ancell Patterson, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Ricardo Ancell Patterson procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 25 y 26, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que debe darse cuenta por Secretaría.

Atento a que en su mayoría los asuntos de consideración sobre tablas contenidos en los citados boletines de Asuntos Entrados corresponden a renuncias de los señores diputados a las comisiones, si hay asentimiento el cuerpo se pronunciará mediante una sola votación respecto de ellos.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas en cada uno de los asuntos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Quedan aceptadas dichas peticiones.

¹ Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 2506.)

^{1y2} No fueron remitidas para su publicación.

Se da cuenta al cuerpo de los permisos otorgados por esta Presidencia a los señores diputados por razones de salud.

3

MOCIONES DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISION

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura del listado de proyectos respecto de los cuales se ha acordado solicitar preferencia, con despacho de comisión.

Sr. Secretario (Rollano). – El listado es el siguiente:

–Proyecto de ley del señor diputado Camaño sobre modificaciones a la ley 15.414, de Reglamento de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (expediente 1.557-D.-2003).

–Proyecto de ley del señor diputado Llano sobre ratificación del Plan de Transporte Eléctrico correspondiente a los corredores Comahue-Cuyo (expediente 6.837-D.-2002).

–Proyecto de resolución del señor diputado Cappello sobre sistema de seguridad interior. Evaluación relacionada con desapariciones, muertes y accidentados internados durante la inundación de la provincia de Santa Fe (expediente 3.034-D.-2003).

–Proyecto de ley del señor diputado Alessandro sobre modificación del artículo 16 de la ley 25.565, de tarjetas de crédito sobre interés compensatorio o financiero (expediente 883-D.-2003).

–Proyecto de ley de la señora diputada Di Leo sobre campaña de difusión para prevenir accidentes por intoxicación con monóxido de carbono (expediente 2.958-D.-2002).

–Proyecto de ley del señor diputado Hernández sobre régimen de formación e información cívica a través de los medios de radiodifusión (expediente 3.436-D.-2003).

–Proyecto de ley de la señora diputada Morales sobre requisito de acreditación de la regularidad fiscal de las acreencias dinerarias no bancarias en instancia judicial (expediente 2.623-D.-2003).

–Proyecto de ley de la señora diputada Falbo sobre modificación de la ley 24.193, de trasplante de órganos y material anatómico humano (expedientes 186-P.E.-2002; 872-D.-2002, y 2.151-D.-2003).

–Proyecto de resolución del señor diputado Pepe por el que se expresa homenaje y reconocimiento al mayor del Ejército Argentino Bernardo Albarte, al

cumplirse veintisiete años de su asesinato (expediente 1.621-D.-2003).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se ratifican los decretos 2.615/02 sobre creación de la Universidad de Chilecito y 2.617/02 sobre creación de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Buenos Aires (expediente 39-S.-2003).

–Proyecto de ley por el que se declara zona de emergencia y desastre social, sanitario y agropecuario a las zonas afectadas por inundaciones en la provincia de Santa Fe (expediente 1.659-D.-2003).

–Proyecto de ley por el que se dispone la emisión de bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2013, bonos del gobierno nacional en pesos 2 por ciento 2007 y bonos del gobierno nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2006 (expediente 2.661-D.-2003).

–Proyecto de ley por el que se establecen modificaciones al régimen de la ley 25.188, de ética pública (expediente 2.617-D.-2003).

–Mensaje 208/03 del 17 de junio de 2003 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se incorpora el artículo 15 bis sobre penas de prisión a la ley 24.769 de régimen penal tributario (expediente 41-P.E.-2003).

–Proyecto de declaración del señor diputado Hernández por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la primera planta procesadora de tejidos humanos en nuestro país (expediente 3.772-D.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

4

PROYECTOS DE LEY SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Rollano). – Los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones son los siguientes:

–Código Civil. Modificación de su artículo 4.023 sobre prescripción de la acción por responsabilidad civil contractual derivada del ejercicio profesional (expediente 6.418-D.-2003; Orden del Día N° 2.408).

–Mensaje 601 del 14 de agosto de 2003 y proyecto de ley por el cual se autoriza el ingreso al te-

territorio nacional de medios y personal militar de la armada de la República de Chile para que participen del ejercicio Viekaren V con la Armada Argentina, a realizarse del 1° al 5 de septiembre de 2003 en aguas del canal Beagle, Argentina (expediente 64-P.E.-2003).

I

INCORPORACION DEL ARTICULO 4.023 BIS
AL CODIGO CIVIL

(Orden del Día N° 2.408)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Di Cola sobre incorporación como artículo 4.023 bis al Código Civil, sobre prescripción de la acción por responsabilidad civil contractual derivada del ejercicio profesional y el proyecto de ley de la señora diputada Falbo sobre modificación del artículo 4.023, sobre prescripción de la acción, y derogación de los artículos 4.020, 4.021, 4.024, 4.025, 4.026, 4.027, 4.028, 4.030, 4.031 y 4.032 del Código Civil y habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Vitale sobre responsabilidad civil y penal en la atención de la salud. Mala praxis médica; el proyecto de ley del señor diputado Bucco y otros sobre modificaciones al Código Civil y al Código Penal, sobre mala praxis en las actividades relacionadas con la salud humana; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.) sobre modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial, sobre los cuerpos técnicos periciales. Sustitución del artículo 4.037 del Código Civil sobre prescripción de la responsabilidad civil y contractual; y extracontractual; y, el proyecto de ley del señor diputado Humada, sobre modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre la prueba pericial. Modificación del artículo 4.037 del Código Civil, sobre prescripción de la acción por responsabilidad civil contractual y extracontractual; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° - Sustitúyese el artículo 4.023 del Código Civil por el siguiente:

Artículo 4.023: Toda acción personal por deuda exigible se prescribe por cuatro años, salvo disposición especial.

Igual plazo regirá para interponer la acción de nulidad, trátase de actos nulos o anulables, si no estuviere previsto un plazo menor.

Art. 2° - *Disposición transitoria.* Las prescripciones comenzadas a correr antes de la vigencia de la presente ley están sujetas a los plazos dispues-

tos en las leyes anteriores, pero si por éstas se requiriese mayor tiempo que el que fijan las nuevas disposiciones, quedarán sin embargo cumplidas desde que haya transcurrido el tiempo previsto por esta ley, contado desde el día en que ésta entre en vigencia. En ningún caso, el plazo total será mayor que el plazo inicialmente previsto.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de la comisión, 17 de julio de 2003.

Eduardo R. Di Cola. - Benjamín R. Nieto Brizuela. - Luis F. Cigogna. - María S. Leonelli. - José R. Falú. - Manuel J. Baladrón. - Angel E. Baltuzzi. - Adriana R. Bortolozzi. - Pascual Cappelleri. - Gerardo A. Conte Grand. - María del Carmen Falbo. - Alejandro O. Filomeno. - Pablo Fontdevila. - Julio C. Gutiérrez. - Gracia M. Jaroslavsky. - Alejandra B. Oviedo. - Lorenzo A. Pepe.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Di Cola sobre incorporación como artículo 4.023 bis al Código Civil, sobre prescripción de la acción por responsabilidad civil contractual derivada del ejercicio profesional y el proyecto de ley de la señora diputada Falbo sobre modificación del artículo 4.023, sobre prescripción de la acción, y derogación de los artículos 4.020, 4.021, 4.024, 4.025, 4.026, 4.027, 4.028, 4.030, 4.031 y 4.032 del Código Civil y habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Vitale sobre responsabilidad civil y penal en la atención de la salud. Mala praxis médica; el proyecto de ley del señor diputado Bucco y otros sobre modificaciones al Código Civil y al Código Penal, sobre mala praxis en las actividades relacionadas con la salud humana; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.) sobre modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial, sobre los cuerpos técnicos periciales. Sustitución del artículo 4.037 del Código Civil sobre prescripción de la responsabilidad civil y contractual y extracontractual; y el proyecto de ley del señor diputado Humada, sobre modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre la prueba pericial. Modificación del artículo 4.037 del Código Civil, sobre prescripción de la acción por responsabilidad civil contractual y extracontractual.

La prescripción, en tanto instituto que tiene como finalidad dar un marco de certeza y duración a las relaciones jurídicas, también tiene una función de pacificación social, ya que evita que prosperen conflictos y la litigiosidad después del plazo establecido por la ley.

El plazo establecido en el artículo 4.023 del Código Civil guarda razonabilidad con la época en que el legislador lo redactó, no obstará, en el presente, la

modalidad de las relaciones jurídicas ha cambiado sustancialmente, principalmente las contractuales, en gran parte por la rapidez que imponen los desarrollos de las ciencias, en especial la informática, telecomunicaciones y el aporte tecnológico en general.

En la actualidad, un plazo de diez años como el previsto en el artículo de referencia está refido con la seguridad jurídica y la paz social, ya que el prolongado estado de incertidumbre frente a una eventual acción judicial impide la consolidación de las relaciones jurídicas, y que un deudor que se encuentra frente a un acreedor que ha perdido interés o es negligente en el ejercicio de sus derechos pueda disponer de su patrimonio sin especulaciones o dificultades posteriores.

Más aún, si lo controvertido es la responsabilidad profesional derivada del ejercicio de la medicina, la acción nace recién cuando se conoce el daño en la salud, con lo cual un acto profesional puede estar sujeto a eventual control judicial durante un plazo muy superior a diez años. Todo ello sin contar que los juicios de conocimiento en general insumen no menos de tres a cuatro años.

Cabe recordar también que el transcurso de tanto tiempo es inconveniente para que los jueces puedan conocer la verdad material, ya que en numerosos casos aumenta la dificultad probatoria o la prueba no refleja la verdad de los hechos ocurridos varios años atrás.

Asimismo, los extensos plazos han contribuido a que se retiren del mercado asegurador las ofertas de cobertura de praxis médica, optando muchas aseguradoras por no producir más este tipo de seguros, con el consiguiente encarecimiento de las pólizas existentes, al tiempo que la indefensión del profesional aumenta, y sucede que aun los más previsores que habían contratado un seguro de responsabilidad civil ven amenazado su patrimonio, o bien debieron responder con el mismo, ante la insolvencia o liquidación de las compañías aseguradoras, fenómeno público y notorio en los últimos años. El acortamiento del plazo de prescripción a cuatro años va a contribuir a despejar en cierto modo la preocupación actual por los horizontes imprevisibles, integrando un marco legal más favorable para la existencia de aseguradoras y reaseguradoras sólidas, lo cual redundará en beneficio de todas las personas que prima facie tengan derecho a reclamar, y del Estado, cuyo presupuesto, en definitiva, se ve resentido por las enormes provisiones que aparecen necesarias para atender no sólo a dichos reclamos, sino antes, al retirarse algunos profesionales del ejercicio de actividades riesgosas.

Esta reducción del término de prescripción es acorde a la tendencia seguida por el proyecto de unificación de Código Civil y Comercial, cuyo dictamen despachado por esta comisión en noviembre de 2001, en el artículo 2.464 establecía un plazo de prescripción extintiva ordinario de cuatro años.

Finalmente, se incorpora una disposición transitoria previendo el problema de la intertemporalidad de la ley, es decir, la prescripciones cuyos plazos estén corriendo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Dicha norma es del tenor del artículo 4.051 del Código Civil, pero cuya vigencia ha sido repetidamente cuestionada con posterioridad de la reforma de la ley 17.711 y su complementaria para este aspecto, ley 17.940. De modo que una remisión a dicho artículo o confiar en su eficacia, sería una herramienta insuficiente para los magistrados que deban resolver esa cuestión. Por ello se incluye una solución expresa a la misma.

Eduardo R. Di Cola.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DERIVADA DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º – Incorpórase como artículo 4.023 bis del Código Civil, el siguiente:

Artículo 4.023 bis: Se prescribe por dos años la acción por responsabilidad civil contractual derivada del ejercicio profesional.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo R. Di Cola.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 4.023 del Código Civil por el siguiente: Toda acción personal se prescribe por tres años, se trate de responsabilidad contractual o extracontractual, salvo disposición especial.

Art. 2º – Deróganse los artículos 4.020, 4.021, 4.024, 4.025, 4.026, 4.027, 4.028, 4.030, 4.031 y 4.032 del Código Civil.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María del Carmen Falbo.

II

INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE MEDIOS Y PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA DE CHILE

Buenos Aires, 14 de agosto de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a autorizar la realiza-

ción del ejercicio combinado Viekaren V con personal de la armada de la República de Chile, para que participen de una actividad de intercambio profesional con elementos de la Armada Argentina.

La autorización solicitada se encuadra en el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional que establece, entre las facultades correspondientes al Congreso Nacional, la de permitir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la Nación.

Tradicionalmente, nuestro país ha llevado a cabo una serie de ejercicios combinados con diferentes países con el objeto de reforzar la cooperación bilateral y multilateral entre las fuerzas armadas nacionales y extranjeras. Este es el caso de los ejercicios Fuerzas Unidas, Cabañas, Cruz del Sur, Ceibo, Fraterno, Fluvial, Araex, Tanba y otros. La práctica de ejercicios combinados de este tipo ha permitido la consolidación del acercamiento de las fuerzas armadas nacionales y extranjeras en el terreno. Esto naturalmente conduce a la integración de las fuerzas militares y al perfeccionamiento de los cuadros. Asimismo, la realización de ejercicios de este tipo se inscribe dentro de la política de fomento de la confianza mutua y la cooperación regional.

Estas ejercitaciones constituyen actos de adiestramiento, reconocidos como pacíficos, y están comprendidos en la atribución del señor presidente de la Nación de disponer de las fuerzas armadas y correr con su organización y distribución según las necesidades de la Nación. Distintas leyes y decretos justifican la necesidad de realizar operaciones combinadas contribuyentes a la preparación para el cumplimiento del mandato de acuerdos y tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

Dado que la actividad tendrá lugar en la República Argentina, es requisito constitucional autorizar el ingreso de las fuerzas militares extranjeras que participarán en su desarrollo y a tal efecto se eleva el proyecto de ley respectivo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje N° 601

NÉSTOR C. KIRCHNER

Alberto A. Fernández. - José J. B. Pampuro. - Rafael A. Bielsa.

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° - Autorízase el ingreso al territorio nacional de medios y personal militar de la armada de la República de Chile, para que participen del ejercicio Viekaren V con elementos de la Armada Argentina que se realizará en aguas correspondientes al canal Beagle, del 1° al 5 de septiembre de 2003, de acuerdo a la información detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER

Alberto A. Fernández. - José J. B. Pampuro. - Rafael A. Bielsa.

Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio Combinado Viekaren V

Origen del proyecto

El primer ejercicio de la serie se ejecutó en el año 1999, respondiendo a un acta de acuerdo entre el señor jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina y el comandante en jefe de la armada de Chile.

Fundamentos de los objetivos de la actividad

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional de acuerdo con el espíritu del Tratado de Paz y Amistad entre ambos países. Adiestrarse en operaciones de mantenimiento de paz. Otorgar seguridad a la navegación, a la salvaguarda de la vida humana en el mar y contribuir al control de la contaminación y a la defensa del ambiente marino.

Configuración de la actividad

Países participantes

- ARGENTINA
- CHILE

Lugar de realización

Se llevará a cabo en aguas del canal Beagle, en concordancia con los lineamientos de soberanía establecidos en el marco del Tratado de Paz y Amistad.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Las armadas participantes lo harán con medios y efectivos propios de acuerdo al siguiente detalle:

Medios propios:

- Un aviso
- Una lancha rápida
- Una lancha patrullera
- Una sección de infantería de marina

Medios chilenos:

- Una lancha de servicios generales
- Un patrullero de servicios generales
- Un aviso
- Una sección de infantería de marina

Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones de desembarco que se realicen serán llevadas a cabo por los efectivos pertenecientes al país en el que se lleven a cabo, con la posible presencia de observadores del otro país. Las unidades navales de superficie de ambos países que

toquen los puertos de Ushuaia y puerto Williams al finalizar la ejercitación lo harán en calidad de visita operativa.

Marco situacional

Adiestramiento en operaciones de mantenimiento de paz, seguridad de la navegación, salvaguarda de la vida humana en el mar y contribuir al control de la contaminación y a la defensa del ambiente marino, en el marco del Tratado de Paz y Amistad entre ambos países.

Fechas de ingreso/egreso (según corresponda), tiempo de duración de la actividad

Este ejercicio se llevará a cabo desde el 1° al 5 de septiembre de 2003.

Costo

De acuerdo a los elementos de juicio disponibles a la fecha, debido al estado del proceso de planeamiento, aún no concluido, el costo del ejercicio Viekaren V ascendería a:

-Inciso 02 + 03: pesos once mil quinientos ochenta (\$ 11.580).

-Racionamiento: pesos cuatro mil ocho (\$ 4.008).

-Combustible: pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800) (22 m³ calculados a \$ 0,90/l).

-Resto en especies: pesos cuatro mil cinco (\$ 4.005).

-Total: pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y tres (\$ 39.393).

Financiamiento

Estos costos serán financiados con recursos presupuestarios propios de la Armada Argentina.

Sr. Presidente (Camaño). – Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos proyectos en una sola votación, en el entendimiento de que el pronunciamiento favorable importará su aprobación en general y en particular.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se procederá en consecuencia.

III

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se aprueban en general y en particular los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones de los que se ha dado cuenta por Secretaría.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan sancionados los proyectos de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

5

PROYECTOS DE RESOLUCION Y DE DECLARACION SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Rollano). – Proyectos contenidos en los órdenes del día números 2.398, 2.400, 2.401, 2.402, 2.403, 2.404, 2.405, 2.406, 2.407, 2.409, 2.410 y 2.439.

–Proyecto de declaración del señor diputado Fernández Valoni por el que se expresa repudio al atentado contra la sede de las Naciones Unidas en Bagdad (expediente 3.841-D.-2003).

I

DESTITUCION DEL JUEZ NORBERTO OYARBIDE Y DEL FISCAL GENERAL RICARDO O. SAENZ

(Orden del Día N° 2.398)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara

La Comisión de Juicio Político ha considerado el expediente 373-AA-03, y habiendo estudiado el expediente 20.643/02 caratulado “Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados s/perturbaciones al ejercicio de la función pública, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público” que tramita ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo de Norberto Oyarbide; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° – Solicitar ante el Consejo de la Magistratura la destitución del juez Norberto Oyarbide, por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones. Artículo 115 de la Constitución de la Nación.

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 2506.)

2° - Solicitar ante el Ministerio Público de la Nación la destitución del fiscal general Ricardo O. Sáenz, por mal desempeño y posible comisión de delitos dolosos en el ejercicio de sus funciones. Artículo 18, ley 24.946.

3° - Autorízase a la Presidencia para designar una comisión con el objeto de que en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación efectúen las presentaciones que fueran necesarias.

4° - La comisión designada deberá gestionar las suspensiones inmediatas del juez Norberto Oyarbide y del fiscal general Ricardo O. Sáenz. Artículo 20 ap. C5, ley 24.946.

Sala de la comisión, 31 de julio de 2003.

José R. Falú. - Nilda C. Garré. - Guillermo E. Johnson. - Ángel O. Geijo. - Carlos A. Martínez. - Hugo R. Cettour. - Gerardo A. Conte Grand. - Hernán N. L. Damiani. - Eduardo R. Di Cola. - María A. González. - Julio C. Gutiérrez. - Simón F. G. Hernández. - Carlos R. Iparraguirre. - Arabelli E. Méndez de Ferreyra. - Marta S. Milesi. - Juan J. Minguez. - Benjamín R. Nieto Brizuela. - Jorge A. Obeid. - Héctor T. Polino.

INFORME

Honorable Cámara

CAUSA DOCTOR NORBERTO OYARBIDE Y DOCTOR RICARDO O. SAENZ

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Este informe tiene por finalidad solicitar ante el Consejo de la Magistratura la destitución del juez Norberto Oyarbide por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones; artículo 115 de la Constitución Nacional, y ante el Ministerio Público respecto del fiscal general, doctor Ricardo O. Sáenz, por mal desempeño y posible comisión de delitos dolosos, conforme lo normado por el artículo 18 de la ley 24.946.

Dicha solicitud se fundamenta en la consideración del expediente 373-AA-03, y en el estudio del expediente 20.643/02 caratulado "Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados/s/perturbaciones al ejercicio de la función pública, abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público", que tramita ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del doctor Oyarbide.

El presente, que se eleva al Consejo de la Magistratura y al Ministerio Público, no agota la certeza de culpabilidad, pues para ello está previsto el procedimiento posterior ante los respectivos tribunales de enjuiciamiento, y a través de las reglas que fijan las reglamentaciones pertinentes.

Asimismo, en este informe habrán de considerarse y meritarse las razones por las cuales esta Cámara ha decidido solicitar, al Consejo de la Magistratura y al Ministerio Público, la destitución del doctor Oyarbide y del doctor Sáenz, las que encuentran su razón de ser en la invasión del Poder Judicial en la órbita propia del Poder Legislativo, en la posible comisión de delitos y en un desconocimiento doloso del derecho vigente.

Estas conductas, configuran, sin duda, la causal de mal desempeño, que exige la Constitución Nacional y la ley correspondiente, para proceder a la destitución de un juez y de un fiscal.

En ese sentido, la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus funciones públicas, encuentra méritos suficientes para la formulación de esta solicitud.

Está pues establecido, de acuerdo a la normativa vigente, que se ajustan a los preceptos constitucionales, que las facultades de la Cámara de Diputados son bien diversas de las de los organismos mencionados, en el trámite del juicio de destitución, correspondiendo única y exclusivamente a los tribunales de enjuiciamiento respectivo, la facultad de resolver en definitiva si corresponde o no la destitución de ambos funcionarios.

Las constancias obrantes en el expediente resultan suficientes para fundar esta solicitud de remoción, ya que de las mismas se desprende que el doctor Oyarbide y el doctor Sáenz, con sus actitudes, no buscan la averiguación de la comisión de un posible hecho delictivo, sino simplemente, utilizar esa denuncia para ejercer presiones sobre el Poder Legislativo, desconociendo, asimismo, que el Congreso actuó y actúa en el marco de atribuciones propias y exclusivas conferidas por el texto constitucional.

Es decir ambos magistrados han buscado entorpecer la labor de la Comisión de Juicio Político con un criterio de oportunidad intencionalmente digitado para evitar la continuación del mismo, obediendo a razones que sólo ellos podrán develar.

II. DENUNCIA. BREVE RESEÑA DE LAS ACTUACIONES

En fecha 30 de diciembre de 2002 el señor Eugenio J. Artaza, presentó ante la secretaria general del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, a cargo del doctor Norberto Oyarbide, una denuncia (fojas 1/3 causa 20.643/02) contra los señores integrantes de la Comisión de Juicio Político.

En la misma, el señor Artaza denuncia "la posible comisión de un delito que compromete la administración pública y que se encuentra orquestado en contra de los intereses del conjunto de ahorristas, que desde la implementación financiera de emergencia económica vienen padeciendo sistemáticos ataques a sus derechos particulares y a sus patrimonios personales".

Según manifiesta, habría una presunta operatoria política por la cual se pretendía apartar al señor ministro de la Corte Suprema doctor Carlos S. Fayt, a los fines de que este no interviniera en la decisión del caso Beratz, relativo a la inconstitucionalidad del decreto de pesificación de depósitos. Argumenta que como los demás integrantes de la Corte habían rechazado la excusación de este ministro, en el mismo caso (Beratz), la única manera de evitar que este interviniera era montar una acusación en su contra. Agrega, que otro pedido de juicio político, en contra del doctor Acólfio Vázquez, podría estar fundado en la misma intención de apartarlo de entender en la causa, siendo que también tenía depósitos.

Considera que estos hechos configuran los presupuestos del artículo 241, inciso 2 (pune a quien impidiere o estorbare a un funcionario público en la tarea de cumplir un acto propio de sus funciones), y 248 del Código Penal Nacional (prevé la conducta del funcionario público que dictare resoluciones u ordenes contrarias a las Constituciones o leyes o ejecutare estas o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere).

En mérito de la denuncia interpuesta, y en virtud de lo previsto por el artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación, en fecha 30 de diciembre de 2002 (fojas 4-causa 20.643/02), el señor juez doctor Oyarbide le corre vista al señor fiscal doctor Carlos E. Stornelli, a fin de que éste formulara el requerimiento pertinente o solicitara la desestimación de la denuncia.

A fojas 13/14 se expide el mencionado fiscal, pronunciándose por la desestimación de la denuncia formulada.

Fundamenta esta decisión en que el primero de los delitos enunciados en la denuncia del señor Artaza requiere que se haya consumado el resultado, es decir haber logrado el impedimento o estorbado el acto funcional.

Advierte el señor fiscal que el denunciante "no aportó datos relativos a las circunstancias puntuales que llevarían a sostener las conclusiones que afirma, realizando un amplio relato de ciertas notas periodísticas y su opinión al respecto, sin llegar siquiera a precisar las circunstancias fácticas que merituarían la intervención de la Justicia penal". Señala que tampoco coincide el relato de las conductas efectuado con las normas penales aludidas ni existe relación causal entre la discusión de este tema y el caso Beratz.

El doctor Oyarbide, a fojas 15/17, resolvió, basándose sólo en los dichos del señor Artaza y algunos recortes periodísticos acompañados por el denunciante, que los acontecimientos narrados "podrían comprometer la división de poderes consagrada en la Constitución Nacional y por cuyo cumplimiento este tribunal debe velar". Por ende eleva en consulta las actuaciones a la Excelentísima Cámara Na-

cional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal por aplicación analógica del artículo 348 del Código Procesal Penal de la Nación.

A fojas 18 el fiscal federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Correccional Federal N° 4 solicita "se decrete la nulidad de lo dispuesto a fojas 15/17 y se haga lugar al pedido de desestimación efectuado en autos a fojas 13/14".

Seguidamente, el doctor Oyarbide resuelve no hacer lugar al planteo de nulidad (fojas 19/20), decisión que es apelada por el fiscal general (fojas 21).

Concedido el recurso la Cámara de Apelación dispuso revocar el rechazo de la nulidad efectuado a fojas 19/20 por el doctor Oyarbide, y declarar la nulidad en lo relativo a la elevación de la causa a la Cámara de Apelaciones, ordenada por el mencionado juez a fojas 15/17. Asimismo, dispone que la consulta sea evacuada por el señor fiscal general de conformidad con lo regulado por el artículo 1° de la ley 24.946.

Elevada la causa al señor fiscal general, doctor Ricardo O. Sáenz, este estima que corresponde conocer "qué acciones se desarrollaron, quiénes podrían ser sus sujetos activos y pasivos y -por último- cuál es la subvención legal debida", por lo cual aconsejó que se avanzara en la instrucción. Fundamenta esta decisión en que no se puede determinar si las acciones denunciadas habían interferido o no en el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Corte, ni si estos se habían sentido condicionados en su ánimo para actuar o dejar de hacerlo, con motivo de estos dichos o acciones publicadas en los medios.

Abierta la instrucción, se recibe declaración testimonial de los señores magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de que los mismos manifiesten "si han recibido sugerencias o solicitudes por canales distintos a los usuales, con el fin de que adopten una solución determinada en casos sometidos a juicio del máximo Tribunal, relacionados con conflictos suscitados con motivo del abandono de las políticas y normas relacionadas con el sistema económico-financiero conocido como de convertibilidad".

Entre otras medidas de prueba ordenadas se libra oficio al presidente de la Cámara de Diputados para que, por su intermedio, solicite a la Comisión de Juicio Político que informe el número de pedidos de juicios políticos solicitados desde fines del año 2001 hasta la actualidad, contra los distintos miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debiendo especificar en cada caso el motivo del pedido, la persona o institución solicitante, el juez denunciado, así como también el estado del trámite de los mismos a la fecha.

A fojas 114/120 manifiesta el doctor Nazareno: "...me siento absolutamente amenazado por todos los legisladores que instan el juicio político a mi per-

sona, así como por el ministro de Justicia de la Nación, todos en una clara respuesta al pedido del presidente de la Nación”.

El doctor Moliné O'Connor manifiesta a fojas 233/250 que “efectivamente existen dos personas que pretendieron y pretenden anunciar males a miembros de la Corte, si se dictan ciertos fallos en cuanto a los temas mencionados por V. S., o por haberlos dictado”, refiriéndose al doctor Gustavo Beliz y al doctor Falú.

A fojas 123 el ministro Belluscio afirma que nunca ha recibido sugerencias, solicitudes ni presiones para adoptar solución determinada en los casos referidos. En el mismo sentido se pronunciaron los doctores Fayt, López, Boggiano y Maqueda.

La presidencia de la Comisión de Juicio Político, a fojas 251, da respuesta al oficio que fue remitido en el marco de estas actuaciones, manifestando la comisión que en su reunión plenaria del día 10 de julio de 2003, y por unanimidad, resolvió solicitarle al juez Oyarbide que remitiera copia de las actuaciones a fin de considerar el oficio librado.

En la reunión plenaria de la Comisión de Juicio Político, que tuvo lugar el día 31 de julio de 2003, los miembros de la misma decidieron, en consideración de los hechos descriptos precedentemente, sobre la base de las constancias resultantes del expediente y luego de un estudio pormenorizado de la cuestión, dictaminar:

III.B) FUNDAMENTOS

La responsabilidad de los funcionarios públicos constituye un principio elemental del estado de derecho, y representa el fundamento mismo de las instituciones políticas.

En nuestro país, desde los albores de la emancipación, este principio fue considerado uno de los pilares para el afianzamiento de las libertades públicas.

Aristóbulo del Valle señalaba que la responsabilidad de los funcionarios era una de las características esenciales de la forma republicana de gobierno.

La responsabilidad del funcionario es vital y esencial para afianzar la natural credibilidad que debe tener el pueblo en sus gobernantes.

Es necesario que la idoneidad y la aptitud del hombre en la función pública sirvan para impulsar el bien común y no el beneficio propio.

De acuerdo a los hechos que se desprenden de la causa en cuestión, surge palmariamente la responsabilidad política que le cabe al doctor Oyarbide y al doctor Sáenz.

Ambos, con su accionar, buscaron únicamente entorpecer el funcionamiento de la Comisión de Juicio Político, utilizando para ello la invasión en la esfera propia del actuar del Poder Legislativo.

El accionar de ambos amerita su enjuiciamiento encuadrando sus conductas en la causal de mal des-

empeño, la que fue sabiamente introducida por el constituyente, a fin de dotar a los órganos del Estado de un instrumento jurídico-político amplio que funciona como resguardo contra la impunidad proveniente de llevar al extremo la idea de que los jueces no pueden ser juzgados por el ejercicio de su función.

En efecto, ambos magistrados, que justifican su accionar en impedir la violación de la división de poderes y la invasión de potestades propias, configuran con su actuar aquello que dicen defender.

En realidad lo que pretenden —se advierte con una simple lectura de sus escritos— es destruir el sistema republicano, dejando sin control la actuación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, utilizando a estos efectos una denuncia impropia, que tiene por fin impedir que el Congreso ejerza sus facultades de control.

La misma Constitución le reserva a la Cámara de Diputados —artículo 53— la facultad de acusar a determinados funcionarios entre los que se menciona a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se trata de una de las competencias privativas y específicas de la Cámara de Diputados, en el denominado “juicio político”.

Es decir, la propia Constitución es la que le asigna al Congreso velar por el correcto desenvolvimiento del Poder Judicial, llegado al extremo de poder enjuiciar a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia en caso de que éstos, o alguno de ellos, incurriesen en alguna conducta que pueda ser encuadrada en el artículo 53 de la propia Constitución Nacional.

En este sentido, el fiscal Carlos Stornelli expresó a fojas 14 que: “la promoción de juicio político, más precisamente la discusión llevada a cabo en el recinto de la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, no empece las funciones que hasta la remoción o destitución —como reza el artículo 60 de la Constitución Nacional— pudieran corresponder al sospechado.

Menos aún del relato de los hechos se encuentran elementos que permitan considerar que la discusión de este tema respecto a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Fayt y doctor Vázquez, tuvieron alguna relación causal con el caso Beratz, más allá de las conclusiones a que personalmente llega el denunciante.

En efecto, tanto el doctor Oyarbide como el doctor Sáenz, no sólo atentan contra el sistema republicano, sino que además demuestran poseer un conocimiento parcial del derecho vigente.

Es decir, desconocen el derecho político constitucional vigente, ya que es la misma Constitución Nacional la que habilita al Congreso a llevar adelante el juicio político contra aquellos miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuya con-

ducta se encuentra comprendida en la causal de mal desempeño.

En este sentido la conducta del fiscal Sáenz, de posibilitar el desarrollo de la acción penal y de Oyarbide al tramitarla en el proceso, demuestran, en primer lugar ignorancia del derecho político constitucional como causal de mal desempeño ya que los diputados actúan en el marco de atribuciones propias y en segundo lugar, una evidente presión, por abuso de autoridad, sobre los legisladores, lo cual es inaceptable y constitutivo de posibles delitos penales.

De ninguna manera se puede admitir que a través de conductas como las descriptas se intente un avasallamiento del Poder Judicial por sobre el poder político, intentando sostener como una pulseada o lo que es peor una pelea de pocos por sobre el interés general.

Es decir este avasallamiento a modo de presiones atenta contra la separación o distribución de los poderes que constituye un principio fundamental de nuestra estructura y organización jurídica, invadiendo la esfera propia de cada uno, y atentado contra la independencia y parcialidad que debe vestir cada uno de los poderes del Estado.

La utilización del poder jurisdiccional, como herramienta de presión sobre otros poderes del Estado, excede en mucho el equilibrio y control de poderes que el sistema republicano requiere.

Si el poder jurisdiccional se ejerce con un fin diferente, se violenta lamentablemente la letra y el espíritu de la Constitución.

José R. Falú.

II

DECISIONES QUE INVOLUCREN A LAS ECONOMÍAS REGIONALES O AFECTEN LA RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES

(Orden del Día N° 2.400)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Daher por el que se solicita al Poder Ejecutivo se abstenga de tomar decisiones que involucren a las economías regionales o afecten la rentabilidad de los productores, sin consulta previa a las autoridades provinciales y a las asociaciones de productores de cada sector; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de agosto de 2003.

*Carlos R. Brown. - Adrián Menem. -
Raúl J. Solmoirago. - Guillermo E.
Alchouron. - Domingo Vitale. - Luis A.*

Sebriano. - Julio C. Humada. - Carlos A. Larreguy. - Juan C. Olivero. - Elsa S. Quiroz. - Haydé T. Savron. - Julio C. Accavallo. - Víctor H. Cisterna. - Elsa H. Correa. - Zulema B. Daher. - Miguel A. García Mérida. - Miguel A. Jobe. - María T. Lernoud. - Ricardo A. Patterson. - Norma R. Pilati. - Mirta E. Rubini. - Francisco N. Sellarés. - Atilio P. Tazzioli. - Rosa E. Tulio.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes, se abstenga de tomar decisiones que involucren a las economías regionales o afecten la rentabilidad de los productores, sin consulta previa a las autoridades provinciales y a las asociaciones de productores de cada sector, con especial énfasis en los casos del azúcar, tabaco, banana, poroto, algodón, cítricos y productos frutihortícolas en general.

Zulema B. Daher.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Agricultura y Ganadería al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Daher (expediente 2.839-D-03), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo declaran.

Carlos R. Brown.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conocidos son los efectos que la devaluación provocó en ciertos sectores de la producción y la exportación. En el sector agropecuario, si bien es posible ver más inversión, más entusiasmo y fueron reciclados algunos cultivos que ya habían sido dejados de lado, existe sin embargo, todavía un elevado endeudamiento. Desde afuera, golpean la caída de los precios internacionales y los subsidios, y desde adentro, la pesada presión impositiva.

En el análisis particular se puede observar que la agricultura, pese a las cosechas récord, debe enfrentar la caída de los precios internacionales provocada por un mercado sobreofertado y por los subsidios que aplican los países desarrollados.

En las economías regionales, los costos de los servicios como el transporte son elevadísimo. Mu-

chos pequeños productores y minifundistas tienen dificultades de acceso al crédito.

En síntesis, los factores son:

—Mercado internacional deprimido: Ante la caída de los precios, los países desarrollados pagan millones de dólares anuales en subsidios, lo cual genera una sobreoferta y en consecuencia bajan los precios.

—Como respuesta, los productores de los países en desarrollo aumentan la productividad para compensar sus pérdidas de ingresos, se genera más oferta en el mercado. Pero a mayor producción, menor valor del producto.

—Aumento de la extracción de recursos del productor, transfiriéndolos tanto al Estado como a otros sectores de la economía.

—Elevado costo de los servicios e insumos (transportes, comunicaciones, peaje, energía, bancarios, gasoil).

—Presión impositiva.

La forma de revertir esta situación es: en el plano internacional, eliminar los subsidios, y en el plano interno, mejorar la competitividad a partir de una menor presión tributaria y bajando el costo de los fletes.

La producción azucarera es de gran importancia en la vida económica y social de las provincias del Norte argentino. Para los cítricos del Norte de nuestro país cambiaron las reglas para la producción local: quienes aspiran colocar su mercadería en países de la Unión Europea tuvieron que inscribirse en el Programa de Certificación de Frutas Cítricas y aceptar estrictos controles del SENASA. La exigencia de los compradores y del SENASA por la calidad de la fruta es alta. Pero las posibilidades comerciales se mantienen en Europa y se abrió el mercado de Japón para los cítricos del NOA y del NEA.

Por los motivos expuestos, señor presidente, en defensa del ejercicio del verdadero federalismo en nuestro país y a fin de evitar los efectos derivados de las crisis sociales asociadas a grandes desempleos regionales, es que solicito la aprobación al presente proyecto.

Zulema B. Daher.

III

PLAN NACIONAL DE BOVINOS PARA CARNE

(Orden del Día N° 2.401)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés, por el que se solicita al Poder Ejecutivo se implemente un Plan Nacional de Bovinos para

Carne; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, considere la imperiosa necesidad de implementar un Plan Nacional de Bovinos para Carne que defina la política que en tal sentido, deberá seguir la República Argentina.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Adrián Menem. — Guillermo E. Alchouron. — Luis A. Sebriano. — Sarah A. Picazo. — Elsa S. Quiroz. — Haydée T. Savron. — Carlos A. Larreguy. — Víctor H. Cisterna. — Juan C. Correa. — Miguel A. García Mérida. — Atlanto Honcheruk. — Juan C. Olivero. — Ricardo A. Patterson. — Héctor R. Romero. — Mirta E. Rubini. — Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional donde debe conformarse la política ganadera argentina que, a largo plazo, debe regir en nuestro país. Dentro de la misma, toma trascendental importancia la ganadería para carne.

La promulgación de la ley 25.507/01 mediante la cual se aprueba el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, estipula que serán tareas prioritarias del instituto promover el aumento del consumo local de carne vacuna y el fomento de las exportaciones cárnicas, contribuyendo a aumentar la competitividad de las empresas del sector ganadero e industrial.

Pero no le compete al instituto establecer la política nacional al respecto. Por ello no lo ha hecho y por ello los problemas que tenemos.

La ganadería argentina ha sufrido un fuerte impacto ante un hecho concreto como ha sido el avan-

ce de la agricultura, principalmente la soja, sobre áreas eminentemente ganaderas.

Los precios internacionales han contribuido a esto y nada hace pensar que tal realidad se modifique en el corto y mediano plazo. También las bruscas variaciones climáticas, desde épocas de seca hasta las cruentas inundaciones que hemos debido soportar, han reducido dramáticamente la superficie de praderas, base fundamental de la alimentación vacuna.

El ascenso de la napa freática, el agotamiento de los suelos causado por la extracción de nutrientes y la falta de fertilización en suelos ganaderos son también causas que explican esta coyuntura. Algunos estudios han demostrado agotamiento en las reservas de nutrientes y minerales que tenían los suelos ganaderos acumulados durante siglos, lo que queda reflejado en una mala terminación de la hacienda y en bajos rendimientos al gancho, entre un punto y un punto y medio más bajos que un par de años atrás según especialistas en la materia.

No es tarea fácil definir una política nacional en tal sentido. La producción ganadera argentina está llena de contradicciones como de hechos inexplicables, muchos de ellos debidos también a la falta de transparencia que existe en su comercialización.

En el mercado interno, el precio de la carne al mostrador retrocedió por primera vez en 15 meses, en una muestra clara que los consumidores han debido reducir sus compras.

El consumo actual es de entre 52 y 55 kilos de carne, a un promedio de 6,20 pesos al público, cuando en el año 2001 se consumía entre 60 y 62 kilos a 3,50 pesos el kilo de carne.

Con un stock alto de existencias que oscila entre 55 y 57 millones de cabezas según el SENASA es inexplicable que se disponga de poco ganado para faenar. La tasa de extracción es extrañamente baja, lo que hace pensar en altos porcentajes de comercialización no registrados.

Tampoco se entiende como con altas existencias, bajas exportaciones (27 mil toneladas en marzo) y si el consumo interno no puede afrontar altos precios al mostrador, por qué los valores de la hacienda no bajan.

Para muchos se debe a que la oferta de ganado para faena es muy baja. En marzo fue un 20 por ciento inferior a igual mes del año 2000.

Tampoco se están produciendo novillos pesados como requiere la exportación, lo que elevaría el peso de faena. Hay pocos novillos pesados, solo aproximadamente 160 mil mensuales, insuficientes para la capacidad instalada de faena y desposte que hoy tiene el sector exportador. La hacienda que se consume para crecero interno es preferentemente de poco peso.

Se debe además definir y apoyar la exportación de cueros y subproductos, cuyos mercados estamos perdiendo año tras año, merced a las "políticas" erráticas y cambiantes que hemos desarrollado.

De continuar con las buenas noticias respecto a la sanidad de la hacienda es muy probable que en breve accedamos al mercado americano, con lo cual el poder de compra de los exportadores va a cambiar drásticamente por el valor de la carne en ese país.

Por todo lo antedicho es imprescindible que el Estado defina una política nacional a largo plazo para la carne vacuna, para lo cual puede contar con los apoyos valiosos que sin duda le otorgaran las asociaciones de productores juntamente con los exportadores e industriales, comerciantes y consumidores y defina así los objetivos que aseguren la continuidad tradicional de la ganadería argentina para carne.

Por la importancia nacional que representa cubrir esta falencia, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Francisco N. Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio ante quien corresponda, considerar la imperiosa necesidad de implementar un plan nacional de bovinos para carne, que defina la política que en tal sentido, deberá seguir la República Argentina.

Francisco N. Sellarés.

IV

RED DE ASISTENCIA SOLIDARIA GANADERA NACIONAL

(Orden del Día N° 2.402)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sellares, por el que se solicita al Poder Ejecutivo tenga a bien arbitrar los medios para organizar un Red de Asistencia Solidaria Ganadera Nacional para paliar la situación de las zonas ganaderas afectadas por inundaciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, tenga a bien arbitrar los medios para organizar una Red de Asis-

tencia Solidaria Ganadera Nacional para paliar la situación de las zonas ganaderas afectadas por inundaciones y otras inclemencias climáticas que provocan desabastecimiento de forrajes para la hacienda vacuna.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Elsa S. Quiroz. – Haydé T. Savron. – Carlos A. Larreguy. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Miguel A. García Mérida. – Atlanto Honcheruk. – Juan C. Olivero. – Ricardo A. Patterson. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No sólo la terrible catástrofe que vive la provincia de Santa Fe inspira este proyecto, sino también todas aquellas vivencias que se observan en áreas ganaderas que, al verse afectadas por fenómenos climáticos no previstos o extremadamente crudos, ven morir sus animales ya sea por falta de alimentación, por falta de piso o sencillamente por ahogo de la hacienda.

La solución del problema lo constituyen aquellas áreas no aptas para agricultura y que sus productores por problemas económico financieros, no pueden poblar con hacienda, pero presentan una muy buena oferta de forraje, generalmente desperdiciado.

La Red de Asistencia Solidaria Nacional que se propone, tiene como objeto acercar estas situaciones, con rédito para ambas partes.

El INTA por intermedio de sus agencias de extensión diseminadas por todo el territorio nacional, podría efectuar, un relevamiento de estas tierras improductivas y confeccionar una base de datos, que producida una situación de alerta, podría entregarse inmediatamente a las asociaciones de productores de las zonas afectadas.

Generalmente la estación invernal es sinónimo de falta de forraje para el ganado. Este sufre el stress de pasar de una época florecimiento de pasto como es el verano a una estación invernal extremadamente deficiente del mismo.

El Noroeste Argentino podría ser por naturaleza un receptor natural de cabezas de ganado de áreas deficitarias de forraje invernal.

De tal manera se podría producir un contacto entre productores, con beneficios para ambas partes o sea se contactaría la oferta de forraje del NOA, con la demanda de los productores que tienen sus campos inundados en otras zonas del país.

Se desconoce la cifra exacta de vacunos que entrarán al invierno con serios problemas de alimentación, generalmente debida a que por problemas hídricos se han perdido pasturas y/o no se ha podido recolectar el forraje (silos, fardos, etcétera) necesario para el invierno.

Pero se estima que como mínimo superaran el millar las cabezas de ganado con este problema, por lo que es imprescindible comenzar inmediatamente con el relevamiento de oferta de forrajes del NOA para evitar ventas apresuradas o liquidación compulsivas de vientres.

La misma Red Solidaria se complementaria con el aporte de un sistema de fletes.

El Estado nacional y los estados provinciales podrían colaborar con la gestión de rebajas substanciales en el pago de peaje de los camiones jaulas afectados a la Red de Asistencia Solidaria Ganadera Nacional.

Por tal motivo, solicito la aprobación del presente proyecto.

Francisco N. Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio ante quien corresponda, tenga a bien arbitrar los medios para organizar una red de asistencia solidaria ganadera nacional para paliar la situación de las zonas ganaderas afectadas por inundaciones, y otras inclemencias climáticas que provocan desabastecimiento de forrajes para la hacienda vacuna.

Francisco N. Sellarés.

V

XII SEMINARIO DE PRODUCCION DE PLANTAS AROMATICAS, OBTENCION Y UTILIZACION DE ACEITES VEGETALES

(Orden del Día N° 2.403)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.R.), por el que se declara de interés

parlamentario el XII Seminario de Producción de Plantas Aromáticas, Obtención y Utilización de Aceites Vegetales a realizarse entre el 26 y el 28 de junio de 2003 en Villa Udaondo, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el XII Seminario de Producción de Plantas Aromáticas, Obtención y Utilización de Aceites Vegetales realizado entre el 26 y el 28 de junio de 2003 en Villa Udaondo, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

*Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron.
– Luis A. Sebriano. – Sara A. Picazo. –
Elsa S. Quiróz. – Haydé T. Savron. –
Carlos A. Larreguy. – Víctor H.
Cisterna. – Juan C. Correa. – Miguel
A. García Mérida. – Atlanto
Honcheruk. – Juan C. Olivero. –
Ricardo Patterson. – Héctor R. Romero.
– Mirta E. Rubini. – Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H.R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Está organizado por el Instituto de Clima y Agua. DEA, Jardín Botánico, A. E. Ragonese, INTA.

Se darán a conocer las técnicas de manejo de cultivos, cosecha y poscosecha de las principales especies aromáticas. Obtención, evaluación, calidad y utilización de los aceites esenciales, y contará con la exposición de técnicos especializados del INTA Castelar.

Entre las especies que tienen interés y se adaptan a nuestros suelos y condiciones climáticas, se encuentran la menta, orégano, romero, tomillo, estragón. Lavanda, salvia, comino, anís, coriandro, manzanilla, y nativas como cedrón, poleo, incayuyo, peperina, etétera.

Se expondrán los métodos industriales de obtención de las esencias, evaluación de los análisis de calidad, normas IRAM-SAIPA e internacionales.

Resulta interesante apoyar este tipo de producciones que, en escala familiar, pueden resultar una salida laboral para tener en cuenta. Esta actividad se está incrementando, notablemente en nuestro país y prácticamente el 90 % de la producción se está exportando, generando un polo a tener en cuenta por su alto requerimiento externo.

Es por ello, señor presidente, que solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el XII Seminario de Producción de Plantas Aromáticas, Obtención y Utilización de Aceites Vegetales, a realizarse entre el 26 y el 28 de junio de 2003, en Villa Udaondo, provincia de Buenos Aires.

Héctor R. Romero.

VI

JORNADA DE CALIDAD DE TRIGO

(Orden del Día N° 2.404)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), por el que se declara de interés parlamentario la Jornada de Calidad de Trigo organizada por la Dirección de Economía del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la provincia de Buenos Aires, a realizarse el 1° de julio de 2003, en la Sociedad Rural de Coronel Pringles; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Calidad del Trigo organizada por la Dirección de Economía del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la provincia de Buenos Aires, realizado el 1° de julio de 2003, en la Sociedad Rural de Coronel Pringles.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

*Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron.
– Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo.
– Elsa S. Quiroz. – Haydé T. Savron. –*

Carlos A. Larreguy. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Miguel A. García Mérida. – Atlanto Honcheruk. – Juan C. Olivero. – Ricardo A. Patterson. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Rosa E. Tulio.

VII

INFORMES SOBRE LAS ACCIONES CONTRA EL PICUDO DEL ALGODÓN

(Orden del Día N° 2.405)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonacina y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones que se están llevando a cabo en la lucha contra el picudo del algodón; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron. – Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. – Elsa S. Quiroz. – Haydé T. Savron. – Carlos A. Larreguy. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Miguel A. García Mérida. – Atlanto Honcheruk. – Juan C. Olivero. – Ricardo A. Patterson. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (Sagpya), informe sobre las acciones que se están llevando a cabo en la lucha contra el picudo del algodón.

Mario H. Bonacina. – Marcela A. Bordenave. – María G. Ocaña. – Elsa S. Quiroz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bonacina y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informes se basa en recientes informaciones referidas a la constatación de la presencia de la "superplaga" (*anthonomus grandis*) en trampas ubicadas en la isla del Cerrito y la zona de Margarita Belén, según los técnicos del Programa de Lucha contra el Picudo del Algodonero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Romero (H. R.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de fundamental importancia que Argentina comience a transitar por el camino de la diferenciación de calidad del trigo. Es un requerimiento mundial que comienza a ser necesario para la comercialización.

Un capítulo fundamental que mejora la calidad de nuestros trigos es la fertilización nitrogenada que sería un tema central de esta jornada.

Además es importante que nuestros sistemas de acopio se adecuen a los tiempos modernos y de esa forma se establezcan los sistemas necesarios para lograr una segregación adecuada de nuestras cosechas de este cereal. Para ello será imprescindible la intervención del Estado, facilitando líneas de créditos acordes a fin de actualizar nuestros sistemas. Este tema también será abordado, y en la jornada expondrán representantes de la producción, la industria y el acopio que son las tres patas sobre las que descansa esta actividad tan importante de nuestra economía.

Es por ello, señor presidente, que solicito la aprobación del presente proyecto.

Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la "Jornada de Calidad del Trigo" organizada por la Dirección de Economía del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la provincia de Buenos Aires a realizarse el 1° de julio en la Sociedad Rural de Coronel Pringles.

Héctor R. Romero.

Según los especialistas la plaga estaría avanzando desde el departamento de Ñeembucú, en Paraguay.

Hasta ahora el picudo del algodón se encontraba en la Argentina en la denominada "zona roja" en la provincia de Formosa.

En noviembre pasado se detectó la presencia del picudo en una trampa instalada en puerto Bermejo, o, también procedente de Paraguay.

La superplaga apareció hace algunos años en Brasil y se expandió aceleradamente por ese país. Causó estragos en las industrias lo que provocó cierres y el éxodo poblacional. Se extendió y llegó hasta Paraguay, y ahora se presenta en el Chaco al pasar la barrera del río Paraguay que separa a ese país de la Argentina.

Los insectos encontrados en la isla del Cerrito son adultos, pequeños, de color gris, sin acumulación de grasas, características éstas que determinan que los mismos son picudos no establecidos en la zona sino migrantes y que además no se están reproduciendo. Pero, los hallados en Margarita Belén sí se están reproduciendo en la provincia.

Ante esta situación es urgente insistir en mayores acciones en la lucha directa contra la plaga, no sólo en nuestro país sino, desde el otro lado del río en el departamento de Ñeembucú, con el objetivo de impedir el avance del picudo.

En estos casos, como en el de la aftosa, es necesario e imperativo, actuar en forma conjunta con todos los países involucrados. Quizás sería necesario convocar a una reunión de técnicos con los países del Mercosur con el objetivo de coordinar acciones comunes.

Si no se toma conciencia de las consecuencias del ingreso de la plaga se convertirá en un verdadero flagelo para la producción algodonera argentina.

El algodón, en otras épocas, fue un pilar de la economía regional chaqueña, tuvo el último año la peor campaña de su historia. De las 140.000 hectáreas sembradas en el país, 78.000 correspondieron al Chaco que representarán, cuando concluya la cosecha, unas 99.000 toneladas.

Por lo expresado, y por la importancia para nuestra economía regional que tiene este tema, solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Mario H. Bonacina. - Marcela A. Bordenave. - María G. Ocaña. - Elsa S. Quiroz.

VIII

INFORMES SOBRE EL PELIGRO DE INTOXICACION Y MUERTE DEL GANADO BOVINO POR EL USO DE MONENSINA SODICA

(Orden del Día N° 2.406)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputa-

do Sellarés, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el potencial peligro de intoxicación y muerte del ganado bovino por el uso de monensina sódica, comercializada en la Argentina bajo el nombre Rumensin; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

Adrián Menem. - Guillermo E. Alchouron. - Luis A. Sebriano. - Sarah A. Picazo. - Elsa S. Quiroz. - Haydé T. Savron. - Carlos A. Larreguy. - Víctor H. Cisterna. - Juan C. Correa. - Miguel A. García Mérida. - Atlanto Honcheruk. - Juan C. Olivero. - Ricardo A. Patterson. - Héctor R. Romero. - Mirta E. Rubini. - Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo tenga a bien informar por intermedio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) del potencial peligro de intoxicación y muerte del ganado bovino por el uso de monensina sódica, comercializada en la Argentina bajo el nombre Rumensin y utilizada como engordador y para la prevención del empaste en ganado vacuno suplementado con grano, información que el laboratorio vendedor no comunica al usuario así como tampoco la referencia a su potencial acción residual en seres humanos.

Francisco N. Sellarés.

INFORMES

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ningún momento el Laboratorio Elanco que comercializa la marca Rumensin en la Argentina, previene al usuario de la posibilidad de una intoxicación en la especie bovina, ya que las advertencias se resumen a prohibir la "administración sin diluir" y al cumplimiento de una dosificación que es interpretada como indicativa de la eficacia terapéutica

antes que a una potencia toxicidad. Tampoco advierte nada en cuanto a su potencial acción residual en seres humanos que consumen carne y/o leche de bovinos suplementados con la misma.

Experiencias realizadas en establecimientos ganaderos del centro norte santafesino donde se agregó Rumensin a lotes en engorde en una concentración conservadora para prevenir casos de empaste, suplementados con sorgo molido premezclado con monensina sódica (Rumensin) se notó que un número significativo de estos animales presentaban gran decaimiento, debilidad y postración. A las 48 horas de haberse notado por primera vez este fenómeno se comenzaron a ver gran número de muertes súbitas en estos animales, cuando simultáneamente otros nuevos animales comenzaban a notarse caídos y con debilidad.

El número de muertes creció en forma alarmantemente en forma diaria, hasta que se llegó a un número aproximado de 250 terneros muertos. El número de muertes continuó después, por casi un mes, disminuyendo progresivamente para continuar por varias semanas como "por goteo" hasta que terminaron unas siete semanas después de haberse terminado la administración de Rumensin. La cantidad de muertes se documentó con escribano público quien labró un acta al respecto.

Después de haber analizado prolijamente y por varias semanas la situación se advirtió que la dosis terapéutica y la dosis tóxica y letal de la monensina sódica son muy cercanas entre sí, lo que no se advierte en el marbete que acompaña el producto, hecho muy importante que es probablemente desconocido por la mayoría de los productores.

Aunque la mezcla y dosificación fue proporcionada siguiendo las indicaciones del marbete y literatura suministrada por el laboratorio, muchos animales se sobredosificaron ellos mismo al comer más mezcla de grano de la que le correspondía. Debe notarse que el marbete que acompaña al producto y que es suministrado por el laboratorio, no advierte de la posibilidad de muerte por ésta o ninguna otra causa en vacunos y carece de prevención sobre efectos tóxicos en vacunos. Se advierte, sin embargo, que el producto no debe ser utilizado en caballos y porcinos en los cuales se infiere que es tóxico o aun más peligroso, pero nada advierte en referencia al uso en vacunos, que son justamente los que consumen más del 95 % del Rumensin que se comercializa en la Argentina.

La recomendación del marbete del laboratorio sería sólo correcta en casos donde la mezcla de Rumensin es administrada a animales tabulados que sólo tuvieran acceso a esa mezcla exclusivamente con la dosificación recomendada como total absoluto de lo que comen por día y sin acceso posible a ningún otro tipo de alimentación (pastura, etcétera). En el caso de animales tabulados la posibilidad de sobredosificación por comer dos o más veces el

volumen previsto para un día desaparece o disminuye radicalmente dado que el total de grano o mezclas alimentarias que un animal en confinamiento puede ingerir varía mucho menos que en nuestro caso, donde el grano utilizado para la mezcla es sólo un suplemento casi marginal en la ingesta total diaria de esos animales y en particular en lo que respecta a volumen.

La monensina sódica produce en bovinos alteraciones típicas a nivel del hígado y músculo cardíaco del animal. La muerte súbita en bovinos, por intoxicación con monensina sódica, se debe a las lesiones típicas producidas por el producto a nivel del músculo cardíaco.

La dosis tóxica de monensina sódica es muy cercana a la dosis terapéutica recomendada para su uso, lo que confiere a esta droga un alto grado de potencial toxicidad.

El marbete no expresa en ninguna parte la posibilidad de intoxicación bovina o humana, sus síntomas y el antídoto a usar. Lo único que dice es "no administrar sin diluir" y "útese exclusivamente en ganado bovino". En el mismo tampoco hay restricciones de uso y su tiempo límite de administración en bovinos que van a ser enviados a faena para evitar residuos en carnes, grasa o vísceras que son destinadas al consumo humano.

En referencia a la dosis tóxica de monensina es en adultos de 22 mg/kg/peso/vivo. Generalmente para animales menores de edad la regla es que se toma para cualquier principio la mitad de lo definido para el adulto, es decir que un animal de 200 kilos que supere los 2 gramos por día tiene alto riesgo de intoxicarse. La toxicidad resulta de alteraciones en el hígado y muy especialmente en el músculo cardíaco del bovino, lo que explica la típica muerte súbita que se nota en la mayoría de estos animales.

Investigadores de la Facultad de Veterinaria de Esperanza al analizar el caso concluyeron que en ningún momento el Laboratorio Elanco que comercializa la marca Rumensin en la Argentina, previene al usuario de la posibilidad de una intoxicación en la especie permitida y las advertencias se resumen a prohibir la "administración sin diluir" y al cumplimiento de una dosificación que es interpretada como indicativa de la eficacia terapéutica antes que a una potencial toxicidad.

Asimismo interpreta que en el marbete no hay evidencias de que el producto es potencialmente tóxico y están ausentes las descripciones sobre los signos de intoxicación en el caso que ocurrieran y su terapia antitóxica.

También están ausentes advertencias sobre cuidados especiales en la administración cuando la misma se hace a animales jóvenes y que están saliendo del monogastrismo, y muy especialmente, cuando el producto se administra colectivamente por boca en suplementos alimentarios.

Concluyen con que la comparación de la información que aporta el laboratorio al profesional que prescribe y al usuario que prepara la medicación prescrita adolece de falta de información sobre potencialidad tóxica e inclusive es inconsistente por diferencias en la escala de dosis según peso vivo. En lo único que coincide es en recomendar no sobrepasar el gramo por animal por día en los primeros cinco días de administración no dando explicaciones del motivo de este reparo.

Sorprende la falta de recomendaciones al usuario de este tipo de producto y el hecho de que las autoridades que regulan la aprobación de los mismos no hayan exigido su incorporación en el marbete.

La posibilidad de que residuos de monensina sódica en animales sacrificados para consumo, pueda producir o agravar, en humanos, lesiones cardíacas previas, no puede ser descartada. No puede ignorarse la posibilidad de que el mismo producto tenga influencia en casos de muerte súbita en seres humanos, que comen carne de animales de FeedLot donde la monensina sódica es utilizada de rutina, hasta el día antes de la matanza de estos animales para su consumo (terneros bolita, etcétera) o toman leche de animales de tambo donde la droga se utiliza masivamente.

Debe así también advertirse que el uso de monensina sódica o Rumensin no está autorizado en los países de la comunidad europea, lo que podría causar futuros inconvenientes en nuestras exportaciones de carnes.

Por tal motivo, el SENASA debería en primer lugar exigir las correspondientes inscripciones en el marbete del producto y en segundo lugar iniciar los correspondientes estudios que demuestren la conveniencia de continuar permitiendo el uso del Rumensin.

Por lo tanto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Francisco N. Sellarés.

IX

LXIX EDICION DE LA EXPOSICION NACIONAL
DE GANADERIA, AGRICULTURA, GRANJA
Y COMERCIO Y I MUESTRA APICOLA REGIONAL

(Orden del Día N° 2.407)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés, por el que se declara de interés parlamentario la realización de la LXIX Edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Granja y Comercio y I Muestra Apícola Regional organizadas por la Sociedad Rural de Reconquista a realizarse en la ciudad homónima entre los días 28 de julio al 4 de agosto de 2003; y, por las razones ex-

puestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización de la LXIX Edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Granja y Comercio y I Muestra Apícola Regional organizadas por la Sociedad Rural de Reconquista realizadas en la ciudad homónima entre los días 28 de julio y 4 de agosto de 2003.

Sala de la comisión, 5 de agosto de 2003.

*Adrián Menem. – Guillermo E. Alchouron.
– Luis A. Sebriano. – Sarah A. Picazo. –
Elsa S. Quiroz. – Haydée T. Savron. –
Carlos A. Larreguy. – Víctor H. Cisterna.
– Juan C. Correa. – Miguel A. García
Mérida. – Atlanto Honcheruk. – Juan C.
Olivero. – Ricardo A. Patterson. –
Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. –
Rosa E. Tulio.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La nueva edición de la exposición rural de Reconquista, una de las más grandes del país, confirma una vez más la férrea voluntad del país productivo de mostrar su vitalidad y su potencialidad para conducir la Nación hacia un destino de grandeza.

Las autoridades de la institución han manifestado su satisfacción por el avance de la organización, señalando que "lo que nosotros hacemos es transmitir con esta muestra el optimismo que tiene el productor agropecuario, éste es un nuevo desafío, como lo tiene el productor todos los días también, toda la vida del productor es un desafío y este es un desafío y un compromiso para todos nosotros para que sea la muestra de éxito que tenemos siempre y dé que hablar en positivo como lo hicimos siempre".

Para el secretario de Agricultura de la provincia de Santa Fe la satisfacción es especial, por cuanto las restricciones impuestas por los episodios de aftosa no habían permitido la presencia de anima-

les en el predio, cuando ahora "muchos pusieron el esfuerzo y convicción para superar el grave problema de la aftosa que permite abrir el mercado y motivar al sector productivo. Creo que esta muestra va a ser muy buena y lo será junto a otras más que se realizan en la provincia".

Merece destacarse la participación que están teniendo los miembros de la Asociación para el Desarrollo Regional, la Asociación para la Promoción de la Producción Algodonera, la Asociación de Apicultores y otras, que contribuyen con su presencia al éxito de la muestra como testigo de la producción regional. Los representantes de los municipios de Avellaneda y Reconquista, presentaron la organización del seminario taller denominado *Comerciar y Exportar en la Web*, organizado por la Cámara de Comercio Exterior.

En cuanto al sector ganadería se ha confirmado la participación de todas las asociaciones junto a sus cabañas asociadas y se espera la presencia de entre 200 a 240 reproductores venidos de todo el país y donde "se garantiza la presencia de todas las razas". La muestra de granja, suspendida también desde hace dos años "expondrá conejos, cabras, aves, porcinos, siendo uno de los lugares más visitados y de mayor afluencia de público y donde hay buena comercialización".

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Francisco N. Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la LXIX Edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Granja y Comercio y I Muestra Apícola Regional organizadas por la Sociedad Rural de Reconquista a realizarse en la ciudad homónima entre los días 28 de julio al 4 de agosto de 2003.

Francisco N. Sellarés.

X

EXAMEN DE LOS BONOS DE LA REPUBLICA
ARGENTINA EN EUROS 10% 1999-2001 Y 8% 2000-2008

(Orden del Día N° 2.409)

Buenos Aires, 23 de julio de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los Bonos de la República Argentina en Euros 10 % 1999-2001 y 8 % 2000-2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría, cuyo objeto fue el análisis de las gestiones previas y posteriores a la colocación, redenominación y consolidación de los Bonos de la República Argentina en Euros con vencimiento 2008, hasta el 26-4-2000.

Como resultado de su examen, la Auditoría General de la Nación (AGN) señala las siguientes observaciones:

1. No se unificaron en la registración, tanto en el SIGADE como en el SIDIF, los títulos en estudio conforme lo normado por el artículo 2° de la resolución SH 580/99. Asimismo, la emisión, liquidación y registro de la operatoria de los títulos fueron practicadas conforme con las pautas legales y contractuales que rigen para los instrumentos objeto de examen y reflejan razonablemente la exposición de la registración contable en forma independiente.

2. Verificó que la registración de la colocación de la emisión del SIGADE 7-1.002-000 en el sistema ha sido efectivizada con una demora de 63 días.

3. Comprobó la existencia de diferencias en los saldos de deuda pública al cierre del ejercicio 1998, entre lo registrado en el SIDIF y la información volcada en las planillas de soporte para la confección de los estados presupuestarios contables.

4. Verificó en la cuenta Tesorería General de la Nación 1.112/1 que no se registran y mayorizan en forma simultánea las operaciones pertinentes en el ejercicio corriente en tiempo y forma.

Atento cuanto antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los Bonos de la República Argentina en Euros 10 % 1999-2001 y 8 % 2000-2008.

Oscar S. Lamberto. - Miguel A. Pichetto.

- José L. Gioja. - Gerardo R. Morales.

- Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. -

Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 107/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre Bonos de la República Argentina en Euros 10 % 1999-2001 y 8 % 2000-2008 - Euros 455.563.633,91 V.N.; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los Bonos de la República Argentina en Euros 10 % 1999-2001 y 8 % 2000-2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 10 de junio de 2003.

*Oscar S. Lamberto. - Miguel A. Pichetto.
- José L. Gioja. - Gerardo R. Morales.
- Raúl E. Baglini. - José A. Vitar. -
Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 84-S.-2003.

XI

PROCESO DE CONSOLIDACION DE LA DEUDA PUBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RECONOCIDA A LA FIRMA SEIDMAN Y BONDER S.C.A. Y AL DOCTOR ALFREDO SUAYA

(Orden del Día N° 2.410)

Buenos Aires, 23 de julio de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe; a) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la emisión de un dictamen con abstención de opinión, respecto del proceso de consolidación de la deuda pública del Ministerio de Educación reconocida a la firma Seidman y Bonder S.C.A. y al doctor Alfredo Suaya; b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría, cuyo objeto fue examinar el proceso de consolidación aplicado a la deuda reconocida a la firma Seidman y Bonder S.C.A. y al doctor Alfredo Suaya (\$ 3.591.556,76), tramitadas por expediente 2.217-1/96, habiendo desarrollado la Auditoría General de la Nación las tareas de campo entre el 12-5-00 y el 1-8-00.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la Auditoría General de la Nación informa que el examen se realizó de conformidad con lo establecido en las normas de auditoría externa aprobadas por resolución 145/93, dictadas en función del artículo 119 inciso d) de la ley 24.156. Señala en el mismo apartado, que el alcance de las tareas se ha visto limitado por no haber tenido a la vista lo siguiente:

- Antecedentes contractuales vinculados con la obra "Remodelación y refuncionalización del conjunto edilicio Fiscal Pizzurno 953", contrato 185/DINAE/81 y la renegociación efectuada en el año 1985, expedientes 20.017/85, 36.068/86 y carpeta 328/DIGAE/90.

- Información respecto del estado actual de la obra.

- Antecedentes vinculados con la liquidación conforme se detalla en el punto 2 del apartado "Aclaraciones previas".

En el apartado "Aclaraciones previas" la Auditoría General de la Nación señala que:

1. Origen y encuadre legal de la deuda

El presente reconocimiento se origina con la presentación del reclamo efectuado con fecha 22-10-90,

mediante el cual la contratista solicita: "...el otorgamiento de una prórroga por decreto 1.186/84, por el lapso 29-9-86 al 31-12-86, disponiendo el descongelamiento de los certificados que fueron liquidados total o parcialmente con índices que difieren del mes de ejecución y la liquidación por cuerda separada de la compensación indemnizatoria por el mismo lapso de la mayor incidencia de gastos generales e indirectos por aplicación del artículo 39 de la ley 13.064".

Con la intervención de conformidad de las distintas áreas del Ministerio de Educación, se elevaron las actuaciones para intervención de la Sindicatura General de la Nación.

Sobre el particular con fecha 14-7-97, mediante memorándum 4.136 la Gerencia de Asuntos Legales del citado órgano de control, expresó:

"...Por lo demás, interpretando que al darse conocimiento del presente estado de las actuaciones provocado por el obrar de esta SIGEN, el organismo controlado busca su nueva opinión, no puede dejar de adelantarse que al mantenerse las dudas planteadas sin despejar, la única suma que podría conformarse plenamente, asciende aproximadamente a un 60 % del monto reclamado."

Al referirse con respecto al descuento del 20 % ofrecido por la contratista sobre el total reclamado, manifestó:

"...Por todo ello, de hallarnos dentro del cauce del decreto 825/95 citado, debería aconsejarse la declaración e exigibilidad del crédito en los términos de esa normativa, mientras que lógicamente, habida cuenta de no haberse producido la satisfacción de los interrogantes expuestos en su momento, se haría inexcusable asesorar asimismo al señor síndico general, que en ocasión de firmarse los formularios de requerimiento de pago por parte de esta SIGEN, debería dejarse constancia del mantenimiento de los reparos formulados por los funcionarios actuantes en cuanto al 20 % del total, que se abonarla por sobre el 60 % indubitable."

Tomado conocimiento el contratista con fecha 22-11-97, solicitó se adopten los siguientes recaudos:

"...a) Se suscriban, sin más trámite los FRP por el monto sobre que existe consenso unánime, vale decir, el 60 % de la liquidación; b) se remita copia del expediente o de sus piezas pertinentes a la Secretaría Legal y Técnica requiriendo su dictamen sobre los aspectos no resueltos.

"De aceptarse el temperamento propuesto y como aporte a la solución definitiva, aceptamos a todo evento anticipada e incondicionalmente el criterio que establezca el dictamen requerido renunciando irrevocablemente a formular ninguna clase de reclamación si este resultara adverso a nuestra pretensión."

Sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos del organismo deudor, el 26-12-97, expresó: "...En lo que hace a la propuesta, este organismo asesor considera que no resulta viable, en el marco de la normativa vigente, tramitar los formularios de requerimiento de pago por el 60 % y remitir a dictamen de otro organismo el 40 % restante...", indicando que debería requerirse opinión a la Secretaría de Hacienda.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, mediante dictamen 115.669 del 17-7-98, señala que "...toda vez que según los escritos agregados en los presentes existiría respecto de una parte de la deuda una indubitable opinión con relación a su procedencia, podría ser factible que el deudor emita el pertinente acto administrativo por medio del cual se escinda del reconocimiento efectuado aquella parte que reúna tal calidad y disponga el reanálisis de aquellos rubros que integran la liquidación y se encuentran actualmente discutidos por el ente de control, por parte de sus propios órganos".

En consecuencia, con fecha 19-10-98 fueron suscriptos los respectivos formularios de requerimientos de pago por el 60 % del monto total reclamado, cancelándose la deuda con bonos de consolidación a 16 años en pesos.

Con relación al remanente del 40 % la Auditoría General de la Nación señala que, no obstante no ser objeto de la presente auditoría por hallarse pendiente de resolución, la contratista continúa a la fecha con el pertinente reclamo administrativo.

La Auditoría General de la Nación informa que a la fecha de corte de esta auditoría (1°-8-00), las actuaciones se encontraban en trámite ante la Procuración del Tesoro de la Nación.

Del análisis del expediente que efectuara la Auditoría General de la Nación, surgen las siguientes situaciones a considerar:

La presente consolidación, según lo expuesto por la Comisión Liquidadora ley 12.910, responde a una reliquidación de variación de costos definitiva, correspondiente a la prórroga y reformulación del plan de trabajos aprobados por la disposición 452/DIGAE/90. Asimismo, señaló que se trata de un crédito emergente de un certificado definitivo de variaciones de costos.

Conforme surge del expediente de consolidación la liquidación practicada abarca el período 7-82 al 12-86.

La disposición 452/DIGAE/90 aprueba una prórroga de 94 días corridos, correspondiente al período 29-9-86 al 31-12-86.

En principio, no surge del citado acto administrativo ni de los antecedentes tenidos a la vista, el carácter retroactivo que permite practicar la reliquidación de variación de costos desde julio/82,

ni obra el pertinente certificado definitivo de variaciones de costos.

A efectos de contar con toda la documentación respaldatoria que dé sustento fáctico y jurídico a la consolidación, por notas GDI de la Auditoría General de la Nación 38/00, 45/00 y 139/00, se solicitó:

- Acto administrativo cuyo alcance autorice la reliquidación de variación de costos desde julio/82.

- Antecedentes contractuales relacionados con la obra objeto de la presente consolidación. Contrato 185/DINAE/81 y la renegociación efectuada en el año 1985, expedientes 27.017/85, 36.068/86 y carpeta 328/DIGAE/90.

- Información respecto del estado actual de la obra (recepción provisoria, definitiva).

Por nota de fecha 10-7-00 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio informó las gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento al requerimiento efectuado "...toda vez que no existen constancias en nuestros registros".

A la fecha de cierre de la presente auditoría, no fueron remitidos los antecedentes solicitados y en consecuencia, no pudo verificar la procedencia del concepto y del período 7/82 al 12/86, del crédito reconocido.

2) Recálculo de la deuda

2.1 Certificados reconocidos.

Valor de origen: su cálculo se efectuó conforme el siguiente detalle:

- Certificados 16 a 45: el monto a descontar se calcula tomando el monto del certificado sin IVA.

- Certificados 46 a 59: el citado monto a descontar se arriba tomando el monto del certificado original con IVA.

De lo expuesto se evidencia una diferencia de criterio en el método de cálculo.

2.2 Certificado de variación de costos 47/01 a 51/01: no coinciden los montos de los certificados originales con los montos tomados a efectos de practicar la liquidación.

2.3 Certificados de variación de costos 55 al 59: no fueron remitidos.

2.4 Reliquidación de variación de costos definitiva de los certificados 46 a 59: no pudo verificar el valor de origen de los rubros obra básica-varios y desacopio-varios, tomados para practicar la reliquidación, toda vez que en la misma no se especifica qué rubros son objeto de reliquidación.

2.5 Aplicación del convenio de renegociación del 29-8-85, aprobado por resolución 2.195 del 30-8-85, (cálculo del W, artículo 3°).

El último párrafo del citado artículo 3° estableció: "se deja debidamente aclarado que la fórmula pre-

cedente tendrá aplicación exclusivamente con respecto a los trabajos faltantes, no pudiendo por causa alguna tener efecto retroactivo en la ejecución del contrato".

No obstante lo expuesto, la citada fórmula ha sido aplicada desde el certificado 16 (julio/82).

2.6 Plazo de pago: por la falta de los antecedentes contractuales no pudo verificar si la presente liquidación correspondía a una liquidación de variación de costos provisorios o una variación de costos definitivas. En consecuencia, no se pudo determinar si correspondía adoptar el plazo de 30 días, tal como lo sostuvo la SIGEN en memorándum 2.731/96 del Comité de Supervisión resolución SIGEN 10/93, o el plazo de 120 días adoptados para practicar la pertinente reliquidación.

2.7 Asimismo, no cuenta con los antecedentes que permitan verificar el método de cálculo del monto a descontar, el monto sin descongelar, la fórmula de actualización utilizada en base al índice de la construcción y coeficientes utilizados.

Cabe señalar que ante cuestionamiento de igual tenor efectuados por la SIGEN, la Comisión Liquidadora ley 12.910, al efectuar las pertinentes aclaraciones remite a los expedientes 27.017/85 y 36.068/86 y al pliego de condiciones especiales/pliego de condiciones técnico-administrativas. Como ya se señaló en los puntos 2.2 y 3.1, los mismos no fueron puestos a disposición de la auditoría.

Atento que de las entrevistas efectuadas en el ámbito del organismo no pudo dilucidar las situaciones planteadas, precedentemente, se efectuó el pertinente requerimiento de información mediante nota GDI 139/00 de la Auditoría General de la Nación.

Por nota de fecha 10-7-00 la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresó: "En respuesta a su requerimiento señalo que dado el carácter técnico de las cuestiones que se consultan es imposible dar respuesta a las mismas sin tener a la vista las actuaciones administrativas que fueron oportunamente remitidas a la Procuración del Tesoro de la Nación... así como la localización de todos los restantes antecedentes que pudieren obrar en este Ministerio de la Obra de que se trata, pero que, obviamente no se encuentran al presente en esta dirección general.

"Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que todo lo relativo a cálculos matemáticos y cuestiones técnico-contables que parecen involucrar las preguntas efectuadas, no resultó ni resulta actualmente competencia de este servicio jurídico, quien sólo se expidió oportunamente sobre cuestiones legales".

Por ello y ante la falta de antecedentes e información señalada, la auditoría se vio impedida de practicar la pertinente reliquidación de variación de costos de \$ 5.985.927,93 y, en consecuencia, verificar la razonabilidad del monto del 60 % finalmente reconocido y pagado de \$ 3.591.556,76.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, debido a la significatividad de las limitaciones y situaciones expuestas, se ve impedida de emitir opinión sobre el proceso de consolidación aplicado a la deuda que el Ministerio de Educación reconoció a la firma Seidman y Bonder S.C.A. y a su cesionario de derecho doctor Alfredo Suaya, tramitada por expediente 2.217-1/96, por \$ 3.591.556,76, su procedencia y monto abonado. Consecuentemente, recomienda efectuar el pertinente deslinde de responsabilidad.

Asimismo, por el artículo 2° de la resolución de la Auditoría General de la Nación de la referencia, pone en conocimiento del fiscal nacional de investigaciones administrativas el informe en cuestión.

Atento cuanto antecede, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la emisión de un dictamen con abstención de opinión, respecto del proceso de consolidación de la deuda pública del Ministerio de Educación reconocida a la firma Seidman y Bonder S.C.A. y al doctor Alfredo Suaya; b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

*Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto.
– Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Ricardo C. Quintela.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 179/01, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre consolidación de la deuda pública en el ámbito del Ministerio de Educación; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la emisión de un dictamen con abstención de opinión, respecto del proceso de consolidación de la deuda

pública del Ministerio de Educación reconocida a la firma Seidman y Bonder S.C.A. y al doctor Alfredo Suaya; b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 junio de 2003.

*Oscar S. Lamberto. – Miguel A. Pichetto.
– José L. Gioja. – Gerardo R. Morales.
– Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. –
Ricardo C. Quintela.*

2

Ver expediente 85-S.-2003.

XII

VI CERTAMEN INTERNACIONAL DE COROS

(Orden del Día N° 2.439)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Di Benedetto y otros, por el que se declara de interés educativo y cultural el VI Certamen Internacional de Coros, a realizarse del 16 al 21 de septiembre de 2003 en Trelew, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar de interés cultural el VI Certamen Internacional de Coros, a desarrollarse en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, entre los días 16 y 21 de septiembre de 2003, bajo la organización de la Fundación C.I.C. –Certamen Internacional de Coros– (personería jurídica 1.761, resolución 96/97) y en el ámbito de la Dirección de la Municipalidad de Trelew.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2. Asimismo, otorgar en esa oportunidad el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación, consistente en una plaqueta para la mejor interpretación de una obra coral argentina, con la siguiente inscripción:

“Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Mejor interpretación de una obra coral argentina.

VI Certamen Internacional de Coros.

Trelew - Provincia del Chubut - República Argentina.

Septiembre 2003.”

3. Los gastos que demande el presente se imputarán a la partida de gastos generales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para que se declare de interés nacional el VI Certamen Internacional de Coros a desarrollarse en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, entre el 16 y 21 de septiembre de 2003.

Sala de la comisión, 13 de agosto de 2003.

Hugo G. Storero. – Irma Roy. – Alicia V. Gutiérrez. – Mónica S. Arnaldi. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Rosa E. Tulio. – Norma R. Pilati. – Roberto J. Ahalos. – María del Carmen Alarcón. – Alfredo E. Allende. – Roque T. Alvarez. – Marta I. Di Leo. – Graciá M. Jaroslavsky. – Encarnación Lozano. – María J. Lubertino Beltrán. – Eduardo G. Macaluse. – Nélida M. Palomo. – Irma F. Parentella. – Sarah A. Picazo. – Olijela del Valle Rivas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Di Benedetto y otros, por el que se declara de interés educativo y cultural el VI Certamen Internacional de Coros, a realizarse del 16 al 21 de septiembre de 2003 en Trelew, provincia del Chubut, ha creído conveniente desdoblado y dictaminarlo como proyectos de resolución y de declaración por razones de mejor técnica legislativa, haciendo suyos los fundamentos que acompañan la iniciativa.

Hugo G. Storero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Certamen Internacional de Coros de Trelew es un concierto fraterno, un emprendimiento cultural en el que la música simboliza la esperanza de encontrar un lenguaje común para expresar la paz y la concordia de todos los pueblos del mundo.

En el año 1993, con motivo del 25º aniversario del Coro Municipal de Trelew, se lanzó la primera convocatoria a un concurso coral de trascendencia internacional. Hoy, transitando un nuevo siglo, vemos que la participación de diversas agrupaciones corales es un válido ejemplo de entrega y constancia en la búsqueda de la excelencia artística y la hermandad entre los pueblos.

La comunidad de Trelew tomó el certamen como un proyecto propio, recibiendo con los brazos abiertos a los participantes, especialistas, formadores y público. Esta actitud hospitalaria y ávida de actividad cultural se extendió a otras localidades como Gaiman, Dolavon y Puerto Madryn. También, allí, se realizan actualmente recitales de gran jerarquía artística y presentaciones de carácter didáctico, en las diversas instituciones educativas.

Las voces de la Patagonia se unen a las voces de los lugares geográficos más distantes, haciendo de ello una creación de la diversidad cultural. El público de la región sigue con gran expectativa este tipo de actividades y concurre, apoyando este evento, en forma masiva a los conciertos.

Para participar del VI Certamen, el jurado ha preseleccionado a 20 elencos provenientes de Argentina, Uruguay, Chile, Venezuela, Brasil, Finlandia y Hungría, que cuentan con más de cuatrocientos cincuenta cantantes y abarcan las categorías: coros mixtos, femeninos y conjuntos de cámaras, tanto en la instancia competitiva como no competitiva.

El encuentro se llevará a cabo entre los días 16 y 21 de septiembre de 2003 en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, previéndose continuar con los ya iniciados talleres corales internacionales, conducidos por afitados maestros convocados especialmente para brindar perfeccionamiento y formación.

Simultáneamente se reunirá la OFADAC, Organización Federada Argentina de Actividades Corales, con el fin de invitar a la fundación CIC a integrar una red internacional de entidades organizadoras de concursos corales internacionales en reconocimiento a la jerarquía artística del Certamen Internacional de Coros de Trelew; por ello, podemos afirmar que partiendo de esta actividad artística la ciudad de Trelew, la provincia de Chubut y la región patagónica se constituirán en el epicentro del canto coral mundial.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Gustavo D. Di Benedetto. – Fortunato R. Cambareli. – Víctor H. Cisterna. – María T. Lernoud. – Elsa G. Lofrano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° - Declarar de interés educativo y cultural el VI Certamen Internacional de Coros, a desarrollarse en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, entre los días 16 al 21 de septiembre de 2003; bajo la organización de la fundación CIC -Certamen Internacional de Coros- (personería jurídica N° 1.761, resolución 96/97) y en el ámbito de la Dirección de la Municipalidad de Trelew.

2° - Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que arbitre los medios necesarios para que, a través del organismo que corresponda, declare de interés nacional al citado evento.

3° - Otorgar en esa oportunidad, el premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación, consistente en una plaqueta para la mejor interpretación de una obra coral argentina, con la siguiente inscripción:

“Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Mejor interpretación de una obra coral argentina.

VI Certamen Internacional de Coros.

Trelew - Provincia del Chubut - República Argentina.

Septiembre 2003.”

Gustavo D. Di Benedetto. - Fortunato R. Cambareri. - Victor H. Cisterna. - María T. Lernoud. - Elsa G. Lofrano.

XIII

REPUDIO AL ATENTADO PERPETRADO CONTRA LA SEDE EN BAGDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Su más profunda consternación y absoluto repudio ante el atentado perpetrado contra la sede en Bagdad de la oficina de las Naciones Unidas, en el que perdieron la vida el ciudadano brasileño Sergio Vieira de Mello, enviado especial del secretario general de la ONU, doctor Kofi Annan, y el alto comisionado de ese organismo para los derechos humanos, y el coordinador del UNICEF para Irak, el canadiense Christopher Klein-Beekman, así como varios funcionarios locales y extranjeros (iraquíes, filipinos y estadounidenses, entre otros) que se encontraban en el lugar cumpliendo con sus tareas como integrantes de los equipos de atención humanitaria, y en el cual también resultaron heridos numerosos empleados del hotel sede del organismo, periodistas y transeúntes.

2. Hace llegar sus más profundas condolencias y solidaridad al secretario general de las Naciones Unidas, doctor Kofi Annan y por su intermedio a los familiares de las víctimas y funcionarios allegados a quienes sufrieron ese cruel e inexplicable acto criminal.

3. Exhorta al organismo internacional a no cejar en su esfuerzo por contribuir a garantizar la paz y el entendimiento entre los pueblos y a trabajar inclaudicablemente a pesar de tan tremendas adversidades en el objetivo supremo del establecimiento del derecho y la razón en el ámbito internacional.

José L. Fernández Valoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Parlamento argentino debe expresar su más enérgica condena al ataque terrorista perpetrado el 19 de agosto contra las oficinas centrales de las Naciones Unidas en Bagdad, con su trágico saldo de muertos y heridos.

Este ataque a las Naciones Unidas y al representante especial del secretario general merece la más firme condena internacional, en momentos en que la organización, en nombre de sus Estados Miembros y de conformidad con el mandato que surge de las resoluciones 1.483 (2003) y 1.500 (2003) del Consejo de Seguridad, se encuentra abocada a la tarea de coordinar la asistencia humanitaria para el pueblo iraquí y la reconstrucción de Irak.

La Cámara de Diputados de la Nación debe hacer conocer su firme convicción de que, si la intención de este ataque ha sido debilitar la voluntad de la comunidad internacional en la solución del conflicto en Irak, muy por el contrario, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se sentirán aún más comprometidos a participar en forma amplia y solidaria en favor de la paz, la estabilidad, las instituciones, la asistencia humanitaria y la reconstrucción de ese país.

José L. Fernández Valoni.

Sr. Presidente (Camaño). - Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. - Señor presidente: solicito que la Cámara me autorice a abstenerme de votar el dictamen de la Comisión de Juicio Político, contenido en el Orden del Día N° 2.398, referido a las destituciones del juez Norberto Oyarbide y del fiscal general Ricardo O. Sáenz, en virtud de que formo parte del tribunal de enjuiciamiento correspondiente.

Sr. Presidente (Camaño). - Se va a votar si se autoriza la abstención solicitada por el señor diputado por La Pampa.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Queda autorizada la abstención.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá sobre dichos proyectos en una sola votación.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). — Se procederá en consecuencia.

XIV

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Camaño). — Se van a votar los proyectos de resolución y de declaración de los que se ha dado cuenta por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Quedan sancionados los proyectos de resolución y de declaración.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Camaño). — Por Secretaría se dará cuenta del resto del plan de labor.

Sr. Secretario (Rollano). — Dice así: “Proyectos acordados por la Comisión de Labor Parlamentaria para su tratamiento.

—Proyecto de ley en revisión sobre modificaciones a la ley 21.526, de entidades financieras y a la ley 24.144, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (expediente 40-S.-2003).

—Mensaje número 745/03 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se dispone compensar a las entidades financieras con bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013, por los efectos producidos por sentencias definitivas que hayan implicado la cancelación en efectivo de los depósitos a una conversión superior a la establecida por el decreto 214/02 (expediente 11-P.E.-2003).

—Mensaje número 221/03 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 11.683, de procedimiento tributario (expediente 45-P.E.-2003).

—Proyecto de resolución del señor diputado Solanas y otros sobre no interposición de demanda

judicial a los deudores hipotecarios en mora. Alcance del decreto 247/03 (expediente 3.865-D.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). — Se va a votar el plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Queda aprobado el plan de labor.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. — Señor presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria solicité que se incluyera en el plan de labor el tratamiento sobre tablas de un proyecto de ley, a posteriori de la consideración de la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central, y así fue acordado con los distintos bloques presentes. Se trata de un proyecto de un solo artículo tendiente a dejar absolutamente aclarado que el Banco Central estará alcanzado por la ley de ética pública.

Solicito que dicho asunto, que corresponde al expediente 3.983-D.-2003, sea incluido en el plan de labor, tal como habíamos acordado en la citada reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia considera que lo que acaba de señalar el señor diputado por la Capital es correcto. En virtud de que ya ha dado los fundamentos de esa petición, sólo corresponde que el cuerpo se expida al respecto.

Se va a votar si se incluye en el plan de labor el proyecto de ley contenido en el expediente 3.983-D.-2003.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). — El referido proyecto queda incluido en el plan de labor.

7

MODIFICACION DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LA CARTA ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Sr. Presidente (Camaño). — Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el que se modifican las leyes 21.526, de entidades financieras, y 24.144, Carta Orgánica del Ban-

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 2506.)

co Central de la República Argentina (expediente 40-S.-2003).

Buenos Aires, 19 de junio de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Reformas a la Ley de Entidades Financieras

Artículo 1° – Sustitúyese el apartado II) del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

II) Exclusión de activos y pasivos y su transferencia.

a) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuarlos de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los distintos rubros del pasivo mencionados en el inciso b).

Podrán excluirse activos sujetos a gravamen real de prenda e hipoteca por el valor neto que resulte de restar al valor del bien, estimado según precios de mercado, el valor nominal del crédito, asumiendo quien llegara a tener la disposición del bien gravado la obligación de satisfacer los derechos del acreedor hipotecario o prendario, hasta el producido neto de su venta. Los bienes sujetos a embargo judicial podrán excluirse sin limitación de ninguna especie.

El Banco Central de la República Argentina dictará, con carácter general, las normas de valuación de activos pertinentes.

A los fines del presente inciso y cuando el Banco Central de la República Argentina lo considere conveniente, podrán constituirse fideicomisos financieros con todos o parte de los activos de la entidad, emitiéndose uno (1) o más certificados de participación por valores nominales equivalentes a los pasivos que se excluyan. La entidad, en su caso, asumirá el carácter de beneficiaria o fideicomisaria;

b) El Banco Central de la República Argentina podrá excluir total o parcialmente

los pasivos referidos en el artículo 49, inciso e), así como, en su caso, los créditos del Banco Central de la República Argentina definidos en el artículo 53, respetando el orden de prelación entre estos acreedores. En la exclusión parcial se deberá respetar el orden de prelación contenido en el inciso e) del artículo 49 sin que, en ningún caso, se asigne tratamiento diferenciado a pasivos del mismo grado;

c) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos a) y b), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros en los términos de la ley 24.441, cuando sea necesario para alcanzar el propósito de este artículo.

Art. 2° – Sustitúyese el apartado III) del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

III) Intervención judicial.

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en este artículo, el Banco Central de la República Argentina deberá solicitar al juez de comercio la intervención judicial de la entidad, con desplazamiento de las autoridades estatutarias de administración, y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada.

Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar de inmediato y sin sustanciación, la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el Banco Central de la República Argentina como interventores judiciales, con todas las facultades determinadas por el Banco Central de la República Argentina, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

La intervención judicial de una entidad sujeta al procedimiento establecido en el apartado II) producirá la radicación, ante el juez que intervenga, de todos los juicios de contenido patrimonial que afectaren a los activos excluidos o se refieran a los pasivos excluidos.

Art. 3° – Sustitúyese el apartado IV) del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones por el siguiente:

IV) Responsabilidad.

En los casos previstos en este artículo se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo in fine de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 13 de la ley 24.144 y sus modificaciones, respecto de éste, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso b) de dicho ordenamiento, y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

Art. 4º – Sustitúyese el apartado V) del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

V) Transferencias de activos y pasivos excluidos.

- a) Las transferencias de activos y pasivos de entidades financieras autorizadas, encomendadas o dispuestas por el Banco Central de la República Argentina, así como cualquier otro acto que complementa a las anteriores o resulte necesario para concretar la reestructuración de una entidad financiera, se rigen exclusivamente por lo dispuesto en esta ley, siendo inaplicable a estos casos la ley 11.867;
- b) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el Banco Central de la República Argentina en el marco de este artículo, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos. El juez actuante a los fines de la intervención prevista en el apartado III) ordenará, de oficio o a pedido de los interventores o de quienes adquieran activos en propiedad plena o fiduciaria, sin sustanciación, el inmediato levantamiento de los embargos y/o inhibiciones generales trabados, los que no podrán impedir la realización o transferencia de los activos excluidos, debiendo recaer las medidas cautelares derivadas de créditos laborales sobre el producido de su realización;

c) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el Banco Central de la República Argentina en el marco de este artículo que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aún cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos;

- d) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados;
- e) El adquirente en propiedad plena o fiduciaria a quien se le transfiera un activo excluido por aplicación de esta norma, podrá intervenir en todo proceso judicial en el cual el anterior titular actúe como parte o tercero y que involucre los activos excluidos, en igual calidad que éste, sustituyéndolo aun como parte principal, sin que se requiera la conformidad expresa de la parte contraria.

Art. 5º – Agrégase como artículo 35 ter de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones el siguiente:

Artículo 35 ter: La oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en ejercicio de las competencias y funciones adjudicadas por los artículos 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y 34, 35 bis, 44, 45 de la Ley de Entidades Financieras y normas concordantes y complementarias de las anteriores, sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas. El mismo régimen alcanzará a los actos complementarios de los anteriores adoptado por otros órganos de la administración pública nacional.

Art. 6º – Sustitúyese el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, que quedará redactado de la siguiente manera:

Al resolver la revocación de la autorización para funcionar o durante el período de suspensión transitoria de una entidad financiera, el

Banco Central de la República Argentina podrá ordenar que se efectivice el pago de los acreedores laborales previstos en el inciso *b)* del artículo 53, y a los depositantes del privilegio general previsto en los apartados *i)* e *ii)* del inciso *e)* del artículo 49, respetando el orden de prelación respectivo y distribuyendo los fondos de que disponga la entidad a prorrata entre los acreedores de igual rango, cuando fueren insuficientes.

Art. 7° – Incorporase como párrafo quinto del artículo 48 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, el siguiente texto:

Estando la ex entidad en proceso de liquidación judicial, el liquidador presentará dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la aceptación del cargo, un informe que permita al juez conocer el patrimonio de la ex entidad financiera y deberá solicitar de inmediato la declaración de quiebra si advirtiera la cesación de pagos por sí mismo, o en virtud de pedidos de quiebra iniciados por terceros. El juez deberá disponerla si advirtiera la existencia de presupuestos falenciales. Será removido el liquidador que no presentara dicho informe en el plazo establecido, sin que sea necesaria intimación previa.

Art. 8° – Derógase el inciso *d)* del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones.

Art. 9° – Sustitúyese el inciso *e)* del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Con el orden de prelación que resulta de los apartados siguientes tendrán privilegio general para el cobro de sus acreencias por sobre todos los demás créditos, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y los acreedores laborales enunciados en los incisos *a)* y *b)* del artículo 53, los siguientes:

- i)* Los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular la suma se prorrata entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad.
- ii)* Los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior.

iii) Los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional.

Los privilegios establecidos en los apartados *i)* y *ii)* precedentes no alcanzarán a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad, según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

Art. 10. – Sustitúyese el inciso *f)* del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

f) El liquidador judicial realizará informes mensuales a partir del previsto en el quinto párrafo del artículo 48 sobre el estado de la liquidación, los que permanecerán a disposición de los interesados en el juzgado interviniente en la liquidación.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 50 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 50: Las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. No podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el Banco Central de la República Argentina. A partir de esa revocación regirá lo dispuesto en el artículo 52 de la presente ley.

Cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al Banco Central de la República Argentina para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra.

Si la resolución del Banco Central de la República Argentina que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente.

Ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial el juez podrá dictarla sin más trámite, conforme lo establecido en el párrafo anterior o, de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que la Ley de Concursos y Quiebras establece, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho.

Art. 12. – Sustitúyese el inciso *c)* del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

c) Los créditos de los depositantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, inciso e), apartados i) y ii).

CAPÍTULO II

Reformas a la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina

Art. 13. – Agrégase como último párrafo del artículo 34 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, el siguiente:

Salvo expresas disposiciones en contrario establecidas por ley, no serán de aplicación al Banco Central de la República Argentina las normas, cualquiera sea su naturaleza, que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para organismos de la administración pública nacional, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente Carta Orgánica.

Art. 14. – Incorpórase como inciso q) del artículo 14 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, el siguiente:

q) Eximir, atenuar o reducir cargos en casos excepcionales, cuando se den circunstancias atenuantes, generales y/o particulares y ponderando las causales que originaron el cumplimiento.

Sustitúyese el inciso e) del artículo 15 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, por el siguiente:

e) Elaborar y remitir para conocimiento del Poder Ejecutivo nacional y para la aprobación del Honorable Senado de la Nación antes del 30 de septiembre de cada año el plan de acción y el presupuesto anual de gastos no financieros, el cálculo de recursos y los sueldos del personal, tanto para el Banco Central de la República Argentina como para la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Art. 15 – Sustitúyese el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 20: El banco podrá hacer adelantos transitorios al gobierno nacional hasta una cantidad equivalente al 12 % de la base monetaria, constituida por la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central de la República Argentina, en cuenta corriente o en cuentas especiales. Podrá, además, otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el diez por

cientos (10 %) de los recursos en efectivo que el gobierno nacional haya obtenido en los últimos doce meses. En ningún momento el monto de adelantos transitorios otorgados, excluidos aquellos que se destinen exclusivamente al pago de obligaciones con los organismos multilaterales de crédito, podrá exceder el 12 % de la base monetaria, tal cual se la define más arriba. Todos los adelantos concedidos en el marco de este artículo deberán ser reembolsados dentro de los doce meses de efectuados. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

CAPÍTULO III

Norma transitoria durante el plazo de emergencia –ley 25.561–

Art. 16. – Durante el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la ley 25.561, cuando circunstancias generales y extraordinarias lo hicieren aconsejable, el Banco Central de la República Argentina, mediante decisión adoptada en reunión de directorio por dos tercios (2/3) de sus integrantes, podrá:

a) Otorgar las asistencias previstas en el artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren encuadradas en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones;

b) Autorizar la integración de los requisitos de reserva previstos en el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, con otros activos financieros, distintos de los previstos en esa norma, y en la proporción que se determine;

c) Renunciar total o parcialmente al privilegio reconocido en el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones con el exclusivo objeto de favorecer procesos de reestructuración de entidades financieras, en defensa de los depositantes, en los términos del artículo 35 bis.

Art. 17. – Derógase el decreto 1.311 del 22 de octubre de 2001, restableciéndose la vigencia de los artículos 44, 46, inciso c), 47 y 48 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, conforme la redacción oportunamente aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144.

Restablécese asimismo la vigencia del decreto 13 del 4 de enero de 1995.

Art. 18. – Sustitúyese el artículo 30 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 30: El banco es el encargado exclusivo de la emisión de billetes y monedas de la Nación Argentina y ningún otro órgano del gobierno nacional, ni los gobiernos provinciales, ni las municipalidades, bancos u otras autoridades cualesquiera, podrán emitir billetes ni monedas metálicas ni otros instrumentos que fuesen susceptibles de circular como moneda. Se entenderá que son susceptibles de circular como moneda, cualesquiera fueran las condiciones y características de los instrumentos, cuando:

- i) El emisor imponga o induzca en forma directa o indirecta su aceptación forzosa para la cancelación de cualquier tipo de obligación; o
- ii) Se emitan por valores nominales inferiores o iguales a 10 veces el valor del billete de moneda nacional de máxima nominación que se encuentre en circulación.

Art. 19. – Sustitúyase el artículo 40 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina por el siguiente:

Artículo 40: Las disposiciones de la Ley de Administración Financiera, 24.156, y sus modificaciones sólo son de aplicación al banco en cuanto a la verificación de que las erogaciones encuadren en el presupuesto y a la rendición de cuentas documentales que, en plazos no superiores a un (1) año, deberá presentar al ente de control externo del sector público.

El control externo del Banco Central de la República Argentina estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

Art. 20. – La presente ley regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. Las modificaciones introducidas a la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones se aplicarán a los procesos de reestructuración enmarcados en el artículo 35 bis actualmente en trámite. También se aplicarán las nuevas disposiciones a los procesos liquidatorios de ex entidades financieras, regidos por las normas de la ley 24.144 y sus modificaciones, actualmente en trámite. En ningún caso se alterarán las etapas precluidas.

Art. 21. – Dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente ley el Poder Ejecutivo nacional dará a conocer un texto ordenado de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argen-

tina y de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y particular con el voto de los dos tercios de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario del H. Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Frigeri. – Señor presidente: el proyecto de ley venido en revisión que estamos considerando modifica la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Entidades Financieras.

Esta iniciativa consta de tres capítulos: en el primero, que comprende los artículos 1º a 12, se introducen modificaciones a la Ley de Entidades Financieras; en el segundo, artículos 13, 14 y 15, se modifica la Carta Orgánica del Banco Central; el tercero –quizás mal llamado “Normas Transitorias” porque contiene un solo artículo que se ajusta a esa denominación, que es el 16– también modifica la Carta Orgánica del Banco Central –artículos 15 a 22–.

El capítulo I modifica el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. Este artículo permite al Banco Central revocar o intervenir una entidad financiera cuando se da alguno de los supuestos enunciados en el artículo 44, pero en forma previa a esa revocación el Banco Central puede disponer diversas medidas para salvaguardar el interés de los ahorristas.

Las reformas propuestas en el capítulo I consisten en una ampliación de la posibilidad de valuación de activos de las entidades reestructuradas, que serán valuados conforme a las normas contables aplicables a entidades financieras. Asimismo, se permite la constitución de fideicomisos con esos activos y se introducen cambios en el proceso de intervención judicial, estableciendo instrumentos que hacen más rápida la intervención del Banco Central.

Como medida diferenciadora de las normas actuales se prevé la intervención de la entidad con desplazamiento de sus autoridades. Ante-

riormente se podía efectuar esa intervención pero con permanencia de las autoridades en la entidad.

Se agrega el artículo 35 ter, norma que dio origen a una larga discusión, ya que habla de la indemnidad del Banco Central. Este artículo no agrega nada nuevo a lo que está hoy vigente en cuanto a que las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia no son revisables judicialmente—por ejemplo, las medidas políticas—, salvo casos de arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta. Esto ya se encuentra vigente; es decir que el artículo 35 ter que se propone no agrega nada sino que simplemente establece un ordenamiento dentro de la legislación.

Por otra parte, se aumenta la protección de los ahorristas llevando el monto, en el caso de los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas, a la suma de cincuenta mil pesos.

A partir del artículo 13, el proyecto de ley venido en revisión establece una serie de reformas a la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina. En el mencionado artículo se dispone que no serán aplicables al Banco Central las normas que rigen la administración pública nacional. Este aspecto fue muy discutido, porque el proyecto dice que no serán de aplicación en la medida en que se opongan a la Carta Orgánica del Banco Central. Me parece bien la iniciativa del señor diputado Alessandro, aunque creo que las normas de la Carta Orgánica no quedan al margen del Código de Ética. El hecho de que se disponga que deben cumplirse las normas de la administración pública nacional no significa que deba dejarse al margen cualquier otro tipo de normas.

El artículo 14 del proyecto faculta al director del Banco Central a eximir, atenuar o reducir cargos en casos excepcionales. Al mismo tiempo, el citado artículo dispone que deberá elaborar el plan de acción y el presupuesto anual de la entidad y remitirlos a consideración del Senado de la Nación para su aprobación antes del 30 de septiembre de cada año.

El artículo 15 es quizás el artículo más de fondo, ya que hace referencia a una nueva banda de anticipos para el Tesoro nacional. La ley vigente permite al Tesoro financiarse con el 10 % de los recursos totales en efectivo de la administración pública nacional.

Si analizamos lo que ocurre en la actualidad, ese monto debe estar orillando los cinco mil trescientos millones, de los cuales el Estado utiliza casi cuatro mil quinientos para el pago a organismos multilaterales. El remanente es lo que queda para el manejo de los gastos presupuestarios propiamente dichos.

En este aspecto, hay una diferencia dentro de la teoría monetaria. Cuando se financian los gastos presupuestarios propiamente dichos, ello implica emisión de moneda y, a veces, es necesario cuidar que esa emisión no sea demasiado amplia porque puede generar inflación. Por su parte, cuando los anticipos del Tesoro son utilizados para comprar reservas o divisas en el Banco Central, ese dinero no genera expansión monetaria.

Por estas razones, el artículo 15 del proyecto establece que se puede utilizar hasta el 10 % de los ingresos totales de la administración pública nacional para efectuar pagos a los organismos multilaterales, en el entendimiento de que esto no genera—y de hecho así ocurre— expansión monetaria. Por otra parte, para el caso de que se utilice el presupuesto propiamente dicho para cubrir el déficit presupuestario, se habilita el uso del 12 % de la base monetaria, lo que implica una utilización mucho más prolija de la moneda.

En un programa de recesión, podría ocurrir que los ingresos mermen y el Tesoro necesite más aportes. En este caso, lo razonable sería tomarlos de la base monetaria. De la misma manera, si hay expansión monetaria sería razonable que fuera la base la que marque cuál es el porcentaje permitido. A propósito de ello, el 10 % que se establece para pagar compromisos externos—en la medida en que hay que pagarlos— me parece un porcentaje razonable.

El artículo también prevé una limitación adicional. Dispone que si ese 10 % de los ingresos tributarios no alcanzan o es superado por el monto que se debe pagar a los organismos externos, el remanente será quitado del 12 % de la base monetaria. Es decir que al Estado le queda menos dinero disponible para la atención presupuestaria. No es a la inversa; a la inversa no se puede gastar más del 12 % de la base monetaria para los gastos presupuestarios que generan expansión monetaria.

Este año, si uno analiza los 5.300 millones, casi cuatro mil ochocientos fueron usados para

pagos a organismos y el resto es lo que quedó remanente para uso del Tesoro.

El artículo 16 es una norma transitoria que no agrega nada a lo que existe hoy. Lo único que establece es que esta norma estará vigente hasta el 10 de diciembre de 2003, mientras dura la ley de emergencia, y se permite al Banco Central, respecto de las entidades que están sometidas a proceso de reestructuración, la asistencia con redescuentos y modificar o flexibilizar la integración de los requisitos de reserva con otros activos financieros, que hoy está vigente. Pero para tomar estas medidas se necesita la aprobación de los dos tercios de los miembros del directorio; ésa es la única disposición que requiere esta mayoría dentro del Banco Central.

El artículo 17 vuelve a otorgar a la Superintendencia de Entidades Financieras algunas facultades que tenía. Esta última tenía las facultades de un organismo desconcentrado, que no es un organismo autárquico, porque si bien tiene facultades superiores, no tiene presupuesto propio. Como dije, se vuelven a otorgar a la Superintendencia de Entidades Financieras facultades que le habían sido suspendidas. Dicho órgano tiene la facultad de aprobar los planes de regulación o saneamiento de las entidades financieras; asimismo, puede iniciar procesos por infracciones a la ley 21.526 y al régimen penal cambiario. Cabe aclarar que son facultades que toma por un período y luego tienen que ser aprobadas por el directorio.

El artículo 18 pretende reforzar el monopolio de la emisión de moneda, sabiendo que cada provincia –como ocurrió– puede emitir valores. La situación se da cuando el emisor induce en forma directa o indirecta su aceptación forzosa, así como el valor nominal de emisión y su relación con la moneda nacional que se encuentre en circulación. Creo que éste es un elemento prolijo, en el sentido de que un país debe tener una moneda única, lo cual no impide que una provincia pueda emitir bonos –pues tiene la facultad de hacerlo–, pero estos últimos no deben ser de uso forzoso o tener una similitud con el billete de uso corriente en la economía argentina.

El artículo 19 dispone que el Banco Central debe presentar la rendición de cuentas ante la Auditoría General en un plazo no superior a un año.

El artículo 20 se vincula con la entrada en vigencia de la ley y cómo se va a actuar con los trámites pendientes que están en ejecución.

El artículo 21 se refiere a la necesidad de otorgar un plazo de treinta días para que se confeccione el texto ordenado de la Carta Orgánica del Banco Central y de la Ley de Entidades Financieras luego de estas modificaciones.

Señor presidente: éste es el contenido de la reforma propuesta para la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Entidades Financieras, que pienso que debe aprobarse en general y luego discutirse particularmente cada artículo, dado que la mayoría de las modificaciones que se introducen importará un reordenamiento del texto de ambas normas.

Como cuestiones de fondo caben destacarse el financiamiento del Tesoro, la posibilidad de tener recursos para el pago a los organismos multilaterales de crédito, y quizá la agilidad que se brinda al Banco Central en la intervención a una entidad –podrá hacerlo colocando un interventor sin la presencia de ninguna autoridad de la entidad intervenida–, y, en última instancia, resguardar con todas las medidas de valuación de activos a los propios ahorristas en relación con los bienes que quedan en la entidad y que están en proceso de revocación o liquidación.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. – Señor presidente: tal como lo expresó el señor diputado Frigeri, ésta es una norma que implica cambios, tanto de la Ley de Entidades Financieras como de la Carta Orgánica del Banco Central. Sin embargo, aunque el aludido señor diputado la anunció como una reforma, debemos convenir en que los muchachos del Central no se esmeraron para hacer una bruta reforma.

Este texto introduce algunas enmiendas pero no significa una modificación sustancial, ya que algunos aspectos muy importantes no son abordados. En particular, considero que corresponde mencionar el período de crisis del sistema financiero y bancario que hemos vivido. Fue una situación que terminó con una salida un poco desordenada, con parcial participación del Congreso de la Nación, y me refiero de modo específico a los aspectos que tuvieron que ver con la pesificación. Sostengo esto porque desde que

se sancionó la Ley de Emergencia Económica no tuvimos oportunidad de discutir estos temas.

Al sancionar la Ley de Emergencia Económica el Congreso de la Nación fijó sus criterios de pesificación de las deudas del sistema financiero y bancario, y por decreto se estableció una metodología diferente. Esto motivó una salida de la crisis que todavía no finalizó, que involucra una cifra del orden de los 20.000 millones de dólares según algunas estimaciones, y por la cual han quedado pendientes de tratamiento ciertos temas que nosotros hubiésemos querido discutir. Por ejemplo, cuando se decidió la pesificación de las deudas nada se legisló respecto de que ésta tenía vinculación con un bono que más tarde el Estado entregaría a las entidades financieras. No obstante ello, hemos debido entregar bonos a los bancos por deudas que tenían algunos ciudadanos y algunos extranjeros dentro del país, que con su retiro, sumado a la situación general, provocaron la caída del sistema.

En ese momento no se tuvo en cuenta a aquellos deudores que tenían plazos fijos, por lo cual se les pagó de una manera, mientras ellos abonaron sus deudas con otra equivalencia. En suma, los decretos del Poder Ejecutivo nacional adoptaron un criterio que significó un costo muy alto para el país. Todo esto no ha sido tenido en cuenta y es una situación que podemos calificar casi de caótica, como en algún momento la padecemos.

El proyecto de ley en consideración no incluye elementos esenciales que tengan que ver con la reforma del sistema, como por ejemplo el tema de la volatilidad de los capitales. Me refiero a aquellos capitales que ingresaban al país, ganaban cifras importantes en moneda fuerte, y en el primer momento en que empezaban a surgir dificultades salían del país. Eran los que se denominaban capitales golondrina; ni hablar de los fondos buitres.

En esta norma tampoco se incluye el rol que debe tener la banca, tanto pública como privada o cooperativa. No se consideran los temas vinculados con el equilibrio de la banca pública, cuestión en la que debemos empezar a trabajar, porque el desequilibrio se va a ir agravando con el tiempo y debemos pensar en soluciones.

En consecuencia, en este proyecto no se analizan las causas de modo tal de encarar acciones de prevención. No se incorporan elementos

o institutos relacionados con la prevención de este tipo de crisis de forma tal de poder sortearla si vuelve a ocurrir.

Tampoco se incluyen elementos vinculados con la defensa de los ahorristas —a nuestro criterio esto agrava su situación— ni con la defensa de los usuarios del sistema financiero. Nada de eso queda incorporado en esta normativa.

Hay algunos requisitos establecidos en el Código de Reglas de Basilea, referidos a la buena práctica y transparencia en materia de política financiera y bancaria, que han quedado de lado en este proyecto.

Tampoco se trata lo relacionado con el decreto 1.262/03, que crea la Unidad de Reestructuración de Entidades Financieras y superpone atribuciones con el directorio del Banco Central. Pensemos que tenemos tres entidades: la mencionada Unidad de Reestructuración, la Superintendencia de Entidades Financieras y el directorio del Banco Central.

Tampoco en este proyecto se considera norma alguna que en forma directa dé al Banco Central la posibilidad de desarrollar políticas diferenciales según las regiones, y especialmente para pequeñas y medianas empresas. No hay definición política ni ningún instrumento a favor de estos sectores. En consecuencia, estas cuestiones quedan pendientes.

Hay otros aspectos cuya modificación proponemos al oficialismo con la intención de hacer aportes que mejoren sustancialmente el proyecto.

El señor diputado Frigeri hacía referencia al artículo 5º, que incorpora el 35 ter, referido a la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por los funcionarios del Banco Central y de la Superintendencia de Entidades Financieras, en ejercicio de las funciones y competencias que les asignan la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Entidades Financieras. Allí se establece que esos actos sólo serán revisables en sede judicial cuando mediare arbitrariedad o irrazonabilidad. Aquí estamos hablando del control jurisdiccional del Banco Central.

En oportunidad del tratamiento de este proyecto en el Senado, bien se aclaró el significado de "revisables". ¿Estamos diciendo que se puede modificar el contenido? En definitiva, es una redacción muy poco feliz. Lo correcto —todos

lo sabemos— es que la Justicia puede declarar nula una resolución cuando hubiese mediado arbitrariedad o irrazonabilidad.

Lo que se pretende —voy a mencionar una palabra que al secretario Madcur nunca le gustó— es la indemnidad de los funcionarios.

Tal como señaló un ilustre senador y maestro de muchos de los que estamos aquí —el doctor Baglini—, sostener que se puede coartar en los jueces la facultad de declarar nulos ciertos actos es justamente nulo y va a ser declarado nulo por cualquier juez de paz del lugar más extremo o más remoto del país.

Debe quedar claro que esto implica un tratamiento privilegiado para determinados funcionarios; en oposición o en comparación con el resto de la ciudadanía, tendrán un tratamiento diferente.

Por ello, proponemos un cambio sustancial en la redacción de este artículo. Y si persiste esta pertinacia del oficialismo en mantener esta redacción, pretendemos que el artículo sea derogado.

Hay algo que debe quedar claro: aquí estamos hablando de indemnidad, de protección a los funcionarios. En este recinto hemos escuchado en más de una oportunidad declaraciones del Poder Ejecutivo que tienen que ver con sancionar a los funcionarios cuando hay errores o cuando hay delitos, pero especialmente desde el Ejecutivo se sostiene que no se va a consolidar la impunidad en nuestro país.

La pretensión de sancionar este artículo tal como está va en sentido absolutamente contrario a esas afirmaciones.

En el artículo 14, inciso e), se establece que corresponde al directorio del Banco Central elaborar y remitir antes del 30 de septiembre de cada año su plan de acción, su presupuesto de gastos no financieros y su cálculo de recursos y de sueldos al Poder Ejecutivo para su conocimiento, y —según la versión que sancionó el Senado— también al Senado para su aprobación.

¡Vaya olvido el del Senado! En la versión taquigráfica de la sanción de ese cuerpo no incluyeron a la Cámara de Diputados. En fin, es un pequeño olvido del Senado que implica que la Cámara de Diputados no va a tener esa información que es sustancial en el funcionamiento y en la actuación del Banco Central.

¿Qué quiere decir esta norma? Que el Senado debe aprobar este plan de acción, el presupuesto de gastos no financieros y el cálculo de recursos y de sueldos.

La primera pregunta que nos podríamos hacer es si esto no implica una pérdida de la autonomía del Banco Central. Entendemos que no; pero por supuesto que no estamos de acuerdo con que esto quede exclusivamente en manos de los señores senadores. La responsabilidad debe ser del Congreso, tal como lo contemplaba la redacción original del texto enviado por el Poder Ejecutivo.

Cabe preguntarnos también, cuando se dice que el plan de acción va a estar sujeto a aprobación, ¿a qué se están refiriendo? Hay quienes entienden —lo he consultado con varios señores senadores y cada uno me ha dado una versión diferente— que se refieren a todo lo que tiene que ver con el presupuesto del Banco Central.

Otro senador, que también participó de esa sesión, me dijo que cuando hablamos de plan de acción hacemos referencia al programa monetario. En definitiva, cuando se habla de plan de acción debe expresarse con claridad a qué se están refiriendo.

Además, lo que aparece como un olvido en definitiva es una escandalosa omisión de la corporación senatorial que debe ser corregida.

Aquí se da la paradoja de que está corriendo por vía separada o paralela la corrección a una ley, la misma que hoy estamos debatiendo. Resulta que mientras eso ocurre por otro lado, por vía administrativa se está propiciando su modificación. Lo señalado implica una muestra cabal de la cerrazón que existe para no aceptar cambios que permitan enriquecer la normativa legal.

Sobre este tema sólo resta recordar que en la ley 24.144 había sido vetada la frase que establece la obligación de enviar la documentación para su aprobación por parte del Congreso.

Por el inciso k) del artículo 14, citado por el señor diputado Frigeri, se atribuye al directorio del Banco Central la posibilidad de eximir, atenuar o reducir cargos en casos especiales. ¿Qué quiere decir esto? Que ahora el Banco Central tiene una facultad discrecional, que es la de poder eliminar sanciones y multas. Entendemos

que esa discrecionalidad es una pérdida de transparencia, por lo que vamos a proponer la modificación correspondiente.

Lo que sí da mucha tela para cortar —yo hablaría de mucha tela para pagar— es lo que tiene que ver con el artículo 15, que sustituye al artículo 20, sobre adelantos del Tesoro.

Tal como está hoy la normativa, el Banco Central puede hacer —lo ha dicho correctamente el señor diputado Frigeri— adelantos transitorios al Tesoro, hasta una cantidad que no exceda del 10 por ciento en recursos efectivos, con respecto a los obtenidos en los últimos doce meses.

¿Qué problema implica todo esto? Que cuando la economía está en una buena situación y el Tesoro recauda más, se puede prestar mayor cantidad de fondos. A su vez, cuando la situación económica determina que se recauden menos recursos, es cuando menos se puede prestar, a pesar de que esos recursos sean necesarios. Esta es una especie de forma cíclica que con buen criterio se propone modificar. Se deben incorporar otros mecanismos que establezcan parámetros que de alguna manera lleguen a atenuar ese proceso cíclico.

Con la redacción que se propone, el Banco Central puede efectuar adelantos transitorios de hasta un 12 por ciento de la base monetaria. Y se define lo que es la base monetaria aclarando que está constituida por la circulación monetaria y por los depósitos a la vista de las entidades financieras.

También se mantiene el tope del 10 por ciento de recursos en efectivo, de acuerdo con los beneficios obtenidos en los últimos doce meses, y se incorpora un nuevo parámetro con el aditamento de que en ningún momento el total puede exceder el 12 por ciento de la base monetaria.

Acá surge una cuestión que para algunos es preocupante, para otros confusa y para otros es donde está escondida "la trampita", porque se excluye a los adelantos destinados a pagar a los organismos multilaterales de crédito.

Veamos los números. Con el primer párrafo no hay dudas: adelantos del Tesoro, hasta el 12 por ciento de la base monetaria. Actualmente es de 37.900 millones, por lo que se podrían prestar 4.590 millones aproximadamente. A continuación, se habla del 10 por ciento de los recursos obtenidos en efectivo. Entonces, vale la pena

preguntarse si la ley no debería estipular a qué recursos se hace mención. La duda que surge es si hablamos de recursos totales, de recursos tributarios, si se incluyen los recursos del régimen de capitalización, o si figuran los recursos —previa deducción— que corresponden a las provincias, porque se está pensando que a las provincias se les va a dar adelantos. Obviamente, como estamos hablando de mucho dinero, hacen falta mayores precisiones.

Decía que podíamos tomar el 10 por ciento de los recursos tributarios, que ascienden a 62.800 millones, con lo que obtendríamos 6.280 millones. Si a esta última cifra le sumamos los 4.548 millones, llegamos al orden de los 10.811 millones de pesos. Esta es una cifra muy significativa, mayor que los 4.500 millones que se podían tomar antes. No pueden quedar dudas con respecto a la redacción de este artículo, porque no se trata de un simple ajuste. Por eso vamos a proponer su modificación.

Además, cuando se habla de excluir los adelantos al Tesoro destinados a pagar obligaciones con organismos multilaterales de crédito, estamos garantizando por ley los fondos para pagar al Fondo Monetario Internacional.

Esa es la razón del apuro para sancionar este proyecto de ley. Por eso tengo que desilusionar a algunos de los señores diputados aquí presentes. Si pensaban que el Fondo Monetario los apuraba para beneficiar al sistema financiero y bancario del país, les tengo que decir que el apuro es para tener una garantía, a fin de poder cobrar.

Debe modificarse la redacción, porque se produce el siguiente recorrido: el Tesoro primero solicita fondos al Banco Central y luego utiliza ese dinero para comprar dólares al mismo Banco Central, con los que paga a los organismos multilaterales de crédito.

A su vez, si todo funciona bien y se alcanza un acuerdo con dichos organismos, seguramente ellos van a desembolsar nuevos créditos, que ingresarán al Tesoro. Luego, el Tesoro dispone de un plazo de doce meses para cancelar los adelantos que le efectuó el Banco Central. Es decir que una vez transcurridos los doce meses, abona y puede volver a solicitar dinero. En definitiva, este ciclo no se acaba nunca.

Nosotros creemos que se debe modificar la redacción para establecer que, cuando los or-

ganismos multilaterales desembolsan los créditos, ese dinero debe ser destinado a cancelar los adelantos que otorgó el Banco Central; en caso contrario, estaríamos multiplicando las posibilidades del crédito.

El artículo 16 establece una norma transitoria. Dice que cuando circunstancias extraordinarias lo aconsejen, el Banco Central podrá –con la aprobación de las dos terceras partes de su directorio– permitir la integración de reservas con activos financieros diferentes al dinero.

Esto nos preocupa, porque atenta contra la liquidez del sistema. Aquí no se está pensando en términos de corridas bancarias, sino que estamos incrementando el riesgo de los ahorristas o depositantes de los bancos.

Además, esta norma establece que con la misma mayoría de dos tercios, el Banco Central podrá otorgar asistencia financiera a las entidades bancarias que tengan problemas no solamente de liquidez sino también de solvencia.

Asistir a una entidad por problemas de solvencia debería ser sólo responsabilidad de los accionistas, ya que cuando existen beneficios, ellos los cobran en función de su participación societaria. Si existen problemas en las relaciones de solvencia, los accionistas deben atender las pérdidas sin acudir a los fondos del Banco Central, que pertenecen a toda la comunidad.

Si bien esta disposición está presentada como transitoria y si bien hoy está vigente –en consecuencia, su inclusión en la norma implica un blanqueo de la actual situación–, nosotros no estamos de acuerdo con ella en virtud de lo que hemos expresado, por lo que pretendemos que se modifique.

Con respecto al artículo 8º, pese a que no escuché ninguna referencia del señor diputado Frigeri, desaparecería la garantía especial que tenían los pequeños ahorristas hasta cinco mil pesos, estableciéndose en cambio una garantía general. Me pregunto si esto es conveniente, ya que no protege a los depositantes y no ayuda a recuperar la confianza. Incluso, esto podríamos relacionarlo con lo que decíamos recién con respecto a la integración de las reservas mediante otros activos diferentes al dinero.

No estamos dando un marco adecuado para restablecer la confianza. Sabemos que el sistema financiero ha estado al borde del knock out.

Hoy está casi por el round número quince de esas peleas en que un contrincante se ha caído dos veces y camina tambaleándose por el cuadrilátero. A la hora de restablecer la confianza, pensemos si con estas medidas no estamos asesando un último y definitivo golpe al sistema.

En el artículo 17 se deroga un decreto del ex ministro Cavallo –me refiero a la época en que era funcionario de la Alianza–, que obliga a la Superintendencia de Entidades Financieras a someter al directorio del Banco Central las decisiones acerca de revocar la autorización para funcionar a las entidades o declarar su quiebra. Además, se restituye la vigencia de otro decreto que curiosamente es del año 1995, del ministro Cavallo del Partido Justicialista; está claro que hubo un Cavallo de la Alianza y otro del Partido Justicialista, pero lo cierto es que en ambos casos nos perjudicó...

Sr. Cafiero. – Y otro de los militares.

Sr. Ostropolsky. – Ahora se pretende restituir ese decreto, que establece que sólo pasarán por las manos del presidente del Banco Central aquellas medidas tan importantes que mencioné, es decir, revocar autorizaciones para funcionar y declarar la quiebra de entidades financieras.

Nosotros pensamos que tales decisiones deben ser tomadas por un organismo colegiado; deben pasar por el directorio del Banco Central, porque es allí donde se funciona con mayoría en las opiniones y se busca consenso. Incluso, esto da más transparencia a las decisiones.

Estas son las cuestiones que, en definitiva, pretendemos que sean receptadas por el oficialismo a fin de enriquecer –de acuerdo con nuestra visión– la normativa en tratamiento.

Sin perjuicio de ello, vamos a apoyar este proyecto de ley porque, entre otras cosas, prevé un control por parte de la Auditoría General de la Nación respecto de los balances del Banco Central. Además, se resguarda la situación de los trabajadores; en el proyecto original este punto había sido descuidado, pero ha quedado expresado dentro de la parte de garantías.

Por otro lado, la iniciativa en debate comprende el tratamiento de las cuasimonedas; este es un tema fundamental para la República, porque ya no podíamos continuar con la anarquía que en materia de circulación de monedas vivimos hasta hace poco tiempo. El proyecto también

incluye —ello es bueno— la agilización del funcionamiento de instancias judiciales en lo relativo a liquidadores y dictado de quiebras.

Vamos a apoyar esta iniciativa porque, a pesar del interés de algún organismo internacional, es una herramienta que estamos dispuestos a dar al presidente de la Nación para que avance en los procesos de acuerdos en los que está trabajando. Como decíamos recién, acordar permitirá obtener nuevos desembolsos, y queremos ser coherentes. Cuando nosotros votamos el presupuesto incluimos programas sociales, culturales, de salud, de desarrollo, y estos programas estaban financiados por organismos multilaterales. Entonces, no podemos ser incoherentes diciendo que queremos el financiamiento para esos planes sin dar el instrumento para conseguir los fondos necesarios. Por eso, acordar es conseguir dinero, y ello significa permitir el financiamiento de los programas sociales y demás procesos de desarrollo que estamos dispuestos a acompañar.

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén, quien dispone de tres minutos.

Sr. Peláez. — Confío en su generosidad, señor presidente.

Si bien en general no tenemos objeciones respecto del proyecto de ley en debate, sí discrepamos con algunos de sus artículos. Dado que la Presidencia me ha dado tan poco tiempo para hacer uso de la palabra, únicamente me remitiré a ellos.

Quizás el más polémico —a raíz del cual hoy se ha movilizad el personal bancario— es el artículo 5º, por el que se agrega el artículo 35 ter a la Ley de Entidades Financieras. De acuerdo con ese agregado, lo actuado por el Banco Central y/o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias sólo será revisable en sede judicial cuando hubiera mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta. Esto hace que el Banco Central se torne un búnker inexpugnable y que nos enteremos sólo de lo que nos quiera informar.

¿No sería juzgable nadie en el caso de que se presente una situación parecida a la que ocurrió cuando la Superintendencia del Central otorgó al Banco Integrado Departamental doscientos cuarenta millones de dólares, dos meses y diez días antes de que cayera? ¿Aquí habría arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta?

Lo mismo podríamos decir respecto de los controles del Central sobre lo actuado por el Banco República, el campeón de las irregularidades, que tiene relaciones con el Federal Bank y el Citibank de Nueva York. Por medio del Banco República se triangulaba haciéndose lavado de dinero, con la distracción del Central. ¿Habrá existido allí arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta?

Hablemos del Banco Patricios. Mientras era inspeccionado por el Central y captaba fondos del público hasta el día antes de su cierre, otorgó créditos a sociedades vinculadas insolventes por valor de treinta y cuatro millones de dólares, lo que produjo su iliquidez.

El Banco Central le permitió emitir obligaciones negociables que permutaba a sus clientes por plazos fijos garantizados con obligaciones negociables que no tenían garantía. ¿Esto era arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta, o una estafa que se operaba en un banco inspeccionado por el Central?

Al Banco Mayo el Central le permitió la compra del Patricios estando en iliquidez e insolvencia. El Central le autorizó a emitir obligaciones negociables por cincuenta y un millones, recibiendo del Central trescientos diecisiete millones, que prestó a sus empresas vinculadas, que eran insolventes.

El 13 de octubre de 1998, a cuatro meses de haber absorbido al Banco Patricios, se suspendieron las operaciones del Banco Mayo. Cuando en el año 2001 se fugaron veinticinco mil millones de dólares, causante final de la crisis que se produjo en el país, el Banco Central no hizo nada para parar esa fuga ni se dio por enterado. ¿Por qué? Porque se decía que era legal que saliera el dinero.

Muchas cosas son legales, pero los abusos de esas cosas no lo son. Si yo me defiendo, que es defensa propia, y castigo a una persona y le pateo la cabeza, esto no es legal, sino que es un abuso, un dolo. Y que salgan veinticinco mil millones mientras el Banco Central mira para otro lado también es dolo, porque deja de ser legal. Es decir, hemos caído en algo totalmente ilegal. El 95 por ciento de esos veinticinco mil millones de dólares salieron por los bancos extranjeros, no por los bancos argentinos, y menos por los oficiales.

Para no seguir abundando en casos particulares, podemos decir que el Central no ha he-

cho los controles necesarios a las entidades financieras, que es una de sus principales funciones. Si podemos decir algo del Central, manifestamos que no ha tenido responsabilidad ni ha efectuado controles. No creemos que se produzca un milagro y cambien las cosas, pero a pesar de todo le agregamos un factor más de protección: sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiesta. Se juzga y condena a cualquier profesional por mala praxis en el ejercicio de su profesión, por imprudencia, impericia o negligencia, pero este directorio puede causar estragos económicos de magnitud que está protegido.

No se comprende el porqué del artículo 35 ter, porque todos los actos tienen que ser razonables y no arbitrarios. No puede haber legislación que otorgue mayores defensas que las que establece la legislación común. Por otra parte, el Banco Central tiene todas las facultades para operar y hacer operar con eficacia e idoneidad al sistema financiero.

No podemos suponer que la corrupción vaya a terminar, porque es endémica en el país. Se acaban de detectar tres mil quinientos empleados públicos que cobran el subsidio correspondiente al Programa Jefes de Hogar. Es decir que la corrupción va a seguir, nos guste o no.

Los artículos 13 y 14 otorgan al Banco Central una serie de privilegios con un exceso de autarquía y autonomía. El artículo 13 establece que no son de aplicación al Banco Central las normas que rigen para la Administración Pública nacional. Yo pregunto: ¿por el artículo 13 no se puede incluir ninguna norma que se dicte para la Administración Pública nacional que pueda limitar la capacidad o facultades que reconoce la presente Carta Orgánica? ¿De quién depende el Banco Central? ¿Quién pone límites a su accionar? ¿Quién posee un fiel conocimiento de sus controles sobre las actividades financieras o las magnanimidades o no de sus redescuentos?

El Banco Central puede llegar a ser un monstruo al que estamos entregando muchísimo poder sin casi ningún control.

El artículo 14, inciso *q*), dice que los bancos están obligados a cumplir ciertas normas y que de ahora en más se los podrá "eximir, atenuar o reducir cargos..." —o sea, multas— "...en casos

excepcionales..." Obsérvese que estamos siendo sumamente permisivos: los eximimos, atenúamos, reducimos los cargos.

Supongamos que a un banco le esté prohibido otorgar determinados créditos a ciertas personas o empresas y, contrariamente a lo determinado, los conceda. Esto merece una multa, pero de este modo podemos eximir, atenuar o reducir los cargos. Es decir que le estamos dando menos responsabilidad y más poder. Eso es lo que estamos haciendo con estos artículos, que tenemos que revisar, como lo decía el señor diputado Ostropolsky. Así es como ciertos bancos públicos están con pobladas carteras de morosos originadas en compromisos políticos o simples amiguismos que se aceptan sabiendo de antemano que no podrán cumplir.

El artículo 14, inciso *e*), establece que el Banco Central elabora su presupuesto y lo envía para su conocimiento al Poder Ejecutivo y para su aprobación al Senado. El señor diputado Ostropolsky ya se ha referido muy bien a este punto. Evidentemente, se han olvidado totalmente del inciso 8 del artículo 75 de la Constitución Nacional, que establece las atribuciones del Congreso. Pasaron por encima de la Constitución Nacional.

Así llegamos al artículo 20 del proyecto, que ha sido muy bien desarrollado por el señor diputado Ostropolsky. La redacción de este importante artículo es confusa y debería ser revisada. Tendría que ser redactado nuevamente, explicitándose en forma clara el límite del financiamiento del Tesoro nacional, por todo concepto, vía emisión de moneda.

Con respecto al pago de capital y/o intereses a los organismos de crédito internacionales y a todos los pagos por la deuda pública, deben estar contemplados en el presupuesto que anualmente aprueba esta Cámara —según lo establece el inciso 7 del artículo 75 de la Constitución—, al igual que las fuentes de financiamiento. Es decir que están pasando nuevamente por encima de la Constitución. Recordemos que es misión de esta Cámara fijar los lineamientos de la política monetaria y todo aquello relativo al pago y obtención de nuevos empréstitos de la deuda pública.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: he presentado un dictamen de minoría —aunque no sé si

formalmente se le ha dado ese carácter— en el que expongo las necesidades que, a mi juicio, hoy tiene la Argentina en relación con su sistema financiero.

Antes de hablar brevemente de ese dictamen, diré por qué creo absolutamente inconveniente aprobar este proyecto de ley.

Estamos hablando ni más ni menos que del ahorro, de la inversión y de la fortuna de los argentinos; es decir que esta discusión se encuentra enmarcada en el artículo 29 de la Constitución. No debemos perder de vista que el sistema financiero argentino y el Banco Central —el ente rector de este sistema financiero— acaban de protagonizar uno de los colapsos más graves de la historia de nuestra República. Recordemos lo que ocurría hace un año, cuando los ahorristas salieron a las calles reclamando la devolución de su dinero. Recordemos también al ex presidente Duhalde, cuando en su discurso de asunción dijo que investigaría lo que había sucedido con el sistema financiero.

Tenemos, o deberíamos tener, muy presentes todos estos hechos al momento de votar la reforma a la Carta Orgánica del Banco Central y a la Ley de Entidades Financieras. Asimismo, deberíamos tener presentes otros hechos más claros y contundentes, como por ejemplo el informe que el Banco Central de la República Argentina remite anualmente al Congreso.

Si el señor presidente lee ese informe y los señores legisladores me escuchan un minuto, advertirán que ni la Auditoría General de la Nación ni la auditoría externa del Banco Central emiten opinión alguna sobre el balance de esa entidad correspondiente al año 2001. Esto es gravísimo.

En la página 167 de su informe, la auditoría manifiesta: “No estamos en condiciones de expresar —y por lo tanto no expresamos— una opinión sobre los estados contables del Banco Central de la República Argentina.” Más adelante, en la página 170, la auditora KPGM dice algo parecido: “No estamos en condiciones de expresar, y por lo tanto no expresamos una opinión sobre los estados contables del Banco Central de la República Argentina considerados en su conjunto al 31 de diciembre de 2001”. Es decir que con este proyecto de ley estamos otorgando más independencia, más poder, más facultades y más discrecionalidad a autoridades

de un organismo que ni siquiera ha presentado su balance en el año 2001.

Me pregunto qué pasaría, por ejemplo, si la señora María Julia Alsogaray viniera a esta Cámara y pidiera más poderes para imprimir la guía telefónica de ENTEL. Recuerden cómo terminó el caso Meller, por el cual nosotros pedimos el juicio político al doctor Moliné O'Connor. En el mismo sentido, me pregunto qué pasaría si viniera el señor Dadone y pidiera más poderes para informatizar el Banco Nación. ¿Qué haríamos nosotros? ¿Les daríamos más poderes, los sacaríamos a las patadas o les diríamos que rindan cuentas antes de pedir más?

Por ello, es grave sancionar una ley de estas características sin analizar lo que pasó. Claro, todos sabemos que hay un pedido del Fondo Monetario Internacional. Todos sabemos que el 16 de enero de 2003 el ministro Lavagna y el presidente del Banco Central —porque en nuestro país los acuerdos con el Fondo no los firma el presidente de la Nación sino un funcionario de tercer nivel, como es el ministro de Economía, y otro de cuarto nivel, como es el presidente del Banco Central— firmaron un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional comprometiéndose a todos nosotros a modificar la ley de entidades financieras.

Dicho acuerdo dice, en su acápite 4, inciso 5, que esta ley que vamos a votar limitará la capacidad del Poder Judicial para anular decisiones del Banco Central sobre transferencias de activos a terceros. Asimismo, en su acápite 7 dice que protegerán a los funcionarios públicos de los aspectos de la legislación actual que puedan resultar en impugnaciones o demandas de compensación contra actos realizados en un proceso de reestructuración y saneamiento bancario. Esto es lo que pide el Fondo.

Pero me pregunto: ¿eso es lo que pide el Fondo a todos los países? Creo que fue Aldo Ferrer quien dijo que cada país tiene el Fondo Monetario que se merece. Si me permite, señor presidente, voy a leer parte de un documento del Fondo Monetario Internacional, del año 1998, sobre crisis financieras. En el Capítulo IV, página 91 —doy estos datos para que nadie pueda decir que lo estoy inventando—, el Fondo Monetario dice: “El costo de resolución de las crisis bancarias ha llegado en algunos casos al 40 por ciento del producto bruto, como por ejemplo

Argentina y Chile a principios de los 80. En Chile, donde la reestructuración logró un avance significativo tras la crisis de los años 80, se despidieron a gerentes, los accionistas absorbieron pérdidas y se entablaron procesos judiciales en todos los casos de fraude. Además, se modificaron las reglas contables y la supervisión de conformidad con las normas internacionales y se impidió a los bancos otorgar créditos a prestatarios que hayan incurrido en incumplimiento". Recordar esto es bueno para aquellos que siempre ponen a Chile como ejemplo. Acá hay un caso de cómo hoy estamos nuevamente discutiendo una crisis que nos está costando más del 40 por ciento del producto bruto y, sin embargo, hacemos todo lo contrario de lo que hizo nuestro hermano país y avanzamos en el sentido de la impunidad y no en el sentido del castigo, de la verdad y de saber qué pasó.

Es por eso que vamos a votar en contra de esta iniciativa. Sintéticamente, señor presidente, entendemos que esta norma pretende hacer borrón y cuenta nueva con todo lo que sucedió en los bancos desde el año 1995 hasta el 2001, desenganchar todo lo posible al Banco Central de la Cámara de Diputados, eliminar los controles del programa monetario y cambiario —a mi juicio, esto está claro— y relegar el control de la auditoría sólo al presupuesto operativo, es decir, a cuánto se gasta en café o cuánto cobran los empleados, pero de ninguna manera meterse con las cosas importantes que resuelve el Banco Central.

Por eso me cuesta entender esta sesión. No logro comprender por qué parecería que se acabó el recreo y que hay que hacer los deberes. Creo que esta es de las peores leyes que va a sancionar este Parlamento. Considero que ésta es la continuidad en el plano civil y administrativo de la derogación de la ley de subversión económica, la que hubiera permitido juzgar y castigar penalmente a los banqueros responsables del vaciamiento perpetrado en 2001.

Este proyecto de ley fue elaborado con trampas; parece redactado por Cavallo y Liendo o alguno de sus discípulos. No se permite a ningún bloque proponer ni siquiera el cambio de una coma porque todo está pensado, y la más mínima enmienda podría modificar el sentido oculto de muchos artículos. Se sostiene que el texto ya está redactado y que nada cambia. No

es verdad: cambian muchas cosas, y en muchos de los artículos hay un sentido oculto difícil de entender, como todo lo vinculado al sistema financiero.

A veces es difícil explicar a la gente que hay banqueros "chorros". Se puede entender que haya pibes "chorros", la delincuencia común, los secuestros, los asesinatos, los robos de autos y los desarmaderos, pero no es fácil comprender cuando esos delitos los cometen personas de un alto nivel económico, de elevado estatus, profesionales. Sin embargo, lamentablemente, la historia financiera argentina está plagada de esos delitos.

Debo agradecer al señor presidente de la Comisión de Finanzas, quien ayer me permitió exponer cuál es a mi juicio la responsabilidad que tienen los banqueros en el vaciamiento que se produjo en el año 2001. He elaborado varios informes y hasta tuve la necesidad de escribir un libro para explicar esto a la sociedad a fin de que no vuelva a suceder. Sin embargo, observo que todo ese esfuerzo fue inútil. No hay ningún tipo de análisis crítico, estamos casi en una actitud de obediencia debida respecto del Fondo Monetario Internacional y éste es el punto final para estos crímenes financieros.

Comprendo que las presiones son muy fuertes y que los fundamentalistas sostienen que si no hacemos lo que el mercado indica nos podemos caer del mundo o entrar en una crisis peor, pero no creo en eso. Pienso que, como en otros terrenos, llegó la hora del fin de la impunidad. Debemos trabajar para que termine la impunidad de los crímenes financieros, los delitos de cuello blanco, que se estudian en la teoría de la corrupción.

Se pretende más independencia para el Banco Central, y yo pregunto cómo puede haber un Banco Central independiente en un país dependiente. A mi juicio eso no es posible.

Este proyecto me recuerda las peores leyes que sancionó este Parlamento, como la de superpoderes. Así como algunos sabíamos que Cavallo pretendía evitar el efecto "puerta 12", para que pudieran salir de la Argentina sin pelearse aquellos que habían ganado mucho dinero por los intereses financieros, me da mucha bronca que se otorguen superpoderes a los funcionarios que hoy están a cargo del Banco Central. Concretamente, me refiero al presidente

del Banco Central. Fui uno de los pocos diputados—no sé si el único— que impugnó el pliego de Prat-Gay, cuyo único antecedente laboral era el JP Morgan. Este *yuppie* de la city fue declarado en Wall Street el mejor economista para la Argentina.

Cuestiono que se otorguen superpoderes a Prat-Gay porque JP Morgan es una de las firmas que formó parte de lo que se conoce como el negociado de los bonos de títulos de la deuda externa argentina. Esto no lo estoy denunciando yo, sino el diario "The Washington Post", que de comunista no tiene nada. Hace pocos días, en un artículo muy extenso se señaló cómo las empresas de Wall Street habían colaborado para que se produjera la crisis argentina, y expresamente se responsabilizó a JP Morgan, con su famoso indicador Emerging Markets Bond Index Plus—que se vinculaba con el riesgo país—, de ser parte del negociado de los bonos de la deuda externa argentina que entre 1991 y 2001 generó más de mil millones de dólares de comisiones. No estamos hablando de la deuda sino de las comisiones. Muchas volutades se compran con mil millones de dólares.

Tal como pasó con el tema de los derechos humanos durante la dictadura, que lo comenzamos a conocer porque desde afuera empezaron a señalarnos las violaciones en la Argentina, lo mismo está ocurriendo con los crímenes financieros. Desde afuera nos están diciendo que no fueron operaciones limpias y que hay una deuda sucia.

Dentro de esa deuda sucia quiero denunciar hoy que una de las razones por las cuales este señor está colocado ahí es para encubrir un seguro de liquidez que había contratado el Banco Central. Voy a ser muy breve en la explicación de esta cuestión que, en su momento, fue denunciada por el señor diputado Peyrou, del Frepaso.

En nuestro país se montó un sistema financiero absolutamente irracional porque no había prestamista de última instancia, es decir que no existía un Banco Central que pudiera emitir los billetes necesarios para hacer frente a una corrida, lo cual es básico en un sistema financiero.

Después de la crisis del tequila se contrató un seguro de liquidez con un grupo de grandes bancos. Ese seguro preveía que en caso de una crisis el Banco Central podía obtener 6.100 mi-

llones de dólares de estos bancos a cambio de títulos de la deuda externa argentina.

En el año 2001 ese seguro estaba vigente no por 6.100 sino por 4.700 millones de dólares y a cargo del JP Morgan. Cuando el señor Cavallo lleva a cabo el megacanje, cambia esos títulos que estaban en un contrato. De esa forma salen de ese contrato y esos grandes bancos no traen los dólares que deberían haber entregado; solamente traen mil setecientos millones de dólares que en el año 2002 les son devueltos, porque el gobierno paga los títulos a pesar de estar en default.

Quiero señalar otro hecho más para que entendamos que ese seguro nos costó doscientos millones de dólares y, evidentemente, no nos sirvió para parar la corrida. Ese seguro estaba en cabeza de la empresa donde trabajaba el señor Prat-Gay.

Deberíamos entender que por la cuestión financiera es por donde pasan los graves problemas de la Argentina. Hace 25 años que tenemos la misma ley, firmada por el general Jorge Rafael Videla y por el doctor José Alfredo Martínez de Hoz. Queremos que uno de ellos sea juzgado por crímenes de lesa humanidad; el otro debería ser juzgado por crímenes de lesa economía.

A partir de esta reforma y de este sistema financiero, todas las crisis financieras que se fueron dando a lo largo del tiempo generaron parche sobre parche, y esta última reforma es el último que el oficialismo pretende votar, pero siempre queriendo producir la ley más laxa, es decir, dar más poderes y no menos, lo que es algo absolutamente irracional.

Cuando vemos que algo no funciona le damos más poderes. Esto sería como si a Suárez Mason le dijéramos que no sólo tendrá a su cargo el I Cuerpo de Ejército sino todos los cuerpos de Ejército de la Argentina.

Esta es la cosa irracional que no entiendo, y la otra cuestión es que esta norma tiene su historia, que está muy ligada a la de la deuda. Cuando se investiga la deuda externa de nuestro país inmediatamente hay que mirar lo que pasó en el Banco Central.

Lo que he señalado no lo digo yo solamente, porque también lo señaló Roque Fernández. Cuando en el año 1990 se trató otra reforma importante de la Carta Orgánica del Banco

Central—no sé si habrá algún legislador presente que haya estado en esa oportunidad—, Roque Fernández, que en ese momento era director del Banco Central, calculó en 67.500 millones de dólares las pérdidas del Banco Central como resultado del costo de las crisis financieras y de las prácticas de la patria financiera.

La cifra citada fue elevada a 105.000 millones de dólares por una comisión investigadora creada por Menem en los 90, integrada por César Arias, Eduardo Roger—procurador general de la Nación— y el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Ricardo Molinas.

Entonces puede observarse lo siguiente: la crisis de los 80, la patria financiera, la plata dulce, la crisis de Martínez de Hoz, según Roque Fernández le costaron al Banco Central 67.500 millones de dólares y, según César Arias, 105.000 millones de dólares. Es decir, toda la deuda externa e incluso un poco más.

Ahí tuvimos la oportunidad de cambiar...

Sr. Britos. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Cafiero. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia solicita al señor diputado Cafiero que continúe con su exposición porque no se entiende lo que pide el señor diputado Britos.

Sr. Cafiero. — Pero le he concedido la interrupción, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia solicita al señor diputado Cafiero que continúe con su exposición.

Sr. Cafiero. — No entiendo lo que pretende el señor presidente.

Entonces, continúo con mi exposición. Después del costo de esta crisis financiera se montó, lamentablemente, este sistema bancario. El sistema bancario de los 90 vino de la mano de la convertibilidad para generar un sistema altamente sensible a los capitales externos, y a partir de ahí cada crisis que se producía en el mundo repercutía en el sistema financiero argentino.

Entonces, de repente había crisis en Indonesia y teníamos crisis en la Argentina; había problemas en Tailandia, y se producía la crisis en nuestro país. Existían conflictos en Malasia, Filipinas, Rusia y en Turquía y teníamos problemas en la Argentina.

Recuerdo que cuando asumió el gobierno de la Alianza, con toda la expectativa que había generado, escuchamos al señor diputado Baglini cuando se trató la primera ley de ajuste, que nos decía que había que hacer un fuerte ajuste fiscal por el derrumbe en la cotización de las acciones Nasdaq. ¿Qué son las acciones Nasdaq? Muy pocos deben saber qué son estas acciones. Sin embargo, aplicaron un impuestazo porque habían bajado estas acciones en la bolsa de Nueva York.

Esa dependencia de la especulación financiera internacional estaba metida en el sistema financiero argentino y así es como seguimos con este sistema. Llegó la crisis del tequila; algunos calcularon en cinco mil millones de dólares más el costo de la crisis del tequila.

Pagamos tasas de interés que oscilaron entre el 25 y el 65 por ciento anual durante toda la convertibilidad. Se liquidaron el BCP, el Extrader, el Banco Integrado Departamental, el Almafuerte, el Patricios, el Medefin, etcétera. Existe un buen informe al respecto de la Comisión de Fuga de Divisas, al que probablemente la señora diputada Marcela Rodríguez hará referencia. Así podremos saber cómo estos bancos enviaban dinero negro a compañías off shore. Sin embargo, no aprendimos nada.

¿Saben qué fue lo peor de la crisis de 2001? Que estamos exactamente igual. ¿Saben que el señor Guillermo Nielsen afirmó en una gira por Europa que hoy debemos 172.000 millones de dólares, y que si se considerara alguna redolarización de algunos préstamos, la suma llegaría a los 185.000 millones? ¿Se acuerdan de la deuda que dejó De la Rúa? Fue de 145.000 millones. O sea que en dos años la crisis financiera nos va a llevar cuarenta mil millones de dólares más.

¿Saben cuánto se emitió en Boden y Cedros? ¿Se acuerdan de que el doctor Lavagna hablaba del "festival de bonos" y por eso se fue del gobierno del doctor Alfonsín? Pero éste es un megaconcerto de bonos, porque no debe haber gobierno que haya emitido más bonos que los que emitió el doctor Lavagna.

¿Ustedes saben que el doctor Lavagna firmó junto con el doctor Duhalde un decreto que lleva el número 905, que compensa íntegramente a los bancos? Ahora vamos a discutir el CVS y el CER, que es la puntita. Creo que después viene el tema de los amparos, pero detrás de

todo eso figura el decreto 905, que da veintisiete mil millones de pesos en compensación a los bancos.

En definitiva, ¿qué es lo que estamos diciendo? Que todas estas crisis las pagó el Estado. Las pagó el pueblo con impuestos y de una vez por todas tenemos que saber quiénes ganaron con estas enormes pérdidas que tuvo el Estado.

Por eso he presentado un proyecto que es muy sencillo, y que consta de tres artículos. Existe una especie de opacidad en la elección de los directores del Banco Central. Nadie sabe quiénes son. Fíjense qué bien procedió el gobierno nacional con respecto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación: qué discusión interesante se hizo en relación con la designación del doctor Zaffaroni, creciendo la calidad institucional de nuestra Justicia con ese solo hecho. Entonces, propongo que se haga lo mismo con los directores del Banco Central, esto es, que cumplan con lo que dice el decreto 222/03, que es a lo que están obligados quienes son propuestos para ocupar la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Que exista un régimen de oposición, que podamos saber quiénes son y conocer sus antecedentes, para opinar a favor o en contra.

El artículo 2º de mi proyecto es muy claro, porque habla de una auditoría externa integral del Banco Central a cargo de la Auditoría General de la Nación.

Finalmente, el artículo 3º se refiere a la creación de una comisión especial para el seguimiento de la reestructuración del sistema bancario y de investigación de la crisis financiera de 2001.

No podemos dar más poderes, impunidad y discrecionalidad a quienes vaciaron el país.

No quiero hacer un examen de cada uno de los artículos del proyecto en discusión, pero considero que cada palabrita esconde una trampa.

Fíjense que en el artículo 1º agregan esta cuestión vinculada con el "valor neto de realización". Entonces, vuelvo al caso Meller. Solicitamos el juicio político a un juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación porque una deuda de cuarenta y ocho millones de pesos se convirtió en una de cuatrocientos millones. ¿Por qué? Por este tema vinculado con el valor de realización.

Acá tienen el informe de la Subsecretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía y

Producción, donde se dice que esa deuda de ciento dos millones se convierte a su valor de realización según pautas de mercado en 399.103.599 pesos.

Cuando uno coloca esas palabritas puede incrementar una deuda de cien millones de pesos en cuatrocientos millones.

Esto de que tiene que demostrarse una arbitrariedad o irracionalidad manifiesta me parece un absurdo. Si el señor Prat-Gay dice que dos más dos es cinco, o que la deuda que tenía que pagar Fernández, la tiene que pagar González, lo podemos cuestionar, porque es absolutamente irracional. En cambio, todas las valuaciones de activos de carteras no podemos cuestionarlas, porque no es posible demostrar arbitrariedad o irracionalidad manifiesta. Eliminar a la Auditoría General de la Nación como auditora del Banco Central me parece que claramente es una medida que va en ese sentido.

Coincido con muchas de las afirmaciones que se hicieron y que criticaban el articulado. La única manera de salir de esta situación de crisis permanente y recurrente a la que el sistema financiero nos tiene acostumbrados es colocar un mayor control y disminuir la impunidad.

Así como decimos que tiene que haber traje a rayas para los que cometieron crímenes de lesa humanidad y para los evasores, también tiene que haberlo para quienes cometieron crímenes financieros.

Sr. Britos. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Cafiero. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Britos. – Señor presidente: estoy escuchando con mucha atención el discurso del señor diputado Cafiero, que es bastante profundo y que comparto.

Sólo quiero recordarle que cuando él pertenecía a la Alianza y conocía este tema, se fueron y nosotros aceptamos la suplencia. Si en este momento fuesen gobierno, quizás no estaríamos tratando esta cuestión.

Lo que ha dicho el señor diputado es muy profundo y hasta lo podría acompañar con mi voto, pero me pregunto por qué el señor diputa-

do no daba esta respuesta a su gobierno en aquel momento.

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: tengo una amistad de muchos años con el señor diputado Britos, por lo que le voy a perdonar el error que está cometiendo con respecto a mi persona: yo nunca pertenecí a la Alianza, sino que junto con él integraba el bloque de diputados del Partido Justicialista.

El señor diputado Britos quizás se confunda con mi hermano, pero le quiero decir que el año 2001 estuvo cargado de muchas tensiones y crisis. Dentro del bloque Justicialista me opuse de entrada a la designación de Cavallo como ministro de Economía o superministro.

En el bloque había discusiones muy fuertes, y yo estaba convencido de que Cavallo nos llevaría a este ruinoso final. Me opuse a todas las maniobras que Cavallo justamente empezaba a tramitar para que el vaciamiento se produjera sin lesionar los intereses financieros.

En virtud de mi posición sufrí discriminación y silenciamiento, y tuve que seguir mi camino. Nunca dejé de ser peronista, pero no estaba dispuesto a aceptar que el país se hundiera sin que el peronismo dijera lo que debía decir. Al Partido Justicialista se lo silenciaba porque gobernaba con el gobierno de la Alianza.

Es muy oportuna esta aclaración. Yo sigo estando en el mismo lugar –del que no me fui– que es el de defender los intereses de la patria frente a estos abusadores financieros.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Posse. – Señor presidente: el bloque al que pertenezco participó de la elección nacional y obtuvo alrededor de 2.750.000 votos. Cuando asumí el actual presidente, dijimos que íbamos a ser una oposición constructiva, positiva, seria.

Entendemos las dificultades que él tiene para avanzar y gobernar. Nos sentimos esperanzados al escucharlo hablar de su posición frente al Fondo Monetario Internacional en relación con la deuda externa y de su postura respecto de la inclusión social. El señor presidente de la Nación señaló que habrían de darse los pasos ne-

cesarios para un rápido crecimiento y también habló de nacionalizar el petróleo y de avanzar en cuestiones tales como el mar territorial y los desocupados, pero aún seguimos esperando las medidas pertinentes.

Ahora nos hacen llegar instrumentos como este que estamos tratando, y existen dos posibilidades: el dinero queda a disposición de un proyecto de crecimiento, de reactivación, de industrialización, de trabajo, de obra pública, o se junta plata para seguir pagando al Fondo Monetario Internacional según sus exigencias.

Nosotros tenemos miedo de que una nueva decepción de la ciudadanía –por eso queremos ser oposición constructiva– lleve a los cierres de rutas y a las manifestaciones permanentes, porque la gente no ha visto ni inclusión social ni crecimiento de la economía.

Estamos dispuestos a apoyar todas las medidas que tiendan a generar trabajo. Planteamos la necesidad de un aumento salarial para los obreros, para los trabajadores, para los jubilados y el otorgamiento de importantes créditos para la pequeña, la mediana y la gran industria a fin de que se genere trabajo, pero nos encontramos simplemente con que, por exigencias del Fondo, once mil millones de pesos más las reservas quedarán a disposición para el pago de la deuda externa, según la imposición de ese organismo.

Como argentinos nos duele volver a ver desesperanzada a nuestra sociedad. La espuma subió mucho porque todos esperábamos que el país cambiara; pero la espuma comenzó a bajar. Las pequeñas o importantes cosas realizadas no fueron acompañadas de un proyecto global nacional de crecimiento, de desarrollo, de generación de empleo, y esto nuevamente provocará decepción.

Evidentemente, estamos de acuerdo en dar instrumentos al gobierno, pero ¿por qué vamos a votar en contra? Porque no hay un proyecto nacional que disponga que ese dinero será utilizado para crear riqueza cumpliendo así con honestidad, primero, con el pueblo argentino, y luego, con el de los Estados Unidos, con el FMI, con quienes nos expresieron hasta dejarnos en las condiciones en que estamos.

Por ello, consideramos que esta iniciativa es nada más que un parche, pero con una agravante. Se comienza con una etapa de impuni-

dad, nuevamente ratificada, después del desastro que en lo financiero realizaron desde Martínez de Hoz hasta la actualidad; primero, con la aparición de muchísimos bancos, luego con la concentración y después con la destrucción de cada uno de ellos, con ahorristas que perdieron lo propio, con banqueros que se llenaron de dinero y se lo llevaron afuera, y con miles y miles de empleados bancarios, de nuestra clase media, que quedaron en la calle.

Por lo expuesto, vamos a votar en contra de este proyecto, pero con el compromiso de cambiar nuestro voto en el futuro si aparece el proyecto nacional, la nacionalización de sectores del petróleo, si trabajamos sobre el mar territorial y si generamos una riqueza con la cual podamos atender primero a nuestro pueblo y luego, sin duda, los compromisos externos.

Pedimos al presidente de la República y a los señores legisladores de la mayoría que hagamos un esfuerzo entre todos para que sean solamente nuestras Cámaras las que resuelvan la relación con el Fondo Monetario Internacional y las que estudien a fondo la deuda externa, a efectos de que seamos capaces de avanzar en conjunto para que este presidente sienta el respaldo del país y de todos los partidos políticos. A partir de ahí nos ofrecemos para colaborar desde estas bancas como oposición constructiva en la generación de trabajo y de empleo, única forma de terminar con la exclusión social sin dar impunidad a quienes cometen delitos, que deben ser tratados como delincuentes, y que de ninguna manera pueden tener inmunidad distinta a la de cualquier ciudadano, porque esto está prohibido por la Constitución Nacional.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal, que comparte su tiempo con los señores diputados Llano y Loutaif.

Sr. Martínez Raymonda. – Señor presidente: efectivamente es así, porque hablamos en nombre del Interbloque Federal.

Estamos tratando reformas a dos leyes: la de entidades financieras y la de la Carta Orgánica del Banco Central. Si analizamos nuestra historia financiera veremos que en el año 1935, cuando se fundó el Banco Central, el doctor de la Torre dijo en el recinto del Senado que quienes propiciaban dicha creación, con las normas que se estaban consagrando estaban poniendo una

bomba debajo de la Nación Argentina para que cualquier imprevisible o inconsciente apretara el botón y estallara la crisis general de la República.

Por más creativa que pudiera haber sido la imaginación del doctor de la Torre, éste no podía suponer cuán peligrosa era la bomba que se estaba creando y que se llamaba Banco Central de la República Argentina. No da el tiempo para que revisemos toda la historia y esto es más para un trabajo de investigación. Vayamos al proyecto que estamos analizando.

Se trata de introducir reformas que de manera velada, no directa, son requeribles para la negociación con el Fondo Monetario Internacional. Si bien parece que algunas no tienen que ver con esto, porque a lo mejor somos ingenuos y no nos damos cuenta, realmente sí tienen esa característica.

Para no reiterar conceptos expresados por otros señores diputados, señalaremos algunos temas concretos de la reforma que se propone. La primera parte del proyecto se refiere a las entidades financieras, al tema de las liquidaciones y quiebras de dichas entidades cuando se encuentren en estado de falencia.

En general, el Banco Central pretende tener una importante y decisiva participación en todo el proceso judicial que deriva de la intervención, primero, y de la quiebra y liquidación, después.

Tal como lo señalara el señor diputado del bloque del radicalismo, esto tiene vinculación con un episodio trascendental que todavía está en trámite: el del Banco Integrado Departamental con sede en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. En este caso no hubo posibilidad de hacer más desaguizados de los que se hicieron.

En primer lugar, el Banco Central tuvo una arbitraria y voluntarista decisión de perjudicar a los casi cien mil ahorristas del Banco Integrado Departamental, que había sido el recolector de los bancos cooperativos en crisis por orden, trabajo u obediencia debida al Banco Central de aquel entonces.

El Viernes Santo de 1995, representantes del Banco Central se reunieron con el ministro de Economía de turno y se decretó la intervención al Banco Integrado Departamental para que los ahorristas no pudieran gozar de los beneficios de la ley de garantía, que se iba a publicar

—como efectivamente ocurrió— el lunes posterior a Semana Santa, estableciendo el reconocimiento de los depósitos hasta diez mil o veinte mil pesos, según su plazo. Esa fue la primera actitud arbitraria. Fueron los únicos depositantes de bancos quebrados o liquidados en toda esta historia de los últimos diez años que no gozaron del beneficio del monto de cinco mil o diez mil pesos, que luego se fue modificando y ahora son cincuenta mil pesos.

Después, comenzó la etapa de los veedores y luego vino la intervención. Estamos en el año 2003; la quiebra recién se dispuso el año anterior. Los señores depositantes y ahorristas sólo han recibido del total de sus depósitos, que eran pesos dolarizados en la época del uno a uno, el 21 por ciento. Esa actitud viene derivada de la importante gravitación que tiene el Banco Central en la tramitación de las quiebras.

Con esta reforma se sigue acentuando la injusticia, desde el momento en que se establece que no podrá decretarse la quiebra hasta que el Banco Central decida la no autorización a la entidad para operar. El juez deberá designar como liquidadores a los delegados que designe el Banco Central. Pero la Ley de Quiebras contempla síndicos propios que trabajan en paralelo, con lo cual lo que se logra es aumentar los gastos y hacer imposible la recuperación por parte de los ahorristas de los dineros depositados.

Con respecto a la Ley de Entidades Financieras —ya se ha hablado aquí de esto— no se puede tolerar el artículo 5º, que pretende diluir las responsabilidades de los integrantes del directorio por los actos realizados en ejercicio de sus funciones.

Obsérvese que incluso antes de la atenuación que incorporó el Senado dicho artículo decía que los actos que en oportunidad, mérito y conveniencia hubiera adoptado el Banco Central sólo serían anulables, y ahora dice “revisables”. Pero siempre se refiere a los actos y no a las conductas de quienes los produjeron. O sea que se anulaba el acto pero seguían lo más campantes los directores que lo realizaron, los mismos que antes de llegar a la liquidación, a esta intervención del famoso Viernes Santo, habían obligado —entre comillas— al Banco Integrado Departamental a absorber el Banco de la Ribera y el Banco Aciso, por ejemplo. Se trata de dos bancos en quiebra.

Con respecto al Banco de la Ribera, un informe de una auditoría contable externa cuya titular era la esposa del vicepresidente del Banco Central, decía que estaba en condiciones y en buena aptitud para ser absorbido por el Banco Integrado Departamental. Todos esos actos hicieron que le “cargaran los muertos” que había en el campo cooperativo en esa etapa posterior al tequila para después liquidarlos de a uno y de golpe, dejando “en banda” a casi cien mil ahorristas, como he señalado.

Todos esos actos —si entrara en vigencia este artículo— podrían ser meramente revisables, pero aun con la redacción anterior eran meramente anulables. Pero ¿qué ocurre con la responsabilidad de quienes los cometieron? Hubo juicios; se plantearon denuncias contra los integrantes de ese directorio y por supuesto la resolución del juez federal de la ciudad de Buenos Aires —donde se sustanciaron las causas— invocó falta de mérito. Ni siquiera hubo un intento de investigar los setecientos millones de pesos dilapidados en las maniobras previas y posteriores del Banco Central.

En lo que se refiere a la reforma a la ley de entidades financieras, también cabe mencionar la eliminación de la garantía mínima de cinco mil pesos y el establecimiento de una única garantía en cincuenta mil pesos. Puede parecer simpático que ahora que el peso vale menos a raíz de la devaluación, en lugar de diez mil, veinte mil o, en algunos casos, treinta mil pesos, se garanticen cincuenta mil. Pero nada se dice acerca de dónde se obtendrán los fondos para hacer frente al pago de esa garantía, que solamente queda como un simple privilegio. Al menos antes los cinco mil pesos eran puestos a disposición del ahorrista en forma automática en virtud de un fondo creado por ley. Pero ahora, con la medida que se propone no se hace más que establecer un privilegio en la quiebra o liquidación final, siendo que es poco lo que queda cuando se liquida un banco argentino que entró en estado de falencia.

Veamos a continuación las reformas a la Carta Orgánica del Banco Central. Es evidente que el Senado ha cometido no sé si un desliz —aunque me parece difícil que ello pueda ocurrir— al atribuirse la facultad de ser el único control de un órgano que maneja nada más ni nada menos que las finanzas del Estado. Al parecer, los se-

nadores creyeron natural que debía ser la Cámara alta la encargada de llevar a cabo ese control y de aprobar los balances remitidos por el Banco Central, porque son ellos quienes prestan su acuerdo para el nombramiento de los integrantes de la Auditoría General de la Nación y del presidente del Banco Central. Entonces, por carácter transitivo, los miembros de la Corte Suprema de Justicia —que también son designados con acuerdo del Senado— tendrían que ser acusados por el Senado ante la Cámara de Diputados. Además, como el Senado presta su acuerdo para la designación de los jefes militares y embajadores, sería el único que se puede ocupar de la política exterior y de defensa.

Por las razones que expuse al principio, pareciera ser que por las negociaciones que está realizando nuestro país, y que tienen como fecha límite el 9 de septiembre, y porque hay que ofrecer al Fondo Monetario Internacional el panorama de una Argentina renovada y puesta al servicio de fines grandiosos, no podemos devolver el proyecto al Senado para que rectifique este verdadero agravio que implica desconocer al Poder Legislativo como una unidad integrada por la Cámara de Diputados y el Senado.

Al parecer, aquí hay un club de privilegio, y los representantes del pueblo somos los peores de la tropa. No olvidemos que la Constitución se refiere a los senadores de las provincias y a los diputados de la Nación. Es decir que somos nosotros, como cuerpo, quienes debemos ejercer el verdadero contralor de todos los órganos del Estado.

Insisto en que no deberíamos detenernos por los tiempos del Fondo Monetario Internacional sino por los tiempos constitucionales de la República y que tendríamos que devolver esta iniciativa al Senado para que insista, con una mayoría de dos tercios, en este verdadero agravio a la convivencia de los cuerpos parlamentarios.

Si seguimos avanzando en el proyecto, nos encontramos con una serie de disposiciones transitorias que regirían hasta el 10 de diciembre, de acuerdo con la ley de emergencia pública.

El inciso *b)* del artículo 16 del proyecto encierra una trampa peligrosísima, ya que autoriza la integración de los requisitos de reserva previstos en el artículo 28 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina

con otros activos financieros, distintos de los previstos en esa norma. La acción de una sociedad anónima es un activo financiero; de la misma manera, la acción de un banco es un activo financiero de ese banco. ¿Qué mejor entonces que se incorpore la propia acción del banco como garantía? No hay nada que lo prohíba.

También debemos tener en cuenta las cuasimonedas, algunas de las cuales todavía siguen circulando, que se emitieron para cubrir activos financieros de algunos bancos provinciales. Estamos aquí haciendo una ficción de lo que son los mecanismos por los cuales después, cuando caen los bancos, nos preguntamos cómo era que no tenían las reservas; y nos dicen: “Sí, las tenían, pero las tenían de acuerdo con lo que el Banco Central les autorizó a incorporar como activos financieros”. Y allí estaban trampeando.

Cuando se sanciona la Ley de Convertibilidad, en el año 1991, ocurre lo siguiente: el artículo 4º decía que, a los efectos de la sanción de la ley, las reservas tenían que ser divisas extranjeras, títulos en moneda extranjera y títulos nacionales en moneda extranjera. De allí que nuestro bloque, como medida previa a la aceptación de ese artículo —cabe recordar que nuestras leyes nunca podían pasar a la otra Cámara por falta de tiempo; siempre las teníamos que aprobar con apuro—, exigió que no podían exceder del 10 por ciento de esos títulos, que eran los BONEX. Después se ratificó por ley.

Con esto se podrán constituir las reservas técnicas que tienen que tener los bancos con cualquier proporción de activos financieros de naturaleza totalmente incierta, con lo que hacemos mentiras de todas las exigencias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones técnicas de los bancos.

Por último, me voy a referir al artículo 15, que el señor presidente de la Comisión de Finanzas explicó bien pero yo entiendo mal; tal vez mi capacidad no alcanza para manejar las matemáticas e interpretar las leyes redactadas en forma confusa. Él dice que ahora tenemos el 10 por ciento de la recaudación y el 12 por ciento de la base monetaria. Esto está bien. Pero enseguida la norma dice que además podrá otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el 10 por ciento de los recursos en efectivo que el gobierno nacional haya obtenido en los últimos doce meses y después hay un punto. Es

decir que de la lectura surge el 12 por ciento de la base monetaria y además el 10 por ciento de los recursos en efectivo que el gobierno recaude. Pero el artículo continúa y dice que en ningún momento el monto de adelantos transitorios otorgados, excluidos aquellos que se destinan exclusivamente al pago de las obligaciones con los organismos multilaterales de crédito, podrá exceder el 12 por ciento de la base monetaria. Entonces, yo hago la cuenta: tengo 12, le sumo 10—sin decir para qué, porque el punto separa—después dice que puede haber otros que sean más allá del 10, pero si son destinados a pagar a organismos internacionales puede ser. Entonces, tengo el 12 más el 10, más lo destinado a pagar a los organismos internacionales, y me pasé.

El señor presidente de la comisión explica que la parte que excede, lo que es pago a organismos internacionales, tiene influencia monetaria cero o neutra, porque total el Estado le pide la plata al banco, se la devuelve, el banco la quema y le pone los dólares. Sería más fácil que el Banco Central pagara directamente con sus reservas y no pasaría nada.

De todos modos, admitamos el mecanismo. Pero por la forma en que está redactado, pido que me lo expliquen de nuevo y que los directores del Banco Central, el Ministerio de Economía, la Secretaría de Hacienda, el presidente de la República y la Cámara de Diputados me juren y me perjuren que nunca van a pasar del 12 por ciento más lo correspondiente al pago a los organismos internacionales. La redacción de todo lo demás es tan confusa que a la hora de la verdad los miembros del directorio, como total nunca van a ser juzgados porque están excluidos de toda responsabilidad, van a decir que la ley se los permitía.

Hace más de treinta años se trató en este recinto la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central para modificar los artículos 29 y 47. En aquel entonces el ministro de Economía era el doctor Eugenio Blanco; lamentablemente, la Argentina lo perdió antes de tiempo, ya que el país hubiera requerido tenerlo más tiempo en la función.

En aquel debate nosotros sostuvimos que era necesario poner un tope porque el mecanismo era abierto, ya que la norma decía que el Banco Central podrá otorgar adelantos transitorios a

Tesorería, que serán devueltos en doce meses, pero sin tope. En ese debate el señor ministro me interrumpió y me preguntó: “¿Usted no confía en el señor ministro de Economía?”. Y yo me permití contestarle: “Sí, sin duda alguna; en lo que no confío es en que siempre siga el doctor Eugenio Blanco siendo ministro de Economía.”

En ese sentido, tampoco confío en los actuales directores del Banco Central, que pueden jugar con esta redacción obtusa para imponer el 10, más el 12, más los organismos internacionales, y que otra vez volvamos a la maquinita de emitir moneda, aunque ahora parezca que el peligro es remoto porque la economía está estable y la recesión no deja pegar saltos exagerados. Pero esto lo estamos dejando para cuando vuelva la euforia—que ojalá sea pronto—, se incrementa la actividad económica y aumente el trabajo. Allí volverá la maquinita pero para otras cosas, porque surgirán grandes planes e ilusiones, pues los planes pasan a ser ilusiones en una Argentina que está esperando que se conviertan en concreciones.

La realidad es que estamos considerando esta iniciativa contra reloj, sin la posibilidad del ida y vuelta entre ambas Cámaras. Al respecto, señor presidente, en el tratamiento de este tipo de iniciativas debemos intentar que los tiempos no nos ahoguen, se invoquen términos impostergables y perentorios que precluyen la vida de la República y tengamos que sancionar leyes que no queremos con la promesa de que después eso se solucionará con un veto del Poder Ejecutivo o con una ley correctora.

En estas condiciones señalo que esta norma en modo alguno satisface lo que la República Argentina necesita de un Banco Central, que es que sea el verdadero equilibrador, controlador e impulsor de la economía y del crédito, pero dentro de marcos en los que la arbitrariedad esté excluida.

Coincido con la propuesta del señor diputado Cafiero de tomar examen a los directores del Banco Central antes de su designación, sobre todo porque provienen del mismo medio que deben cuidar. En este punto recuerdo aquello de que no se debe meter al zorro en el gallinero, que es lo que muchas veces sucedió en nuestro país con los directores del Banco Central.

Ojalá encontremos el camino, primero para tratar los proyectos de ley con el tiempo nece-

sario que posibilite su ida y vuelta entre ambas Cámaras, y segundo para que alguna vez tengamos un Banco Central en el que confiemos y no del que tengamos que estar recelando todos los días, adivinando cuál va a ser la última patinada que nos haga dar a todos los argentinos.

Sr. Presidente (Camaño).- Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llano. - Señor presidente: me veo obligado a ser muy breve a fin de que también pueda exponer mi colega del interbloque, el señor diputado Loutaif.

El proyecto de ley en consideración tiene dos grandes capítulos. El primero de ellos modifica la ley 21.526, de entidades financieras, y básicamente consiste en una serie de enmiendas a los procedimientos de intervención y liquidación de entidades financieras.

En razón de que nuestros reparos ya han sido expuestos por el señor diputado Martínez Raymonda, no formularé mayores reproches sobre esta parte. Sin embargo, sí deseo efectuar una aclaración sobre un tema que ha dado lugar a un intercambio de opiniones. Me refiero al artículo 5º, por el que se agrega el artículo 35 ter a la Ley de Entidades Financieras, y que dice que la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por el Banco Central de la Republica Argentina o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias no son revisables en sede judicial salvo que mediare arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas.

A los efectos de la interpretación de la norma quiero dejar sentada mi opinión de que este texto nada quita o agrega, porque en realidad dice lo que sostiene la doctrina en materia de actos administrativos y lo que ha sido recogido por nuestra jurisprudencia.

En referencia a los actos administrativos discrecionales el maestro Marienhoff dijo lo siguiente: "La 'oportunidad', 'conveniencia' o 'mérito' tenidos en cuenta para la emisión del acto no son controlables por el Poder Judicial. Lo contrario implicaría una violación del principio de separación de los poderes, dado que el órgano judicial estaría atribuyéndose funciones propias de la administración pública."

Por su parte, el maestro Cassagne sostiene algo similar: "...no se puede desconocer -sin incurrir en denegación de Justicia- que los tribunales judiciales se encuentran habilitados para

proceder a la revisión definitiva de esos juicios de oportunidad cuando ellos fueran emitidos mediando irrazonabilidad o arbitrariedad, vicios estos que operan una suerte de mutación en el tipo de revisión que se transforma en un control de ilegitimidad".

Si bien es cierto que el mérito y la oportunidad de los actos administrativos no son revisables, también lo es que obviamente la Justicia puede revisar los antecedentes o las situaciones de hecho que se invocan como motivaciones del acto administrativo.

Hay varios fallos de la Corte que recogen el principio de que el mérito y la oportunidad de los actos de la administración no son revisables salvo que medie irrazonabilidad o arbitrariedad. Hay varios fallos que, para no extenderme en la exposición, acercaré a fin de que oportunamente sean insertados en el Diario de Sesiones.

Por otra parte, creo que esta Cámara haría bien en quitar la palabra "manifiestas" del nuevo artículo 35 ter.

Ya entrando en materia de la Carta Orgánica del Banco Central hay un reparo que formular. En la misma fecha en que el Poder Ejecutivo -en ese entonces en manos del doctor Duhalde- remitía este proyecto que hoy estamos considerando también dictaba el decreto de necesidad y urgencia -en el malsano acto de usar y abusar de la facultad delegada sin que medie urgencia alguna- que lleva el número 1.262/03, por el que se crea la Unidad de Reestructuración de Entidades Financieras.

Me remito a la exposición del señor senador Gómez Díez, quien claramente explicó cómo se superpone este decreto con la Carta Orgánica y con las modificaciones que estamos introduciendo en esta sesión a ese cuerpo legal. En esa oportunidad, Gómez Díez se preguntaba qué ocurría si la Superintendencia aprobaba un plan de reestructuración que a su vez no merecía la aprobación de la Unidad de Reestructuración, o viceversa.

A los efectos de una adecuada interpretación, pongo de resalto que en el artículo 13 del proyecto en consideración -no he escuchado muchos comentarios sobre el particular- con un alcance excesivo se dispone que salvo expresas disposiciones en contrario establecidas por ley, las normas generales existentes ya dictadas o que se dicten de ninguna manera podrán re-

sultar en limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente Carta Orgánica al Banco Central.

En conclusión, en caso de que se verifique en la práctica y en los hechos este conflicto de competencia, a la luz de esta norma obviamente la primacía la tendrá el Banco Central de la República Argentina.

Un severo reproche merece el artículo 14 del proyecto en cuanto modifica el artículo 14 de la Carta Orgánica al introducir un nuevo inciso *g*) por el que se faculta al directorio del Banco Central a eximir, atenuar o reducir cargos en circunstancias excepcionales. Sin embargo, ya sabemos que la excepcionalidad se transforma en normalidad, con lo cual entramos en el reino de la discrecionalidad y de una arbitrariedad indebida.

El mismo reproche—ya lo puso de manifiesto el señor diputado Martínez Raymonda— merece la facultad que va a tener solamente el Senado de aprobar el balance y cálculo de gastos del Banco Central.

Tal vez una queja más fuerte merezca la norma transitoria del artículo 16, inciso *a*), en cuanto permite al Banco Central asistir a las entidades financieras no sólo por problemas de liquidez sino también cuando tengan problemas de solvencia.

Una vez más la gente, el hombre común que se esfuerza, va a tener que pagar los errores de administración de las entidades financieras.

Lo mismo vale decir respecto de la norma que permite que el Banco Central autorice a integrar las reservas, las garantías, los encajes, con activos distintos a los previstos en la Carta Orgánica. Es decir que estas reservas no sean integradas con efectivo sino con otros activos no financieros.

De esta manera no vamos por el camino de recuperar la confianza indispensable para recomponer el sistema financiero y por ende el crédito, y sin crédito no habrá reactivación económica en la Argentina.

El artículo 20 en su nueva redacción—introducida por el artículo 15 de este proyecto— establece una mayor laxitud en materia de adelantos o de asistencia financiera del Banco Central al Tesoro de la Nación.

Se plantea como excusa el pago que debe hacer el Tesoro a los organismos internaciona-

les de crédito. Se establece un nuevo límite, el 12 por ciento de la base monetaria, que sumado al 10 por ciento de los recursos que efectivamente haya recaudado el Tesoro en los últimos doce meses, lleva a una cifra—según cálculos del senador Baglini presentados en la sesión de ese cuerpo cuando se discutió esta cuestión—en concepto de adelantos del Banco Central al Tesoro de más de 11.500 millones de pesos.

Se trata de una suma de una magnitud importante y trascendente que abre cierto riesgo inflacionario y que esperamos que sea usada con toda la mesura que exige una economía en crisis y con antecedentes muy serios en materia de hiperinflación como la Argentina.

Como también se dijo en el Senado, podría efectuarse un agregado a esta norma que autorice a aumentar los adelantos y la asistencia al Tesoro para el pago a los organismos internacionales de crédito. Esto significa dar pesos al Tesoro para que éste a su vez compre dólares al Banco Central y pague a los organismos internacionales, lo cual a su vez va a originar un nuevo desembolso a la Argentina, un nuevo préstamo. Debe agregarse que una vez otorgado dicho préstamo automáticamente debe ser aplicado al pago del adelanto. De lo contrario, entraríamos en el concepto—también se dijo en el Senado—de la puerta giratoria, y así volveríamos al peligro de un rebrote inflacionario.

Finalmente, está el tema de la cuasimoneda, mal definido en este proyecto. La Constitución lo prohíbe y muchas provincias emitieron monedas falsas llamadas cuasimonedas. Sería mucho más útil y sano imponer una sanción de carácter económica a quienes incurran en la emisión de cuasimoneda.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia debería decir que no le va a dar el uso de la palabra al señor diputado Loutaif porque ha concluido su tiempo, pero se la va a otorgar para que, por lo menos, pueda solicitar la inserción del texto de su discurso.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Loutaif. — Señor presidente: el señor diputado Peláez preguntaba cuántos minutos le quedaban, yo tendría que preguntar cuántos segundos me quedan.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia le advierte que ya no le quedan ni segundos, señor diputado, así que lo más conveniente se-

ría que solicite la inserción del texto de su discurso.

Sr. Loutaif. — Voy a pedir la inserción del texto de mi discurso, señor presidente, pero quiero hacer una sola observación sobre un tema puntual para que esta Cámara lo considere con tiempo, a fin de que actuemos con absoluta responsabilidad y no como bomberos el 30 de noviembre cuando estemos realizando la última sesión del período de sesiones ordinarias.

Es bueno aclarar lo que decía el señor diputado Frigeri respecto del Capítulo III. Aquí se hicieron críticas con respecto a la norma transitoria durante el plazo de emergencia, cuestión que permite a los bancos dos cosas fundamentalmente. Por un lado, atender problemas de solvencia con redescuentos. Por otro, la integración de reservas con activos distintos a los previstos en la ley.

El problema con que nos vamos a encontrar es que la ley de emergencia económica tiene vigencia hasta el 10 de diciembre de este año.

Simplemente, quiero releer algunos párrafos de la ley de emergencia económica para darnos cuenta de lo que va a ocurrir. Por un lado, se dice en dicha norma que la emergencia es hasta proceder al reordenamiento del sistema bancario, financiero y del mercado de cambios —materia pendiente—; por otro, se habla de reactivar el funcionamiento de la economía y mejorar el nivel de empleo y distribución de ingresos, con acento en un programa de desarrollo de las economías regionales —materia pendiente—; por último, se habla de crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública, también materia pendiente.

En consecuencia, adelanto que lo que va a suceder es que se va a prorrogar la emergencia económica. Y cuando eso ocurra, se estará prorrogando esta facultad que tiene el Banco Central de autorizar redescuentos por problemas de solvencia en los bancos, constituyendo los encajes con bonos, títulos, acciones, etcétera.

Una sana modificación que vamos a proponer en el debate en particular consiste en que este plazo no esté atado a la emergencia económica. O sea, que cuente con un límite establecido en la norma, porque cuando el 30 de noviembre estemos prorrogando la ley 25.561, también estaremos prorrogando indefinidamente

te —porque la emergencia en la Argentina no termina nunca— el plazo fijado en este capítulo transitorio.

Esto es lo que quería decir, además de adherir a los conceptos vertidos por los señores diputados Martínez Raymonda y Llano.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. — Señor presidente: voy a fundar el voto negativo del bloque del ARI. Nosotros concordamos con la necesidad de saneamiento y recuperación del sistema financiero. Queremos contar con una normativa eficaz que lo regule.

No coincidimos con que la herramienta que se está proponiendo vaya a ser idónea para esa recuperación y saneamiento, menos aún en la actual situación. Esto lo creemos tanto por los criterios que se propugnan como por los actores que van a llevar a cabo estas reformas.

En realidad, por medio de este proyecto se propone dotar de mayor independencia, impunidad y discrecionalidad a quienes fueron partícipes de la crisis financiera, sin que haya existido un análisis de sus actos ni un deslinde de responsabilidades ni una rendición de cuentas.

Por un lado, el proyecto habla de la reforma de la ley de entidades financieras, que es una normativa de la dictadura, como aquí se ha dicho. Nosotros proponemos no incorporar parche sobre parche, porque la democracia tiene una deuda pendiente con esta ley que fue el instrumento que posibilitó el avance de la regulación financiera por sobre la productiva; también posibilitó un sistema financiero cuyo objetivo no era colocar el ahorro al servicio de la producción, sino que sólo contribuyó a la especulación y, en algunos casos, lisa y llanamente a la delincuencia económica.

Consideramos que esta ley debe ser derogada, asumiendo el desafío de sancionar una nueva ley de entidades financieras, que básicamente se funde en los principios que voy a enunciar.

En primer lugar, que las políticas monetarias y financieras sirvan al funcionamiento de políticas anticíclicas y de promoción del crecimiento. En segundo lugar, que el Estado no siga comprometiendo su solvencia, haciéndose cargo de más deuda privada.

Por otra parte, habrá que evitar que se adopten medidas indiscriminadas, dado que las dis-

tintas entidades registradas atraviesan situaciones muy disímiles y no podemos abordarlas con el mismo enfoque homogéneo.

Asimismo, que los eventuales apoyos se hagan con límites estrictos, exigiendo garantías y compromisos efectivos de capitalización, considerando las particularidades de cada entidad y de sus directivos, sobre todo en aquellos casos de maniobras de dudosa legalidad.

Finalmente, esto implica una revisión de todo lo actuado hasta aquí, fundamentalmente a los fines de identificar maniobras dolosas y los procesos que han llevado a estas crisis financieras.

En realidad, el desafío es establecer un nuevo modelo de regulación y supervisión, exigiendo la mayor transparencia en el manejo de las entidades, la máxima idoneidad a dueños y gerentes, así como la efectiva verificación del origen de los capitales.

En cualquier caso, lo que sí debe quedar claro es que no se pueden discutir medidas financieras aisladas de un programa macroeconómico que el actual gobierno no explicitó durante la campaña y tampoco ha sido presentado hasta el momento.

Esto es particularmente importante en este caso, porque se trata de dar mayores facultades para actuar de un modo discrecional tanto a funcionarios del Banco Central como del Ministerio de Economía.

Para pasar al análisis en particular del articulado, voy a referirme brevemente a los puntos más salientes, solicitando que se inserte el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

El artículo 35 bis ha sido cuestionado por gran parte de la doctrina en cuanto a su funcionamiento vigente.

Ahora encontramos que profundizamos el error que supone esta facultad discrecional de exclusión de activos y pasivos sin requerir la autorización judicial previa. Así se otorga una serie de privilegios al sector financiero, los que no están presentes en otros sectores de la vida económica del país y violentan el orden público concursal.

Este caso, además, es más grave, porque se permite ajustar la valuación contable de los títulos públicos al valor neto de realización, según las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina, que no conocemos en este

momento. Incluso, los títulos se pueden transferir mediante fideicomisos.

El proyecto tampoco contempla el problema de la falta de ejercicio del poder de policía financiero que debe ejercer el Banco Central.

Otra cuestión se vincula con la intervención judicial. El señor diputado Frigeri ha señalado que tendremos intervenciones judiciales más rápidas. En realidad, lo que ocurrirá es que la Justicia pasará meramente a ratificar lo que disponga el Banco Central, violentando las que deberían ser facultades propias de los jueces respecto de este tipo de procesos.

Cabe aclarar que en relación con la designación de interventores judiciales, continúa manteniéndose un procedimiento aleatorio sobre un padrón conocido. Esto no resuelve los problemas actuales, y tampoco se prevé un sistema ordenado, ágil y transparente de la propia tarea del Banco Central en la designación de los interventores.

Otro punto cuestionable es la limitación del reclamo de daños y perjuicios, que en el caso vigente no sólo se restringe a los acreedores, socios y administradores, sino que ahora se extiende también a los asociados, a los accionistas y a los representantes; es decir que se amplía la ausencia de legitimación activa. Ello se relaciona con el artículo 35 ter, que ya ha sido cuestionado porque establece impunidad.

En realidad, se trata justamente de confundir. Se mezclan distintos tipos de situaciones. Es sabido que el Estado tiene dos formas de actuación: la actividad discrecional y la actividad reglada. Acá se confunden estas dos situaciones. Es cierto que la oportunidad, el mérito y la conveniencia es algo que ya la Justicia considera que no debe ser analizado cuando se trata de actividad discrecional; lo que sucede es que aquí se hace referencia a distintos artículos que combinan actividad reglada y actividad discrecional. El problema es que la discrecionalidad no siempre aparece con claridad en una norma, y muchas veces se confunde un concepto jurídico indeterminado con lo que es la actividad discrecional.

Por otra parte, ningún sentido tiene hablar de irrazonabilidad o arbitrariedad manifiestas; lo que es ilegal es la arbitrariedad o la irrazonabilidad sin importar cuál sea el modo o el grado de manifestación. Al respecto, podría traer bastante

jurisprudencia, pero sólo me limitaré a hacer algunas citas a fin de no abundar.

Rafael Bielsa ha dicho que cuando la Administración Pública procede sin sujeción en sus procedimientos a normas expresas, ella ejerce un poder discrecional; pero aun entonces debe obrar dentro de su competencia con arreglo a formas legales y sin contrariar la ley o el fin de la ley.

En el mismo sentido, García Oviedo sostiene que obrar discrecionalmente equivale a obrar libremente, si bien acomodando la conducta a un bien público específico: fin fiscal, fin de policía, etcétera. La diferencia entre el acto discrecional y el acto arbitrario se percibe ahora claramente: es una diferencia teleológica. El acto discrecional se convierte en acto arbitrario cuando la administración pública no ajusta su conducta al fin en vista del cual la ley lo autorizó.

La Corte Suprema, en distintas causas, también ha señalado que la circunstancia de que la administración obre en el ejercicio de facultades discrecionales no puede dejar de lado el control judicial suficiente de los actos administrativos de naturaleza jurisdiccional a que obliga el principio de separación de poderes, ni tampoco puede constituir un justificativo de la conducta arbitraria.

Para estos funcionarios estamos creando un régimen de privilegio que no tienen otros funcionarios de la Administración Pública, y además violentamos el principio de división de poderes.

Por otro lado, llama poderosamente la atención y no tiene explicación alguna la desaparición del inciso *d*) del artículo 49. En el nuevo texto no se reproduce el privilegio de los depositantes en relación con los fondos que la entidad liquidada tuviera depositados en concepto de encaje por efectivo mínimo. Es decir que se quita el privilegio especial que los depositantes tenían sobre los encajes, que supuestamente deberían estar integrados en efectivo pero que en realidad se empapelaron con títulos, y por lo tanto se rebaja a los acreedores a un privilegio general sobre el resto de los activos. Por lo tanto, no coincidimos en que se preste mayor confianza y mayor seguridad a los ahorristas, pues estamos licuando sus privilegios.

Respecto de la segunda parte de este proyecto de ley —es decir, lo relativo a la Carta

Orgánica del Banco Central—, entendemos que dada la gravedad de la crisis es necesario crear un ente más autónomo, independiente de las autoridades de organismos que manejan la coyuntura. Es necesario definir una arquitectura financiera y normas de regulación que atiendan los problemas del sistema financiero a largo plazo; no se puede otorgar discrecionalidad y falta de transparencia, y mucho menos se deben concentrar funciones.

En realidad, hay que crear una unidad independiente que aclare las responsabilidades de las entidades financieras en la crisis, que permita discriminar los comportamientos y que exija compromisos de forma independiente de los criterios coyunturales de la política oficial.

En particular, nos merece graves objeciones el artículo 14, fundamentalmente el agregado que se hace del inciso *g*), por el que se atribuye al directorio del Banco Central la posibilidad de eximir, atenuar o reducir cargos. En realidad esto blanquea algo que ya está haciendo el Banco Central, condonando cargos, o sea eximiendo del pago de multas y penalidades.

Eso violenta un principio fundamental, que es el de igualdad ante la ley. Se necesitan criterios claros para que ante una sanción se persiga hacer efectiva su aplicación, y que haya transparencia en los criterios de aplicación de multas y en su cobro.

Dejar toda esa tarea librada al arbitrio del directorio no tiene ningún justificativo y permite que aquellos directivos vinculados con poderes económicos utilicen esto de una manera absolutamente discrecional, como ha venido sucediendo.

También coincidimos con las críticas que se han hecho a la otra parte del artículo 14. No tiene ningún sentido lo que ha sancionado el Senado, disponiendo que la aprobación de gastos sea dominio de esa Cámara y no del Congreso de la Nación, sobre todo teniendo en cuenta las especiales facultades que tiene la Cámara de Diputados en materia presupuestaria. Creemos que esto es algo que no puede ser perdonado por esta Cámara.

Además, hay que tener en cuenta que se limita la aprobación de gastos a los no financieros, con lo cual estamos acotando las facultades, porque en la ley vigente no existe una limitación.

Se plantea una situación compleja respecto del artículo 15, consistente en establecer una política macroeconómica que atienda a necesidades del ciclo de la economía, que no va a funcionar si no se coordina con la política monetaria y fiscal.

La experiencia argentina nos muestra claramente los límites de un Banco Central actuando de un modo independiente respecto de las necesidades de la economía. La crisis del sistema terminó con medidas de virtual nacionalización de depósitos y masivos redescuentos, que en realidad fueron destinados a solventar un sistema que estructuralmente era insolvente. Esto no invalida la necesidad de un Banco Central con cierta independencia, pero también pone en claro los límites y sobre todo el énfasis en la necesidad de independencia de los intereses corporativos.

Lo anterior apunta a ver cuál es la perspectiva sobre la solicitud de aprobar un incremento de las facultades del Banco Central para otorgar adelantos del Tesoro. Es evidente que la actual coyuntura requiere de mayores flexibilidades, pero también se requiere explicar de forma precisa los destinos de esos fondos y cómo van a impactar en la economía. Lo que no puede permitirse es que legislemos teniendo en cuenta la coyuntura de una eventual salida de la emergencia, para hacer frente a las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional.

Queda en claro una vez más que no están explicitadas las políticas en materia de deuda y política cambiaria. También coincidimos en la falencia existente en relación con el artículo 16, vinculada con las asistencias que pueda prestar el directorio del Banco Central. El problema es que los redescuentos han sido diseñados para resolver situaciones de iliquidez transitoria, y lo que se ha venido haciendo es utilizar esta asistencia para atender problemas de solvencia, superando esta asistencia muchas veces el propio patrimonio de los bancos.

Esto ha provocado que en diversas ocasiones nos encontremos con subvenciones a la delincuencia económica. Para esto basta recordar lo que sucedía con los redescuentos que se daban al Banco Mayo, que terminaban en la Gran Caimán vía Mayflower, o los redescuentos que se daban al Banco Feigin cuando el juez de la causa decía que se trataba de la cueva de Alí Babá y los cuarenta ladrones.

Esto es lo que ha hecho hasta el momento el Banco Central en materia de redescuentos. Peor aún: lo que va a lograr esta norma es dar una puerta de salida de escape a aquellos directivos que ahora están enfrentando procesos penales justamente por haber dado redescuentos en violación a la propia normativa del Banco Central. Y solamente profundizaremos estos errores.

En realidad, si quisiéramos dar una asistencia financiera sería tendríamos que precisar los verdaderos controles que debería ejercer el Banco Central como poder de policía financiera y hacer un efectivo control de los instrumentos que se dan en garantía, cosa que no se ha hecho ni se hace. Muchas veces estas garantías son en verdad papeles "basura", y no se han dado sobre la cartera líquida sino sobre cualquier instrumento.

Por otra parte, tampoco han funcionado las inspecciones. En muchos casos se ha otorgado asistencia a entidades en las cuales no hubo una inspección en un año o año y medio.

Para ser breve, solicito la inserción del resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Nuestra propuesta apunta a que el Banco Central recupere su función de prestamista de última instancia, pero ello se debe hacer en un contexto de reglas claras, de contraprestaciones por parte de las entidades del sistema y de un programa monetario sustentable.

Con respecto a esto creo que hay principios claros que deben regir la reestructuración. En primer lugar, que la conducción sea efectivamente independiente de los intereses a los que debe orientar, supervisar y controlar; en segundo término, crear nuevas instituciones de supervisión del funcionamiento del sistema financiero que tengan capacidad para fiscalizar integralmente cómo funciona dicho sistema; y tercero, constituir para ello una unidad especial que evalúe la situación patrimonial de las entidades del sistema no sólo en la coyuntura sino también proyectada con un criterio dinámico.

En síntesis, criticamos el modo en que se plantea coordinar la política monetaria con la fiscal, un planteo que no se reduce al tema de la independencia de la institución porque la realidad es mucho más compleja que la cuestión de la independencia. En este caso sigue siendo confuso cuál va a ser el rol de la Superintendencia y la autonomía del Banco Central, y este articulado

no va a permitir avanzar en la consolidación de un sistema financiero más consistente que recomponga la confianza de la sociedad.

La sanidad del sistema financiero requiere más control y no menos control, requiere criterios claros y transparentes y no discrecionalidad e impunidad.

Recordemos que la regulación de la economía dirigida por el capital financiero en un contexto de amplia apertura económica ha favorecido la especulación por sobre la producción. La Argentina ya ha pagado un precio muy alto por adoptar un sistema basado en la especulación y en la provisión de divisas y de seguro de cambio gratuito por parte del Estado.

Lo que queda pendiente es el desafío de reconstruir un sistema monetario, cambiario y financiero que desaliente la especulación financiera y permita recuperar lo máximo posible las funciones de la moneda nacional.

Por las razones expuestas, adelanto nuestro voto negativo al proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. García. – Señor presidente: a partir del 25 de mayo y de la asunción del gobierno por parte del doctor Kirchner se tomaron una serie de decisiones y medidas importantes que generaron alegría en el bloque del Partido Socialista y que acompañamos. Entre ellas cabe mencionar el fortalecimiento en la política exterior de nuestra relación con el Mercosur y los países de América Latina; haber discutido y aprobado la anulación de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida –iniciativa que nuestra bancada apoyó con su voto– y la clara decisión de terminar con la mayoría automática en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de iniciar el juicio político a uno de sus miembros.

Sin embargo, debo decir que la discusión y la aprobación de este proyecto por el que se modifican dos leyes importantes –la de entidades financieras y la Carta Orgánica del Banco Central– nos generan tristeza y algunas dudas. Si bien creemos que ambas deben ser reformadas, vemos en este proyecto un punto de inflexión en la política del actual gobierno. Siempre ha estado pendiente qué pasará en el momento en que se deban tomar las decisiones más importantes con respecto al pago de la deuda externa y al aumento de las tarifas. Ahora

tenemos la sensación de que con esta iniciativa se inicia un camino que realmente nos preocupa. Por ejemplo, cuando en el artículo 5º del proyecto –por el que se agrega un artículo 35 ter a la Ley de Entidades Financieras– se menciona la protección legal de los integrantes del Banco Central de la República Argentina, sentimos que estamos desandando el camino de la lucha contra la impunidad.

Como se dijo anteriormente, en el punto 29 del memorando que la Argentina firmó con el Fondo Monetario Internacional en el mes de febrero, ese organismo decía textualmente: “Protegerán a los funcionarios públicos de los aspectos de la legislación actual que puedan resultar en impugnaciones o demandas de compensación contra actos realizados en un proceso de reestructuración y saneamiento bancario”. ¿Qué nos está diciendo desveladamente el Fondo Monetario Internacional? Que las exigencias para renegociar la deuda y la necesidad de hacer una reforma en el sistema bancario argentino –lo que implicaría la posibilidad concreta de cerrar bancos– traerían aparejadas una serie de medidas que provocarían la reacción de quienes se vieran afectados y que por ello es preciso proteger a los funcionarios.

El proyecto que estamos considerando no pone en discusión aspectos importantes del Banco Central –como por ejemplo su independencia–, pero quizás tiene que ver fundamentalmente con una de sus principales funciones, que es la de superintendencia, es decir, si tiene o no capacidad para sancionar o incluso cerrar un banco que realice actividades que pongan en riesgo el sistema financiero, aunque en realidad la Carta Orgánica vigente ha permitido que en las últimas décadas se actuara en ese sentido.

En síntesis, este proyecto apunta a fortalecer no la facultad de actuar sobre la banca financiera sino los efectos que ésta pueda tener, fundamentalmente la vía judicial planteada por parte de aquellos que se vean afectados.

Estas cuestiones no comienzan en el debate de hoy. Fijense los señores diputados lo que decía en 1999 el entonces presidente del Banco Central de la República Argentina, doctor Pedro Pou, en la página 188 del informe elevado a este Congreso: “...siento la necesidad de advertir que si quienes deben manejar estos difíciles procesos de reestructuración están sometidos

dos a la justicia penal por actos en los que —sin mediar una conducta dolosa— se interpreta que no actuaron en el momento técnicamente oportuno o con la medida técnicamente adecuada, será difícil contar en el Banco Central con funcionarios probos e idóneos”.

Quien lo sucedió en la presidencia del banco, el doctor Mario Blejer, también insistió en este tema, y quizás la causa de su renuncia haya sido la negativa que recibió de parte del actual ministro de Economía, doctor Lavagna.

Por su parte, el actual titular del Banco Central, doctor Alfonso Prat-Gay, insistió fuertemente en este concepto ya incluido en el memorando firmado con el Fondo Monetario Internacional y puso como ejemplo una especie de anécdota del bombero diciendo textualmente: “Si un bombero derriba la puerta de una casa que se está incendiando para salvar a sus moradores, luego no debería ser juzgado por violentar la propiedad privada”. Esto lo dijo en declaraciones al diario “Clarín” el 29 de enero de 2003. Lo que podríamos decir al señor presidente del Banco Central es cuán deteriorado está el sistema judicial en ese mundo que él imagina, donde condenan a un bombero por romper un vidrio para salvar una vida humana.

Ahí está el verdadero problema. Una de las dificultades de la Argentina de los últimos años radica en tener una Justicia compuesta por muchos de los jueces de la servilleta o jueces de los dedos políticos que tuvieron el apoyo de quienes en su momento eran mayoría política en la Argentina. Hoy, ante el cambio real de la situación política en nuestro país, esos jueces se ven sin ese respaldo que tenían y muchas veces buscan la forma de tener fallos rutilantes para salir en las primeras páginas de los diarios. Evidentemente, si los funcionarios del Banco Central de la República Argentina tienen que cerrar bancos para iniciar un proceso de reforma del sistema financiero, serían un “bocado de cardenal” para algunos de esos jueces.

Sin duda, eso genera mucho miedo. Pero me pregunto si nosotros podemos resolver una aberración en las instituciones de nuestro país —como es tener una justicia con esa clase de jueces— con otra aberración, como es dar impunidad a los funcionarios del Banco Central de la República Argentina desdiciéndonos de lo que ha aprobado hace pocos días este Congreso: la

finalización de la impunidad a partir de la anulación de las leyes de punto final y de obediencia debida. Me pregunto si esto no es profundamente contradictorio.

Con respecto a la otra norma que estamos modificando, que es la Carta Orgánica del Banco Central, quiero decir lo siguiente. Su principal reforma es la del artículo 15, que sustituye al artículo 20 y modifica uno de los puntos fundamentales del sistema financiero, junto con lo que es el redescuento en el sistema financiero en nuestro país, que es la posibilidad de dar préstamos al Estado o al gobierno nacional por parte del Banco Central. En este sentido, volvemos a reiterar nuestra preocupación, pues todos sabemos que para controlar el sistema monetario existen dos caminos: la Caja de Conversión, que estuvo en nuestro país hasta la década del 30 y durante la convertibilidad —es decir, entraba un dólar, salía un peso—, o el actual sistema, que rigió durante muchos años y que sigue vigente en nuestro país, que es el sistema monetario autónomo, donde el Banco Central puede adelantar dinero al gobierno, es decir —como dijo alguien que me precedió en el uso de la palabra—, “poner a andar la maquinita”. Lo que ocurre es que el manejo irresponsable de este mecanismo en otros momentos trajo fuertes problemas en el país, tales como procesos inflacionarios que llevaron incluso hasta situaciones de hiperinflación, que después dieron lugar a otra salida que tanto daño nos hizo, como fue la convertibilidad.

Es por eso que en la reforma del año 2002 se plantea que solamente se pueden hacer préstamos si el Estado devuelve lo prestado anteriormente, para poner un límite, y también se pone un límite cuando se dice que solamente puede adelantar en préstamos hasta un 10 por ciento de lo recaudado durante el año anterior. Esto es así porque, como bien dice el refrán, el que se quema con leche ve una vaca y llora, y ya sabemos lo que pasó en la Argentina cuando se aumentaron ilimitadamente estos préstamos al gobierno de turno.

Ahora hay una modificación y se pasa del 10 por ciento al 12 por ciento de la base monetaria, y un 10 por ciento de la recaudación anual, diciendo que el 12 por ciento podrá ser gastado en erogaciones generales, excepto en amortizaciones a organismos internacionales, como el

Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial o el BID. Esto quiere decir que el otro 10 por ciento, que representa algo más de 6.500 millones de pesos, puede ser utilizado para el pago de los compromisos con estos organismos internacionales.

Pero esto no podemos sacarlo del actual contexto, pues lo estamos discutiendo a pocos días del 9 de septiembre. En esa fecha la República Argentina tiene fortísimos vencimientos ante estos organismos internacionales, que si no se pagan es probable que entre en default, e indudablemente en el medio existe una negociación con ellos por nuestra deuda.

Resulta evidente que uno de los puntos de discusión de esta renegociación es el porcentaje de nuestro superávit primario que se destinará al pago de los intereses de la deuda. En todos estos años, como todos sabemos, lo único que pagamos con el superávit primario son los intereses de la deuda.

Lo que aquí se está planteando es que frente a una negociación con el Fondo Monetario Internacional el gobierno pague con reservas del Banco Central de la República Argentina, lo que en verdad no es posible porque está prohibido. Pero este mecanismo posibilita la compra de divisas—algo más de dos mil millones de pesos—para por ejemplo ofrecer un gesto de amistad al Fondo Monetario Internacional pagando parte del capital.

Se sostuvo que esto no afecta la base monetaria argentina, pero eso no es verdad. Si con este 10 por ciento el Estado compra las divisas en el mercado bancario, evidentemente pondrá en circulación una cantidad importante de dinero. A la vez, si compra reservas al Banco Central, cuando éste tenga que recuperar esos dólares volverá a colocarlos en el circuito monetario. En consecuencia, no es cierto que no se ponga en riesgo la situación inflacionaria por incremento de la base monetaria. Por el contrario, en alguna medida estamos poniendo en riesgo el proceso inflacionario.

Por otra parte, cabe señalar que una vez más el gobierno se desdice, porque sostuvo que no pagaría la deuda externa si no era por medio del crecimiento. Más del 80 por ciento de los argentinos que apoyan a este gobierno ha escuchado decir que se pagarán los compromisos con los organismos internacionales únicamente

a partir del crecimiento económico del país. Sin embargo, la primera medida concreta que se puede adoptar a partir de la sanción de este proyecto de ley es que se comience a pagar capital con las reservas del Banco Central de la República Argentina, que no son recursos provenientes del crecimiento económico.

El bloque del Partido Socialista no acompaña esta iniciativa; quiere reformar el sistema financiero y cree que es necesario mejorar la Carta Orgánica del Banco Central, pero los dos principales artículos de esta iniciativa encierran una profunda contradicción que no compartimos. Votaremos por la negativa porque con tristeza vemos la posibilidad del inicio de un camino que importa desandar lo que se ha andado desde el 25 de mayo próximo pasado, cuando asumió este gobierno.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: adelanto que la bancada del Polo Social votará por la negativa el proyecto en consideración.

Asimismo, solicito la inserción en el Diario de Sesiones del comunicado de la Asociación Bancaria, seccional Capital, firmado por los compañeros Eduardo Berrozpe y Raúl Fontana, y la carta dirigida al señor presidente de la Nación por su secretario general, el compañero Juan José Zanola. Como trabajadores bancarios conocedores del sistema financiero argentino ellos han expresado su oposición al presente proyecto de ley.

Por otro lado, quiero señalar que el sistema financiero argentino, modificado a partir del rodriago acaecido en 1975, que produjo la liberalización de los depósitos bancarios, generó una nueva modalidad de ahorro con Valores Nacionales Ajustables. A partir de ese momento se transforma el ahorro en pesos de la comunidad argentina para pasarlo a dólares y de esa forma se dolariza la economía argentina. Con las posteriores modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Central y a la ley de entidades financieras llevadas a cabo por la dictadura militar de Videla y de José Alfredo Martínez de Hoz, se transforma el sistema financiero argentino, que deja de lado como objetivo principal la asistencia y el crédito a la producción e inversión industrial argentinas para convertirse en un sistema financiero absolutamente especulativo, que

generó la destrucción del aparato productivo nacional, el estancamiento, la exclusión y la desocupación que hoy padecemos en el país.

Con todas las expectativas que se están generando a partir de los importantes y fuertes gestos que ha hecho el presidente de la Nación en materia de reformas, sobre todo al atacar la cuestión de la impunidad, esperábamos justamente que no se planteara la profundización de la impunidad, no sólo de quienes cometieron crímenes de lesa humanidad durante los años oscuros de nuestro país sino también de aquellos que produjeron el vaciamiento económico y financiero del país a través de la fuga de capitales y que se inició con la anulación de la ley de subversión económica. Con este proyecto de ley se permite la impunidad a los miembros del directorio del Banco Central, como así también de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Por esta razón, previo a seguir haciendo retoques a la matriz generadora de un sistema financiero perverso —representado por las leyes de Videla y de Martínez de Hoz— el Congreso de la Nación debería abocarse al estudio y análisis profundo de una reforma de todo el sistema, comenzando por una nueva Carta Orgánica del Banco Central —hemos presentado un proyecto en tal sentido— y una nueva ley de entidades financieras.

Tenemos una deuda pendiente a raíz del mandato del juez federal Ballesteros en la causa Alejandro Olmos, en la que investigó el endeudamiento ilícito de nuestro país y estudió los orígenes de la deuda externa. El Congreso de la Nación está en deuda y, previo a cualquier reforma del sistema, debe abocarse al análisis y estudio del endeudamiento externo, tal cual lo plantea la resolución del juez y haciendo honor a ese patriota que fue el compañero Alejandro Olmos.

Además de generar impunidad esta reforma financiera plantea la imposibilidad de desarrollar en el futuro una política monetaria nacional.

Es lógica la necesidad de financiamiento que se plantea en la reforma al artículo 20, al permitir adelantos del Banco Central al gobierno nacional del 12 y del 10 por ciento. Es lícito que el Estado se financie, pero no para pagar exclusivamente los intereses y el capital de la deuda externa. El financiamiento debería llevarse a

cabo en función de un proyecto de reindustrialización y de recuperación del trabajo para eliminar la desocupación en el país.

Por otro lado, en otros artículos que apuntan a la eliminación de una política monetaria nacional, se impide en el futuro la circulación de monedas provinciales. Sobre esto quiero decir, con absoluta claridad, que el Fondo Monetario Internacional y los organismos internacionales cuestionan la política de muchas provincias para tener circulante durante la crisis de los años 2000 y 2001, mediante la emisión de monedas provinciales o nacionales como las LECOP, los patacones y otras, que permitieron evitar una crisis social y productiva de gran magnitud.

Sin esa creatividad y sin esa política monetaria local, la situación socioeconómica del país hubiese sido mucho más dramática cuando los acontecimientos vividos el 19 y 20 de diciembre de 2001.

Creemos que la imposibilidad planteada por el Fondo Monetario Internacional de tener una política monetaria local o de la creación de monedas locales atenta contra la posibilidad de la recuperación productiva nacional.

El solo hecho de haber podido sostener los términos planteados en el acuerdo de los 14 puntos firmado durante la crisis institucional vivida en el país en el año 2002, permite suponer que lo que puede ocurrir con la sanción de este proyecto de ley es que exista estancamiento productivo en el futuro y recesión, sin poder salir de la situación dramática de desocupación que hoy tenemos en nuestra patria.

Queremos alertar sobre el hecho de que esta norma servirá para ver frustradas las esperanzas y las expectativas que tiene el pueblo argentino sobre la posibilidad de cambios y de mejoras en la realidad socioeconómica del país.

Por las razones apuntadas, dejamos sentado que vamos a insertar como fundamento de nuestra posición en contra de esta norma lo sustentado por los compañeros de la Asociación Bancaria, de la Seccional Capital y del Secretariado Nacional, es decir, trabajadores que conocen perfectamente el funcionamiento y las consecuencias que tendrá la aprobación de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. — Señor presidente: el motivo de estas pocas palabras es manifestar la posición del bloque de la UCEDE de acompañar la aprobación en general de este proyecto, con algunas salvedades. Apoyamos la voluntad del proyecto de rescatar al sistema financiero de la situación de colapso en la cual se vio sumido hace más de un año, fruto de la crisis macroeconómica que vivió el país, del excesivo endeudamiento del gobierno y de la falta de reformas estructurales de segunda generación en los diversos niveles de gobierno, inclusive de una clara política recaudatoria que desalentara la evasión fiscal para cubrir los ya tradicionales y crónicos déficit que eran patentes para los niveles nacionales, provinciales y municipales.

— Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Juan Manuel Urtubey.

Sr. Bossa. — Señor presidente: deseamos rescatar el artículo 18 del proyecto de ley en consideración, que sustituye al artículo 30 de la Carta Orgánica del Banco Central, preservando —a nuestro juicio muy sabiamente— el monopolio del Banco Central para la emisión de la moneda legítima del país al decir que el Banco Central de la República Argentina es el único organismo estatal con capacidad para emitir moneda y controlar su circulante.

También creemos pertinente la adopción de definiciones taxativas respecto de los medios de pago, para que se entienda cuándo un medio de pago es una cuasimoneda y cuándo no lo es.

Deseamos recordar que contar con una moneda única y un organismo, en este caso el Banco Central de la República Argentina, encargado de su manejo, es saludable en tanto la política monetaria no sea un instrumento para financiar los desequilibrios del gobierno nacional.

Hoy, se podrá decir que tenemos superávit, pero todos sabemos que no es sustentable en el largo plazo sin crecimiento económico, que es el gran ausente en el modelo económico imperante en la República.

Más allá de haber comprendido las circunstancias históricas y macroeconómicas que motivaron el crecimiento exponencial de las cuasimonedas, es necesario destacar que si queremos contar con un crecimiento económico sustentable hace falta cierto orden monetario. En ese sentido, la proliferación de las cuasimonedas, a

la que hemos asistido azorados los argentinos en los últimos años —nacionales, mediante la emisión de las LECOP, o provinciales con canastas variopintas—, y la actuación de los sectores privados mediante los clubes del trueque, no le han hecho bien a la economía. Todo desorden macroeconómico desestima y no estimula el crecimiento económico del país.

La consistencia de la política monetaria es crucial para lograr el crecimiento, dado que en un contexto de estabilidad los agentes económicos deciden invertir. Sin estabilidad macroeconómica y política, no hay inversión. Sin inversión, no hay crecimiento. Se trata de una regla de oro que cualquier gobernante debería tener en cuenta si quiere encaminar a la República por sendas de bonanza y de crecimiento.

También deseamos manifestar nuestra discrepancia con el artículo 15 de este proyecto de ley, que sustituye al artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central. En ese artículo se establece una especie de fórmula polinómica y algebraica, por medio de la cual el Banco Central podrá hacer adelantos transitorios al gobierno nacional para una multiplicidad de fines. El artículo termina con una especie de promesa de redención macroeconómica o monetaria, manifestando que todos los adelantos concedidos en su marco deberán ser reembolsados dentro de los doce meses de efectuados. Si eso no ocurre, no se le volverá a prestar.

Todos sabemos qué ha pasado en el país cada vez que han existido permisos para emitir moneda y financiar los déficit gubernamentales. Es aquí donde encontramos una contradicción. Por un lado, se establece la sacralidad de la emisión de moneda como facultad monopólica del Banco Central. Por otro, se dice que en ciertas condiciones el Banco Central puede hacer uso de la facultad de emitir para financiar el crédito del gobierno nacional.

Me parece que hemos perdido la memoria de los efectos de la cuenta de regulación monetaria y de las consecuencias de la permanente emisión para financiar el Tesoro nacional. De esta forma vamos a volver a años anteriores, donde todo esto era una práctica habitual.

Deseo recordar que los países serios y avanzados, con ingresos per cápita altos, cuentan con políticas monetarias consistentes con la estabilidad financiera del gobierno.

Quiero aprovechar esta ocasión para recordar lo que hizo un ex gobernador de la provincia de Córdoba en 1904. Me estoy refiriendo a Ramón Cárcano, quien presentó un proyecto de ley para crear el Banco Provincia de Córdoba como entidad mixta con capitales públicos y privados. Decía Cárcano que el peligro inherente al uso del crédito consiste en que en principio puede utilizarse con eficiencia, pero una mera exageración o abuso provocará desconfianza en el mercado y asegurará el fracaso que la promesa del crédito podía encerrar.

Se podrá decir que la reforma del artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central puede efectuarse y es pertinente, porque hoy el gobierno tiene superávit gracias a las políticas claramente ortodoxas—diría clásicas—del ministro Lavagna y su equipo, más allá de que se pretenda sostener que son políticas progresistas.

Preferiría correr el riesgo de tener otros ministros que no fueran tan ortodoxos ni clásicos en el manejo económico, antes que darle al Banco Central la posibilidad de subsidiar el déficit público y, eventualmente, pagar con reservas las acreencias de los organismos internacionales, cuando todos sabemos que esos pagos sólo se pueden realizar con crecimiento y con superávit primario estatal. Para ello se requiere un Estado que haya definido de una vez por todas cómo va a funcionar, cómo va a gastar y, fundamentalmente, cómo recaudará.

En el fondo estamos discutiendo la consistencia de la política monetaria del país. A nadie escapa que todas las economías conocen períodos—a veces largos—de crecimiento inferior al potencial, desempleo mayor al natural, inflación elevada, déficit excesivos, etcétera, sin que muchas de las políticas denominadas activas den resultado para paliar estos problemas.

Muchas veces las causas de estos desequilibrios son expuestas como la falta de voluntad política para corregirlos, o la existencia de restricciones que evitan la adopción de las políticas apropiadas; pero también puede ser que estas políticas—a veces llamadas activas—no sean las adecuadas, dado que no consideran la raíz monetaria que tienen en el fondo todos los problemas económicos, inclusive las grandes crisis de los gobiernos.

Los estudiosos de estos temas, como Barro, Lucas, Sargent y otros, han analizado la efica-

cia de la política monetaria bajo diferentes enfoques: de raíz keynesiana, con información asimétrica, con expectativas no racionales y otros.

Concluyen que los efectos de una medida de política económica deben ser consistentes con el modo en que los agentes privados entienden cómo los cambios de política alteran las formas de optimización de las conductas privadas.

Por ello todos esos autores recomiendan llevar adelante políticas monetarias prudentes, que no provoquen variaciones bruscas y cuantiosas en la tasa de crecimiento de la cantidad de dinero, sin intervenciones discrecionales y anunciando previamente la regla que se seguirá para ganar credibilidad.

Obviamente, la reforma que se pretende introducir al artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central va a contramano de este pensamiento, al que adscribimos en este momento.

Quiero hacer notar la contradicción que aparece en el proyecto de ley. Por un lado, se limita sabiamente la creación de masa monetaria mediante la emisión de cuasimonedas—aquí rescato las palabras del señor diputado Llano en el sentido de que esta prohibición debería ser punida mediante sanciones concretas a aquellas provincias, municipios o actores privados que violen esta disposición—y se asegura que la base monetaria no será aumentada por agentes exógenos al sistema financiero; pero por otro se otorga—junto con una fórmula polinómica y la promesa de portarse bien—un crédito al gobierno para que financie su déficit y, eventualmente, pague las deudas con organismos multilaterales de crédito.

Quiero concluir con un pensamiento de Giovanni Sartori, quien dice que la misión de la política es distribuir la riqueza con equidad, mientras que la misión de la economía es crear esa riqueza. Sin embargo, este politólogo italiano señala que no hay que llamarse a engaño, ya que sin una economía fuerte, la política no tiene nada que distribuir. Sin una economía fuerte que genere crecimiento, la política sólo puede repartir miseria.

Finalmente, creo que el prolegómeno de una economía fuerte es una moneda sana, y la modificación propuesta a este artículo no contribuye a dicho fin.

Rescato las palabras de un viejo socialista, Juan B. Justo, quien decía que los gobiernos debían tener políticas fiscales prudentes, porque del excesivo déficit fiscal surgen monedas débiles que van a contramano de los intereses de la clase obrera, que necesita una moneda fuerte para poder asegurarse su sustento. La mejor garantía de contar con una economía sana, es una moneda fuerte; y esto se logra con la independencia plena del Banco Central de la República Argentina. Por ello, vamos a oponernos en modo particular a la modificación de este artículo de la ley de Carta Orgánica del Banco Central.

Sr. Presidente (Urtubey). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esain. — Señor presidente: a nuestro juicio, el proyecto de ley en debate se divide en dos partes: la modificación de la Carta Orgánica del Banco Central, por un lado, y la ley de entidades financieras, por el otro.

Aquí se ha hablado acerca de las ventajas y de los inconvenientes de acceder a una liberación restringida para la emisión monetaria; creo que en última instancia estamos asistiendo a una ficción jurídica.

Existe una decisión política del gobierno nacional —claramente expresada— en el sentido de recomponer relaciones con los organismos internacionales a partir de pautas precisas, entre ellas, que no se puede pagar la deuda externa sobre la base de la miseria y el hambre del pueblo.

Digo que estamos asistiendo a una ficción jurídica porque, en realidad, los fondos que se utilicen para pagar el vencimiento del mes de septiembre son del Estado nacional, es decir, de todos los contribuyentes. No importa si son tomados de las normas del Banco Central o si surgen de una emisión monetaria restringida; lo cierto es que son fondos públicos que serán afectados al pago de ese vencimiento de la deuda. Por lo tanto, siempre paga el Estado; siempre son fondos públicos. De tal manera que la emisión restringida a que autoriza el proyecto de ley en tratamiento tiene ese objetivo; el otro objetivo se relaciona con el financiamiento.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Esain. — Recién escuché decir que una economía no funciona si no hay moneda estable y que la política no reparte si verdaderamente no existe una economía fuerte. En realidad, lo que le ha sucedido a este país es que, bajo el pensamiento del Consenso de Washington y su filosofía —que aquí reinó durante doce años—, se quiso reactivar la economía sobre la base del fortalecimiento de los grupos y de los sectores económicos concentrados, que cada vez lograron mayor concentración. En realidad, esos grupos no se manejan con la economía de mercado sino que lo hacen por la presión política internacional que ejercen a través del Fondo Monetario Internacional y de sus respectivos países.

En el ámbito de la República Argentina no ha existido la denominada “libertad de mercado”. Las empresas privatizadas, a través de funcionarios venales del Estado, impusieron condiciones leoninas a los usuarios y consumidores. Aquí existió un seguro de cambio —el uno a uno— que permitió que los capitales golondrina fueran desangrando lentamente al país, y cuando desaparece este ficticio uno a uno y los bancos —también gracias a funcionarios venales y a resoluciones del Estado— se apoderan del ahorro de los argentinos, pareció que el país se caía a pedazos. En ese momento se tomó la decisión de devaluar, que fue sumamente criticada.

Hoy, por esa devaluación y por otras resoluciones que se tomaron en el ámbito del Estado, la Argentina está comenzando un proceso de reindustrialización. Salvo aquellos que plantean una ruptura total con los organismos internacionales, el resto sostiene la necesidad —bajo determinadas condiciones de dignidad nacional y de apoyo a los sectores más carentes del pueblo— de establecer una negociación que normalice nuestra situación con los organismos internacionales.

Sin duda, uno de los objetivos del proyecto de ley es justamente habilitar la emisión monetaria para conseguir los recursos que la Argentina va a tener que utilizar cuando culmine la negociación.

El segundo objetivo es una modificación a la Carta Orgánica del Banco Central y a la ley de entidades financieras. El artículo 35 bis, del capítulo IV de la ley de entidades financieras vigente, habla de la reestructuración de cualquier entidad financiera en resguardo del crédito y de

los depósitos bancarios. Me parece que el resultado final no va a tener absolutamente nada que ver con lo que persigue la ley, y voy a hacer una rápida comparación entre la norma actual y la modificación que se propone.

El apartado II) del artículo 35 bis de la ley actual no prevé la creación de fideicomisos como activos a ser separados. En el proyecto que estamos discutiendo se dice, concretamente, que cuando el Banco Central lo considere conveniente se podrán constituir fideicomisos financieros con todos o parte de los activos de la entidad.

Los fideicomisos financieros son una creación de la ley 24.441, que tantos dolores de cabeza e injusticias ha traído a la inmensa mayoría de los argentinos que están endeudados en créditos hipotecarios. Esta ley, que se sancionó por el año 1995...

Señor presidente: con todo respeto quiero decir que yo siempre permanezco en las sesiones desde que se inician hasta que terminan. Hay discursos que me gustan y exposiciones que me gustan menos, pero trato de escuchar a todos los legisladores que hablan. Por eso, modestamente pido que quien no me quiera escuchar se retire del recinto, porque me gustaría terminar mi alocución en un marco de silencio.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia ruega a los señores diputados que permanezcan en sus bancas y escuchen al orador.

Sr. Esaín. — Cuando se sancionó la ley 24.441 no se lo hizo ingenuamente. El modelo necesitaba llevarse el Banco Hipotecario Nacional. Se sancionó en el año 1995, dos años antes de la privatización. Se trataba de despejar el camino para que se pudiera privatizar el Banco Hipotecario, sancionando la ley de fideicomisos y acentuando por parte del Banco Central las condiciones leoninas de contratación de los créditos hipotecarios.

Para esto, diez meses después de sancionada la ley 24.441, el Banco Central dictó la comunicación A 2385.

Este es el puñal de muerte que le ponen a todos los créditos hipotecarios. Esa comunicación es la que establece el modelo de contrato hipotecario que desde fines de 1995 hasta la actualidad han firmado absolutamente todos los deudores hipotecarios, no sólo los que han contraído nuevos créditos. El Banco Hipotecario obligó a aquellos deudores que ya tenían hipote-

cas a modificarlas y esta ley de fideicomiso vuelve a aparecer como un fantasma en este proyecto de ley.

Digo esto porque el proyecto original que remitió el Poder Ejecutivo establece expresamente en su artículo 1° inciso c) que también se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria o fideicomiso financiero en los términos de la ley 24.441. Es decir que cuando nos referimos a la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y de los depositantes, cuando creamos fideicomisos, lo primero que estamos haciendo es generar una propiedad plena. El fideicomiso queda sustraído del activo y por lo tanto es de propiedad tan plena que queda fuera de la quiebra y de cualquier ejecución.

El proyecto en consideración, que pretende modificar la ley de entidades financieras, dispone que el juez debe inmediatamente levantar el embargo y además a pedido hace parte en el proceso al fideicomiso de su titular.

En consecuencia, los objetivos de la ley no tienen absolutamente nada que ver con los resultados, por lo menos en estos temas concretos, porque una vez que se constituye el fideicomiso y sale del activo es invulnerable, y no tiene sentido después armar un orden de prelación del cobro, de los créditos, de los créditos laborales o de los propios depositantes, cuando por este sistema se puede propiciar un vaciamiento dando plena seguridad a otra entidad financiera que lo adquiere de que realmente los créditos que se le han transferido en fideicomiso son invulnerables.

Reitero que el proyecto original dice concretamente que se trata de los créditos hipotecarios y prendarios.

Lo anteriormente expuesto tiene una correlación. El artículo 4° del proyecto en consideración dice que cuando se trate de fideicomiso el juez ordenará sin sustanciación el levantamiento del embargo. Es decir que lo ordena por el solo pedido y la demostración de que uno es el titular del fideicomiso. Esto se relaciona asimismo con el artículo 5° de esta iniciativa, que incluye el artículo 35 ter, el cual —como bien lo han señalado algunos señores diputados preopinantes— aparece como una redundancia aunque no es tan así.

La doctrina y jurisprudencia sostienen que un acto administrativo se puede revisar en sede

judicial cuando sea arbitrario o irrazonable. Justamente, el error que aquí se comete es que se habla de “manifiestamente” arbitrario o “manifiestamente” irrazonable, porque ello implica avanzar un poco más allá de lo que sostienen la doctrina y la jurisprudencia.

Con este criterio, si en todas estas cuestiones que tienen que ver con el ámbito de su competencia y discrecionalidad el Banco Central llevara adelante una negociación ruinosa en la exclusión de activos o pasivos—donde no entre la mala fe—, esa negociación no podría ser motivo de irrazonabilidad o arbitrariedad manifiesta y, por lo tanto, tampoco de revisión.

Creo que, por un lado, están los objetivos sanos y, por el otro, los resultados que se obtendrán.

Por las razones expuestas apoyamos en general el proyecto de ley en consideración, pero cuando comience la discusión en particular haremos las sugerencias pertinentes.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. — Señor presidente: me parece tan grave el tema que estamos tratando que juraría que no hay demasiados motivos para celebrar. Tan grave me parece que solicito que la votación se realice en forma nominal, y estoy segura de que algunos señores diputados acompañarán mi pedido.

También solicito que sea puesto a votación el dictamen de minoría al cual se refirió el señor diputado Cafiero y que consta de tres artículos, porque a mi entender refleja una propuesta que muchos de nosotros podríamos acompañar porque la consideramos correcta. Ello sería posible si existiera la comprensión de que el proyecto que estamos por votar—adelanto que lo haremos negativamente— es grave y algunos señores diputados dejaron de conversar y prestaran un poco de atención.

Es fácil rasgarse las vestiduras y hablar del patriota Alejandro Olmos; lo difícil es rendirle homenajes verdaderos. Cuando uno aprecia su lucha y su trabajo solitario de aportar prueba tras prueba sobre los crímenes económicos mencionados en esta sesión, advierte que no se puede pagar deuda con las reservas del Banco Central. No se puede hacer eso ni tampoco se puede votar afirmativamente un proyecto en esa dirección. No se puede porque no se debe. Si

hablamos de deuda externa, si mencionamos a Alejandro Olmos y si hemos leído sus trabajos y conocido sus ideas y sus luchas, tenemos que saber que la deuda es ilegal, inmoral, ilegítima y fraudulenta. Incluso así lo establece un fallo judicial que en algunas oportunidades se ha mencionado en este recinto.

Complace que se hable de ese fallo, pero no complace que una vez más se vaya a votar un proyecto que se vincula con los crímenes económicos y con la impunidad. Nos estamos refiriendo a un proyecto que consta de dos partes: la modificación de la Ley de Entidades Financieras y la modificación de la Carta Orgánica del Banco Central. Y “todo por dos pesos”, señor presidente; dos por uno. Ahora lo hacemos de a dos, es decir, ni siquiera nos tomamos la molestia de elaborar un proyecto para modificar la Ley de Entidades Financieras y otro para modificar la Carta Orgánica del Banco Central. Ahora lo hacemos “de un saque”. “Un saque” para los argentinos, e incluimos los dos proyectos en uno solo.

¿Quién está reclamando esto? ¿Lo están reclamando los trabajadores bancarios, que esta tarde vinieron a las puertas del Congreso a hacernos conocer su opinión, aquellos que han trabajado en bancos toda la vida? ¿Acaso lo están reclamando los jubilados bancarios, aquellos que saben realmente cómo funcionan los bancos? No, señor presidente. Los trabajadores y los jubilados bancarios trajeron sus propuestas, pero ojalá nos importara conocer lo que opinan los trabajadores bancarios de nuestro país. En realidad, a la mayoría de los que hablan, se distraen y celebran no les está importando esta voz de los trabajadores; les está importando emitir su voto como lo exige o reclama para hoy, rapidito, el Fondo Monetario Internacional.

Es por ello que no hay demasiado interés en el tema. Hay una orden del fondo y hay que cumplirla. Entonces, ¿para qué vamos a prestar atención al debate? ¿Para qué vamos a escuchar lo que se dice? ¿Para qué vamos a apreciar la gravedad de lo que se denuncia? ¿Para qué vamos a pensar, si con obediencia debida dentro de unos minutos vamos a cumplir con la orden del fondo, y chau, sanseacabó. Pero no se acabó, señor presidente, porque—como bien se dijo acá— la deuda llega a 185.000 millones de dólares. Tal como lo publicó en su tapa un

diario de gran tirada popular, el propio presidente de la Nación afirmó que no se puede pagar. Me parece muy bien que el presidente de la Nación haya afirmado que esa deuda no se puede pagar, pero yo agregó: no se puede pagar porque además no se debe pagar, porque es inmoral, fraudulenta, ilegítima e ilegal. Le compete al Congreso de la Nación entender en el tema de la deuda y nos hacemos los distraídos; seguimos violando la Constitución y desoyendo a la mayoría de nuestro pueblo, que sabe perfectamente que no se puede pagar, entre otras cosas, porque lo fundamental es que no se debe pagar.

Señor presidente: así como está planteado, con este contenido, con esta vinculación y con una orden del Fondo Monetario Internacional, se trata de un proyecto cipayo; resulta de un servilismo tal que se puede considerar cipayo. Se está privilegiando el pago a los organismos de crédito por encima de los intereses genuinos y legítimos de la mayoría de nuestro pueblo. Y todavía hay más: no sólo es el pago con reservas del Banco Central, sino que es de nuevo la impunidad disfrazada de inmunidad para los integrantes del directorio del Banco Central. ¿Por qué los vamos a premiar así? ¿Por lo bien que hicieron las cosas en este país? ¿Les vamos a dar un voto de confianza diciéndoles que sigan haciendo las cosas tranquilos porque la verdad es que las hicieron muy bien? Miren cómo quedamos. También esto es cipayo, señor presidente.

La incorporación del artículo 35 ter significa la eximición de los funcionarios del Banco Central de la República Argentina de las responsabilidades por su actuación en las tareas de reestructuración de las entidades financieras. Nuevamente se pretende incorporar normas de impunidad, aun cuando se acaban de anular las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final.

En ese debate que aún no está cerrado adelantamos que plantearé la nulidad de los decretos de indulto a los terroristas de Estado, y expresamos que existe una vinculación directa entre los crímenes del terrorismo de Estado y los crímenes producto de la política económica neoliberal que acarrió como resultado que veintín millones de argentinos vivan en la pobreza y diez millones en la indigencia. ¡Eso también se hizo con el sistema bancario y ese directorio del Banco Central!

En este debate un diputado recordó que impugnó el pliego de Prat-Gay. Por mi parte, quiero recordar —pueden consultarse las versiones taquigráficas— que me referí a todos esos buenos muchachos del directorio del Banco Central y a sus trayectorias, pues siempre trabajaron para el capital extranjero, nunca en beneficio de nuestro pueblo y de nuestro país.

Por lo expuesto, insisto en que la votación sea nominal y en que se considere también el texto propuesto por la minoría.

Hay que establecer responsabilidades políticas y hacer campaña electoral manifestando que es lo que uno propone, discute y vota cuando las sesiones duran tantas horas. Porque acá durante muchas de esas horas no hubo más de noventa señores diputados presentes. En momentos en que se debate esta reforma a la Ley de Entidades Financieras y a la Carta Orgánica del Banco Central la mayoría de los diputados nacionales no está en sus bancas, y eso me causa dolor.

Quiero citar los volantes que nos acercaron los trabajadores bancarios, que por ejemplo dicen: “Señores diputados: no voten contra los argentinos. Los diputados que votan por imposición del FMI y el lobby de los banqueros privados, sobre todo extranjeros, por la llamada reforma de la Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del Banco Central, que lamentablemente votó el Senado, votan contra la Argentina y los argentinos”.

¿Acaso no saben los trabajadores bancarios pensar, reflexionar, proponer, opinar y denunciar? Sí saben, señor presidente; observe lo que nos dicen: “Deben reflexionar los legisladores que han votado o están por votar una supuesta reforma a la Ley de Entidades Financieras y a la Carta Orgánica del Banco Central, dejando ‘mejorado’ lo peor de Martínez de Hoz y Cavallo, porque lo exige el FMI. Excluyendo de limitaciones, habilitando el pago con reservas del Banco Central de vencimientos de la dudosa deuda externa. Facultando al presidente del Banco Central para imponer decisiones a los jueces. Limitando el accionar de la Justicia buscando la impunidad para sus directores. Comprometen al país. Desprotegen a los ahorristas y a los trabajadores bancarios. Lo mismo hacen al aceptar más ‘compensaciones’...” —esto va a venir después, por supuesto— “... a los bancos sin distinguir cuál es la gestión y el dueño de

cada entidad durante el período previo al quebranto de diciembre de 2001.

“Deben revisar su posición pues ‘garantizan’ el mismo descontrol de los últimos 25 años, inaugurado por Martínez de Hoz...”. Y dicen más y más.

Además de denunciar todo esto, ¿qué nos piden? Nos piden que los bancos cumplan con toda la legislación laboral y la adecuación de los salarios. Los bancos pueden y deben hacerlo; sus ganancias son enormes.

Así mismo reclaman la reanudación de las negociaciones paritarias, un nuevo convenio colectivo, la transparencia y la preservación de los puestos laborales en la adjudicación de los bancos Nuevo de Santa Fe, Bisel, Bersa y Suquia.

Vamos a votar en contra y reclamamos que la votación se practique en forma nominal. Esto que vamos a hacer es una más de las que se han hecho tantas veces. Es de esas leyes que después, cuando se ven los nombres y apellidos —por eso pido votación nominal—, algunos se ponen nerviosos porque ya tienen una larga lista de leyes en contra del pueblo y van a sumar otra más. Por eso solicitamos votación nominal.

Creemos que hasta último momento, mientras se pueda, hay que reclamar. Somos capaces de hacer otra cosa. Hace una hora lo dijo el señor diputado Britos cuando se refirió a la intervención del señor diputado Cafiero. Señaló que estaba muy bien y que a lo mejor lo podíamos votar. Pregunto por qué no podemos votar el dictamen de minoría. Creo que sí, que podríamos hacerlo.

Deberíamos votar con libertad, con conciencia, pensando en nuestro pueblo y decidiendo no cumplir nunca más las órdenes del Fondo Monetario Internacional.

Reitero mi pedido de votación nominal.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monteagudo. — Señor presidente: creo que soy la última diputada anotada para hacer uso de la palabra. De todos modos voy a ser muy breve al explicar nuestra postura.

Consideramos que era urgente y necesario modificar la Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del Banco Central, pero modestamente también creímos que debíamos hacerlo en otro marco lógico.

Desde enero de 2002 estuvimos trabajando en esta Cámara de Diputados en la elaboración de una nueva Carta Orgánica del Banco Central. Así mismo entendíamos que en un marco lógico de esta envergadura, para cambiar leyes vinculadas con aspectos estructurales del país se debía avanzar en una nueva ley de inversiones extranjeras, cuestión que también abordamos.

Señalo esto porque con la crítica que formularé voy a fundamentar el trabajo que hicimos.

No podemos votar favorablemente esta reforma porque sería como decir que el contenido que se está transformando no tendrá consistencia interna con el continente al cual se lo está adaptando. Con esto quiero decir que en el planteo de esta reforma puede haber cuestiones interesantes para rescatar. Lo que no podemos avalar es que se haga desde una Carta Orgánica del Banco Central que no repara en las dos cuestiones que para nosotros resultaba fundamental cambiar: la primera de ellas, dotar al Banco Central —que no es nada más ni nada menos que el organismo que controla el crédito en nuestro país— de mayor autarquía y no autonomía.

Es un organismo autárquico y deberíamos haber trabajado para profundizar esa autarquía. Autónomo no puede ser de los poderes de la Nación porque de lo contrario vamos a pensar que seguimos corriendo el mismo peligro que desde hace 25 años a la fecha.

Por otro lado, consideramos que no podemos poner estos cambios hechos a la Ley de Entidades Financieras, que para nosotros no son buenos, en un continente como es la Carta Orgánica del Banco Central, que con esta reforma ni siquiera roza la cuestión del directorio.

Debemos recordar lo que sucedió en el anterior directorio y también que en ese directorio no están representadas ni las pymes ni las microempresas ni la banca regional.

Por lo tanto, consideramos con espíritu de propuesta —y lo volvemos a decir en función del trabajo hecho— que esto es lo mismo que nos pasó cuando muchos decíamos que había que salir de la convertibilidad.

Es cierto que coincidíamos en que había que salir de la convertibilidad pero no de la manera en que se hizo porque fue más que traumática. Es cierto que algunos legisladores planteaban

que salir de la convertibilidad era cambiar el modelo y eso no ocurrió.

Obviamente, la convertibilidad es un mero instrumento del modelo. Por lo tanto, entendiendo la urgencia que requería y que requiere para nosotros arquitecturar un país que permita una mayor independencia económica, consideramos que debió haber sido en otro marco lógico en el que se trataran la Ley de Entidades Financieras, la nueva Carta Orgánica del Banco Central y, para nuestro gusto, la ley de inversiones extranjeras.

Vamos a proponer seguir trabajando en el tema, pues consideramos que esta cuestión es central para el desarrollo del país, pero no podemos acompañar de ninguna manera este proyecto de ley que llegó del Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. González. – Señor presidente: éste es un lindo problema. Estamos en una sesión bastante larga, en la que se está hablando de una norma muy técnica y compleja. A tenor de las exposiciones escuchadas, a esta altura del debate nos planteamos quiénes van a votar favorablemente la iniciativa, porque en general casi todas las expresiones que se han vertido han sido críticas en relación con su articulado.

Creo que el problema más difícil que enfrenta la Argentina es gobernarla, porque gobernar no es una tarea grata. Gobernar requiere enfrentar los problemas, muchas veces buscar los consensos y, cuando no se encuentran, tomar las decisiones que corresponden.

Hace un tiempo, antes del 27 de abril, desde la política muchos me decían que el presidente que surgiera de las elecciones iba a ser fundamentalmente un presidente débil. Cuando llegamos al 27 de abril se hablaba de un presidente con el 22 por ciento de los votos y se planteaba en ese momento cómo se hacía, con el 22 por ciento de los votos, para tener el apoyo del Congreso y para hacer varias cosas que había que realizar.

Yo decía que el presidente que surgiera de esa elección, con el respaldo del peronismo, iba a tener siempre el apoyo en el Congreso y también iba a contar con el sostén que se origina en la responsabilidad de los legisladores en su conjunto, que llegado el momento hacen lo que el

gobierno necesita, y también el país, dentro del leal saber y entender de quienes gobiernen.

Adelanto que pertenezco a un bloque que votará favorablemente esta iniciativa, como una forma de apoyo a este gobierno que pide esta norma.

Hay dos formas de apoyar los proyectos de ley. Una es franca y directa, aun con disensos que podamos tener internamente en relación con el articulado del proyecto de ley. Venimos al recinto a decir que el bloque Justicialista va a votar favorablemente.

También existen apoyos críticos, que por ahí son imperfectos, porque se siembran dudas con respecto a lo que se va a votar, y se dice que no se está de acuerdo con un artículo y con otro, pero al final se termina votando favorablemente. O sea que se crea una especie de incongruencia. ¿Por qué se vota a favor? Porque se es consciente de que la iniciativa hace falta.

Se ha dicho que la futura norma va a ser una especie de parche. Si como parche se entiende que va a ser una ley que va a modificar parcialmente lo que existe, evidentemente es un parche.

En diciembre de 2001, en el barco que navegábamos, teníamos agujeros por todos lados. No alcanzaban los dedos de la mano para tapanlos. Entonces, comenzamos a poner parches, porque el barco estaba escorado. Lo que se pretendió fue nivelar el barco, pero vamos a continuar en una etapa de parches.

Lo que estamos haciendo es sacar parches imperfectamente puestos en el momento de la crisis para ir reemplazándolos por otros mejores.

Tengo mis serias dudas sobre si sirve tanto discurso reiterativo sobre las cosas. También observo cierta incongruencia, porque he visto a muchos legisladores efectuar declaraciones públicas favorables al gobierno del presidente Kirchner. Evidentemente, los aires del Sur les resultaron simpáticos, pero cuando hay que sentarse en la banca y votar lo que este presidente necesita, se quedan en la crítica.

La crítica y el disenso son buenos, pero llega el momento en que hay que enfrentar el problema, que se resuelve apoyando o no. Lo que no se puede es simpatizar con alguien y no acompañarlo, porque se trata de una situación perversa.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia solicita a los señores diputados que tengan en cuenta que la votación se hará en forma nominal, aunque no haya sido suficientemente apoyado el pedido.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. González. — En este debate se han sembrado muchas dudas.

Desde el punto de vista técnico, el señor presidente de la Comisión de Finanzas —diputado Frigeri— ha explicado cuáles son los objetivos que se persiguen. Ha hablado de algunas cuestiones que pueden ser perfectibles y que quizás se debatan en el tratamiento en particular.

También hemos asistido a exposiciones muy enjundiosas sobre lo que pasó en la Argentina. En la Comisión de Finanzas he tenido oportunidad de escuchar la exposición del señor diputado Cafiero en relación con lo que pasó en el marco de la ley, en la cual nosotros también hemos participado.

Comprendo las dudas que se puedan tener. Incluso, hay algunos que tienen dudas con respecto al partido en el que tienen que ubicarse en tiempo y espacio. Lo que no quisiera es que se confunda todo esto y se piense que hoy vamos a votar algo que es negativo, perverso e inmoral para la Argentina. Eso sería prejuzgar respecto de aquellos que hemos participado en este proceso.

Me niego a pensar que el gobierno, al enviar este proyecto, y nosotros, al aprobarlo, vayamos a ser perversamente antiargentinos. No acepto que se diga que estamos votando en contra de nuestras convicciones o en favor de alguien.

Sr. Rodríguez. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. González. — No, señor diputado.

Recurrimos permanentemente al tema del Fondo Monetario Internacional. Si levanto la mano para votar favorablemente o aprieto la tecla para que se me identifique con el voto por la afirmativa, lo hago en el marco de la representación del pueblo de la provincia del Chaco.

Ni siquiera sé dónde queda el Fondo Monetario Internacional. Lo hago porque mi gobierno me solicita esta ley. Lo hago porque estoy con-

vencido y creo que es una herramienta más para salir del atolladero en el que estamos.

Lo hago a partir de mi convencimiento y, posiblemente, con errores. Si hay algún integrante de un partido político que crea que nunca se ha equivocado, que lo diga, pero creo que todos hemos cometido errores. Con buena voluntad, venimos a tratar de superarlos.

Además de todas las imperfecciones que hemos señalado, no tenemos que perder de vista que este cuerpo tiene la posibilidad de presentar iniciativas desde el punto de vista legislativo. O sea que lo que no alcance la perfección podrá ser corregido con una nueva iniciativa, que incluso puede tener origen en los integrantes del Congreso.

En consecuencia, me parece bien que se vote nominalmente, a fin de expresar si estamos dispuestos a acompañar un proyecto difícil que el Poder Ejecutivo necesita para salir de la intrincada situación en que nos encontramos.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia hace saber al señor diputado Rodríguez que luego de la votación le dará la posibilidad de que se exprese sobre el tema.

Sr. Rodríguez. — Quisiera hacerlo antes de que se vote, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia considera que lo conveniente es que lo haga después. Siempre es conveniente que las cosas se hagan después, y nunca antes. (*Risas.*)

Se va a votar en general en forma nominal.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 155 señores diputados presentes, 112 han votado por la afirmativa y 41 por la negativa, registrándose además una abstención.

Sr. Secretario (Rollano). — Sobre 155 señores diputados presentes, han votado 112 señores diputados por la afirmativa y 41 por la negativa, registrándose además una abstención.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcía, Alarcón, Alessandro, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Baylac, Becerra, Bertone, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Bossa, Breard, Briozzo, Britos, Brown, Bucco, Calvo, Canevarolo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Conte Grand, Córdoba, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Cusinato, Daher, Daud, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo,

Esain, Falbo, Falú, Fernández Valoni, Fernández, Ferrari de Grand, Figueroa, Filomeno, Fontdevila, Foresi, Frigeri, Garré, Giubergia, González (O. F.), González (R. A.), Grosso, Gutiérrez (J. C.), Hernández, Humada, Isla de Saraceni, Jaroslavský, Johnson, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Lofrano, Lugo de González Cabañas, Martínez (C. A.), Méndez de Ferreyra, Moisés, Morales, Moray, Narducci, Neri, Obeid, Osorio, Ostropolsky, Osuna, Oviedo, Palomo, Palou, Patterson, Pepe, Pérez Suárez, Pernasetti, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Puig de Stubrin, Quintela, Rial, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Rodríguez (J.), Romero (G. L.), Romero (H. R.), Roy, Saade, Salim, Sánchez, Saredi, Sebriano, Sellarés, Snopek, Solanas, Stubrin, Tanoni, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Vázquez, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

—Votan por la negativa los señores diputados: Barbagelata, Basteiro, Bonacina, Bussi, Cafiero, Damiani, De Nuccio, Ferrero, Ferrín, García, Gómez, González (O. R.), Gutiérrez (F. V.), Jalil, Jarque, Jobe, L'Huilier, Leonelli, Lix Klett, Loutaif, Lubertino, Macaluse, Martínez Raymonda, Minguez, Mirabile, Monteagudo, Nieto Brizuela, Parentella, Peláez, Piccinini, Polino, Posse, Quiroz, Rico, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (M. V.), Romá, Sodá, Walsh y Zottos.

—Se abstiene de votar el señor diputado: Conca.

Sr. Presidente (Camaño). — Queda aprobado en general el proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. — Quiero agradecer a la Presidencia por no haberme dado la palabra, y también al señor diputado por hacer lo propio.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia agradece que el señor diputado no haya hecho uso de la palabra, porque nunca se ha procedido así luego del discurso de cierre.

Sr. Rodríguez. — Depende de lo que haya dicho el orador en su discurso de cierre; cuando falta el respeto a otro bloque, sí corresponde.

Sr. Presidente (Camaño). — A los fines del debate en particular, la Presidencia sugiere que la consideración y las votaciones sean realizadas por capítulo.

Sr. Ostropolsky. — Si me permite, señor presidente, nosotros vamos a formular observaciones en todos los capítulos.

Sr. Presidente (Camaño). — El señor diputado podrá referirse a los artículos que desee, según el capítulo que esté en tratamiento.

Si no se formulan objeciones, se procederá en la forma sugerida por la Presidencia.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). — En consideración en particular el capítulo I, que comprende los artículos 1° a 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. — Señor presidente: tal como lo manifestara anteriormente, es intención de nuestro bloque que el artículo 5° sea suprimido, pues entendemos que no corresponde su aprobación. Ello, en virtud de las declaraciones hechas por el señor presidente de la Nación, incluso en este recinto el día de su asunción. Tratar mediante un artículo de liberar responsabilidades implica generar impunidad. Por lo expuesto, repito, el bloque de la Unión Cívica Radical solicita la supresión del artículo 5°.

En relación con el artículo 8°, proponemos que se mantenga la redacción original.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Romero (H. R.). — Señor presidente: este artículo y algunos otros, como el 13...

Sr. Presidente (Camaño). — El artículo 13 no está en tratamiento, señor diputado.

Sr. Romero (H. R.). — Lo sé, señor presidente. Simplemente, quiero señalar que hay una grosera violación de la Constitución Nacional. Sin perjuicio de que solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones, quiero advertir lo siguiente.

La arbitrariedad y la irrazonabilidad deben ser manifiestas. Tengo la sensación de que a partir de este artículo y del inciso *g*) del artículo 14 estamos creando una suerte de asociación ilícita, pues si no se llega a apreciar en forma manifiesta la violación de la ley podríamos caer en las cuestiones ocultas que siempre terminan doblegando la voluntad de los demás. Y cuando descubramos la arbitrariedad o la irrazonabilidad, que requieren un juicio previo, va a ser tarde.

Se están violentando el principio de reglamentación y el de razonabilidad, que establecen que las leyes no pueden ser alteradas por otras le-

yes que reglamenten su ejercicio; el principio de limitación, etcétera.

Los artículos 14, 28, 29...

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia solicita al señor diputado que le permita ordenar el debate. En estos momentos, la Cámara está considerando los artículos 1° a 12.

Sr. Romero (H. R.). — Voy a terminar con mi fundamentación. Como mínimo, debe ser suprimida la palabra “manifiestas”.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. — Señor presidente: solicito que en el artículo 1° se elimine lo siguiente: “Cuando el Banco Central de la República Argentina lo considere conveniente, podrán constituirse fideicomisos financieros con todos o parte de los activos de la entidad”.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: creo que fui claro en mi voto negativo en general. En el tratamiento en particular reitero mis objeciones a todos los artículos...

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia advierte al señor diputado que en esta instancia debe referirse a aquellos artículos del capítulo I respecto de los cuales propone modificaciones.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: insisto con el texto que presenté como dictamen de minoría.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia hace saber al señor diputado que no está en tratamiento su dictamen sino el proyecto venido en revisión del Honorable Senado. Lo que el señor diputado plantea no está contemplado en el reglamento. En caso de que la votación de alguno de los artículos resulte negativa, la Cámara resolverá.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi oposición a todos los artículos de este capítulo, y no voy a proponer ninguna modificación porque este proyecto de ley no es ni más ni menos que una trampa cazabobos.

Sr. Presidente (Camaño). — De acuerdo con lo expresado por los señores diputados cuando hicieron uso de la palabra, el señor diputado Cafiero votará en contra del proyecto; el Frente del Movimiento Popular también votará en con-

tra; la señora diputada Marcela Rodríguez, al igual que todo el bloque del ARI, votará en contra; el señor diputado Martínez Raymonda votará en contra; el señor diputado Llano votará en contra; el señor diputado Loutaif votará en contra; el señor diputado García votará en contra y el señor diputado Bossa votó en general por la afirmativa.

En este momento, la Cámara está considerando el capítulo I, que comprende los artículos 1° a 12. Los señores diputados que quieran proponer modificaciones a estos artículos, pueden hacerlo y la comisión podrá aceptarlas o no. Los señores diputados que no tengan modificaciones para plantear, tienen derecho a votar por la negativa.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Walsh. — El bloque de Izquierda Unida votará en contra.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene razón, señora diputada, porque así lo manifestó cuando hizo uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Frigeri. — Señor presidente: en el capítulo I, que contiene los artículos 1° a 12, no hay ninguna palabra ni concepto que hable de impunidad.

Sr. Rodríguez. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Frigeri. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). — Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. — Señor presidente: quiero interpretar bien lo que estamos discutiendo. Se está sometiendo a la consideración del cuerpo el primer capítulo, que contiene distintos artículos. De acuerdo con la intervención del señor diputado Ostropolsky, el bloque de la Unión Cívica Radical expresó disidencias y observaciones, lo cual quiere decir que nuestro voto será negativo a la hora de votar este capítulo.

Sr. Presidente (Camaño). — Así lo ha interpretado la Presidencia, señor diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Frigeri. – Señor presidente: decía que ni en este capítulo ni en todo el proyecto de ley se habla de impunidad. La comisión no va a aceptar modificaciones en este capítulo ni en ningún otro del proyecto de ley, sin perjuicio de que los señores diputados expresen sus propuestas y que la comisión aclare las dudas.

Sr. Cafiero. – ¡Entonces, ¿cuál es la función legislativa que estamos cumpliendo?! ¡Esto es una parodia! ¡Cómo va a decir que no va a aceptar modificaciones!

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara al señor diputado que el señor presidente de la Comisión de Finanzas ha dicho que no va a aceptar modificaciones y eso es posible de acuerdo con el reglamento. Usted, señor diputado, tiene derecho a proponer las modificaciones que desee y la comisión tiene derecho a no aceptarlas.

Se va a votar el capítulo I, que contiene los artículos 1° a 12.

Sr. Cafiero. – ¡La votación debe hacerse en forma nominal!

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que la votación no será nominal. Fue nominal la votación en general del proyecto.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Cafiero. – ¡Yo me retiro!

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aplicará el reglamento en forma estricta. El bloque radical manifestó que iba a votar en contra, pero hay 85 señores diputados que votan por la afirmativa.

Sr. Cafiero. – ¡Es una burla, una payasada!

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia considera que la cuestión será una burla para usted, señor diputado, que siempre se queja de cualquier cosa.

En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 13 a 15.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: desafortunadamente se está generando un clima –en sintonía con algunas cosas que están sucediendo fuera de esta Cámara– de poca tolerancia a la opinión ajena. Me gustaría que el señor presi-

dente, que ha manejado esta Cámara con tanta responsabilidad y apego al reglamento, no trate de contribuir a forzar una decisión y sea ecuánime como lo ha venido siendo hasta ahora.

Por eso, tomando en cuenta el mecanismo que utilizó en la votación anterior, que no fue nominal, ahora le pido que votemos por capítulo nominalmente y que no vayamos a gran velocidad porque antes, cuando la votación no fue nominal, lo sometió a consideración y había diez manos alzadas.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado que las cosas no sucedieron así, de ninguna manera.

Sr. Rodríguez. – Votemos nominalmente...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia no acepta que el señor diputado diga que no se votó como corresponde. No lo acepta desde ningún punto de vista. Si el pedido del señor diputado de que la próxima votación sea nominal resulta suficientemente apoyado se votará nominalmente.

Sr. Rodríguez. – No terminé, señor presidente. Si no me interrumpe...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia sugiere al señor diputado que se refiera a los artículos en consideración y no a otra cosa.

Sr. Rodríguez. – Voy a hablar de los artículos y de lo que crea que debo hablar.

Sr. Presidente (Camaño). – No hay inconvenientes, señor diputado.

Sr. Rodríguez. – Señor presidente: pido que la votación sea nominal y le hago una consulta. Supongamos que la votación resulte negativa.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia sugiere que primero se vote.

Sr. Rodríguez. – Le hago una consulta para esclarecerme.

Sr. Presidente (Camaño). – Si la votación resulta negativa la Presidencia le responderá.

Sr. Rodríguez. – Pero quiero consultarlo anticipadamente.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia considera inconveniente dar una respuesta anticipada. Deje el señor diputado que se vote. La Presidencia está segura de que la votación resultará afirmativa.

Sr. Rodríguez. – Es probable que usted tenga razón, señor presidente, pero déjeme hacer la consulta.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia considera innecesario dar una respuesta, ya que el señor diputado conoce muy bien el reglamento.

Se va a votar en forma nominal.

Sr. Rodríguez. — Muchas gracias, señor presidente. Parece que la intolerancia también le llega a usted.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia desea saber si los señores diputados Ostropolsky, Peláez y Llano, que han presentado objeciones, desean formular alguna propuesta.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. — Señor presidente: si se aceptan las modificaciones vamos a votar afirmativamente.

Con respecto al artículo 14, inciso *g*) — que exime, reduce y atenúa los cargos—, planteamos su eliminación.

En cuanto al inciso *e*), que habla de la remisión al Honorable Senado para la aprobación, obviamente se impone una modificación, dado que ello fue planteado por todos los bloques. Nosotros no podemos aprobar que sea únicamente al Senado, por lo que proponemos la modificación que corresponde, es decir, incluyendo a la Cámara de Diputados o al Honorable Congreso de la Nación.

Con respecto al artículo 15, que sustituye al artículo 20 de la Carta Orgánica, tratándose de un tema de fundamental importancia en el que no debe existir ninguna duda en cuanto a su interpretación, hice el siguiente ejercicio. Les di este artículo a tres personas para que lo leyeran y me lo explicaran y recibí tres versiones diferentes. Es un artículo confuso y el tema es importante, por lo cual proponemos que tenga una redacción clara.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: propongo que se voten nuevamente los artículos 1º a 12, pero esta vez en forma nominal.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia advierte al señor diputado que eso no es posible.

Sr. Gutiérrez. — Yo también he observado que puede haber un resultado muy ajustado en lo que usted sometió a votación.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia sugiere al señor diputado que haga la propuesta con respecto a los artículos que estamos tratando.

Sr. Gutiérrez. — Déjeme terminar...

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia advierte que no se va a modificar la votación.

Sr. Gutiérrez. — Entonces, voy a cuestionar la forma en que usted hizo votar esto, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia advierte al señor diputado que eso no corresponde desde ningún punto de vista.

Sr. Gutiérrez. — Estoy acostumbrado a asambleas de fábricas y sindicatos, donde uno puede hacer ese tipo de maniobra...

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia no entiende de qué maniobra habla el señor diputado. Usted estará acostumbrado a maniobras, señor diputado, la Presidencia a ninguna.

Sr. Gutiérrez. — A la que usted hizo recién. Sométalo a votación nominal.

Sr. Presidente (Camaño). — Dado que el señor diputado lo pide, se va a votar si se efectúa la reconsideración de la votación. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

— Resulta negativa.

Sr. Presidente (Camaño). — Como habrá podido apreciar el señor diputado, no se reunieron los dos tercios. Por lo tanto, la Presidencia pregunta dónde estuvo el error.

Sr. Gutiérrez. — No se votó así...

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. — Señor presidente: tenemos la mayor de las voluntades para que las cosas salgan adelante. La idea de esta intervención es tratar de colaborar para que el debate se pueda encarrilar de la mejor forma posible.

A mi juicio, algunas de las posturas expuestas por el oficialismo no ayudan a que el proyecto sea sancionado como él necesita. Creo que de nuestra parte hay bastante comprensión, aun cuando no estamos de acuerdo con la iniciativa en consideración.

Como entiendo que no ha sido clara la votación en particular de los primeros artículos, solicito encarecidamente al señor presidente que

se vote en forma nominal. Además, si no se lo hace, quedarán la votación en general y de algunos capítulos en particular practicadas nominalmente, y la de otros capítulos a mano alzada, sin saber claramente cuál ha sido su resultado.

Sabemos que el oficialismo tiene la primera minoría y que está en condiciones de dar sanción al proyecto en consideración, pero sería mucho más claro dejar asentado cuál ha sido el resultado de la votación de un proyecto que no nos parece adecuado. Estamos pidiendo que se introduzcan algunas modificaciones y nos dicen que no harán lugar a ninguna de ellas. Si a eso sumamos que los resultados de algunas votaciones no quedan claros, lo que nos están diciendo es que tienen la posibilidad de sancionar solos el proyecto de ley.

Creo que mi solicitud no es desmedida —somos conscientes de la responsabilidad que nos cabe— y nos ayudará a saber con claridad en qué sentido votó cada uno.

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia aclara que cuando se iba a votar en general, la señora diputada Rodríguez se acercó al estrado y expresó que los integrantes de su bloque querían hacerlo en forma nominal, pero esa solicitud no iba a resultar suficientemente apoyada. A pesar de ello, la Presidencia pidió que se habilitara el tablero electrónico para votar en forma nominal. Hizo lo que correspondía; entonces, la Presidencia pide por favor que así como ella respeta a los señores diputados, el señor diputado respete a la Presidencia.

En la siguiente votación nadie se acercó a la Presidencia para pedir absolutamente nada. Entonces, como correspondía, se procedió a efectuar la votación a mano alzada.

Ahora usted, señor diputado, pide que se vote nominalmente. Si bien la Presidencia accederá a su solicitud, quiere aclararle que lo que no puede es pedir una reconsideración, porque ello puede obedecer a dos situaciones: que hubo una equivocación en el planteo o que existió una falta de interpretación por parte de los señores diputados acerca de la manera en que debían votar.

Si es su deseo que el proyecto de ley sea votado en forma nominal, así se hará de aquí en más, pero lo que no se puede es volver hacia atrás en la votación, porque ni siquiera resultó

afirmativa la votación de la moción de reconsideración.

Sr. Macaluse. — No he pedido una reconsideración. Simplemente, he dicho que no me quedó claro el resultado de la votación en particular.

Sr. Presidente (Camaño). — A la Presidencia le ha quedado en claro. No busquemos excusas, señor diputado.

¿La comisión acepta las modificaciones propuestas a los artículos 13, 14 y 15?

Sr. Frigeri. — La comisión no acepta ninguna modificación, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alessandro. — Señor presidente: quiero formular una pregunta al presidente de la Comisión de Finanzas. Si el proyecto se vota íntegramente sin ninguna modificación, ¿qué va a pasar con el artículo 14?

Sr. Presidente (Camaño). — Luego esta Presidencia lo va a aclarar, señor diputado.

Sr. Alessandro. — Pero me gustaría saberlo antes de que se vote, porque eso tiene mucho que ver con el sentido de la votación. ¿Por qué no lo explican ahora?

Sr. Presidente (Camaño). — La Presidencia lo explicará en seguida, señor diputado.

Se va a votar nominalmente el capítulo II.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 151 señores diputados presentes, 92 han votado por la afirmativa y 54 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). — Sobre 151 señores diputados presentes han votado 92 por la afirmativa y 54 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcía, Alarcón, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Becerra, Bertone, Blanco, Bortolozzi, Bossa, Briozzo, Britos, Brown, Bucco, Canevarolo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Conte Grand, Córdoba, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Daher, Daud, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo, Esaín, Falbo, Falú, Fernández Valoni, Fernández, Ferrari, Fontdevila, Foresi, Frigeri, González (O. F.), González (R.A.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Humada, Isla de Saraceni, Johnson, Larre-

guy, Lofrano, Loutaif, Lugo de González Cabañas, Martínez (C. A.), Méndez de Freyre, Moisés, Morales, Moray, Narducci, Obeid, Osorio, Osuna, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pérez Suárez, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rial, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Romero (G. L.), Roy, Saade, Salim, Saredi, Sebriano, Sellarés, Snopek, Solanas, Subrin, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

—Votan por la negativa los señores diputados: Barbagelata, Basteiro, Baylac, Bonacina, Breard, Bussi, Calvo, Corfield, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Ferrín, García, Giubergia, Gómez, González (O. R.), Grosso, Gutiérrez (F. V.), Jalil, Jaroslavsky, Jarque, Jobe, L'Huillier, Lamisovsky, Leonelli, Lernoud, Lix Klett, Lubertino, Macaluse, Martínez Raymondá, Mirabile, Monteagudo, Neri, Nieto Brizuela, Ostropolsky, Parentella, Patterson, Peláez, Pernasetti, Piccinini, Polino, Puig de Subrin, Quiroz, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (J.), Rodríguez (M. V.), Romá, Sánchez, Sodá, Vázquez, Vitar, Walsh y Zottos.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Alessandro, Conca, Figueroa y Romero (H. R.).

Sr. Presidente (Camaño). — Con respecto a la inquietud planteada por el señor diputado Alessandro, la Presidencia hace saber a los señores diputados que hace unos instantes se comunicó con el señor ministro de Economía de la Nación, quien le expresó que ese artículo va a ser vetado. No obstante, debemos votarlo en su actual redacción a fin de que el proyecto no tenga que volver al Senado. Entonces, la Presidencia pide que se proceda a la votación del capítulo sabiendo que existe un compromiso por parte del Poder Ejecutivo de vetar ese artículo.

Sr. Minguez. — Señor presidente: quiero aclarar que voté por la negativa, ya que justamente en el momento de la votación me levanté y mi voto no quedó consignado.

Sr. Presidente (Camaño). — De acuerdo, señor diputado.

En consideración el capítulo III, que comprende los artículos 16 a 21.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Ostropolsky. — Señor presidente: tal como lo expresáramos durante el tratamiento en general, pretendemos que el artículo 16 sea

eliminado, ya que no estamos de acuerdo con lo establecido en sus tres incisos, referidos a reservas, asistencia crediticia por insolvencia y renuncia a privilegios por parte del Banco Central.

Con respecto al artículo 17, sostuvimos que era conveniente -y hasta me permití una ironía- mantener a un Cavallo y no retrotraer al Cavallo del 95, porque esto tiene que ver con la relación que hay entre el Ministerio de Economía y el Banco Central: si el Banco Central se lleva bien con el presidente, se mantiene una situación, y si no, se bajan las decisiones al directorio. Entendemos que era mejor como estaba.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. — Señor presidente: solicito la eliminación del artículo 16.

Sr. Presidente (Camaño). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. — Señor presidente: en realidad, pedí la palabra para ser coherente con lo que dije anteriormente. Si bien voté afirmativamente el capítulo II, quiero dejar constancia de que no lo hice con respecto al artículo 15.

Sr. Presidente (Camaño). — Se dejará constancia, señor diputado.

¿El señor presidente de la comisión desea hacer algún comentario?

Sr. Frigeri. — Señor presidente: en el artículo 16 se contempla la alternativa de la asistencia financiera a entidades con problemas, que como todos sabemos ya estaba prevista en el 214. La posibilidad de entregar efectivos mínimos con títulos públicos valuados a valor de mercado se incorpora durante la gestión de Cavallo, cuando se sacan los préstamos garantizados. Esta es una facultad que caduca con la ley de emergencia económica, el día 10 de diciembre. En ese momento se tiene que integrar con lo que dice la Carta Orgánica sin este artículo transitorio, y la institución que no pueda hacerlo tendrá serios problemas. Si el día 10 de diciembre se amplía o se posterga la emergencia económica, ahí se puede derogar esta facultad, porque es necesario que el sistema financiero funcione normalmente.

Por eso, no aceptamos modificaciones en este capítulo, porque entendemos que tal como está planteado no se trata de normas que compli-

quen o pretendan otra cosa más que tratar la situación de emergencia que está viviendo hoy el sistema financiero, en forma transitoria, con la ley de emergencia que rige hasta el 10 de diciembre.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: al establecer la forma de votación por capítulos, prácticamente nos están obligando a votar negativamente todo el capítulo, cuando en realidad nosotros manifestamos—como bien lo señaló el señor diputado Ostropolsky— un pedido de eliminación del artículo 17.

Lo referido a cuasimonedas y a la autoridad de control—artículos 18 y 19— constituye una de las razones por las que votamos en general por la afirmativa; no hay ninguna contradicción, como se pretendió señalar.

Sr. Presidente (Camaño). – A efectos de posibilitar que el bloque radical pueda expresarse en forma favorable respecto de los artículos 18 y 19, la Presidencia sugiere que en primer término se voten esas dos disposiciones y luego el resto de los artículos del capítulo III.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Se van a votar nominalmente los artículos 18 y 19.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 148 señores diputados presentes, 92 votaron por la afirmativa y 43 por la negativa, registrándose además 11 abstenciones.

—Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcía, Alarcón, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Becerra, Bertone, Blanco, Bortolozzi, Bossa, Briozzo, Britos, Brown, Bucco, Canevarolo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Conte Grand, Córdoba, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Daher, Daud, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo, Falgo, Falú, Fernández Valoni, Fernández, Ferrari de Grand, Figueroa, Fontdevila, Foresi, Frigeri, González (O. F.), González (R. A.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Humada, Isla de Saraceni, Johnson, Lamisovsky, Larreguy, Lernoud, Lofrano, Lugo de González Cabañas, Méndez de Ferreyra, Moisés, Morales, Moray, Narducci, Obeid, Osorio, Osuna, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pérez

Suárez, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rial, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Romero (G. L.), Roy, Salim, Sánchez, Saredi, Sebriano, Sellarés, Snopek, Solanas, Stubrin, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

—Votan por la negativa los señores diputados: Barbagelata, Basteiro, Baylac, Bonacina, Breard, Bussi, Cusinato, Damiani, De Nuccio, Ferrin, Giubergia, Gómez, González (O. R.), Grosso, Gutiérrez (F. V.), Jalil, Jarque, Jobe, L'Huillier, Leonelli, Lix Klett, Loutaif, Macaluse, Martínez Raymonda, Minguez, Mirabile, Montea-gudo, Nieto Brizuela, Parentella, Patterson, Peláez, Pernasetti, Piccinini, Polino, Quiroz, Rivas (J.), Rodríguez (M. V.), Romá, Saade, Sodá, Vitar, Walsh y Zottos.

—Se abstienen de votar los señores diputados: Alessandro, Calvo, Conca, Corfield, Esafn, García, Jaroslavsky, Martínez (C. A.), Ostropolsky, Rodil y Romero (H. R.).

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – En razón de que hay un pedido especial, que está planteando una expresión política, la Presidencia sugiere anular la votación y votar nuevamente.

Sr. Macaluse. – ¡No es posible, señor presidente!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – En atención a lo indicado por el señor diputado por Buenos Aires, la Presidencia sugiere reconsiderar la votación que se acaba de realizar.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

Corresponde votar nuevamente el capítulo III, que comprende los artículos 16 a 21.

Se va a votar nominalmente.

—Se practica la votación nominal.

—Conforme al tablero electrónico, sobre 148 señores diputados presentes, 93 votaron por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 148 señores diputados presentes han votado 93 por la afirmativa y 51 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Agüero, Alarcia, Alarcón, Alvarez, Amstutz, Arnaldi, Baladrón, Baltuzzi, Basile, Becerra, Bertone, Blanco, Bortolozzi, Bossa, Briozzo, Britos, Brown, Bucco, Canevarolo, Cettour, Chiacchio, Cigogna, Conte Grand, Córdoba, Correa (E. H.), Correa (J. C.), Coto, Daher, Daud, Di Cola, Díaz Bancalari, Elizondo, Falbo, Falú, Fernández Valoni, Fernández, Ferrari de Grand, Figueroa, Fontdevila, Foresi, Frigeri, González (O. F.), González (R. A.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Humada, Isla de Saracni, Johnson, Lamisovsky, Larreguy, Lofrano, Lugo de González Cabañas, Martínez (C. A.), Méndez de Ferreyra, Moisés, Morales, Moray, Narducci, Obeid, Osorio, Osuna, Oviedo, Palomo, Palou, Pepe, Pérez Suárez, Pilati, Pinto Bruchmann, Pruyas, Quintela, Rial, Rivas (O. V.), Rodríguez González, Romero (G. L.), Roy, Saade, Salim, Sánchez, Saredi, Sebriano, Sellarés, Snopek, Solanas, Stubrin, Tanoni, Toledo, Tulio, Ubaldini, Urtubey, Varizat, Villaverde, Vitale y Zúñiga.

–Votan por la negativa los señores diputados: Polino, Quiroz, Rivas (J.), Rodil, Rodríguez (M. V.), Romá, Romero (H. R.), Sodá, Vitar, Walsh y Zottos.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alessandro, Conca y Esaín.

–El artículo 22 es de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

8

COMPENSACION A LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL

(Orden del Día N° 2.525)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 745 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 28 de marzo de

2003, sobre compensar a las entidades financieras con bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013, por los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre alguno de sus activos, el coeficiente de variación de salarios (CVS), y sobre algunos de sus pasivos el coeficiente de estabilización de referencia (CER); y, por las razones expuestas en el informe que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

CAPÍTULO I

Reforma a la ley 25.713

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 4° de la ley 25.713 por el siguiente:

Artículo 4°: Las obligaciones de pago resultantes de los supuestos contemplados en los artículos 2° y 3° de la presente se actualizarán, entre el 1° de octubre de 2002 y el 31 de marzo de 2004, en función de la aplicación de un coeficiente de variación de salarios (CVS) que confeccionará y publicará el Instituto Nacional de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía. A partir del 1° de abril de 2004 no será de aplicación respecto de tales obligaciones ningún índice de actualización. A partir del 1° de octubre de 2002 las obligaciones de pago resultantes de los supuestos contemplados en el artículo 2° de la presente devengarán la tasa de interés nominal anual convenida en el contrato de origen, vigente al 2 de febrero de 2002. En el caso que la tasa mencionada, para cada uno de los préstamos a que el artículo indicado se refiere, sea superior al promedio de las tasas vigentes en el sistema financiero durante el año 2001 que informe el Banco Central de la República Argentina, se aplicará esta última.

CAPÍTULO II

Compensación a entidades financieras

Art. 2° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, a emitir bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013, por un monto de hasta dos mil ochocientos millones de pesos (\$ 2.800.000.000), cuyas condiciones se establecen en el artículo 3° de la presente ley, a los fines de compensar a las entidades financieras, de manera total, única y definitiva los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre algunos de sus activos, el coeficiente de variación de salarios (CVS), y sobre algunos de sus pasivos, el coeficiente de estabilización de referencia (CER).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 2506.)

Art. 3° – La emisión de los bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013 referida precedentemente se ajustará a las condiciones generales que a continuación se indican:

- a) Fecha de emisión: 1° de abril de 2003;
- b) Fecha de vencimiento: 1° de octubre de 2013;
- c) Plazo: diez (10) años y seis (6) meses;
- d) Moneda de emisión y pago: pesos;
- e) Amortización: se efectuará en dieciséis (16) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una al seis con veinticinco centésimos por ciento (6,25%) del monto emitido, venciendo la primera de ellas el 1° de abril de 2006;
- f) Intereses: devengará intereses sobre saldos a partir de la fecha de emisión, a la tasa promedio de captación de depósitos no sujetos a ajuste del sistema (plazo fijo, caja de ahorro y cuenta corriente) conforme lo determine la reglamentación, los que serán pagaderos por semestre vencido;
- g) Precio de colocación: ciento por ciento (100%) en pago de las compensaciones correspondientes;
- h) Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en mercados autorregulados del país. Los bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013 estarán representados por certificados globales. Dichos certificados serán depositados en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina a favor de las entidades suscriptoras.

Art. 4° – El Banco Central de la República Argentina determinará el procedimiento para compensar a cada entidad financiera individual, según los siguientes criterios:

- a) Se tomará como referencia (según el régimen contable del Banco Central de la República Argentina) el balance de la entidad financiera al 3 de febrero de 2002;
- b) A los fines del artículo 2° de la presente ley, a la fecha y con los requisitos de auditoría externa que establezca la reglamentación, las entidades financieras deberán comunicar al Banco Central de la República Argentina la cartera de activos establecida en virtud del inciso a) del presente artículo. El monto a compensar surgirá de la cartera de préstamos que quedan comprendidos en el decreto 762/02 y la ley 25.713, por vida promedio y entidad financiera, neto de provisiones según la normativa aplicable del Banco Central de la República Argentina, y de un factor de recuperabilidad que se establece en el

cinco por ciento (5%) de dicha cartera. El monto a compensar será el que resulte de considerar, respecto de la base mencionada por la entidad financiera, la diferencia entre la evolución del coeficiente de estabilización de referencia (CER) más la tasa del dos por ciento (2%) y el coeficiente de variación de salarios (CVS), si fuera aplicable al período correspondiente, más la tasa aplicable según la normativa vigente. El período de cálculo será mensual siendo la liquidación semestral, salvo la primera de ellas, la que será desde el 3 de febrero de 2002 hasta la fecha que establezca la reglamentación. En caso que dicha diferencia sea positiva, el Estado nacional deberá colocar el bono a las entidades financieras a un valor técnico igual a esa diferencia. En caso de que la diferencia sea negativa, las entidades financieras deberán restituir al Estado nacional los bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013 por el monto de dicha diferencia, a cuyo efecto la reglamentación establecerá las condiciones de instrumentación.

Si con posterioridad al vencimiento del bono existieran diferencias por liquidar, las mismas se cancelarán en efectivo de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro nacional.

El mecanismo de compensación establecido por el presente inciso quedará sin efecto en el supuesto de que por alguna razón cese la causa que por el mismo se compensa.

Art. 5° – La incorporación al esquema de compensaciones establecidas en la presente ley, cualquiera sea la formalidad empleada para ello, importa la expresa conformidad de la entidad financiera con las disposiciones del mismo, del artículo 6° de la ley 25.561, de la ley 25.713, del decreto 762/02, y con las demás normas dictadas por el Poder Ejecutivo nacional y el Banco Central de la República Argentina a fin de reglamentar y complementar las disposiciones aludidas.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, procederá a reglamentar el procedimiento de entrega de los bonos de compensación indicados en la presente, el cual deberá contemplar la participación de cada banco en la ampliación de la cartera de crédito al sector privado. El Ministerio de Economía procederá de acuerdo a la información que para cada entidad suministre el Banco Central de la República Argentina.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de agosto de 2003.

Rodolfo A. Frigeri. – Elsa H. Correa de Pavón. – Rafael A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Manuel J. Baladrón. –

Daniel A. Basile. – Luis F. J. Cigogna. – Victor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Jorge A. Escobar. – Arturo P. Lafalla. – Arnoldo Lamisovsky. – Marta Palou. – Fernando O. Salim. – Juan M. Urtubey.

En disidencia total:

Mario A. H. Cañero. – Guillermo M. Cantini. – Víctor Peláez. – Héctor T. Polino. – José A. Vitar.

En disidencia parcial:

Darío P. Alessandro. – Noel E. Breard. – Guillermo E. Corfield. – Víctor M. F. Fayad. – Rafael Martínez Raymonda. – Aldo H. Ostropolsky. – Horacio F. Pernasetti. – Héctor R. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 745/03 y proyecto de ley del 28 de marzo de 2003 tendientes a compensar a las entidades financieras con bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2003 por los efectos producidos por sentencias definitivas que hayan implicado la cancelación en efectivo de los depósitos a una conversión superior a la establecida por el decreto 214/02; y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo A. Frigeri.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 28 de marzo de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a compensar a las entidades financieras por los efectos producidos por sentencias definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada, que hayan implicado la cancelación en efectivo de los depósitos a una conversión superior a la establecida por el artículo 2º del decreto 214 de fecha 3 de febrero de 2002 y por la vigencia de normas de orden general, en virtud de las cuales son de aplicación sobre algunos de sus activos el coeficiente de variación de salarios (CVS), y sobre algunos de sus pasivos el coeficiente de estabilización de referencia (CER).

El artículo 1º de la ley 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando, en los tér-

minos del artículo 76 de la Constitución Nacional, facultades al Poder Ejecutivo nacional, hasta el 10 de diciembre de 2003, a los efectos –entre otros– de proceder al reordenamiento del sistema financiero, bancario y del mercado de cambios, así como también de crear condiciones para el crecimiento económico sustentable y compatible con la reestructuración de la deuda pública.

A lo largo del segundo semestre del año 2002 y hasta la fecha, se ha producido un proceso de normalización y estabilización de la economía en general y del sistema financiero en particular.

Ello fue el resultado tanto del comportamiento de la sociedad en su conjunto, como de las diversas medidas adoptadas por el Estado nacional en el orden económico, social y político.

Además, se encuentra en curso un proceso de recuperación que paulatinamente va dejando atrás una depresión económica de cuatro (4) años de duración, siendo evidente la intención de convertirlo en un crecimiento sustentable no inferior al cinco por ciento (5 %) anual.

Ese proceso debe ser definitivamente fortalecido con la regularización del sistema financiero-crediticio.

Por el decreto 214/02 quedaron transformadas a pesos todas las obligaciones de dar sumas de dinero, de cualquier causa u origen –judiciales o extrajudiciales–, expresadas en dólares estadounidenses, u otras monedas extranjeras, existentes a la sanción de la ley 25.561 y que no se encontrasen ya convertidas a pesos.

En virtud del artículo 2º del decreto precitado, todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero fueron convertidos a pesos a razón de pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40) por cada dólar estadounidense, o su equivalente en otra moneda extranjera, en tanto el artículo 4º del decreto referido estableció que a dichos depósitos y deudas se les debía aplicar un coeficiente de estabilización de referencia (CER) a partir de la fecha de dicho acto.

Por otra parte, mediante el decreto 762 de fecha 6 de mayo de 2002 se exceptuó de la aplicación del coeficiente de estabilización de referencia (CER), a todos aquellos préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras comprendidas en la ley 21.526, sociedades cooperativas, asociaciones, mutuales o por personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, que: a) tuvieran como garantía hipotecaria la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, originariamente convenidos en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera y transformados a pesos por el decreto 214/02 y sus modificatorios, sin límite de monto; b) fueran préstamos personales, con o sin garantía hipotecaria, originariamente convenidos hasta la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) o hasta la suma de dólares estadouni-

denses doce mil (u\$s 12.000) u otra moneda extranjera, y transformados a pesos por el decreto 214/02 y sus modificatorios; y c) fueran préstamos personales con garantía prendaria originariamente convenidos hasta la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) o dólares estadounidenses treinta mil (u\$s 30.000) u otra moneda extranjera, y transformados a pesos por el decreto 214/02 y sus modificatorios.

En el mismo orden de ideas, por la ley 25.713 se aprobó la metodología de cálculo del indicador diario de coeficiente de estabilización de referencia (CER), para las obligaciones que en origen hubieran sido expresadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera y transformadas en pesos a partir de la sanción de la ley 25.561 o bien posteriormente.

Asimismo, la ley 25.713 exceptuó de la aplicación del citado coeficiente a todos aquellos préstamos otorgados a personas físicas por entidades financieras comprendidas en la ley 21.526, sociedades cooperativas, asociaciones, mutuales o por personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza, en la medida en que reúnan los requisitos por ella impuestos, incluyendo en tal excepción los contratos de locación de inmuebles cuyo locatario fuere una persona física y el destino de la locación fuere el de vivienda única familiar y de ocupación permanente y hubieran sido celebrados con anterioridad a la sanción de la ley 25.561.

Además, la citada ley 25.713 determinó la aplicación, a partir del 1º de octubre de 2002, del coeficiente de variación de salarios (CVS) para las obligaciones comprendidas en las excepciones antes descritas, de conformidad con lo establecido por el decreto 762 del 6 de mayo de 2002.

Las normas reseñadas dieron origen a la aplicación de distintos coeficientes de actualización a los activos y los pasivos de las entidades financieras; que se propone compensar por el presente proyecto de ley de manera total, única y definitiva.

A tal fin, resulta menester crear un instrumento financiero dotado de las características necesarias para recibir las complejidades del mecanismo de compensación, que debe ser dinámico, debiendo a la vez ser compatible con un escenario de acotamiento de los costos fiscales y de sustentabilidad de la deuda, atento al impacto fiscal que habrá de producirse.

En otro orden de ideas, las entidades financieras deben afrontar decisiones judiciales definitivas, confirmadas por la instancia correspondiente, que implican la cancelación en efectivo de los depósitos a una base de conversión superior a la establecida por el artículo 2º del decreto 214/02, que fueron promovidas por depositantes que cuestionaron la conversión a pesos de los depósitos originalmente constituidos en moneda extranjera, medidas que por la propia decisión judicial deben ser canceladas al tipo de cambio libre de cada momento, as-

pecto que también se propone sea compensado de manera total, única y definitiva a tales entidades.

Dentro de la compensación propiciada se considera también que la situación de crisis provocó efectos adversos e incumplimientos por parte de las empresas con las entidades financieras, generando, no obstante, atractivas oportunidades de negocios que precisan, sin embargo, del apoyo crediticio para ser potenciadas.

Ello es de interés, tanto para las empresas como para las entidades financieras, atento su función básica de intermediación, a lo que se agrega la elevada exposición a los títulos públicos luego de las distintas medidas de compensación.

Esto último genera problemas tanto de liquidez, dado el alargamiento de los plazos de dichas tenencias comparadas con el pasivo de las entidades, como patrimoniales o de valuación, que se solucionarían con el crecimiento relativo de las carteras privadas.

Además, es importante evitar medidas que impliquen cambios en el poder relativo de negociación, al fortalecer la posición de un sector en desmedro del otro.

El modo de lograr esto es mediante el establecimiento de los estímulos apropiados aprovechando los recursos ya comprometidos.

Por todo ello, resulta conveniente establecer que las entidades financieras deberán, a los fines de recibir las compensaciones establecidas en el proyecto de ley que se somete a consideración, incrementar simultáneamente activos públicos y privados, hasta, como mínimo, mantener las proporciones entre activos públicos y privados de sus respectivos balances al 31 de diciembre de 2001.

Asimismo, teniendo en cuenta el reconocimiento que se efectuaría a las entidades financieras, se considera sensato disponer que la incorporación al esquema de compensaciones establecido en el presente proyecto de ley, cualquiera sea la formalidad empleada para ello, importe la expresa conformidad de la entidad financiera con sus demás disposiciones, así como también con el artículo 6º de la ley 25.561, con la ley 25.713, con el decreto 762/02, y con las demás normas dictadas por el Poder Ejecutivo nacional y el Banco Central de la República Argentina a fin de reglamentar y complementar las disposiciones aludidas.

Por último, es de indicar que se prevé que la compensación a otorgar quedará sin efecto en caso de que por alguna razón cese la causa que por la misma se compensa.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 745

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. - Roberto Lavagna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, a emitir bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013, cuyas condiciones se establecen en el artículo 3º de la presente ley, a los fines de compensar a las entidades financieras, con la estipulación que se establece en el artículo 6º de la presente norma, de manera total, única y definitiva los efectos generados por sentencias definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada que hayan implicado la cancelación en efectivo de los depósitos, a una conversión superior a la establecida por el artículo 2º del decreto 214 de fecha 3 de febrero de 2002.

Art. 2º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, a emitir bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013, cuyas condiciones se establecen en el artículo 3º de la presente ley, a los fines de compensar a las entidades financieras, con la estipulación que se establece en el artículo 6º de la presente norma, de manera total, única y definitiva los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre algunos de sus activos, el coeficiente de variación de salarios (CVS), y sobre algunos de sus pasivos, el coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Art. 3º – La emisión de los bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013 referida precedentemente se ajustará a las condiciones generales que a continuación se indican:

- a) Fecha de emisión: 1º de abril de 2003;
- b) Fecha de vencimiento: 1º de octubre de 2013;
- c) Plazo: diez (10) años y seis (6) meses;
- d) Moneda de emisión y pago: pesos;
- e) Amortización: se efectuará en dieciséis (16) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, equivalente cada una al seis con veinticinco centésimos por ciento (6,25 %) de monto emitido, venciendo la primera de ellas el 1º de abril de 2006;
- f) Intereses: devengará intereses sobre saldos a partir de la fecha de emisión, a la tasa promedio de captación de depósitos no sujetos a ajuste del sistema (plazo fijo, caja de ahorro y cuenta corriente) conforme lo determine la reglamentación, los que serán pagaderos por semestre vencido;
- g) Precio de colocación: ciento por ciento (100 %) en pago de las compensaciones correspondientes, las cuales, para el supuesto del artículo 1º de la presente ley, incluirán los intereses establecidos en el punto anterior desde la fecha de la cancelación en efectivo total o parcial del depósito corres-

pondiente en los términos del artículo mencionado;

- h) Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en mercados autorregulados del país.

Los bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013 estarán representados por certificados globales. Dichos certificados serán depositados en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del Banco Central de la República Argentina a favor de las entidades suscriptoras.

Art. 4º – El Banco Central de la República Argentina determinará el procedimiento para compensar a cada entidad financiera individual, según los siguientes criterios:

- a) Se tomará como referencia (según el régimen contable del Banco Central de la República Argentina) el balance de la entidad financiera al 3 de febrero de 2002;
 - b) A los fines del artículo 1º de la presente ley, con la periodicidad y requisitos de auditoría externa que establezca la reglamentación, las entidades financieras deberán comunicar al Banco Central de la República Argentina el dictado de sentencias definitivas pasadas en autoridad de cosa juzgada, que hayan implicado la cancelación en efectivo por parte de las entidades financieras, de los depósitos a una razón de conversión superior a la establecida por el artículo 2º del decreto 214/02. El monto a compensar, siempre que no hubieren mediado prácticas improcedentes ni negligencia en el trámite respectivo, será la diferencia entre el valor nominal original del depósito reprogramado, haya o no sido transformado en certificado de depósito reprogramado, convertido a pesos conforme lo establecido en el artículo 2º del decreto 214/02 y ajustado por el coeficiente de estabilización de referencia (CER), a la fecha de cancelación en efectivo total o parcial del depósito, y la cotización del dólar estadounidense en el mercado libre de cambios a la misma fecha, por la porción del depósito que hubiera sido objeto de la sentencia referida.
- El mecanismo de compensación establecido por el presente inciso quedará sin efecto en el supuesto de que por alguna razón cese la causa del perjuicio económico que por el mismo se compensa, en cuyo caso las entidades financieras deberán restituir al Estado nacional los bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013;
- c) A los fines del artículo 2º de la presente ley, a la fecha y con los requisitos de auditoría

externa que establezca la reglamentación, las entidades financieras deberán comunicar al Banco Central de la República Argentina la cartera de activos establecida en virtud del inciso a) del presente artículo. El monto a compensar surgirá de la cartera de préstamos que quedan comprendidos en el decreto 762/02 y la ley 25.713, por vida promedio y entidad financiera, neto de provisiones según la normativa aplicable del Banco Central de la República Argentina, y de un factor de recuperabilidad que se establece en el cinco por ciento (5%) de dicha cartera. El monto a compensar será el que resulte de considerar, respecto de la base mencionada por la entidad financiera, la diferencia entre la evolución del coeficiente de estabilización de referencia (CER), más la tasa del dos por ciento (2%) y el coeficiente de variación de salarios (CVS), si fuera aplicable al período correspondiente, más la tasa aplicable según la normativa vigente. El período de cálculo será mensual siendo la liquidación semestral, salvo la primera de ellas, la que será desde el 3 de febrero de 2002 hasta la fecha que establezca la reglamentación. En caso de que dicha diferencia sea positiva el Estado nacional deberá colocar el bono a las entidades financieras a un valor técnico igual a esa diferencia. En caso de que la diferencia sea negativa, las entidades financieras deberán restituir al Estado nacional los bonos del gobierno nacional en pesos a tasa variable 2013, por el monto de dicha diferencia, a cuyo efecto la reglamentación establecerá las condiciones de instrumentación.

Si con posterioridad al vencimiento del bono existieran diferencias por liquidar, las mismas se cancelarán en efectivo de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro nacional.

El mecanismo de compensación establecido por el presente inciso quedará sin efecto en el supuesto de que por alguna razón cese la causa que por el mismo se compensa.

Art. 5º – La incorporación al esquema de compensaciones establecidas en la presente ley, cualquiera sea la formalidad empleada para ello, importa la expresa conformidad de la entidad financiera con las disposiciones del mismo, del artículo 6º de la ley 25.561, de la ley 25.713, del decreto 762/02, y con las demás normas dictadas por el Poder Ejecutivo nacional y el Banco Central de la República Argentina a fin de reglamentar y complementar las disposiciones aludidas.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, procederá a entregar los bonos de compensación indicados en la presente

ley *pari passu* con la ampliación de la cartera de crédito privada de cada banco y la entrega quedará totalmente liberada por el remanente que pudiere restar cuando se alcance la proporción entre activos públicos y privados de sus respectivos balances al 31 de diciembre de 2001. El Ministerio de Economía procederá de acuerdo a la información que para cada entidad suministre el Banco Central de la República Argentina.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO A. DUHALDE.

Alfredo N. Atanasof. – Roberto Lavagna.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Frigeri. – Señor presidente: cuando aprobamos la ley 25.713, a iniciativa de los señores diputados se señaló que respecto de ciertas deudas que estaban en dólares y fueron pesificadas y a las que se debía aplicar el CER se suplantaría esa indexación por la del índice salarial. Así se aprobó que los préstamos hipotecarios para vivienda única, los personales hasta doce mil pesos y los prendarios hasta treinta mil pesos estuvieran indexados por ese índice.

Debido a ajustes salariales, hace pocos días se propuso una actualización de este índice y se habló de aplicar un promedio. Ese promedio se ubicaba en el 14 por ciento y fuimos los legisladores quienes señalamos al Poder Ejecutivo que al aprobar este proyecto la intención no era la de trabajar por promedio sino caso por caso, teniendo en cuenta el salario que cobraba cada persona, ya que esa era la verdadera capacidad de pago que tenía para afrontar su cuota.

Ante este pedido el Poder Ejecutivo propone la eliminación del índice salarial, lo cual fue incorporado en este proyecto de ley.

A su vez, dentro del marco de compensaciones debidas a medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo o por el Poder Judicial se plantea el cambio del CER por el índice salarial.

En esta compensación el Ejecutivo envía un proyecto abarcativo de los amparos, el CER y el CVS. Se desglosa el proyecto y se propone un monto de dos mil ochocientos millones de pesos en bonos para compensar a los bancos. Este es el monto que correspondería al día de hoy para la cobertura de esta compensación. Cuando se sustituyó el CER por el CVS sabía-

mos —éramos conscientes— que lo que estábamos cambiando era actualización de deuda y que estábamos subsidiando a los tenedores de los créditos.

Según la propia ley, en el año 2002 esa compensación fue del 2 por ciento más el CER, que fue del 42 por ciento. Los bancos deberían haber cobrado un 44 por ciento sobre las cuotas que habían recibido. Sin embargo, por aplicación de la ley se resolvió que los créditos tuvieran la tasa de interés fijada históricamente, pero sin superar la máxima promedio del 12,34 por ciento más la actualización salarial. En el año 2002 la actualización salarial no llegó al 2 por ciento —fue inferior—, con lo cual la compensación era neta a los bancos.

Tal como va evolucionando la inflación en el año 2003 los bancos tendrán que devolver esos bonos que todavía no han cobrado, porque el 2 por ciento más el 6 estimado de inflación para este año —dicho por el Poder Ejecutivo— conforman un 8 por ciento. El 12,34 por ciento más la actualización, llevando hasta abril la permanencia del índice salarial, implicaría un 14 por ciento, y ante el 12,34 por ciento los bancos tendrían que devolver el dinero.

Por eso, ese monto de 2.800 millones que se pone como compensación, según expresiones del propio ministro de Economía, es muy probable que se equilibre y no tenga costo fiscal en el año 2004 o en los primeros meses del año 2005. En la medida en que la inflación se mantenga en un dígito esta compensación obligará a que los bancos devuelvan los bonos que van a recibir apenas la ley entre en vigencia.

Este es el contenido esencial de la ley: la suspensión de todo índice de actualización para los créditos personales que aún subsistan, porque muchos tienen que haber caducado, ya que eran de corto plazo. Me refiero a los prendarios que subsistan de hasta treinta mil pesos y a los créditos hipotecarios para vivienda única.

La propuesta que hace el Poder Ejecutivo es que a partir del 31 de marzo se suspenda el índice de aplicación salarial, lo que implica que hasta el 31 de marzo los deudores los asumen.

Realmente, creo que respecto de aquellas personas que han sacado préstamos hipotecarios, si para esos créditos de por vida iba a regir una indexación de salarios, en la medida en que el salario propio no aumentara, no tendría nin-

guna carga, pero en la medida en que se utilizara un salario promedio sí iba a haber una carga, y no podrían pagar.

Por eso nos parece muy atinada la suspensión de la aplicación del índice. Esta es la esencia del proyecto. No debo dejar de mencionar algo que en el proyecto no está: hay un pedido referido a las mutuales y cooperativas. Pienso que aquí tenemos que legislar rápidamente y por separado en cuanto a ese ítem en particular, que lo van a mencionar otros señores diputados.

Cuando se aprobó el decreto 905 de compensación se invitó a las organizaciones que estuvieran comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras para que se las pudiera compensar, dada la medición que se podía hacer dentro de este tipo de instituciones.

Creo que muy pocas lo hicieron y algunas están en trámite. Ninguna lo efectivizó. Pero también es cierto, por otro lado, que cuando se devaluó y se pesificó, se fue muy contundente con las entidades financieras cuando se estableció que se iba a devolver 1,40 peso más el CER en cuanto a los pasivos. No se fijó lo mismo respecto de las mutuales y cooperativas, que quedaron liberadas.

En los activos tampoco tenían la obligación de aplicar el CER. De ahí que cuando se les aplica el índice salarial, y hoy se lo suprime, parece que quedarán desprotegidas. Pienso que están desprotegidas, pero tenemos que legislar en cuanto a las mejoras que tienen que existir, para ver de qué manera las nucleamos o bien legislamos a través de la Superintendencia.

De alguna manera van a tener las mismas obligaciones y privilegios que las otras entidades que fueron obligadas, porque la ley así lo fijó, en el sentido de que los pasivos se incrementaban 1,40 peso más CER.

Este tipo de actividades, si bien pudieron haber obviado el 1,40 peso y el CER, creo que tienen juicios de amparo en trámite. Estos son temas que no están resueltos, ni los amparos ni las compensaciones de amparos, si esta ley no se trata hoy y queda para el futuro.

Por eso, independientemente de lo que consideremos hoy, hay que tratar un proyecto de ley que abarque el tema de las mutuales y cooperativas. Digo esto para explicar por qué este tema no está contemplado en esta iniciativa. En esta norma lo que se contempla es la suspen-

sión a partir de marzo de la aplicación del índice salarial, y una compensación a los bancos que fija un monto máximo de 2.800 millones.

Por todo lo dicho, creo que esta iniciativa merece ser aprobada tanto en general como en particular, ya que cubre un viejo anhelo de esta Cámara de Diputados, a fin de proteger a aquellas personas que contrajeron créditos hipotecarios y prendarios y, en el caso de los hipotecarios para vivienda única, no podrían estar indexados por otra cosa que no fueran los salarios.

Ahora le quitamos la indexación en el presente y hacia el futuro, al menos a partir del 31 de marzo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Breard. – Señor presidente: me gustaría precisar algunos temas que condicionan este proyecto. Antes de empezar nuestra exposición queremos ser muy claros. Si el corte de fechas no es diciembre de este año para sustituir el CVS e incluir las mutuales y cooperativas, vamos a votar en contra del proyecto de ley.

Si esas dos condiciones se cumplen, podemos empezar a conversar. Pedimos al señor presidente de la Comisión de Finanzas que nos dé una contestación al respecto.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que existe una dificultad que no permitiría seguir sesionando. Entonces, en vez de continuar tratando el proyecto que estamos considerando, podríamos comenzar con el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la ley 11.683, de procedimiento tributario. La Presidencia entiende que habría acuerdo para abordar este tema.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: acerca de la iniciativa que comenzamos a tratar, el señor presidente de la Comisión de Finanzas ha reconocido que es parcial, porque no contempla a las entidades de economía social. No considerar esta cuestión en ese proyecto es una injusticia, porque estaríamos dejando librada su inclusión en una próxima ley. Hoy no podemos consagrar una injusticia.

No tenemos inconveniente en que la Presidencia altere el orden de tratamiento de los temas. Simplemente, deseamos que el señor presidente de la Comisión de Finanzas acepte la

inclusión de estas entidades, porque no se puede aprobar hoy un proyecto de ley con vistas a sancionar en el futuro—no se sabe cuándo— otra norma que englobe a las entidades que hoy injustamente se discriminan.

El argumento que utilizó el señor presidente de la comisión en el sentido de que no existen datos concretos no es válido, porque tengo sobre mi banca una serie de informes donde están cuantificadas la cantidad de personas, de créditos y la diferencia que existe por aplicación de los distintos coeficientes. De modo que los datos existen. No veo voluntad política para legislar en esta materia.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia entiende que existen varias iniciativas sobre este asunto. Inclusive, la señora diputada Alarcón se ha referido al tema puntual que ha señalado el señor diputado Polino. De manera que no se puede decir que nadie quiere legislar sobre este asunto. Todos han querido tener participación. Es más: los proyectos ya han sido presentados y podríamos tratarlos sin ningún inconveniente. Este no es un logro personal de la Presidencia sino que es de todos los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Frigeri. – Señor presidente: no quiero que el señor diputado preopinante malinterprete lo que dije.

Comparto la idea de legislar sobre ese tipo de entidades. Lo que expliqué es que cuando se dictó la norma genérica se estableció que las entidades financieras debían devolver los depósitos a 1,40 peso más el CER, y no se expresó absolutamente nada respecto del resto de los organismos.

Cuando alguien por su pasivo no tiene que devolver 1,40 peso más CER, en el activo tampoco cobra el CER. Entonces, efectuar una compensación de ese tipo no era correcta.

Si he manifestado que en el caso de los amparos han ordenado a las entidades que devuelvan el dinero en la moneda de origen. Ni el 1,40 ni el CER, sino moneda de origen. Entonces, tenemos que legislar para eso, que no forma parte de este proyecto de ley.

Esta iniciativa habla del CER y del CVS, y ahí sí digo que estas entidades no fueron obligadas a aplicar el CER ni a tomar el 1,40 peso si la Justicia les falló en contra.

Tenemos que legislar y diseñar un marco para incorporar todas las imperfecciones que quedaron pendientes, que no figuran en esta iniciativa.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte a los señores diputados que conducir una sesión de estas características, donde ni siquiera se sabe qué normativa se quiere votar, resulta muy difícil.

En uso de las facultades que el reglamento concede a la Presidencia, invito al cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a las 15.

–Se pasa a cuarto intermedio a la hora 22 y 36.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

9

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Reformas a la Ley de Entidades Financieras

Artículo 1° – Sustitúyese el apartado II del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

II) Exclusión de activos y pasivos y su transferencia.

- a) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuados de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los distintos rubros del pasivo mencionados en el inciso b).

Podrán excluirse activos sujetos a gravamen real de prenda e hipoteca por el valor neto que resulte de restar al valor del bien, estimado según precios de mercado, el valor nominal del crédito, asumiendo quien llegara a tener la disposición del bien gravado la obligación de satisfacer los derechos del acreedor hipotecario o prendario, hasta el producido neto de su venta. Los bienes sujetos a embargo judicial podrán excluirse sin limitación de ninguna especie.

El Banco Central de la República Argentina dictará, con carácter general, las normas de valuación de activos pertinentes.

A los fines del presente inciso y cuando el Banco Central de la Repúbli-

ca Argentina lo considere conveniente, podrán constituirse fideicomisos financieros con todos o parte de los activos de la entidad, emitiéndose uno (1) o más certificados de participación por valores nominales equivalentes a los pasivos que se excluyan. La entidad, en su caso, asumirá el carácter de beneficiaria o fideicomisaria;

- b) El Banco Central de la República Argentina podrá excluir total o parcialmente los pasivos referidos en el artículo 49, inciso e), así como, en su caso, los créditos del Banco Central de la República Argentina definidos en el artículo 53, respetando el orden de prelación entre estos acreedores. En la exclusión parcial se deberá respetar el orden de prelación contenido en el inciso e) del artículo 49 sin que, en ningún caso, se asigne tratamiento diferenciado a pasivos del mismo grado;
- c) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos a) y b), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros en los términos de la ley 24.441, cuando sea necesario para alcanzar el propósito de este artículo.

Art. 2° – Sustitúyese el apartado III del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

III) Intervención judicial.

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en este artículo, el Banco Central de la República Argentina deberá solicitar al juez de comercio la intervención judicial de la

entidad, con desplazamiento de las autoridades estatutarias de administración, y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada.

Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar, de inmediato y sin sustanciación, la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el Banco Central de la República Argentina como interventores judiciales, con todas las facultades determinadas por el Banco Central de la República Argentina, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

La intervención judicial de una entidad sujeta al procedimiento establecido en el apartado II producirá la radicación, ante el juez que intervenga, de todos los juicios de contenido patrimonial que afectaren a los activos excluidos o se refieran a los pasivos excluidos.

Art. 3° – Sustitúyese el apartado IV del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones por el siguiente:

IV) Responsabilidad.

En los casos previstos en este artículo se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo, in fine, de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1° de la ley 24.144 y sus modificaciones, respecto de éste, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso b), de dicho ordenamiento, y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

Art. 4° – Sustitúyese el apartado V del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

V) Transferencias de activos y pasivos excluidos.

a) Las transferencias de activos y pasivos de entidades financieras autorizadas, encomendadas o dispuestas por el Banco Central de la República Argentina, así como cualquier otro acto que complementa a las anteriores o resulte necesaria-

rio para concretar la reestructuración de una entidad financiera, se rigen exclusivamente por lo dispuesto en esta ley, siendo inaplicable a estos casos la ley 11.867;

- b) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el Banco Central de la República Argentina en el marco de este artículo, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos. El juez actuante a los fines de la intervención prevista en el apartado III ordenará, de oficio o a pedido de los interventores o de quienes adquieran activos en propiedad plena o fiduciaria, sin sustanciación, el inmediato levantamiento de los embargos y/o inhibiciones generales trabados, los que no podrán impedir la realización o transferencia de los activos excluidos debiendo recaer las medidas cautelares derivadas de créditos laborales sobre el producido de su realización;
- c) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el Banco Central de la República Argentina en el marco de este artículo que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aun cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos;
- d) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados;
- e) El adquirente en propiedad plena o fiduciaria a quien se le transfiera un activo excluido por aplicación de esta norma, podrá intervenir en todo proceso judicial en el cual el anterior titular actúe como parte o tercero y que involucre los activos excluidos, en

igual calidad que éste, sustituyéndolo aun como parte principal, sin que se requiera la conformidad expresa de la parte contraria.

Art. 5° – Agrégase como artículo 35 ter de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones el siguiente:

Artículo 35 ter: La oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en ejercicio de las competencias y funciones adjudicadas por los artículos 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y 34, 35 bis, 44, 45 de la Ley de Entidades Financieras y normas concordantes y complementarias de las anteriores, sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas. El mismo régimen alcanzará a los actos complementarios de los anteriores adoptados por otros órganos de la Administración Pública Nacional.

Art. 6° – Sustitúyese el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, que quedará redactado de la siguiente manera:

Al resolver la revocación de la autorización para funcionar o durante el período de suspensión transitoria de una entidad financiera, el Banco Central de la República Argentina podrá ordenar que se efectivice el pago de los acreedores laborales previstos en el inciso b) del artículo 53, y a los depositantes del privilegio general previsto en los apartados i) e ii) del inciso e) del artículo 49, respetando el orden de prelación respectivo y distribuyendo los fondos de que disponga la entidad a prorrata entre los acreedores de igual rango, cuando fueren insuficientes.

Art. 7° – Incorpórase como párrafo quinto del artículo 48 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, el siguiente texto:

Estando la ex entidad en proceso de liquidación judicial, el liquidador presentará dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la aceptación del cargo, un informe que permita al juez conocer el patrimonio de la ex entidad financiera y deberá solicitar de inmediato la declaración de quiebra si advirtiera la cesación de pagos por sí mismo, o en virtud de pedidos de quiebra iniciados por terceros. El juez deberá disponerla si advirtiera la existencia de presupuestos falenciales. Será removido el liquidador que no presentara dicho informe en el plazo establecido, sin que sea necesaria intimación previa.

Art. 8° – Derógase el inciso d) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones.

Art. 9° – Sustitúyese el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

e) Con el orden de prelación que resulta de los apartados siguientes tendrán privilegio general para el cobro de sus acreencias por sobre todos los demás créditos, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y los acreedores laborales enunciados en los incisos a) y b) del Artículo 53, los siguientes:

- i) Los depósitos de las personas físicas y/o jurídicas hasta la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000), o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito. Habiendo más de un titular la suma se prorrateará entre los titulares de la imposición privilegiada. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad.
- ii) Los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior.
- iii) Los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional.

Los privilegios establecidos en los apartados i) e ii) precedentes no alcanzarán a los depósitos constituidos por las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad, según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el Banco Central de la República Argentina.

Art. 10. – Sustitúyese el inciso f) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

f) El liquidador judicial realizará informes mensuales a partir del previsto en el quinto párrafo del artículo 48 sobre el estado de la liquidación, los que permanecerán a disposición de los interesados en el juzgado interviniente en la liquidación.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 50 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 50: Las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preven-

tivo ni su propia quiebra. No podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el Banco Central de la República Argentina. A partir de esa revocación regirá lo dispuesto en el artículo 52 de la presente ley.

Cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al Banco Central de la República Argentina para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra.

Si la resolución del Banco Central de la República Argentina que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente.

Ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial el juez podrá dictarla sin más trámite, conforme lo establecido en el párrafo anterior o de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que la Ley de Concursos y Quiebras establece, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho.

Art. 12. – Sustitúyese el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones, por el siguiente:

- c) Los créditos de los depositantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, inciso e), apartados i) e ii).

CAPÍTULO II

Reformas a la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina

Art. 13. – Agrégase como último párrafo del artículo 3° de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1° de la ley 24.144 y sus modificaciones, el siguiente:

Salvo expresas disposiciones en contrario establecidas por ley, no serán de aplicación al Banco Central de la República Argentina las normas, cualquiera sea su naturaleza, que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para organismos de la Administración Pública Nacional, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente Carta Orgánica.

Art. 14. – Incorpórase como inciso g) del artículo 14 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, el siguiente:

- g) Eximir, atenuar o reducir cargos en casos excepcionales, cuando se den circunstancias

atenuantes, generales y/o particulares y ponderando las causales que originaron el cumplimiento.

Sustitúyese el inciso e) del artículo 15 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1° de la ley 24.144 y sus modificaciones, por el siguiente:

- e) Elaborar y remitir para conocimiento del Poder Ejecutivo nacional y para la aprobación del Honorable Senado de la Nación antes del 30 de septiembre de cada año el plan de acción y el presupuesto anual de gastos no financieros, el cálculo de recursos y los sueldos del personal, tanto para el Banco Central de la República Argentina como para la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.”

Art. 15. – Sustitúyese el artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1° de la ley 24.144 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 20: El Banco podrá hacer adelantos transitorios al Gobierno Nacional hasta una cantidad equivalente al doce por ciento (12%) de la base monetaria, constituida por la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central de la República Argentina, en cuenta corriente o en cuentas especiales. Podrá, además, otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el diez por ciento (10%) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce meses. En ningún momento el monto de adelantos transitorios otorgados, excluidos aquellos que se destinen exclusivamente al pago de obligaciones con los organismos multilaterales de crédito, podrá exceder el doce por ciento (12%) de la base monetaria, tal cual se la define más arriba. Todos los adelantos concedidos en el marco de este artículo deberán ser reembolsados dentro de los doce meses de efectuados. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

CAPÍTULO III

Norma transitoria durante el plazo de emergencia – ley 25.561–

Art. 16. – Durante el plazo establecido en el primer párrafo del Artículo 1° de la ley 25.561, cuando circunstancias generales y extraordinarias lo hicieren aconsejable, el Banco Central de la República Argentina, mediante decisión adoptada en reunión de Directorio por dos tercios (2/3) de sus integrantes, podrá:

- a) Otorgar las asistencias previstas en el artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren encuadradas en los términos del Artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones;
- b) Autorizar la integración de los requisitos de reserva previstos en el artículo 28 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, con otros activos financieros, distintos de los previstos en esa norma, y en la proporción que se determine;
- c) Renunciar total o parcialmente al privilegio reconocido en el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones con el exclusivo objeto de favorecer procesos de reestructuración de entidades financieras, en defensa de los depositantes, en los términos del artículo 35 bis.

Art. 17. – Derógase el decreto 1.311 del 22 de octubre de 2001, restableciéndose la vigencia de los artículos 44, 46 inciso c), 47 y 48 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, conforme la redacción oportunamente aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144.

Restablécese asimismo la vigencia del decreto 13 del 4 de enero de 1995.

Art. 18. – Sustitúyese el artículo 30 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 30: El Banco es el encargado exclusivo de la emisión de billetes y monedas de la Nación Argentina y ningún otro órgano del gobierno nacional, ni los gobiernos provinciales, ni las municipalidades, bancos u otras autoridades cualesquiera, podrán emitir billetes ni monedas metálicas ni otros instrumentos que fuesen susceptibles de circular como moneda. Se entenderá que son susceptibles de circular como moneda, cualesquiera fueran las condiciones y características de los instrumentos, cuando:

- i) El emisor imponga o induzca en forma directa o indirecta, su aceptación forzosa para la cancelación de cualquier tipo de obligación; o
- ii) Se emitan por valores nominales inferiores o iguales a 10 veces el valor del billete de moneda nacional de máxima nominación que se encuentre en circulación.

Art. 19. – Sustitúyase el artículo 40 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina por el siguiente:

Artículo 40: Las disposiciones de la Ley de Administración Financiera, 24.156, y sus modificaciones sólo son de aplicación al Banco en cuanto a la verificación de que las erogaciones encuadren en el presupuesto y a la rendición de cuentas documentales que, en plazos no superiores a un (1) año, deberá presentar al ente de control externo del sector público.

El control externo del Banco Central de la República Argentina estará a cargo de la Auditoría General de la Nación.

Art. 20. – La presente ley regirá desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. Las modificaciones introducidas a la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones se aplicarán a los procesos de reestructuración enmarcados en el artículo 35 bis actualmente en trámite. También se aplicarán las nuevas disposiciones a los procesos liquidatorios de ex entidades financieras, regidos por las normas de la ley 24.144 y sus modificaciones, actualmente en trámite. En ningún caso se alterarán las etapas precluidas.

Art. 21. – Dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente ley el Poder Ejecutivo nacional dará a conocer un texto ordenado de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y de la Ley de Entidades Financieras, 21.526, y sus modificaciones.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 25.780

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

DANIEL O. SCIOLI
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 4.023 del Código Civil por el siguiente:

Artículo 4.023: Toda acción personal por deuda exigible se prescribe por cuatro años, salvo disposición especial.

Igual plazo regirá para interponer la acción de nulidad, trátase de actos nulos o anulables, si no estuviere previsto un plazo menor.

Art. 2° – *Disposición transitoria.* Las prescripciones comenzadas a correr antes de la vigencia de la presente ley están sujetas a los plazos dispuestos en las leyes anteriores, pero si por éstas se requiriese mayor tiempo que el que fijan las nuevas disposiciones, quedarán sin embargo cumplidas desde que haya transcurrido el tiempo previsto por esta ley, contado desde el día en que ésta entre en vigencia. En ningún caso, el plazo total será mayor que el plazo inicialmente previsto.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Autorízase el ingreso al territorio nacional de medios y personal militar de la Armada de la República de Chile, para que participen del ejercicio *Viekaren V* con elementos de la Armada Argentina que se realizará en aguas correspondientes al canal de Beagle, del 1° al 5 de septiembre de 2003, de acuerdo a la información detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ANEXO

Tipo de actividad a desarrollar

Ejercicio combinado *Viekaren V*

Origen del proyecto

El primer ejercicio de la serie se ejecutó en el año 1999, respondiendo a un acta de acuerdo entre el señor jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina y el comandante en jefe de la Armada de Chile.

Fundamentos de los objetivos de la actividad

Tiene por objetivo preservar, reforzar y desarrollar los vínculos de paz, confianza mutua y de intercambio profesional de acuerdo con el espíritu del tratado de paz y amistad entre ambos países. Adiestrarse en operaciones de mantenimiento de paz. Otorgar seguridad a la navegación, a la salvaguarda de la vida humana en el mar y contribuir al control de la contaminación y a la defensa del ambiente marino.

Configuración de la actividad*Países participantes*

Argentina - Chile

Lugar de realización

Se llevará a cabo en aguas del canal de Beagle, en concordancia con los lineamientos de soberanía

establecidos en el marco del tratado de paz y amistad.

Efectivos participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento

Las armadas participantes lo harán con medios y efectivos propios de acuerdo al siguiente detalle:

Medios propios:

- Un aviso
- Una lancha rápida
- Una lancha patrullera
- Una sección de infantería de marina

Medios chilenos:

- Una lancha de servicios generales
- Un patrullero de servicios generales
- Un aviso
- Una sección de infantería de marina

Despliegue de las tropas y medios

Las ejercitaciones de desembarco que se realicen serán llevadas a cabo por los efectivos pertenecientes al país en el que se lleven a cabo, con la posible presencia de observadores del otro país. Las unidades navales de superficie de ambos países que toquen los puertos de Ushuaia y puerto Williams al finalizar la ejercitación lo harán en calidad de visita operativa.

Marco situacional

Adiestramiento en operaciones de mantenimiento de paz, seguridad de la navegación, salvaguarda de la vida humana en el mar y contribuir al control de la contaminación y a la defensa del ambiente marino, en el marco del tratado de paz y amistad entre ambos países.

Fechas de ingreso/egreso (según corresponda). tiempo de duración de la actividad

Este ejercicio se llevará a cabo desde el 1° al 5 de septiembre de 2003.

Costo

De acuerdo a los elementos de juicio disponibles a la fecha, debido al estado del proceso de planeamiento, aún no concluido, el costo del ejercicio *Viekaren V* ascendería a:

- Inciso 02 + 03: pesos once mil quinientos ochenta (\$11.580).
- Racionamiento: pesos cuatro mil ocho (\$4.008).
- Combustible: pesos diecinueve mil ochocientos (\$19.800) (22 m³ calculados a \$0,90 /L).
- Resto en especies: pesos cuatro mil cinco (\$4.005).
- Total: pesos treinta y nueve mil trescientos noventa y tres (\$39.393).

Financiamiento

3

Estos costos serán financiados con recursos presupuestarios propios de la Armada Argentina.

3. RESOLUCIONES ¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º – Solicitar ante el Consejo de la Magistratura la destitución del juez Norberto Oyarbide, por mal desempeño y posible comisión de delitos en el ejercicio de sus funciones. Artículo 115 de la Constitución de la Nación.

2º – Solicitar ante el Ministerio Público de la Nación la destitución del fiscal general Ricardo O. Sáenz por mal desempeño y posible comisión de delitos dolosos en el ejercicio de sus funciones. Artículo 18, ley 24.946.

3º – Autorizase a la Presidencia para designar una comisión con el objeto de que en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación efectúen las presentaciones que fueran necesarias.

4º – La comisión designada deberá gestionar las suspensiones inmediatas del juez Norberto Oyarbide y del fiscal general Ricardo O. Sáenz. Artículo 20 ap. C5, ley 24.946.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el XII Seminario de Producción de Plantas Aromáticas, Obtención y Utilización de Aceites Vegetales realizado entre el 26 y el 28 de junio de 2003 en Villa Udaondo, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la Jornada de Calidad del Trigo organizada por la Dirección de Economía del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la provincia de Buenos Aires, realizado el 1º de julio de 2003, en la Sociedad Rural de Coronel Pringles.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación que a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPYA), informe sobre las acciones que se están llevando a cabo en la lucha contra el picudo del algodón.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo tenga a bien informar por intermedio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) del potencial peligro de intoxicación y muerte del ganado bovino por el uso de monensina sódica, comercializada en la Argentina bajo el nombre Rumensin y utilizada como engordador y para la prevención del empaste en ganado vacuno suplementado con grano, información que el laboratorio vendedor no comunica al usuario así como tampoco la referencia a su potencial acción residual en seres humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización de la LXIX Edición de la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Granja y Comercio y I Muestra Apícola Regional organizadas por la Sociedad Rural de Reconquista realizadas en la ciudad homónima entre los días 28 de julio y 4 de agosto de 2003.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su más profunda consternación y absoluto repudio ante el atentado perpetrado contra la sede en Bagdad de las Naciones Unidas, en el que perdiera la vida el ciudadano brasileño Sergio Vieira de Mello, enviado especial del secretario general de las Naciones Unidas y el Alto Comisionado de ese organismo para los derechos humanos y coordinador de UNICEF para Irak, el canadiense Christopher Klein-Beeckman, así como varios funcionarios locales y extranjeros, empleados, periodistas y transeúntes.

Hacer llegar sus condolencias y solidaridad al secretario general de las Naciones Unidas doctor Kofi Annan y, por su intermedio, a los familiares de las víctimas que sufrieron ese cruel e inexplicable acto criminal.

Exhortar a dicho rganismo internacional a no cejar en su esfuerzo por contribuir a garantizar la paz y el entendimiento entre los pueblos y a trabajar en el objetivo del establecimiento del derecho y la razón en el ámbito internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

8

El Senado y la Cámara de Diputados

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos

de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los Bonos de la República Argentina en Euros 10% 1999-2001 y 8% 2000-2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

9

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe: a) sobre los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, que motivaron la emisión de un dictamen con abstención de opinión, respecto del proceso de consolidación de la Deuda Pública del Ministerio de Educación reconocida a la firma Seidman y Bonder S.C.A. y al doctor Alfredo Suaya; b) sobre las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO
Eduardo D. Rollano
Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan H. Estrada
Secretario Parlamentario
del Senado

10

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Declarar de inmerés cultural el VI Certamen Internacional de Coros, a desarrollarse en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, entre los días 16 y 21 de septiembre de 2003, bajo la organización de la Fundación CIC -Certamen Internacional de Coros- (personería jurídica 1.761. resolución 96/97) y en el ámbito de la Dirección de la Municipalidad de Trelew.

2. Asimismo, otorgar en esa oportunidad el Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación, consistente en una plaqueta para la mejor interpretación de una obra coral argentina, con la siguiente inscripción:

"Premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Mejor interpretación de una obra coral argentina.

VI Certamen Internacional de Coros.

Trelew - Provincia del Chubut - República Argentina.

Septiembre 2003."

3. Los gastos que demande el presente se imputarán a la partida de gastos generales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. GIOJA.

Juan H. Estrada

Secretario Parlamentario del Senado

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos competentes se abstenga de tomar decisiones que involucren a las economías regionales o afecten la rentabilidad de los productores, sin consulta previa a las autoridades provinciales y a las asociaciones de productores de cada sector; con especial énfasis en los casos del azúcar, tabaco, banana, poroto, algodón, cítricos productos frutihortícolas en general.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, considere

la imperiosa necesidad de implementar un plan nacional de bovinos para carne que defina la política que en tal sentido deberá seguir la República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, tenga a bien arbitrar los medios para organizar una red de asistencia solidaria ganadera nacional para paliar la situación de las zonas ganaderas afectadas por inundaciones y otras inclemencias climáticas que provocan desabastecimiento de forrajes para la hacienda vacuna.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para que se declare de interés nacional el VI Certamen Internacional de Coros a desarrollarse en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, entre el 16 y 21 de septiembre de 2003.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil tres.

EDUARDO O. CAMAÑO

Eduardo D. Rollano

Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

1

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 580/03 del 11 de agosto de 2003 y proyecto de ley por el cual se otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, adoptado por la Asamblea General de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 26 de noviembre de 1968, ratificado por ley 24.584 (60-P.E.-03). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación Penal, de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías.*)

—Mensaje 608 del 14 de agosto de 2003 comunicando el decreto 607/03 por el cual se observa y se devuelve el proyecto de ley registrado bajo el número 25.759, de régimen nacional de mayores adultos (61-P.E.-03). (*A las comisiones de Tercera Edad y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

—Mensaje 605 del 14 de agosto de 2003 comunicando el decreto 285/03 por el cual se dispone que el ingreso y egreso de divisas al mercado local deberán ser registradas ante el Banco Central de la República Argentina (62-P.E.-03). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

—Mensaje 587 del 13 de agosto de 2003 comunicando el decreto 583/03, por el cual se modifica el artículo 40 de la ley 25.725, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2003, sobre pensiones contributivas (63-P.E.-03). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Mensaje 601 del 14 de agosto de 2003 y proyecto de ley por el cual se autoriza el ingreso al territorio nacional de medios y personal militar de la armada de la República de Chile para que participen del ejercicio VieKaren V con la Armada Argentina, a realizarse del 1º al 5 de septiembre de 2003 en aguas del canal Beagle, Argentina (64-P.E.-3). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Mensaje 623 del 21 de agosto de 2003 comunicando el decreto 622/03, por el cual modifica el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2003, sobre actos electorales y financiamiento de los partidos políticos (65-P.E.-03). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*)

—Mensaje 643 del 21 de agosto de 2003 comunicando el decreto 634/03, relacionado con la redeterminación del canon o precio correspondiente a la parte faltante de ejecución de una ampliación de transporte de energía eléctrica en alta tensión o distribución troncal (66-P.E.-03). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

—Mensaje 642 del 25 de agosto de 2003 comunicando el decreto 641/03, por el cual se faculta a la Administración General de Puertos Sociedad del Estado a otorgar un subsidio destinado a los ex obreros de la terminal portuaria Intefema de Buenos Aires S.A. (67-P.E.-03). (*A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional, ley 25.561.*)

—Mensaje 633 del 21 de agosto de 2003 y proyecto de ley tendiente a autorizar el ingreso al territorio nacional de medios y personal de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América y de países limítrofes para participar de un ejercicio conjunto con elementos de la Fuerza Aérea Argentina (68-P.E.-03). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Mensaje 639/03 y proyecto de ley por el cual se derogan los decretos que aprobaron los convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo celebrados en el marco de la ley 25.414 (69-P.E.-03). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

(Trámite Parlamentario N° 121.)

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

(C.D.-141/03) (6-8-03) (P.P.-2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Autoridades Portuarias Interamericanas, adoptado en Santo Domingo —República Dominicana— el 5 de diciembre de 2001 (113-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*)

(C.D.-142/03) (6-8-03) (P.P.-2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la Federación de Rusia, suscrito en Moscú —Federación de Rusia— el 25 de junio de 1998 (114-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes.*)

(C.D.-143/03) (6-8-03) (P.P.-2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio sobre la Seguridad y la Salud en la Agricultura, 2001 —Convenio 184, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra —Confederación Suiza— en el mes de junio de 2001 (115-S.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, de Agricultura y Ganadería y de Legislación del Trabajo.*)

(C.D.-144/03) (6-8-03) (P.P.-2003) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Tratado para la Creación del Consejo Sudamericano del Deporte Consude, adoptado en Belem do Pará —República

Federativa del Brasil— el 4 de mayo de 2002 (116-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Deportes.*)

(C.D.-145/03) (6-8-03) (P.P. 2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la enmienda al artículo 1º de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, adoptada por la II Conferencia de Examen, en Ginebra —Confederación Suiza—, entre los días 11 y 21 de diciembre de 2001 (117-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*)

(C.D.-146/03) (6-8-03) (P.P.-62.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Convenio entre la República Argentina y la Secretaría Técnica Provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sobre la Realización de Actividades Relacionadas con las Instalaciones de Vigilancia Internacional al Servicio del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, suscrito en Viena (República de Austria), el 9 de diciembre de 1999 (118-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.*)

(C.D.-147/03) (6-8-03) (P.P.-02.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Parte del Mercosur y la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 5 de julio de 2002 (119-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*)

(C.D.-148/03) (6-8-03) (P.P.-02.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba la Enmienda al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en Buenos Aires el 5 de julio de 2002 (120-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación General y de Legislación del Trabajo.*)

(C.D.-149/03) (6-8-03) (P.P.-2001.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Exención de Visas entre los Estados Partes del Mercosur, suscrito en Florianópolis - República Federativa del Brasil el 15 de diciembre de 2000 (121-S.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

(C.D.-150/03) (6-8-03) (P.P.-02.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Decimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Número 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Bolivia y su Anexo —Régimen de solución de controversias— suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 19

de junio de 2001 (122-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Comercio.*)

(C.P.-151/03) (6-8-03) (P.P.-03.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República Democrática Popular de Laos, suscrito en Bangkok (Reino de Tailandia) el 11 de diciembre de 2002 (123-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Comercio.*)

(C.D.-152/03) (6-8-03) (P.P.-02.) Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y el Gobierno de la República de Armenia, suscrito en Buenos Aires el 3 mayo de 1994 (124-S.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Comercio.*)

(C.D.-153/03) (6-8-03) (P.P.-02.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el Código Penal de la Nación, en lo relacionado con la comisión de delitos por personal de fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario (125-S.-03). (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

(C.D.-156/03) (6-8-03) (P.P.-02.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 5º de la ley 22.351, de parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales prohibiendo sobrevuelos de aeronaves impulsadas a motor en dichas áreas (127-S.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y de Conservación del Ambiente Humano y de Transportes.*)

(C.D.-157/03) (6-8-03) (P.P.-03.) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara bien de interés histórico artístico nacional al mural Ejercicio plástico del artista mexicano David Alfaro Siqueiros (128-S.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*)

(C.D.-166/03) (21-8-03) (P.P.-2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se dispone la extensión hasta el 31 de diciembre de 2004 del plazo para la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos según ley 25.561, de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario (131-S.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

(C.D.-158/03) (6-8-03) (P.P.-03.) Proyecto de ley sobre declarar zona de emergencia y desastre social, sanitario y agropecuario a las zonas afectadas por inundaciones en la provincia de Santa Fe (1.659-D.-03 y otros.) (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.*)

(C.D.-155/03) (6-8-03) (P.P.-01.) Proyecto de ley sobre modificaciones a la ley 22.802, de lealtad comercial en lo relacionado con la promoción de ventas (3.232-D.-01). (*A la Comisión de Comercio.*)

(C.D.-159/03) (6-8-03.) Proyecto de ley por el que se transfiere un inmueble a la Universidad Nacional de Lanús, provincia de Buenos Aires (7.153-D.-01). (Ley 25.766.)

(C.D.-160/03) (6-8-03.) Proyecto de ley por el que se agrava la escala penal para quienes delinquen con intervención de menores de dieciocho años de edad (3.143-D.-01, 1.350-D.-02, 2.002-D.-02, 2.248-D.-02 y 4.624-D.-02). (Ley 25.767.)

(C.D.-161/03) (6-8-03.) Proyecto de ley por el que se asigna el nombre de Doctor René Favalaro a un tramo de la ruta nacional 35 (1.143-D.-01). (Ley 25.768.)

(C.D.-162/03) (6-8-03.) Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Doctor Constantino Razzetti a un tramo de la avenida Circunvalación de Rosario, provincia de Santa Fe (7.932-D.-02). (Ley 25.769.)

(C.D.-164/03). Proyecto de ley por el que se otorga jerarquía constitucional a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y aprobada por ley 24.584 (60-P.E.-03). (Ley 25.778.)

(C.D.-165/03) Proyecto de ley por el que se declara insanablemente nulas las leyes 23.492 y 23.521 de punto final y obediencia debida (3.684-D.-03). (Ley 25.779.)

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO:

(C.D.-132/03) (11-8-03.) Comunica el dictado del decreto DPP-42/03 por el cual se designa al señor senador nacional Nicolás A. Fernández para integrar la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones (ley 23.696), en reemplazo de la senadora nacional Halak (105-S.-03). (A la Presidencia.)

(C.D.-134/03) (11-8-03.) Comunica el dictado del decreto DPP-44/03 por el cual se designan a las señoras senadoras Mabel Caparrós y María E. Castro y al señor senador José L. Zavalía para integrar la Comisión Asesora Permanente de la Federación Argentina de Municipios (ley 24.807) (106-S.-03). (A la Presidencia.)

(C.D.-133/03) (11-8-03.) Comunica el dictado del decreto DPP-43/03 por el cual se designa a la señora senadora Luz M. Sapag para integrar la Comisión Asesora Permanente de la Federación Argentina de Municipios (ley 24.807) (107-S.-03). (A la Presidencia.)

(C.D.-154/03) (6-8-03.) Comunica que ha aceptado la renuncia de la señora Beatriz Susana Halak a su cargo de senadora nacional por la provincia de Córdoba (126-S.-03). (A la Presidencia.)

(C.D.-J.P.-(M)-1/03) (21-8-03.) Comunica que habiéndose constituido en tribunal de enjuiciamiento político, en el juicio político contra el señor minis-

tro de la Corte Suprema de Justicia, doctor Eduardo Moliné O'Connor, ha fijado fecha para recibir la acusación para el miércoles 27 de agosto de 2003 a las 10 horas (132-S.-03). (A la Presidencia.)

RESOLUCIONES DEL HONORABLE SENADO:

(C.D.-140/03) (6-8-03.) Comunica la resolución por la que solicita a la Honorable Cámara de Diputados se insista en la sanción completa de la ley 25.725, de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio 2003, y en consecuencia rechace la observación interpuesta al artículo 22 (112-S.-03). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

(C.D.-163/03) (20-8-03.) Comunica la resolución por la cual se constituye en tribunal para conocer en el juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Moline O'Connor (130-S.-03). (A la Presidencia.)

III

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Picazo: de ley (4.744-D.-02); Carrió y González (O. R.): de ley (6.097-D.-02); Monteagudo: de ley (6.317-D.-02); Gutiérrez (F. V.): de ley (6.666-D.-02); Damiani: de ley (7.588-D.-02); Damiani: de ley (7.643-D.-02); Accavallo y otros: de ley (954-D.-03); y Filomeno y otros: de ley (2.479-D.-03), de régimen de regulación de la propiedad de tierras. Restricciones. Inmuebles rurales, bienes ubicados en zonas de seguridad. Límites a la adquisición por personas extranjeras. Protección de los recursos naturales. Penalidades (A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Nacionales, de Legislación Penal, de Defensa Nacional, de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda (2.470-D.-03).

—Lubertino y otros: de ley (3.175-D.-03), sobre acoso sexual. Modificaciones a la ley 20.744, de contrato de trabajo (A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Educación y de Derechos Humanos y Garantías.) (3.780-D.-03.)

—Puig de Stubrin y otros: de resolución (3.034-D.-03), sobre el sistema de seguridad interior, evaluación de episodios registrados durante la inundación en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe. (A la Comisión de Seguridad Interior.) (3.330-D.-03.)

—Dragan y otros: de ley (904-D.-02) de política de utilización de software libre por el Estado nacional (A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.) (2.003-D.-03.)

—Neri y otros: de ley (990-D.-02), de reducción del IVA para los medicamentos incluidos en el formula-

rio terapéutico nacional (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor.*) (3.220-D.-03.)

—Bordenave y otros: de declaración (492-D.-02), sobre reconocimiento en el país del título otorgado por la Escuela Latinoamericana de Ciencias Médicas de Cuba (*A las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto* (3.363-D.-03.)

—Romero (H. R.) y otros: de ley (2.945-D.-03), de creación de la Comisión Nacional Asesora en Política Agropecuaria y Pesquera en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Gadería, Pesca y Alimentación (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Mercosur, de Comercio y de Relaciones Exteriores y Culto* (3.367-D.-03.)

—Pilati: de resolución (2.584-D.-03), sobre declarar de interés parlamentario la marcha Veteranos de Malvinas. (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Cultura.*) (3.851-D.-03.)

—Lubertino Beltrán y otros: de ley (3.796-D.-03), de creación del Programa Nacional de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva (*A las comisiones de Educación, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (3.868-D.-03.)

—Osuna y otros: de ley (2.793-D.-03), de compromiso nacional con los comedores escolares en escuela, que atienden a la población infantil en situación de pobreza (*A las comisiones de Educación, de Acción Social y Salud Pública, y de Presupuesto y Hacienda.*) (3.886-D.-03.)

IV

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

(C.D.-135/03.) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informes sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen de los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 correspondiente al Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista (108-S.-03).

(C.D.-136/03.) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas dispuestas a los fines de superar las observaciones efectuadas por el órgano de control externo con motivo del examen en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Régimen de devoluciones del crédito fiscal IVA exportación (129-S.-03).

(C.D.-137/03.) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del examen de los estados financieros al 31-12-00 y 31-12-01 correspondiente al Programa de Reestructuración Empresarial (109-S.-03).

(C.D.-138/03.) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Judicial de la Nación solicitando informes sobre las medidas dispuestas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la obra social del Poder Judicial de la Nación (110-S.-03).

(C.D.-139/03.) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la misma (111-S.-03).

SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Lubertino Beltrán, sobre expresión de beneplácito por la captura del buque pesquero coreano "Esperanza" por parte de la Prefectura Naval Argentina (2.984-D.-03).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Saredi, sobre declarar de interés legislativo el seminario y taller sobre atención de niños y adolescentes en organizaciones comunitarias y públicas, a realizarse los días 31 de mayo y el 7, 14 y 21 de junio de 2003, en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires (2.118-D.-03).

CULTURA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Sodá y otros señores diputados, por el que se declara de interés parlamentario y cultural los videos: Escenas de la sida en el borde, realizados por la antropóloga social Ana María Zanotti (1.426-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Grosso, por el que se declara de interés parlamentario La marcha a caballo. Centro Folklórico Argentino Tierra y Tradición de la ciudad cordobesa de Río Cuarto a realizarse desde el 18 de julio de 2003 (2.302-D.-03).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Lamisovsky y otros señores diputados, por el que se declara de interés cultural la obra de la poetisa, maestra y educadora entrerriana Celia Catalina Pellene (2.386-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Di Benedetto y otros señores diputados, por el que se declara de interés educativo y cultural el VI

Certamen Internacional de Coros, a realizarse del 16 al 21 de septiembre de 2003 en Trelew, provincia del Chubut (2.404-D.-03).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Ferrero y otros señores diputados por el que se declara de interés cultural la muestra del artista argentino Guillermo Kuitca a realizarse desde el 6 de junio de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.467-D.-03).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Vitar, por el que se declara de interés parlamentario la creación del Museo del Dibujo en la ciudad de San Miguel de Tucumán (2.628-D.-03).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Palomo y del señor diputado Pinto Bruchmann, por el que se expresa beneplácito por los 450 años de la fundación como madre de ciudades a la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (2.642-D.-03).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Cerdán, por el que se expresa beneplácito por la creación del espacio de encuentro para Narradores en la ciudad de Clorinda, provincia de Formosa (2.718-D.-03).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Conte Grand por el que se declara de interés cultural la obra Nueva historia de la Nación Argentina dirigida por la Academia Nacional de la Historia (2.891-D.-03).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrero, por el que se declara de interés parlamentario la muestra retrospectiva Cine Nacional en el Palais de Glace de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.896-D.-03).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Castellani, por el que se declara de interés parlamentario la revista de divulgación y enseñanza de la historia regional "Rosario, la fuerza de su historia". Publicación ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.927-D.-03).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Mirabile, por el que se declara de interés parlamentario la conmemoración del 145° aniversario de la Fundación de Contarán, provincia de San Luis (2.951-D.-03).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Roy por el que se declara de interés cultural a la orquesta típica La Furca (2.955-D.-03).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Roy, por el que se expresa beneplácito por las distinciones otorgadas a Thelma Biral por su actuación en la obra Las presidentas (2.956-D.-03).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Roy, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del músico Jorge Pinchevsky, ocurrido el 21 de junio de 2003 (2.958-D.-03).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Mirabile, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la doctora María Delia Gatita de Montiveros con trayectoria en el campo de la cultura (3.043-D.-03).

-En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Ferrari de Grand y Chiacchio, por el que se expresa beneplácito por la realización de la 2a edición de la mutara de arte Asombrarte (3.086-D.-03).

-En los proyectos de declaración del señor diputado Moisés, de la señora diputada Roy y de las señoras diputadas Argul y Di Leo, por los que se expresa beneplácito por la decisión de la UNESCO de declarar patrimonio cultural y natural de la humanidad a la quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy (3.100-D.-03, 3.129-D.-03 y 3.384-D.-03).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Mirabile, por el que se declara de interés parlamentario la conmemoración del 146° aniversario de la fundación de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis el 1° de julio de 1857 (3.127-D.-03).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Roy, por el que se expresa beneplácito por el premio Gabi al actor argentino Federico Luppi en el Festival de Cine Latino de Los Angeles a realizarse el 26 de julio de 2003 en los Estados Unidos de América (3.224-D.-03).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Foresi, por el que se declara de interés parlamentario el III Congreso Internacional de la Lengua Española, a realizarse en septiembre de 2004 en Rosario, provincia de Santa Fe (3.313-D.-03).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Tulio, por el que se declara de interés cultural la IV Feria Provincial del Libro a realizarse del 3 al 12 de octubre de 2003 en Pergamino, provincia de Buenos Aires (3.338-D.-03).

-En los proyectos de declaración (del señor diputado Cusinato, de la señora diputada Rivas, O. y del señor diputado Baladrón, por los que se expresa dolor por la desaparición física de la señora María Esther de Miguel de la provincia de Entre Ríos (3.494-D.-03, 3.499-D.-03 y 3.520-D.-03).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Giustiniani, por el que se declara de interés legislativo el I Festival de Teatro Independiente de la Zona Sur Teatrón (3.507-D.-03).

DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Cortinas, por el que se expresa beneplácito al conmemorarse el 30 de junio de 2003, el 193° aniversario de la creación de la Prefectura Naval Argentina (1.530-D.-03).

-En el proyecto de declaración del señor diputado Honcheruk, por el que se expresa reconocimiento a la labor desarrollada por la Prefectura Naval Argentina en el conflicto de Malvinas (2.037-D.-03).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Savron, por el que se declara de interés parlamentario la recuperación de la experiencia histórica de alfabetización popular del año 1973 en Centenario provincia del Neuquén (2.482-D.-03).

—En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Cerdán y Bortolozzi de Bogado, por el que se expresa beneplácito por el Programa Aprender en Medio de Necesidades Básicas Insatisfechas, desarrollado por el Ministerio de Educación de la prole Formosa (2.716-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi, por el que se adhiere a la celebración del centenario de la Escuela Superior “Fray Mamerto Esquiú” de la ciudad capital de la provincia de Catamarca (2.842-D.-03).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Toledo, por el que se declara de interés legislativo el I Encuentro de Estudiantes y Graduados en Relaciones Internacionales de Iberoamérica a realizarse del 27 al 30 de agosto de 2003 en la Facultad de Derecho de la UBA (2.997-D.-03).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Saade por el que se expresa beneplácito por el trabajo realizado en las jornadas “Santa Fe después de la catástrofe” (3.042-D.-03).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni por el que se declara de interés parlamentario la realización del Congreso Regional “La educación en el tercer milenio” (3.052-D.-03).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Rivas (O.) por el que se declara de interés legislativo y educativo la realización de la IV Asamblea Legislativa de Jóvenes, VI Exposición Itinerante de Posters y III Jornadas de Capacitación de Futuros Líderes (3.053-D.-03).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cisterna y la señora diputada Lernoud, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la recategorización portuaria en materia de seguridad del muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, provincia del Chubut. Iniciativa Seguridad de Contenedores (CSI) (3.577-D.-03).

COMUNICACIONES E INFORMATICA Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se declara de interés parlamentario la creación de una FM diseñada y realizada por alumnos y maestros de la Escuela Hogar N° 157 de Puelén, provincia de La Pampa (352-D.-03).

PREVENCION DE LAS ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO Y EDUCACION:

En el proyecto de ley de la señora diputada González Cabafias, por el que se incorpora el artículo 2º

bis a la ley 23.358, sobre prevención de la drogadicción y que incluye los contenidos necesarios en los planes de estudio primarios y secundarios (2.346-D.-03).

EDUCACION Y CULTURA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Rivas (O.), por el que se declaran de interés educativo y cultural las actividades artístico-didácticas “El Colón por dentro” (2.521-D.-03).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Lubertino Beltrán, por el que se declara de interés legislativo el VI Congreso Nacional y III Congreso Internacional Aula Hoy “Nuevas perspectivas didácticas en el aula”, a desarrollarse del 25 al 27 de septiembre de 2003 en Rosario, provincia de Santa Fe (2.985-D.-03).

OBRAS PUBLICAS E INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Giustiniani y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de pedidas conducentes para ejecutar las obras de infraestructura hídrica en la provincia de Santa Fe (2.230-D.-03).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Ginbergia y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el Programa de Investigación para la Recuperación, Conservación y Caracterización del Ganado Bovino Criollo patagónico, que desarrolla la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (2.912-D.-03).

TRANSPORTES:

En el proyecto de ley del señor diputado Acevedo y otros señores diputados, por el que se solicita designar con el nombre de “Aeropuerto Internacional Comandante Armando Tola”, al Aeropuerto de El Calafate, provincia de Santa Cruz (2.786-D.-02).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Quiroz y otros señores diputados, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga restituir la jerarquía de distrito 19º a la Delegación de Vialidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (6.716-D.-02).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a que las empresas que prestan servicios en los aeropuertos efectúen diversas modificaciones a su flota vehicular (1.741-D.-03).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Saredi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga gestionar la adhesión a la denominada Ley de Tránsito 24.449, por parte de las provincias que todavía no han hecho (1.798-D.-03).

(Al Orden del Día.)

ECONOMIA Y SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Corfield por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a derogar la disposición DGA-Dirección General de Aduanas 136/02 por la cual se establece que el servicio aduanero debe prestar colaboración con la Gendarmería Nacional (7.798-D.-02).

VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Conca por el que se solicita declarar de interés parlamentario la I Jornada Nacional de Adjudicatarios de Vivienda Familiar, realizada el 27 de junio de 2003 en la provincia de San Juan (3.029-D.-03).

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés sobre documento nacional de identidad. Remisión de ejemplares a la Dirección General del Registro Civil e Inspección de Circuito y Comunal de la provincia de Santa Fe. Solicitud al Poder Ejecutivo (2.535-D.-03).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Savron y otros señores diputados sobre Primer Curso Intensivo de Posgrado los Pueblos Indígenas y el Ordenamiento Jurídico, a dictarse del 14 de julio al 19 de agosto de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Declaración de interés parlamentario (2.574-D.-03).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni de documentos nacionales de identidad adeudados a los registros provinciales de las personas. Normalización de la entrega. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.198-D.-03).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y TURISMO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Isla de Saraceni por el que se declara de interés parlamentario la I Edición de la Espo internacional 2003, Agro, Industria, Turismo Alternativo y Tradicional, a realizarse del 4 al 11 de octubre de 2003 en la provincia de Misiones (2.853-D.-03).

TURISMO Y POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cettour y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la elaboración del mapa turístico de colonias de inmigrantes en el país, con el objeto de promover el turismo regional y federal (488-D.-03).

DISCAPACIDAD Y LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley en revisión sobre asignación de cupos de programas sociolaborales para personas discapacitadas (173-S.-02).

DISCAPACIDAD Y EDUCACION:

En el proyecto de declaración de la señora diputada González (M. A.) y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el Programa de Apoyo Pedagógico para Estudiantes con Necesidades Especiales que se realiza en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2.569-D.-03).

DISCAPACIDAD Y CULTURA:

En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Ferrari de Grand y González (M. A.) por el cual se declara de interés parlamentario la confección de textos en sistema braille entre internos de la Unidad Penitenciaria N° 15 Batán, provincia de Buenos Aires, y la Asociación Amigos de la Biblioteca Parlante de la ciudad bonaerense de Mar del Plata (2.245-D.-03).

DISCAPACIDAD, COMUNICACIONES E INFORMATICA, EDUCACION Y CULTURA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Macaluse y otros señores diputados por el que se declara de interés cultural y educativo la página propuente que facilita el acceso a la red Internet a personas con diversas discapacidades (1.984-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se expresa beneplácito por el reconocimiento del aeroparque metropolitano Jorge Newbery como área libre de humo debido a la prohibición de fumar (2.328-D.-03).

COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Saredi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades de la empresa Telefónica de Argentina S. A. al ofrecer la venta y/o suscripción de sus servicios, y otras cuestiones conexas (1.191-D.-03).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento General del Servicio Universal (2.070-D.-03).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Amstutz por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de teléfonos públicos en diversas localidades de la provincia de Mendoza (2.429-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a efectos de que la empresa Telecom Argentina dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la resolución 10.059/99 de la Secretaría de Comunicaciones (2.530-D.-03).

MINERIA, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cerezo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de contaminación en aguas superficiales y subterráneas, provocada por filtraciones ácidas de la mina Bajo La Alumbra, cercanas a la localidad de Andalgalá, provincia de Catamarca (821-D.-03).

EDUCACION Y POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Accavallo y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el convenio de educación bilingüe e intercultural suscrito en la provincia de Río Negro (2.646-D.-03).

CULTURA Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Pilati por el que se declara de interés cultural y educativo la revista "Nosotros y los últimos cien años" de San Rafael (2.440-D.-03).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Chiacchio por el que se declara de interés parlamentario la participación del Instituto Olivero de Tandil en el VIII Congreso Internacional de Historia Aeronáutica y Espacial, a realizarse en Santiago, República de Chile, del 19 al 24 de octubre de 2003 (1.131-D.-03).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pepe y el proyecto de resolución del señor diputado Brown en los que se felicita a los integrantes del Liceo Militar "General San Martín" al cumplirse el 65 aniversario de su creación, y asimismo expresar beneplácito por la conmemoración del 65 aniversario de la creación del liceo (2.562-D.-03 y 2.777-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonacina y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo efectivice las indemnizaciones giradas por la ONU a nuestro país, por compensaciones a las fuerzas armadas por las operaciones de mantenimiento de la paz (2.582-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Baigorria por el que se solicita al Poder Ejecutivo se evalúe la posibilidad de traslado del Comando Antártico de Ejército hacia la provincia de Tierra

del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.445-D.-03).

ECONOMIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cutiérriz (F.) y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cantidad de compañías de seguros que se encuentran en proceso de concurso o quiebra (903-D.-03).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Jalil, el proyecto de resolución de la señora diputada Musa y otros señores diputados y el proyecto de resolución del señor diputado Toledo, por el cual se expresa preocupación por el desmonte de 1.400 hectáreas en la selva pedemontana de Las Yungas, provincias de Salta y Jujuy, propiciando la declaración de emergencia ambiental (2.381-D.-03, 2.526-D.-03 y 3.011-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Miikdise, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la posesión ilegítima para explotación comercial de tierras pertenecientes a la reserva ecológica, ubicada en Tablada de Boquerón, departamento de Figueroa, provincia de Santiago del Estero (2.384-D.-03).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pérez Martínez y de la señora diputada Osorio, por el que se declara de interés parlamentario y cultural el V Congreso Pampeano de Medio Ambiente para Adolescentes, a realizarse el 11 y 12 de septiembre de 2003, en Santa Rosa, provincia de La Pampa (2.415-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Jalil y otros señores diputados, por el que se expresa beneplácito por la puesta en marcha de una prueba piloto del sistema integrado de control migratorio entre la Argentina y Chile en el pasó Pino Hachado, provincia del Neuquén (688-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés, por el que se expresa beneplácito por la implementación del Plan Extraordinario de Acción a Favor de los Emigrantes Trentinos en la Argentina (2.533-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Energética entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito en Caracas —República Bolivariana de Venezuela— el 12 de julio de 2000 (214-S.-01).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, LEGISLACION DEL TRABAJO Y ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Chiacchio por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a determinar expresamente el personal comprendido en los alcances del decreto 1.305/73 de régimen jubilatorio especial para el personal de seguridad operativa industrial (236-D.-03).

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 204 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y SEGURIDAD INTERIOR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Gómez y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las estrategias y elementos con que cuenta la Prefectura Naval Argentina para controlar la pesca ilegal (414-D.-03).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Di Leo y Sodá, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) no ha aplicado la ley 24.016, de régimen de jubilaciones y pensiones del personal docente, ley 14.473 y otras cuestiones conexas (1.347-D.-03).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, EDUCACION Y ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

En el proyecto de resolución de la señora diputada Rivas (O.), por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual de los pagos de haberes jubilatorios y de pensiones, que efectúa la caja complementaria de previsión social para la actividad docente, y otras cuestiones conexas (1.978-D.-03).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, RECURSOS HUMANOS... Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del Señor diputado Gutiérrez F., sobre transformadores con PCB. Cambio de refrigerantes. Empresas concesionarias Edenor S.A., Edesur S.A Solicitud al Poder Ejecutivo (2.307-D.-03).

(A la Presidencia.)

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Jarque y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización de

transformadores con PCB por parte de la empresa distribuidora de energía eléctrica Edelap S.A. (678-D.-03).

VIVIENDA:

En el proyecto de resolución de señor diputado Giubergia y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las empresas que tiene a su cargo la construcción de viviendas en la provincia de Jujuy, desde el 31 de diciembre de 1998 (2.910-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Llano, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instrumentación, en diversas jurisdicciones provinciales, del Programa Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Alimentarios durante el período 2001.2003 (2.806-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el informe mundial sobre el desarrollo de los recursos hídricos de la Organización de las Naciones Unidas (726-D.-03).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bordenave y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Registro Nacional de Armas (RENAR) (7.789-D.-02). (R.)

—En el proyecto de resolución del señor diputado Iparraguirre por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Registro Nacional de Armas (RENAR). Convenio de Cooperación Técnica y Financiera (2.343-D.-03).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Toledo por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre misiones de paz de las fuerzas armadas (2.989-D.-03).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Herrera (G.) y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones invocadas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) para ajustar los precios que cobran a sus afiliados (934-D.-03).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Savron y otros señores diputados, por el que se

solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las inversiones de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) (1.234-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DEFENSA NACIONAL.

En el proyecto de resolución del señor diputado Allende, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre la situación de Argentina como aliado extra-OTAN (84-D.-03).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DEFENSA NACIONAL.

En el proyecto de resolución de los señores diputados Fernández Valoni y Vázquez, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la presentación por los gobiernos de Argentina y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la 56 Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas del documento oficial cuestión de las islas Malvinas (1.104-D.-03).

(A la Presidencia.)

V

Comunicaciones de comisiones

Juicio Político: comunica que ha sido designado como secretario el señor diputado Carlos Martínez (3.719-D.-03). (*A la Presidencia.*)

Educación: comunica que ha sido designada como secretaria la señora diputada María José Libertino Beltrán (3.787-D.-03). (*A la Presidencia.*)

Legislación Penal: comunica que ha sido designada como tercera secretaria la señora diputada Barbagelata (3.828-D.-03). (*A la Presidencia.*)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Pinto Bruchmann: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.726-D.-03). (*A sus antecedentes, 3.710-D.-03.*)

-Larreguy: solicita modificaciones en los fundamentos del proyecto de resolución de su autoría (3.702-D.-03), sobre Congreso Mundial de Apicultura en el año 2007, Apimondia 2007. Postulación de la Argentina como país organizador. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.714-D.-03). (*A sus antecedentes, Agricultura y Ganadería.*) (T. P. N° 114.)

Grosso: comunica que ha sido invitado a la reunión de junta directiva del Parlamento Latinoamericano, a realizarse el 22 de agosto en la ciudad de San Pablo, Brasil (3.730-D.-03). (*A la Presidencia.*)

Geijo: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.750-D.-03). (*A sus antecedentes, 3.673-D.-03.*)

Amstutz: solicita se haga constar su voto positivo en la consideración del Orden del Día N° 2.399, de juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Moliué O'Connor (3.770-D.-03). (*A la Presidencia.*)

Solmoirago: solicita se haga constar su voto positivo en la consideración del Orden del Día N° 2.399, de juicio político al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Moliné O'Connor (3.793-D.-03). (*A la Presidencia.*)

Pascual: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.801-D.-03). (*A sus antecedentes, 3.695-D.-03 y 3.753-D.-03.*)

Herzovich: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.817-D.-03). (*A sus antecedentes, 3.678-D.-03.*)

Pérez Martínez: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.818-D.-03). (*A sus antecedentes, 3.789-D.-03.*)

Villaverde: comunica que viajará a Chile los días 20 y 21 de agosto de 2003 para participar del seminario Seguridad internacional Contemporánea - Consecuencias para la Seguridad humana en América Latina (3.832-D.-03). (*A la Presidencia.*)

Salim: eleva su renuncia a las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara (3.857-D.-03). (*Sobre tablas.*)

Vázquez (R.H.): remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (3.870-D.-03). (*A sus antecedentes, 3.754-D.-03.*)

Baladrón: eleva su renuncia a las comisiones de Legislación General, Comunicaciones e Informática, Vivienda y Ordenamiento Urbano, Seguridad Interior y Comisión Especial Investigadora sobre Fuga de Divisas de esta Honorable Cámara (3.889-D.-03). (*Sobre tablas.*)

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay: eleva informe sobre el proyecto "E-Cámara: aplicación de las herramientas del gobierno electrónico al relacionamiento del Poder Legislativo con la sociedad" (525-O.V.-03). (*A la Comisión de Mercosur.*)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto: peticiona la conclusión del tratamiento del acuerdo sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear entre la República Argentina y Australia (526-O.V.-03). (*A sus antecedentes.*) (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de

la resolución manifestando su apoyo a la sanción de la anulación de las leyes 2:3.492 v 23.521 y de los decretos: 1.004/89, 2.741/90 y 2.746/90 (527-O.V.-03). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

Honorable Concejo Deliberante de General Pico, provincia de La Pampa: remite copia de la resolución 15/03 en la que expresa su apoyo al presidente de la Nación en cuanto al cambio de las cúpulas de las fuerzas armadas (528-O.V.-03). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Universidad Nacional de Córdoba: remite copia de la resolución 221/03 en la que expresa su apoyo a la sanción de la ley que permite al Poder Ejecutivo nacional la intervención del PAMI (529-O.V.-03). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 81/03 en la que solicita a la Honorable Cámara la emisión de un sello conmemorativo del 100° aniversario de la inauguración oficial del Faro Cabo Vírgenes y de otro conmemorativo al 30° aniversario del fallecimiento del Tte. Gral. Juan Domingo Perón (530-O.V.-03). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

Municipalidad de Necochea, provincia de Buenos Aires: remite nota de apoyo a la modificación de la ley 24.674, impulsada por el Ministerio de Salud y la Subsecretaría de las Adicciones de la provincia de Buenos Aires (531-O.V.-03). *(A la Comisión de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico.)*

Representante del Banco Interamericano de Desarrollo: remite nota informando su asunción a dicho cargo (532-O.V.-03). *(A la Presidencia.)*

Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy: remite copia de la declaración 488/03 que establece la importancia histórica de la misma (533-O.V.-03). *(A la Comisión de Cultura.)*

Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.032/03 para que la Honorable Cámara tome conocimiento a los efectos de que resulten procedentes (534-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

Ministerio de Coordinación de la provincia de Río Negro: remite copia de las comunicaciones 39, 41, 42, 47 y 57/03 dictado por la Legislatura provincial con respecto a modificaciones al Código Penal (535-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Honorable Concejo Deliberante de Brandsen, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 173/03 en la que solicita a la Dirección Provincial de Vialidad reparación urgente de la ruta 210 (536-O.V.-03). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 392 por la cual solicita al Congreso de la Nación legisle impidiendo cualquier mecanismo de indexación y ajuste de créditos hipotecarios y derogue el decreto

1.242/02, que establece el coeficiente de variación salarial (5:39-O.V.-03). *(A la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.)*

Universidad de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.073/03 por la cual manifiesta el apoyo a los principios y criterios orientadores que motivan el proyecto de ley tendiente a evitar la impunidad de los beneficiados con las leyes de Punto Final y Obediencia Debida (340-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Honorable Concejo Deliberante de General Pringles, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.704/03 por la cual expresa adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Roy, proponiendo que Canal 7 funcione como emisora de televisión comunitaria (541-O.V.-03). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 737/03 por la cual solicita pronto tratamiento del proyecto de ley para la regulación del almacenaje, fraccionamiento y comercialización del gas licuado en garrafa o cilindro (298-D.-03) (542-O.V.-03). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 758 por la cual repudia las expresiones vertidas por un grupo de militares -publicada en el diario "La Nación" el 16 de julio de 2003- en las cuales rechazan el funcionamiento democrático de las instituciones establecidas por la Constitución Nacional (543-O.V.-03). *(A la Comisión de Libertad de Expresión.)*

Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, departamento Unión, provincia de Córdoba: remite copia del proyecto de resolución 228/03, por el cual expresa su acompañamiento a la recuperación de la red ferroviaria para el transporte de pasajeros del tramo Córdoba-Buenos Aires (544-O.V.-03). *(A la Comisión de Transportes.)*

Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Clorinda: remite copia de la declaración 2/03, por la cual expresa preocupación por el siniestro acaecido en Asunción -Paraguay- el día 7 de julio de 2003 ante la falta de información oficial sobre una posible presencia de contaminantes en el río Paraguay (545-O.V.-03). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

Presidencia Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut: remite copia de la declaración y expresión de deseos 8/03, 9/03, por la cual solicita se designe sede permanente de festejos Día de la Patagonia a la ciudad de Comodoro Rivadavia (546-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación General.)*

Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 642, por la cual solicita la anulación de las leyes de Obedien-

cia Debida y Punto Final (547-O.V.-03). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Legislación Penal.)*

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Oberá, provincia de Misiones: remite copia de la declaración 21/03, por la cual solicita que los legisladores nacionales incorporen la ruta provincial 103 en el pliego de condiciones de la licitación en la concesión de peajes a tratarse en el mes de octubre próximo en el Congreso de la Nación (548-O.V.-03). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.375/03, por la cual solicita la intervención de esta Cámara para que se revean los decretos reglamentarios 1.670/74 y 1.671/74 y la resolución 100/89 de la Secretaría de Prensa y Difusión (549-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación General.)*

Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, provincia de Mendoza: remite copia de la declaración 1.667/03, por la cual solicita el tratamiento de los proyectos de ley 2.713-S.-02 y 7.022-D.-02 que dispone la creación del Fondo Federal de Vialidad (550-O.V.-03). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 10/03, a través del cual adhiere a los proyectos de anulación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final (551-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 360, por la cual declara su agrado a que el Congreso de la Nación declare la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida (552-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.481/03, por la cual solicita se sancione legislación que restrinja la publicidad de bebidas alcohólicas en radios y medios televisivos en el horario de protección al menor, así como también en espectáculos culturales y deportivos (553-O.V.-03). *(A la Comisión de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico.)*

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos: remite nota 497/03 con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.858-D.-98), solicitando informe si aún subsiste la necesidad de información relacionada con el siniestro ocurrido el 12 de junio de 1998 en la torre de control del aeropuerto internacional "Ministro Pistarini" de Ezeiza (554-O.V.-03). *(A sus antecedentes.) (A la Comisión de Defensa Nacional.)*

Universidad de Buenos Aires -Facultad de Ciencias Económicas-: hace conocer su adhesión al proyecto de ley 345-D.-03, de anulación de las leyes de Punto Final. Obediencia Debida e indultos y so-

licita el pronto tratamiento (555-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Honorable Concejo Deliberante de General Pico, provincia de La Pampa: remite copia de la resolución 22/03 en la que expresa su apoyo a las acciones llevadas adelante por DEUCO, Defensa de Usuarios y Consumidores Asociación Civil, y DECO 2000, Desarrollo Comunitario, tendientes al establecimiento de un marco regulatorio para el gas licuado de petróleo (556-O.V.-03). *(A la Comisión de Defensa del Consumidor.)*

Corte Suprema de Justicia de la Nación -Administración General-: remite copia de la acordada 16/03 en la cual se definen los niveles de créditos presupuestarios y cargos necesarios para el Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 2004 (557-O.V.-03). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.159-D.-02), sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a establecer un cronograma para cada uno de los exámenes requeridos para la carrera de suboficiales de la Policía Federal Argentina (537-O.V.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (5.661-D.-02), sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre mercadería objeto de importación temporaria de Australia, involucrada en el Proyecto INVAP (538-O.V.-03). *(A la Comisión de Economía.)*

VIII

Peticiones particulares

Carlos F. Montoto. Solicita información referente a una presentación anterior (231-P.-03). *(A sus antecedentes, 594-P.-98.) (Juicio Político.)*

Eduardo Nelson Nicoletti. Petición y formula consideraciones para que se estudie su incorporación a la nueva Ley de Radiodifusión (232-P.-03). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

Héctor E. Filgueira. Remite copia del informe 2001-2002 sobre corrupción y fraude (233-P.-03). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

Colegio de Abogados de Santiago del Estero. Petición a la intervención federal al Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero (234-P.-03). *(A la Comisión de Justicia.)*

Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal. Formula consideraciones sobre las propuestas de soluciones de juicios por mala praxis presentadas por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires (235-P.-03). *(A la Comisión de Legislación General.)*

Asociación del Personal Superior, Profesionales y Técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales. Petición y formula consideraciones ante la situación de intervención de la obra social OSYC desde el año 1994 a la fecha (236-P.-03). (A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

Hernán Gutiérrez, presidente de la Mesa Coordinadora Nacional de Ex Trabajadores de Empresas Privatizadas y Privadas: petición y formula consideraciones sobre la devolución del capital básico de seguros de vida (237-P.-03). (A la Comisión de Economía.)

José Luis Rachid: petición y formula consideraciones sobre una presentación efectuada ante la Comisión Especial de Investigación de Ilícitos Vinculados al Lavado de Dinero (238-P.-03). (A la Comisión de Legislación Penal.)

Universidad de Belgrano: petición el auspicio de esta Honorable Cámara a la 25ª Prueba Atlética de Calle "Maratón de Belgrano", que se llevará a cabo con motivo del XXXLX aniversario de dicha casa de estudios el 31 de agosto de 2003 (239-P.-03). (A la Comisión de Deportes.)

Cooperativa Cerro de Lullailaco Ltda.: petición y formula consideraciones acerca de la decisión gubernamental de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Nacional, en el sentido de transferir el manejo de los recursos petrolíferos y gasíferos no concesionados (240-P.-03). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

Carlos A. Santillán: remite copia de un proyecto de ley referido a bancos y otros operadores financieros de su autoría (241-P.-03). (A la Comisión de Finanzas.)

Presidenta de Intercambios. Graciela Touzé: petición se declare de interés la Conferencia Nacional sobre Políticas de Drogas, que tendrá lugar los días 17 y 18 de septiembre de 2003 en el Salón Auditorio de esta Honorable Cámara (242-P.-03). (A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.)

Gregorio Badeni - Eduardo Aguirre: formulan consideraciones sobre falsedades manifiestas en la acusación contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Eduardo Moliné O'Connor (243-P.-03). (A la Comisión de Juicio Político.)

Comisión de Ex Alumnos del Hogar Escuela Eva Duarte de Perón: petición se interceda contra el gobierno de la provincia de San Luis para que revea el cierre de dicho hogar-escuela (244-P.-03). (A la Comisión de Educación.)

Colegio de Abogados de la 4ª Circunscripción Judicial de Reconquista, provincia de Santa Fe: petición y formula consideraciones acerca de la anulación de las leyes 23.492 y 23.521 (245-P.-03). (A la Comisión de Legislación Penal.)

Flores, Pedro José: petición y formula consideraciones en su condición de veterano de guerra de las islas Malvinas ante la discriminación sufrida por las dependencias del Estado (246-P.-03). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

Federación de las Asociaciones Cristianas Femeninas de la República Argentina: comunica que en el encuentro mundial "Liderando el cambio - El poder de actuar" fue elegida presidenta mundial de la YWCA la ingeniera Mónica L. C. de Zetzsche (247-P.-03). (A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)

IX

Proyectos de ley

De la señora diputada **Barbagelata**: declarar la nulidad absoluta e insanable de las leyes 23.492, de Punto Final, y 23.521, de Obediencia Debida (3.672-D.-2003). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal, de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. Nº 113, pág. 5220.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: creación del Instituto Nacional del Chamamé (3.680-D.-2003). (A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.) (T.P. Nº 113, pág. 5236.)

—Del señor diputado **Fayad**: incorporación del cupo femenino en el ámbito del Poder Judicial (3.682-D.-2003). (A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T.P. Nº 113, pág. 5238.)

—De la señora diputada **Díaz Bancalari**: declarar insanablemente nulas las leyes 23.492 y 23.521, de Punto Final y Obediencia Debida (3.684-D.-2003). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal, de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. Nº 113, pág. 5239.)

—De la señora diputada **Díaz Bancalari**: exención de los beneficios de la prescripción, indulto, amnistía o cualquier forma de la acción penal en los hechos y delitos mencionados en la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (3.685-D.-2003). (A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal, de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías.) (T.P. Nº 113, pág. 5248.)

—De la señora diputada **Rico**: modificaciones al régimen de la ley 25.065, de tarjetas de crédito (3.698-D.-2003). (A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Comercio y de Defensa del Consumidor.) (T.P. Nº 113, pág. 5250.)

—De la señora diputada **Lubertino Beltrán**: derogar por inconstitucionales y declarar insanablemente nulos los decretos 1.002/89, 1.004/89, 1.005/89, 2.741/90, 2.745/90 y 2.746/90, relacionados con indultos (3.711-D.-03). (A la Comisión de Asuntos Constitucionales.) (T.P. Nº 114, pág. 5302.)

–Del señor diputado **Santilli**: reglamentación de la difusión de encuestas y sondeos de opinión en los medios de comunicación gráficos (3.721-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 114, pág. 5314.)

–De la señora diputada **Bortolozzi**: aplicación del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado –IVA–, a las adquisiciones de alimentos o insumos efectuadas por turistas de países limítrofes de la Argentina en zonas de frontera (3.729-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Turismo.*) (T.P. N° 114, pág. 5316.)

–De las señoras diputadas **Di Leo y Ferrero**: creación del programa nacional de políticas para personas con síndrome autístico. Sistema de protección integral (3.733-D.-03). (*A las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 114, pág. 5318.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: sustitución del artículo 2° de la ley 20.827, de institución del día 22 de febrero de cada año como el Día de la Antártida Argentina, sobre el izamiento de la bandera nacional en edificios públicos (3.735-D.-03). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 114, pág. 5320.)

–Del señor diputado **Lix Klett**: modificación del artículo 86 del Código Civil, sobre inscripción del recién nacido (3.748-D.-2003). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 115, pág. 5335.)

–Del señor diputado **Lix Klett**: incorporación del artículo 196 bis al Código Civil, sobre opción por el matrimonio religioso y el reconocimiento de los efectos civiles (3.749-D.-2003). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 115, pág. 5344.)

–Del señor diputado **Accavallo**: creación de la región turística corredor de los lagos andino-patagónicos, atravesando las provincias del Neuquén y Chubut (3.762-D.-2003). (*A las comisiones de Turismo, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 115, pág. 5348.)

–Del señor diputado **Cettour**: responsabilidad civil y penal por el daño causado en la atención de la salud de las personas, realizado por profesionales de la medicina (3.767-D.-2003). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General, de Legislación Penal y de Justicia.*) (T.P. N° 115, pág. 5352.)

–De la señora diputada **Bertone**: creación del Consejo Nacional de Bioética (3.769-D.-2003). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 115, pág. 5353.)

–Del señor diputado **Geijo**: creación del fondo fiduciario para la construcción de redes de gas en la

región Nordeste (3.776-D.-2003). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 115, pág. 5360.)

–De la señora diputada **Lubertino Beltrán**: creación del Programa Nacional de Educación para la Salud Sexual y Reproductiva (3.796-D.-2003). (*A las comisiones de Educación, de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 115, pág. 5368.)

–De los señores diputados **Ferrín y Sellarés**: establecer un impuesto cuya alícuota será hasta un máximo de diez por ciento (10 %) a aplicar sobre el valor de venta de las fichas y/o cartones de apuestas de los distintos juegos de los casinos y bingos autorizados por la Lotería Nacional o loterías provinciales (3.799-D.-2003). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 116, pág. 5387.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: instituir hasta doscientas becas anuales que otorgará el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas para estudiantes de pueblos indígenas (3.803-D.-2003). (*A las comisiones de Población y Recursos Humanos, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 116, pág. 5390.)

–Del señor diputado **Snopek**: reglamentación del pago de asignaciones familiares (3.808-D.-2003). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas.*) (T.P. N° 116, pág. 5393.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: creación del Museo Nacional de las Islas Malvinas (3.824-D.-2003). (*A las comisiones de Cultura, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 117, pág. 5409.)

–De la señora diputada **Agliero**: régimen para otorgar una pensión no contributiva para personas que acrediten incapacidad total y permanente o el fallecimiento de un familiar como consecuencia directa de la comisión de un hecho delictivo por parte de un tercero a partir del año 1993 (3.830-D.-2003). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Acción Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 117, pág. 5422.)

–De la señora diputada **Stolbizer**: declarar insanablemente nulos los decretos 1.002/89, 2.741/90 y 2.746/90, de indultos (3.837-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 118, pág. 5430.)

–De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación del artículo 8° de la ley 25.068, de creación del Premio Congreso de la Nación a la Preservación Ambiental, sobre valor y contenido de esa distinción (3.844-D.-03). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 118, pág. 5437.)

–Del señor diputado **Correa**: prohibición de toda forma de publicidad o patrocinio de tabaco, cigari-

llos, cigarros u otros productos destinados a fumar, por cualquier medio (3.855-D.-03). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio, de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 118, pág. 5443.)

—De la señora diputada **Bertone**: régimen de daño ambiental y los presupuestos mínimos de protección vinculados a la actividad petrolera, según la ley 25.675, de protección ambiental (3.873-D.-2003). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Energía y Combustibles, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Justicia.*) (T.P. N° 119, pág. 5461.)

—Del señor diputado **Solanas**: instituir el día 3 de julio de cada año como Día Nacional del Bioingeniero (3.878-D.-03). (*A las comisiones de Legislación General, de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 119, pág. 5469.)

—De los señores diputados **Lix Klett** y **Bussi**: incorporación del artículo 86 bis al Código Penal, sobre delito de aborto farmacológico (3.879-D.-03). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 119, pág. 5470.)

—Del señor diputado **Jalil**: prohibición en todo el territorio nacional de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso (3.882-D.-03). (*A las comisiones de Industria, de Comercio y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 119, pág. 5473.)

—Del señor diputado **Becerra**: traslado del Instituto Antártico Argentino y Dirección Nacional del Antártico a la ciudad de Ushuaia, puerta de entrada a la Antártida, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.895-D.-03). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 119, pág. 5482.)

—De la señora diputada **Lernoud**: creación del Registro Nacional de Electores residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que pertenecen a otra jurisdicción (3.900-D.-03). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 119, Pág. 5494.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: modificación del artículo 2° del decreto ley 1.368/58, modificado por ley 15.538, sobre los fines del Instituto Nacional Sanmartiniano (3.902-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 119, Pág. 5496.)

—Del señor diputado **Llano**: derogación del decreto 1.214/03, por el cual se modifica el artículo 11 de la ley 22.285, de radiodifusión, sobre el otorgamiento de licencias de radio y televisión a provincias y municipios (3.908-D.-03). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 119, Pág. 5501.)

—Del señor diputado **Becerra**: régimen de jubilación anticipada de excepción para los ex trabajadores de las empresas YPF y Gas del Estado (3.911-D.-03). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuestos y Hacienda.*) (T.P. N° 119, Pág. 5504.)

—Del señor diputado **Cavallero**: régimen de seguridad ciudadana y cuerpos locales de seguridad (3.912-D.-03). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Justicia, de Legislación Penal, de Asuntos Municipales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 119, Pág. 5505.)

—De la señora diputada **Alarcía**: modificación de la ley 24.449, nacional de tránsito y seguridad vial (3.913-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Industria y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 119, Pág. 5511.)

—De la señora diputada **Lofrano**: declarar como Capital Nacional de las Colectividades Extranjeras a la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (3.916-D.-2003). (*A las comisiones de Legislación General, de Cultura y de Población y Recursos Humanos.*) (T.P. N° 120, Pág. 5517.)

—Del señor diputado **Conca**: establecer un incremento del 30 % en la partida del presupuesto 2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para atender al Programa Nacional de Becas Estudiantiles (3.917-D.-2003). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.*) (T.P. N° 120, Pág. 5518.)

—Del señor diputado **Storero**: instituir el 1° de junio de cada año como Día Nacional del Humor en conmemoración del nacimiento de Niní Marshall (3.923-D.-2003). (*A las comisiones Legislación General y de Cultura.*) (T.P. N° 120, Pág. 5521.)

—Del señor diputado **Quintela**: incompatibilidad para que los diputados o senadores nacionales puedan ser propuestos por el presidente de la Nación para ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (3.926-D.-2003). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 120, Pág. 5522.)

—De la señora diputada **Bortolozzi**: modificación del artículo 26 de la ley 24.557, para la regulación de la prevención de los riesgos y la reparación de los daños derivados del trabajo, sobre la cobertura indemnizatoria (3.929-D.-2003). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía.*) (T.P. N° 120, Pág. 5526.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: incorporación del artículo 7° bis a la ley 22.190, de contaminación de aguas, sobre la colaboración técnica del Consejo Federal de Medio Ambiente (3.940-D.-2003). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 121, Pág. 5557.)

—De la señora diputada **Lugo de González Cabañas**: recuperación de la memoria audiovisual del

pueblo argentino, debiendo detectar y conservar la documentación filmica y televisiva a través de la Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional (CINAIN) (3.941-D.-2003). (*A las comisiones de Cultura y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 121, Pág. 5558.)

X

Proyectos de resolución

Del señor diputado **Obeid**: declarar de interes legislativo la Jornada Región Centro: "Construyendo una Región" 2003, a realizarse el 15 de agosto de 2003 en Rosario, provincia de Santa Fe (3.667-D.-2003). (*A la Comisión de Economías y Desarrollo Regional.*) (Pág. 5216.)

-De la señora diputada **Lofrano**: solicitar al Poder Ejecutivo nacional promueva la fabricación de implantes intraoculares en nuestro país. Equipo de bioingenieros argentinos. (3.668-D.-2003). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 113, Pág. 5218.)

-De la señora diputada **Ferrari**: expresión de beneplácito por la Campaña de Difusión Masiva sobre la Promoción de la Lectura y otros temas relacionados con la educación (3.671-D.-2003). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 113, Pág. 5219.)

-De la señora diputada **Puig de Stubrin**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación jurídica de varios inmuebles correspondientes a empresas ferroviarias estatales ubicados en la provincia de Santa Fe (3.679-D.-2003). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 113, Pág. 5235.)

-De la señora diputada **Rico**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cronograma de entrada en servicio de los efectivos de Gendarmería Nacional afectados al Operativo Saturación (3.691-D.-2003). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 113, Pág. 5249.)

-De la señora diputada **Barbagelata**: solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación de mujeres beneficiarias al Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (3.701-D.-2003). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 113, Pág. 5251.)

-Del señor diputado **Mastrogiácomo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas ante el pedido de visas de tránsito y estadía a todos los viajeros -no contemplado en el Programa de Exención de Visas- para viajar a los Estados Unidos de América (3.719-D.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 114, Pág. 5312.)

-De la señora diputada **Lubertino Beltrán**: declarar de interés nacional la publicación de la Ley de Cupo Femenino, su aplicación e interpretación en la República Argentina, de autoría de la señora

Norma Allegrone (3.720-D.-03). (*A las comisiones de Cultura, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 114, Pág. 5313.)

-Del señor diputado **Storero**: declarar de interes cultural la obra musical *Qué ironía del destino*, sobre la catástrofe hídrica de la ciudad de Santa Fe (3.725-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 114, Pág. 5315.)

-Del señor diputado **Romero**: declarar de interés parlamentario el XI Congreso Nacional de Aapresid, Asociación Argentina de Productores de Siembra Directa, a realizarse del 26 al 29 de agosto de 2003 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.727-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 114, Pág. 5315.)

-De la señora diputada **Lofrano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la ubicación y condición de conservación del archivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales YPF, actualmente vedado al público (3.737-D.-03). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 114, Pág. 5322.)

-Del señor diputado **Natale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un depósito de la provincia de Santa Cruz en bancos del hemisferio Norte (3.738-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 114, Pág. 5323.)

-Del señor diputado **Cerdán**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de medidas tendientes a subsanar o paliar la grave crisis ecológica que se produjo como consecuencia del incendio de los depósitos de la oficina de fiscalización del algodón y tabaco de la República del Paraguay (3.739-D.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 114, Pág. 5324.)

-Del señor diputado **Cerdán**: declarar de interés parlamentario el stand presentado por la provincia de Formosa en la CXVII Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional. (3.740-D.-03). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 114, Pág. 5324.)

-De los señores diputados **Bayonzo y Geijo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el detalle de bienes muebles e inmuebles que poseía la empresa nacional de correos postal al momento de la concesión (3.760-D.-2003). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 115, Pág. 5347.)

-Del señor diputado **Mukdis**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de control del transporte público por automotor de jurisdicción nacional beneficiarios del precio diferencial del gasoil (3.764-D.-2003). (*A las comisiones de Transportes y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 115, Pág. 5350.)

—De los señores diputados **Mukdise y Mastrogiácomo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las erogaciones realizadas para la preparación de nuestros representantes en los Juegos Panamericanos Santo Domingo 2003. (3.765-D.-2003). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 115, pág. 5351.)

—De los señores diputados **Mukdise y Mastrogiácomo**: solicitar al Poder Ejecutivo la presentación de trabajo preparatorio con vistas a la realización de los Juegos Olímpicos de Atenas 2004 y los Juegos Panamericanos 2007 (3.766-D.-2003). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 115, pág. 5351.)

—Del señor diputado **Baltuzzi**: solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios de rutas (3.777-D.-2003). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 115, pág. 5361.)

—Del señor diputado **Baltuzzi**: mecanismo de ajuste de los créditos alcanzados por el CER y el CVS. Tasas de interés no superior al 50 % de la tasa normal de mercado para préstamos personales. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.778-D.-2003). (*A la Comisión de Finanzas.*) (T.P. Nº 115, pág. 5361.)

—De la señora diputada **Falbo**: solicitar al Poder Ejecutivo la readecuación tarifaria con relación a las asociaciones civiles sin fines de lucro que funcionan como bibliotecas populares. Facturación de servicios públicos (3.788-D.-2003). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Cultura.*) (T.P. Nº 115, pág. 5364.)

—Del señor diputado **Rivas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los miembros de las fuerzas armadas en actividad para que se desempeñen en la Obra Social del Ejército (IOSE) (3.790-D.-2003). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 115, pág. 5364.)

—De la señora diputada **Ferrín**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el transporte de metanol que realiza la empresa Repsol YPF S. A. a la provincia de Buenos Aires (3.798-D.-2003). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.*) (T.P. Nº 115, pág. 5386.)

—Del señor diputado **Becerra**: situación de los trabajadores que se desempeñaron en YPF y en Gas del Estado. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.800-D.-2003). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 116, pág. 5388.)

—Del señor diputado **Giustiniani**: solicitar al Poder Ejecutivo incluya la partida necesaria en el presupuesto nacional 2004 para concretar la obra de conexión vial entre las ciudades de Reconquista, provincia de Santa Fe, y Goya, provincia de Corrientes. (3.805-D.-2003). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 116, pág. 5391.)

—Del señor diputado **Giustiniani**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña de vacunación selectiva contra la fiebre hemorrágica

argentina. Autorización al Instituto Nacional sobre Virosis Hemorrágica “Doctor Julio Maiztegui” de Pergamino, provincia de Buenos Aires. (3.806-D.-2003). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 116, pág. 5392.)

—De la señora diputada **Lernoud**: declarar de interés parlamentario al libro *Malvinas, mi historia* del escritor Paulo Mario Mantello (3.811-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 116, pág. 5399.)

—De la señora diputada **Palou**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado general actual de la estructura del puente internacional San Roque González de Santa Cruz que une las ciudades de Encarnación, Paraguay, con Posadas, provincia de Misiones, Argentina (3.815-D.-2003). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 117, pág. 5405.)

—De la señora diputada **Garré**: expresar rechazo por las declaraciones del vicepresidente de la Nación, Daniel Scioli, agraviando nuestro sistema institucional al autotitularse cabeza del Poder Legislativo (3.823-D.-2003). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 117, pág. 5409.)

—De la señora diputada **Ocaña**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la transferencia de aporte del Tesoro nacional —ATN— a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de fecha 30-12-02 (3.825-D.-2003). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 117, pág. 5411.)

—Del señor diputado **Loutaif**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar en la provincia de Salta (3.827-D.-2003). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 117, pág. 5412.)

—Del señor diputado **Cantini**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de las normas tributarias y previsionales por parte del doctor Eugenio R. Zaffaroni (3.829-D.-2003). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Análisis y Seguimiento de Normas Tributarias y Previsionales, de Asuntos Municipales y de Justicia.*) (T.P. Nº 117, pág. 5413.)

—De la señora diputada **Gutiérrez (A. V.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la catástrofe acaecida en la provincia de Santa Fe. Datos oficiales existentes sobre muertos y desaparecidos (3.831-D.-2003). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 117, pág. 5424.)

—De las señoras diputadas **Ferrari y Chiacchio**: expresar beneplácito por los servicios para discapacitados y no videntes implementados en Supermercados Jumbo —Cencosud S.A.— (3.834-D.-03) (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 118, pág. 5429.)

—Del señor diputado **Cettour**: solicitud al Poder Ejecutivo para que tramite a nivel de organizacio-

nes binacionales estudios de impacto ambiental sobre la industria papelera en la ciudad de Fray Bentos, Uruguay (3.838-D.-03). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Industria y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. N° 118, pág. 5433.)

—De los señores diputados **Rattin** y **Jobe**: declarar de interés parlamentario el campeonato mundial de patinaje artístico (3.839-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 118, pág. 5434.)

—De los señores diputados **Nieva** y **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el monto promedio que se recauda mensualmente en concepto de tasa sobre el gasoil creada por decreto 976/01 (3.848 D.-2003). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 118, Pág. 5437.)

—De los señores diputados **Nieva** y **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el sistema Ferroviario Integrado —SIFER—. Monto promedio mensual destinado a los concesionarios del servicio de transporte ferroviario de pasajeros del área metropolitana (3.849-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 118, pág. 5439.)

—De la señora diputada **Chiacchio**: declarar de interés parlamentario el XV Torneo Nacional de Mamis Hockey (3.852-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 118, pág. 5440.)

—De la señora diputada **Alarcón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la prestación del servicio del transporte de pasajeros en la provincia de Santa Fe (3.854-D.-03). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 118, pág. 5441.)

—Del señor diputado **Natale**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales Hidrovía S.A., fue eximida del procedimiento general para la renegociación de los contratos de prestación de obra y servicios públicos (3.858-D.-03). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 118, pág. 5445.)

—Del señor diputado **Conca**: declarar de interés parlamentario el VII Campeonato Mundial de Paddle (3.861-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 118, pág. 5449.)

—Del señor diputado **Solanas**: solicitud al Poder Ejecutivo, no interposición de demanda judicial deudores hipotecarios en mora, alcances del decreto 247/03 (3.865-D.-03). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Finanzas.*) (T.P. N° 118, pág. 5451.)

—Del señor diputado **Saadi**: solicitud al Poder Ejecutivo la remisión de los antecedentes a la Comisión Bicameral de Seguimiento del Tratamiento de las Negociaciones Agrícolas en el Marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) (3.874-D.-

03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 119, pág. 5465.)

—Del señor diputado **Saadi**: solicitud al Poder Ejecutivo para la promoción en el extranjero de productos agrícolas argentinos (3.875-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 119, pág. 5465.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito por el premio obtenido por estudiantes indígenas de la comunidad mapuche Centro de Educación Integral San Ignacio (CEI), escuela secundaria agrotécnica de Neuquén en la Exposición Internacional de Aprendizaje y Observaciones Globales para Beneficiar al Medio Ambiente, realizada en Sibenik, Croacia (3.876-D.-03). (*A las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano*) (T.P. N° 119, pág. 5467.)

—De la señora diputada **Roy**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del decreto 1.536/02, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (3.877-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 119, pág. 5468.)

—Del señor diputado **Correa**: declarar de interés parlamentario el LI Campeonato Nacional de Vuelo a Vela, a realizarse en el mes de enero de 2004 en Adolfo González Chávez, provincia de Buenos Aires. (3.881-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 119, pág. 5473.)

—De la señora diputada **Lozano**: declarar de interés legislativo las Jornadas de Prevención Antitabáquica (3.884-D.-03). (*A las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 119, pág. 5477.)

—Del señor diputado **Vitale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que aplique la ley 25.551, de compra nacional, en los pliegos de licitación de obras públicas en carpeta (3.887-D.-03). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Industria y de Comercio.*) (T.P. N° 119, pág. 5478.)

—Del señor diputado **Vitale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que prohíba la comercialización, importación y fabricación de especialidades medicinales para uso humano que presenten adjunto a su envase, los dispositivos de vidrio o comunmente denominados goteros o dosificadores (3.888-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Industria, de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 119, pág. 5479.)

—Del señor diputado **Mirabile**: declarar de interés parlamentario las I Jornadas Provinciales de Educación en Valores (3.890-D.-03). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 119, pág. 5479.)

—Del señor diputado **Solanas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el sistema de gas natural en todo el país. Producción, transporte, distribución.

Niveles de reservas existentes (3.894-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 119, pág. 5482.)

–Del señor diputado **Becerra**: declarar de interés turístico la publicación de la Guía Turística YPF 2003, con CD interactivo (3.896-D.-03). (*A la Comisión de Turismo.*) (T.P. N° 119, pág. 5490.)

–Del señor diputado **Becerra**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se informe en las terminales de los cajeros electrónicos del detalle de la remuneración percibida con sus respectivos saldos y retenciones para cuentas destinadas al pago de sueldos (3.897-D.-03). (*A las comisiones de Finanzas y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 119, pág. 5491.)

–Del señor diputado **Becerra**: solicitud al Poder Ejecutivo para la reconstrucción de la base de datos que hoy posee la ANSES (3.898-D.-03). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 119, pág. 5492.)

–Del señor diputado **Becerra**: expresar beneplácito por la inauguración de la página web dedicada a la obra y trayectoria de don Arturo Martín Jauretche, en el 102° aniversario de su nacimiento (3.899-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 119, pág. 5493.)

–De los señores diputados **Jalil y Lozano**: declarar de interés legislativo la campaña Vivir con el Riesgo a realizarse en las provincias de Río Negro y Neuquén (3.903-D.-03). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 119, pág. 5497.)

–Del señor diputado **Courel**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice obras viales en la provincia de Tucumán (3.904-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 119, pág. 5498.)

–Del señor diputado **Courel**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la iniciación o reiniciación de obras viales en la provincia de Tucumán (3.905-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 119, pág. 5498.)

–Del señor diputado **Courel**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de obras de infraestructura, distribución de recursos, según la ley 25.725, de presupuesto 2003 (3.906-D.-03). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 119, pág. 5499.)

–Del señor diputado **Llano**: expresar repudio por la agresión a periodistas de América TV, en la provincia de San Luis (3.907-D.-03). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 119, pág. 5501.)

–Del señor diputado **Conca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación del Plan Reactivar para la construcción de viviendas en todo el país (3.918-D.-2003). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 120, pág. 5519.)

–Del señor diputado **Storero**: declarar de interés cultural los salones de arte Mercosur (3.919-D.-2003). (*A las comisiones de Cultura y de Mercosur.*) (T.P. N° 120, pág. 5519.)

–Del señor diputado **Storero**: declarar de interés cultural el programa De Los Paraísos a Capitán Bermúdez, archivo histórico de la mencionada ciudad, provincia de Santa Fe (3.920-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 120, pág. 5520.)

–Del señor diputado **Storero**: declarar de interés cultural la Fábrica Audiovisual 2003 realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.921-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 120, pág. 5520.)

–Del señor diputado **Storero**: declarar de interés cultural la propuesta de Norma Argentina para Audiovisuales –NAPA– (3.922-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 120, pág. 5520.)

–Del señor diputado **Storero**: XV Exposición del Libro Católico y V Exposición del Libro Católico en La Plata, provincia de Buenos Aires (3.924-D.-2003). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 120, pág. 5521.)

–Del señor diputado **Storero**: expresión de felicitación por la publicación del libro de poemas *Arte mayor* de Carlos O. Antognazzi (3.925-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 120, pág. 5522.)

–Del señor diputado **González (O.R.)**: declarar de interés parlamentario el V Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos (3.930-D.-2003). (*A las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 120, pág. 5527.)

–De la señora diputada **Bortolozzi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los responsables del funcionamiento del Patronato de Liberados de la Capital Federal (3.931-D.-2003). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 120, pág. 5528.)

–De la señora diputada **Lozano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la producción e importación de la vacuna BCG. (3.933-D.-2003). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 121, pág. 5551.)

–De la señora diputada **Lozano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los casos de triquinosis en ganado porcino encontrado en Cipolletti, provincia de Río Negro (3.934-D.-2003). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 121, pág. 5552.)

–De la señora diputada **Lozano**: declarar de interés parlamentario la XII Edición de los Juegos de la Araucanía (3.936-D.-2003). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 121, pág. 5553.)

–De la señora diputada **Lozano**: declarar de interés legislativo la investigación sobre fitorremediación de las aguas contaminadas desarrollado por alumnos del Colegio “La Salle” de la localidad de Florida y de la Escuela Técnica “Alemania” de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires (3.937-D.-2003).

(*A las comisiones de Educación, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 121, pág. 5554.)

—Del señor diputado **Canevarolo**: encuentro internacional denominado “El mundo en la cuenca” (3.942-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 121, pág. 5559.)

—De la señora diputada **Rico**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional en el período septiembre a diciembre de 2003 (3.943-D.-2003). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 121, pág. 5560.)

XI

Proyectos de declaración

De los señores diputados **Ferrari y Cettour**: declarar de interés parlamentario la actividad desarrollada para personas discapacitadas en la Fundación Ecuestre “Los Ceibos” de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.670-D.-2003). (*A la Comisión de Discapacidad.*) (T.P. Nº 113, pág. 5218.)

—De los señores diputados **Larreguy y Zúñiga**: solicitar al Poder Ejecutivo impulse la postulación de la Argentina como país organizador del Congreso Mundial de Apicultura en el año 2007, Apimondia 2007 (3.702-D.-2003). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 113, pág. 5252.)

—De los señores diputados **Jaroslavsky y Mukdise**: solicitar al Poder Ejecutivo la denominación de los puentes que cruzan los cursos de agua del complejo vial Rosario-Victoria, provincias de Santa Fe y Entre Ríos (3.709-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 114, pág. 5302.)

—Del señor diputado **Canevarolo**: declarar de interés parlamentario al emprendimiento educativo argentino-mexicano denominado Proyecto InfociberIses (3.713-D.-03). (*A las comisiones de Educación y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 114, pág. 5309.)

—Del señor diputado **Lynch**: declarar de interés cultural la ceremonia al pie del mausoleo del general Belgrano, a realizarse el 23 de agosto de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.715-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 114, pág. 5310.)

—Del señor diputado **Mastrogiácomo**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por la nadadora Georgina Bardach en los juegos panamericanos que se realizan en Santo Domingo (3.717-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 114, pág. 5311.)

—Del señor diputado **Mastrogiácomo**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por la patinadora argentina Andrea González en los juegos panamericanos que se realizan en Santo Domingo

(3.718-D.-02). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 114, pág. 5312.)

—De la señora diputada **Lernoud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que de garantía real y efectiva de igualdad de oportunidades de trabajo del personal femenino en los buques pesqueros (3.732-D.-03). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 114, pág. 5318.)

—De la señora diputada **Rivas**: declarar de interés educativo el certamen Escolar 2003 sobre Patrimonio Natural “El Agua es Fuente de Vida ¡Cuidémosla!” (3.742-D.-2003). (*A las comisiones de Educación y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 115, pág. 5330.)

—De la señora diputada **Rivas**: expresar beneplácito por la labor de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (3.743-D.-2003). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 115, pág. 5331.)

—De la señora diputada **Rivas**: declarar de interés educativo el Congreso Internacional de Creatividad, Arte y Educación, a realizarse del 4 al 7 de septiembre de 2003 en Sierra de la Ventana, provincia de Buenos Aires (3.744-D.-2003). (*A las comisiones de Educación y de Cultura.*) (T.P. Nº 115, pág. 5333.)

—Del señor diputado **Vitale**: solicitar al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional la I Jornada de Salud Mental. Universidad, Hospital Público y Comunidad, a realizarse el 18 de octubre de 2003 en Olavarría, provincia de Buenos Aires (3.745-D.-2003). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 115, pág. 5334.)

—De la señora diputada **Sánchez**: declarar de interés legislativo el seminario Creación del Nuevo Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, a realizarse el 27 de agosto de 2003 en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (3.759-D.-2003). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 115, pág. 5347.)

—De la señora diputada **Roy**: expresar beneplácito por la reapertura del cine York en Olivos, provincia de Buenos Aires (3.761-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 115, pág. 5348.)

—Del señor diputado **Hernández**: expresar beneplácito por la inauguración de la primera planta procesadora de tejidos humanos en nuestro país (3.772-D.-2003). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. Nº 115, pág. 5358.)

—Del señor diputado **Mastrogiácomo**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por la selección femenina de hockey sobre césped en los Juegos Panamericanos de Santo Domingo (3.773-D.-2003). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 115, pág. 5359.)

—Del señor diputado **Mastrogiácomo**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por la selección masculina de hockey sobre césped en los Juegos Panamericanos de Santo Domingo (3.774-D.-2003). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 115, pág. 5359.)

—Del señor diputado **Mastrogiácomo**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida en los Juegos Panamericanos de Santo Domingo por el nadador José Meolans en los 100 metros de natación estilo libre (3.775-D.-2003). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 115, pág. 5359.)

—De la señora diputada **Rubini**: declarar de interés legislativo la Cumbre Parlamentaria de las Américas bajo el lema "El Rol de los Parlamentos Frente al Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA)", a realizarse del 27 al 29 de agosto de 2003 en la ciudad de Quito, República del Ecuador (3.782-D.-2003). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 115, pág. 5362.)

—De la señora diputada **Argul**: declarar de interés cultural la muestra bibliohemerográfica realizada en la Biblioteca Nacional (3.783-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 115, pág. 5362.)

—De la señora diputada **Argul**: expresar beneplácito por la firma del convenio marco suscrito entre el INTA y la Secretaría de Minería de la Nación (3.784-D.-2003). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Minería.*) (T.P. N° 115, pág. 5363.)

—De la señora diputada **Argul**: declarar de interés parlamentario el XI Congreso de Apresid a realizarse del 26 al 29 de agosto de 2003 en la provincia de Santa Fe (3.785-D.-2003). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 115, pág. 5363.)

—De la señora diputada **Chaya**: solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el Plan Nacional de Obras para Municipios de la red cloacal para la ciudad de General Enrique Mosconi, departamento de San Martín, provincia de Salta (3.791-D.-2003). (*A la Comisión de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 115, pág. 5366.)

—De las señoras diputadas **Di Leo y Ferrero**: declarar de interés educativo y cultural del Flabship Event Record Guinness por la Convivencia en Paz a realizarse el 6 de septiembre de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.792-D.-2003). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 115, pág. 5367.)

—De la señora diputada **Ferrín**: VI Congreso Argentino de Salud: "Lo importante es la salud", a realizarse los días 28 y 29 de agosto de 2003 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.797-D.-2003). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 116, pág. 5385.)

—De los señores diputados **Cantini y Dragan**: pago de las cuotas que adeuda la Argentina a los organismos internacionales. Solicitud al Poder Eje-

cutivo (3.802-D.-2003). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 116, pág. 5389.)

—Del señor diputado **Snopek**: sistema Acreditación Directa de Reintegros de Asignaciones Familiares - Sistema Nacional de Pagos. Solicitud al Poder Ejecutivo (3.809-D.-2003). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Finanzas.*) (T.P. N° 116, pág. 5396.)

—De la señora diputada **Alarcón**: expresar satisfacción y reconocimiento al embajador Eduardo Sigal, subsecretario de Integración Económica Americana y Mercosur (3.810-D.-2003). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. N° 116, pág. 5398.)

—De la señora diputada **Arnaldi**: declarar de interés cultural la I Feria del Libro Infantil y Juvenil de Merlo, a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2003 en dicha localidad bonaerense (3.812-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 116, pág. 5400.)

—De la señora diputada **Ferrero**: declarar de interés cultural al I Festival de Cine y Video de San Telmo, a realizarse del 28 al 31 de agosto de 2003, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.813-D.-2003). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 116, pág. 5401.)

—Del señor diputado **Vitar**: expresar rechazo por la iniciativa tomada por la Agencia de Proyectos Avanzados de Investigación para la Defensa (DARPA), agencia secreta perteneciente al Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América para compilar en un solo expediente electrónico los datos públicos y privados, entre otros, de los ciudadanos argentinos (3.814-D.-2003). (*A las comisiones de Seguridad Interior, de Derechos Humanos y Garantías y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 116, pág. 5401.)

—De la señora diputada **Ferrín**: expresar repudio por los indultos otorgados bajo la presidencia de Carlos Saúl Menem (3.816-D.-2003). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 117, pág. 5406.)

—Del señor diputado **Polino**: expresar rechazo por los anuncios de aumentos en las tarifas de los servicios públicos privatizados a partir del mes de octubre de 2003 (3.820-D.-2003). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 117, pág. 5407.)

—De la señora diputada **Rubini**: expresar beneplácito por la reactivación económica y laboral de la industria del calzado deportivo en la ciudad de 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires (3.821-D.-2003). (*A las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 117, pág. 5408.)

—De la señora diputada **Rubini**: expresar beneplácito por la designación del doctor Eduardo A. Duhalde como secretario político del Mercado Común del Sur (3.822-D.-2003). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. N° 117, pág. 5408.)

—De los señores diputados **Alarcón** y **Saredi**: declarar de interés agropecuario al Congreso Nacional de Cría (3.826-D.-2003). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 117, pág. 5411.)

—De la señora diputada **Ferrari**: declaración de interés legislativo la obtención del primer premio en el torneo internacional de la Asociación Brasileña de Deportes Adaptados por parte del equipo de la Asociación Entrerriana de Futbolistas Amputados —AEFA— (3.833-D.-03). (*A las comisiones de Deportes y de Discapacidad.*) (T.P. Nº 118, pág. 5428.)

—Del señor diputado **Urtubey**: solicitud al Poder Ejecutivo para facilitar la cancelación de los créditos hipotecarios por vivienda única con títulos públicos (3.836-D.-03). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 118, pág. 5430.)

—Del señor diputado **Brown**: declarar de interés parlamentario el proyecto Atinchik —Casa del Universitario Indígena— (3.840-D.-03). (*A la Comisión de Población y Recursos Humanos.*) (T.P. Nº 118, pág. 5435.)

—Del señor diputado **Fernández Valoni**: expresar repudio por el atentado perpetrado contra las oficinas de las Naciones Unidas en Bagdad, Irak (3.841-D.-03). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 118, pág. 5435.)

—Del señor diputado **Pepe**: expresar salutations y agradecimiento por la designación del ex presidente doctor Eduardo Duhalde como titular del Comité de Representantes Permanentes del Mercosur (3.843-D.-03). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. Nº 118, pág. 5436.)

—De la señora diputada **Alarcón**: expresar adhesión al convenio marco para el desarrollo de relaciones fraternas y cooperativas entre el departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, y la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (3.853-D.-03). (*A las comisiones de Asuntos Municipales, de Mercosur y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. Nº 118, pág. 5441.)

—Del señor diputado **Jobe**: construcción de una red y plantas de tratamiento de líquidos cloacales. Incorporación de los municipios bonaerenses de Escobar y Pilar en el convenio suscrito entre la Nación, la provincia de Buenos Aires y varios municipios (3.856-D.-03). (*A la Comisión de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 118, pág. 5444.)

—Del señor diputado **Conca**: expresar beneplácito por las medallas de oro y de plata obtenidas por las nadadoras argentinas Georgina Bardach y Florencia Sziget en los XIV Juegos Panamericanos 2003 realizados en Santo Domingo —República Dominicana— (3.859-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 118, pág. 5447.)

—Del señor diputado **Conca**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por la selección femenina de hockey en los XIV Juegos Panameri-

canos 2003 realizados en Santo Domingo —República Dominicana— (3.860-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 118, pág. 5448.)

—Del señor diputado **Conca**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por el ciclista argentino Edgardo Simón en los XIV Juegos Panamericanos 2003 realizados en Santo Domingo —República Dominicana— (3.862-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 118, pág. 5449.)

—Del señor diputado **Conca**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por el seleccionado masculino de hockey sobre césped en los XIV Juegos Panamericanos 2003 realizados en Santo Domingo —República Dominicana— (3.863-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 118, pág. 5449.)

—De la señora diputada **Ocaña**: solicitud al Poder Ejecutivo, registro de preanotación de ejecuciones hipotecarias de vivienda única. Decreto 247/03 (3.864-D.-03). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Finanzas.*) (T.P. Nº 118, pág. 5450.)

—Del señor diputado **Romero**: solicitud al Poder Ejecutivo para que interceda por la liberación del comercio mundial en lo que respecta al capítulo agrícola ante la Organización Mundial de Comercio —OMC—. Cumbre ministerial a realizarse en Cancún, México, del 10 al 14 de septiembre de 2003 (3.866-D.-03). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 118, pág. 5451.)

—De los señores diputados **Larreguy** y **Zúñiga**: declaración del Parque Nacional Somuncurá, ubicado en la provincia de Río Negro (3.867-D.-03). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 119, pág. 5458.)

—Del señor diputado **Casanova**: declarar de interés parlamentario el Encuentro Nacional del Ministerio Público de la Defensa y el Congreso de la Defensa Pública Oficial del Mercosur (3.871-D.-03) (*A las comisiones de Justicia y de Mercosur.*) (T.P. Nº 119, pág. 5460.)

—Del señor diputado **Baladrón**: solicitud al Poder Ejecutivo para la instalación del servicio de gas en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, para nuevos usuarios de la red. Resolución 19/03 del Honorable Concejo Deliberante de dicha ciudad (3.872-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. Nº 119, pág. 5460.)

—Del señor diputado **Saadi**: expresar preocupación ante la grave situación social en la provincia de Catamarca por el aumento de los índices de pobreza (3.880-D.-03). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Población y Recursos Humanos.*) (T.P. Nº 119, pág. 5471.)

—De la señora diputada **Lozano**: expresar reconocimiento a la doctora en lingüística Angela Di Tullio, por su trayectoria académica y la selección de la

Real Academia Española (3.883-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 119, pág. 5476.)

–Del señor diputado **Baladrón**: solicitud al Poder Ejecutivo por la suscripción con la empresa concesionaria Decavial S. A. del acta de reinicio de los trabajos pendientes de la ruta nacional 35, tramo ciudad de Santa Rosa y Ataliva Roca, provincia de La Pampa (3.885-D.-03). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 119, pág. 5477.)

–De los señores diputados **Gastañaga y Mastrogiácomo**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por el atleta Javier Correa, en canotaje - K1 500 metros en los Juegos Panamericanos que se desarrollan en Santo Domingo, República Dominicana (3.891-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 119, pág. 5480.)

–De los señores diputados **Gastañaga y Mastrogiácomo**: expresar beneplácito por la obtención de la medalla de oro por el atleta José Meolans en los 100 metros libres de natación, de los Juegos Panamericanos Santo Domingo, República Dominicana (3.892-D.-03). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. Nº 119, pág. 5481.)

–Del señor diputado **Pruyas**: solicitud al Poder Ejecutivo para la construcción de un gasoducto y las correspondientes redes domiciliarias en las provincias del NEA (3.893-D.-03). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. Nº 119, pág. 5481.)

–De las señoras diputadas **Ferrari y Martínez (S.V.)**: declarar de interés legislativo la XV Exposición del Libro Católico (3.901-D.-03). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 119, pág. 5495.)

–Del señor diputado **Abalos**: expresar beneplácito por el premio obtenido por el Coro Nacional de Jóvenes en la 40ª edición del Concurso Internacional de Coros de Spittal, Austria (3.909-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 119, pág. 5502.)

–Del señor diputado **Abalos**: declarar de interés cultural las actividades realizadas por el Coro Nacional de Jóvenes (3.910-D.-03). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 119, pág. 5503.)

–Del señor diputado **Fontdevila**: solicitud al Poder Ejecutivo la emisión de sellos postales conmemorativos del centenario de la inauguración oficial del Faro Cabo Vírgenes, provincia de Santa Cruz, el 15 de abril de 1904 (3.914-D.-2003). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 120, pág. 5516.)

–Del señor diputado **Fontdevila**: solicitud al Poder Ejecutivo la inclusión de sellos conmemorativos del 30º aniversario del fallecimiento del teniente general Juan Domingo Perón en el plan de emisiones de sellos postales para el año 2004 (3.915-D.-2003).

(*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 120, pág. 5516.)

–De la señora diputada **Palou**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña de educación vial (3.927-D.-2003). (*A las comisiones de Educación y de Transportes.*) (T.P. Nº 120, pág. 5524.)

–De la señora diputada **Palou**: solicitar al Poder Ejecutivo la reconstrucción de estaciones del ramal Federico Lacroze (Buenos Aires)-Posadas (Misiones). Previsión en el presupuesto 2004 (3.928-D.-2003). (*A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 120, pág. 5525.)

–De la señora diputada **Palou**: expresar beneplácito por la reactivación del tren “Gran Capitán” correspondiente al tramo Federico Lacroze (Buenos Aires)-Posadas (Misiones) en el proyecto que Trenes Especiales Argentinos S.A. (TEA) prevé para su rehabilitación (3.932-D.-2003). (*A la Comisión de Transportes.*) (T.P. Nº 121, pág. 5551.)

–De la señora diputada **Lozano**: expresar beneplácito por el acuerdo alcanzado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID– y las autoridades del gobierno nacional sobre plan nacional para la construcción de 700 establecimientos educativos en todo el país (3.935-D.-2003). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. Nº 121, pág. 5553.)

–De la señora diputada **Lozano**: expresar repudio por el atentado contra el cuartel general de las Naciones Unidas en Bagdad, Irak, perpetrado el 19 de agosto de 2003 (3.938-D.-2003). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 121, pág. 5554.)

–De la señora diputada **Alarcón**: expresiones del señor ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, en especial sobre el proceso de institucionalización parlamentaria del Mercosur (3.939-D.-2003). (*A la Comisión de Mercosur.*) (T.P. Nº 121, pág. 5555.)

–Del señor diputado **Vázquez (R.H.)**: expresar rechazo ante la posibilidad del envío de tropas argentinas a Irak (3.944-D.-2003). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 121, pág. 5560.)

XII

Licencias

Balián: para el 12 y 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.669-D.-03).

Arnaldi: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.673-D.-03).

Baladrón: para el 12 de agosto de 2003 por razones oficiales (3.674-D.-03).

Insfran: desde el 11 al 15 de agosto de 2003 por razones de salud (3.675-D.-03).

Geijo: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.676-D.-03).

Di Benedetto: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.677-D.-03).

Herzovich: desde el 11 al 14 de agosto de 2003 por razones de salud (3.678-D.-03).

Cavallero: desde el 11 al 15 de agosto de 2003 por razones de salud (3.681D.-03).

L'Huillier: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.683-D.-03).

Savron: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.686-D.-03).

Correa (E.): para el 12 de agosto de agosto de 2003 por razones particulares (3.687-D.-03).

Argul: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.688-D.-03).

Daher: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.689-D.-03).

Cortinas: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.690-D.-03).

Caballero Martín: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.692-D.-03).

Natale: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.693-D.-03).

Martínez Llano: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.694-D.-03).

Pascual: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.695-D.-03).

Cambareri: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.696-D.-03).

Montoya: para el 12 de agosto de agosto de 2003 por razones de salud (3.697-D.-03).

Zottos: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.699-D.-03).

Loutaif: para el 12 de agosto de de 2003 por razones particulares (3.700-D.-03).

Cerezo: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.703-D.-03).

Pérez Martínez: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.704-03).

Elizondo: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.705-03).

Storero: para el 12 de agosto de 2003 por razones salud (3.706-D.-03).

Olivero: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.707-D.-03).

Balián: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.708-D.-03).

Pinto Bruchmann: para el día 12 agosto de 2003 por razones de salud (3.710-D.-03).

Herrera (A.): para el 13 de agosto de agosto de 2003 por razones de salud (3.716-D.-03).

Morales: para el 13 de agosto de 2003 por razones particulares (3.722-D.-03).

Conca: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.723-D.-03).

Menem: para el 12 de agosto de 2003 por razones particulares (3.724-D.-03).

Pepe: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.728-D.-03).

L'Huillier: para el 13 de agosto de 2003 por razones particulares (3.731-D.-03).

Tazzioli: para el 12 de agosto de 2003 por razones de salud (3.734-D.-03).

Rico: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.736-D.-03).

Correa (E.): para el 13 de agosto de 2003 por razones particulares (3.741-D.-03).

Sodá: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.746-D.-03).

Martínez Llano: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.747-D.-03).

Milesi: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.751-D.-03).

Di Benedetto: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.752-D.-03).

Pascual: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.753-D.-03).

Olivero: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.754-D.-03).

Elizondo: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.755-D.-03).

Capello: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.756-D.-03).

Saadi: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.757-D.03).

Ferrero: solicita licencia para el 13 de agosto de 2003 por razones particulares (3.758-D.-03).

Daher: para el 13 de agosto de 2003 por razones particulares (3.763-D.-03.)

Tazzioli: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.768-D.-03).

Larreguy: para el 12 y 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.771-D.-03).

Jarque: para el 13 de agosto de 2003 por razones particulares (3.781-D.-03).

Menem: para el 13 de agosto de 2003 por razones particulares (3.786-D.-03).

Pérez Martínez: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.789-D.-03).

García Mérida: para el 12 y 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.794-D.03).

Toledo: para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.793-D.-03).

Martínez (S.V.): para el 13 de agosto de 2003 por razones de salud (3.804-D.-03).

Cavallero (H.): desde el 19 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2003 por razones particulares (3.807-D.-03).

(Sobre tablas.)

Rossa: para el 20 de agosto de 2003 por razones particulares (3.819-D.-03).

Ferrín: para el 20 y 21 de agosto de 2003 por razones de salud (3.835-D.-03).

Millet: para el 20 de agosto de 2003 por razones de salud (3.842-D.-03).

Loutaif: para el 20 de agosto de 2003. por razones particulares (3.845-D.-2003).

Zottos: para el 20 de agosto de 2003 por razones particulares (3.846-D.-03).

Rico: para el 20 de agosto de 2003 por razones particulares (3.847-D.-03).

Courel: desde el día 19 al 21 de agosto de 2003 por razones de salud (3.850-D.-03).

C. INSERCIONES

1

Inserción solicitada por la señora diputada Rodríguez (M. V.)

Fundamentos del rechazo del bloque del ARI al proyecto de ley en revisión por el que se modifican las leyes 21.526, de entidades financieras, y 24.144, Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina

El Bloque del ARI concuerda con los objetivos de saneamiento y de recuperación del sistema financiero y la necesidad de contar con una normativa eficaz que lo regule, como prioridad en la problemática de reconstruir un sistema monetario, cambiario y financiero. En lo que no acordamos, es en que la sanción de esta normativa podrá hacer efectiva la recuperación y saneamiento del sistema financiero conforme lo requiere la actual situación del país.

Las razones son múltiples y apuntan tanto a criterios como a los actores que implementarán la reforma.

En primer lugar, se plantea la modificación de la ley 21.526, de Entidades Financieras. Estaríamos de acuerdo con algunas de las propuestas de modificación porque es necesario ejercer mayor control sobre el proceso de reestructuración de las entidades financieras, mientras que, actualmente, se observan movimientos de fusiones, absorciones y ventas de entidades sin criterios y adecuados controles. Tampoco apoyamos el segundo capítulo de la iniciativa, que aborda las modificaciones a la ley 24.144 sobre Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

En síntesis, este proyecto propone dotar de una mayor "independencia", discrecionalidad e impunidad a quienes han sido partícipes de una de las mayores crisis financieras de nuestro país, sin que haya existido un análisis a fondo ni una rendición de cuentas de sus actos, ni se hayan deslindado las responsabilidades que les correspondieron.

Sobre el proyecto de ley

CAPÍTULO I

Entidades financieras

Este proyecto de ley propone la modificación de la Ley de Entidades Financieras sancionada duran-

te la dictadura. El ARI entiende que esta ley debería ser derogada y reemplazada por otra. Esta ley fue dictada en tiempos de la dictadura militar y ha sido el instrumento por el cual se permitió el avance de la regulación financiera por sobre la productiva y la construcción de un sistema financiero cuyo objetivo no es colocar el ahorro al servicio de la producción, sino que ha contribuido a la especulación y en muchos casos, llanamente a la delincuencia económica. Más aún, es la principal responsable de la construcción de una arquitectura financiera durante la década del noventa sin los debidos resguardos prudenciales y preventivos de crisis sistémicas como las que sufrió el país. Para decirlo claramente: la democracia está todavía en deuda con la sanción de una ley de entidades financieras acorde a una estrategia de desarrollo alternativa a la que primó desde la dictadura y de la que el país todavía carece. Las sucesivas modificaciones que se han ido implementando a esta ley, incluyendo la que aquí se propone, no resuelven esta carencia. La primera reflexión que surge del proyecto en tanto modificación de la ley de entidades financieras es que mantiene intacta la filosofía que inspirara su dictado. Nos encontramos poniendo parche sobre parche en lugar de encarar la tarea de dotar de una herramienta idónea para el funcionamiento y control del sector financiero.

Conforme se explicitó en el programa de gobierno del ARI hecho público en la reciente campaña presidencial, nuestra propuesta apunta a la reorganización del sistema financiero derogando la Ley de Entidades Financieras dictada por la dictadura y reemplazándola por una nueva ley que incluya los principios que hemos explicitado con anterioridad en nuestras bases programáticas. Ellos son, en forma breve:

1. Que las políticas monetarias y financieras sirvan al funcionamiento de políticas anticíclicas y de promoción del crecimiento.
2. Que el Estado no siga comprometiendo su solvencia haciéndose cargo de más deuda privada.
3. Que se eviten medidas indiscriminadas dado que las distintas entidades registran situaciones patrimoniales muy diferentes.
4. Que los eventuales apoyos se hagan con límites estrictos, exigiendo garantías y compromisos efectivos de capitalización, considerando los ante-

cedentes de entidades y directivos en maniobras de dudosa legalidad.

5. Todo lo anterior implica la revisión de lo actuado hasta aquí en la materia, a los efectos de identificar eventuales maniobras dolosas y responsabilidades en los procesos que llevaron a la crisis económica y financiera cuyas consecuencias continúa pagando toda la población.

Para el conjunto del sistema financiero, el compromiso es establecer un nuevo modelo de regulación y supervisión, exigiendo la mayor transparencia en el manejo de las entidades, la máxima idoneidad a dueños y gerentes, así como la efectiva verificación del origen de sus capitales.

Asimismo, es necesario aplicar severas medidas para evitar que el sistema financiero siga siendo utilizado como mecanismo de evasión y lavado de dinero ilegal.

También, y en línea con la política aplicada recientemente por el Poder Ejecutivo, debería continuarse con la implementación de una política que regule el movimiento de capitales, pero mejorando los mecanismos de selectividad para garantizar que los mismos no atenten contra el normal funcionamiento de la política cambiaria y no sean fuente de desestabilización macroeconómica. Entre otras medidas, debería realizarse una calificación del riesgo de las entidades que ingresan capitales al país y establecer encajes diferenciales para capitales especulativos y de inversión.

En cualquier caso, debe quedar claro que no pueden discutirse medidas financieras aisladas de un programa macroeconómico consistente y coordinado. Ese programa no fue presentado por el oficialismo con motivo de la campaña electoral y lamentablemente el gobierno todavía no lo ha explicitado. Esto es particularmente importante porque en el proyecto de ley bajo discusión se están solicitando mayores facultades para actuar de modo discrecional por parte de los funcionarios de turno del Banco Central y del Ministerio de Economía.

El saneamiento y mejor funcionamiento del sistema financiero es de incumbencia pública, tal y como quedó expuesto en la reciente inculcación de depósitos de los privados y las medidas arbitrarias de pesificación asimétrica, licuación de pasivos y endeudamiento del Estado. Por lo tanto, es de interés del conjunto de la población y de sus representantes legítimos tener incumbencia directa en la formulación de las nuevas reglas que han de regir el funcionamiento de la política monetaria y financiera del país.

Sobre el proyecto de ley

CAPÍTULO I

Ley de Entidades Financieras

Uno de los puntos más cuestionables de este capítulo es continuar y profundizar el cuestionado ar-

tículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. La permisividad que se consagra en relación con la disposición absoluta de los pasivos y activos a transferir se traduce en una serie de privilegios que violentan el orden jurídico o público concursal. En este sentido, se privilegia al sector financiero respecto de otros sectores de la vida económica del país. Así, se dejan a salvo de actos de ejecución judicial forzada, activos cuya exclusión de la quiebra hubiera autorizado el BCRA, salvo créditos hipotecarios o juicios laborales. Por otro lado, no se requiere autorización judicial previa a los fines de que los funcionarios del BCRA puedan ordenar las transferencias de activos y pasivos en el marco de la reestructuración de una entidad financiera.

Además, permite ajustar valores contables de los títulos públicos a su "valor neto de realización", según las normas que dicte el BCRA y a transferirlos, incluso mediante fideicomisos.

Tampoco el proyecto reconoce cuál ha sido el poder de policía y control que el BCRA hubo de tener antes de este proyecto sobre las entidades financieras y cuáles han sido las consecuencias del ejercicio o la falta de ejercicio de dicho poder y las consecuentes responsabilidades.

Ya hemos escuchado con anterioridad como se han atribuido a efectos externos determinados quebrantos de entidades financieras cuando, más allá de tales efectos, lo que en verdad se observaba era que las crisis obedecían a situaciones de vaciamientos, manejos turbios violatorios de la normativa del BCRA y que las denuncias sobre tales hechos eran realizadas en forma tardía y deficiente por parte de los funcionarios encargados de su control.

Por otra parte, en relación con la intervención judicial prevista en el apartado III del artículo 35 bis que se propone modificar (en el artículo 2º del proyecto), se pretende convertir la intervención de la Justicia en una mera ratificación de lo que decida el BCRA, desconociendo y avasallando las facultades propias de los jueces en este tipo de procesos. La propuesta debería haber contemplado al menos que la solicitud del BCRA debería ser acompañada tanto por la acreditación de los extremos invocados así como del peligro en la demora de no tomar la medida solicitada en plazo breve. Del mismo modo, se tendría que permitir la apelación de las autoridades estatutarias a fin de permitir un mayor contralor judicial y la garantía de defensa en juicio de los derechos.

Cabe agregar que la designación del interventor judicial continua siendo un procedimiento basado en una selección aleatoria, sobre un padrón conocido. En este sentido, la propuesta no resuelve los problemas actuales ni prevé un sistema ordenado, transparente y ágil dentro de la propia tarea del BCRA. El BCRA continúa manejándose con un amplio margen de discrecionalidad al que no se contraponen el contralor judicial que corresponde.

Por otra parte, el artículo 3° impide reclamar por daños y perjuicios las decisiones del directorio del BCRA no sólo a la propia entidad objeto de liquidación, quiebra o reestructuración, sus acreedores, socios, y administradores, que antes era impuesto en el artículo 49 de la Carta Orgánica del BCRA, sino que ahora se extiende a los asociados, accionistas y representantes. Asimismo, amplía la ausencia de legitimación activa a los supuestos previstos por el propio artículo 35.

Esto se relaciona con la propuesta prevista en el artículo 5° del proyecto en cuanto incorpora un artículo 35 ter, que nos parece sumamente cuestionable.

En efecto, el artículo 5° que dispone el agregado del artículo 35 ter es uno de los puntos relevantes de la reforma, en tanto instrumenta la declarada pretensión de "preservar a dichos organismos (se trata del Banco Central y de la Superintendencia de Entidades Financieras, con notorio error, como si se tratara de personas jurídicas distintas) de eventuales impugnaciones o demandas indemnizatorias derivadas de actos adoptados en los procesos de saneamiento, reestructuración o liquidación de entidades".

Dice el texto sancionado por senadores:

"La oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por el Banco Central de la República Argentina o la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en ejercicio de las competencias y funciones adjudicadas por los artículos 49 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, y 34, 35 bis, 44, 45 de la Ley de Entidades Financieras y normas concordantes y complementarias de las anteriores, sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas. El mismo régimen alcanzará a los actos complementarios de los anteriores adoptados por otros órganos de la administración pública nacional."

Esta norma supone un privilegio inaceptable para los directivos del BCRA, que no se condice con el régimen de responsabilidades de los demás funcionarios públicos, sólo explicable en razón de los requerimientos de los organismos multilaterales de crédito.

Cabe aquí referirnos a la doctrina y jurisprudencia elaboradas en relación con la actividad administrativa del Estado.

Sabido es que el Estado posee dos grandes modos de actuación: la actividad reglada y la actividad discrecional. Sin embargo, la fórmula propuesta confunde ambos ámbitos de actuación, de modo de ampliar los márgenes de irresponsabilidad de los funcionarios del BCRA.

Se ha señalado en doctrina que "Hoy es un valor incorporado al Estado de derecho, la considera-

ción de la discrecionalidad como un margen de apreciación conferido normativamente a la actuación administrativa como una posibilidad de elección doblemente juridizada: primero, en tanto toda potestad, incluso la discrecional, presupone la existencia de la norma atributiva y, segundo, en cuanto el propio despliegue de la potestad discrecional debe sujetarse a límites jurídicos impuestos por el ordenamiento".¹

Asimismo, se ha definido a la discrecionalidad como "una modalidad de ejercicio que el orden jurídico expresa o implícitamente confiere a quien desempeña la función administrativa" para que, mediante una "apreciación subjetiva del interés público comprometido, complete, creativamente, el ordenamiento en su concreción práctica, seleccionando una alternativa entre varias igualmente válidas".²

Es de la esencia de la discrecionalidad que el funcionario llamado a decidir pueda elegir entre actuar o no actuar y, en el primer caso, elegir entre varias alternativas.

Pero no siempre la discrecionalidad aparece con absoluta claridad. Si consideramos la norma en su estructura lógica, tanto en el antecedente como en la cópula y el consecuente, pueden combinarse actividades regladas y discrecionales y, aun más, la inclusión en la norma de conceptos jurídicos indeterminados puede llevar a la confusión de que sean interpretados como presupuestos de discrecionalidad. La integración del concepto jurídico indeterminado es un proceso reglado,³ por ende controlable y sustituible en su revisión judicial.

Un tema que cobra aquí relevancia es el de la llamada "discrecionalidad técnica", que ha sido negada como tal entre nosotros por Marienhoff, con el argumento que en tanto el acto haya de basarse en informes científicos o técnicos incontrovertibles, su contenido es reglado y no discrecional.⁴

Sin embargo, en la medida en que los dictámenes técnicos no obligan al funcionario competente para dictar la resolución pertinente, siempre habrá una cuota de discrecionalidad que, como veremos, no se sostendrá si tornará en arbitrariedad.

Veamos ejemplos en la Ley de Entidades Financieras cuya modificación se propone y en los cua-

¹ Comadira, Julio Rodolfo, *La actividad discrecional de la administración pública. Justa medida del control judicial*, "El Dial", 27-6-03; García de Enterría, E.: *La lucha contra las inmunidades del poder*. Buenos Aires, 1974, páginas 24 y subsiguientes.

² Sesin, Domingo J.: *Administración pública. Actividad reglada, discrecional y técnica. Nuevos mecanismos de control judicial. Análisis jurisprudencial*. Buenos Aires, 1994, página 128.

³ Mozo Seoane, Antonio: *La discrecionalidad de la administración pública en España*. Madrid, 1985, página 355.

⁴ Marienhoff, Miguel S.: *Tratado de derecho administrativo*, tomo II, páginas 430/431.

les se observa esta confusión en relación con las actividades regladas y las discrecionales.

El artículo 34 establece que: "La entidad que no cumpla con las disposiciones de este título (se refiere a liquidez y solvencia, (concepto indeterminado en el antecedente) deberá presentar (facultad reglada en la cópula) un plan de regularización y saneamiento [...] cuando: a) Se encontrara afectada su solvencia o liquidez, a juicio del BCRA (discrecionalidad técnica en el consecuente); b) Se registraran deficiencias de efectivo mínimo [...]" (actividad reglada en el consecuente).

En el penúltimo párrafo del mismo artículo puede leerse: "La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento (concepto indeterminado en el antecedente), facultará al BCRA (facultad discrecional en la cópula) para resolver, habiendo sido oída o emplazada la entidad y sin más trámite (facultad reglada en el consecuente) la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la presente (actividad discrecional en el consecuente en tanto permite la opción de aplicar sanciones, y reglada en lo referente a las sanciones en sí)".

Sirvan estos breves comentarios para señalar que cuando el proyecto se refiere a oportunidad, mérito o conveniencia, solamente se podría referir a la actividad discrecional que las normas de la ley de entidades financieras acuerdan al BCRA.

Ahora bien, la doctrina está conteste en que aún mediando una facultad discrecional, esta posee límites precisos.⁵ Así para Bielsa,⁶ "...cuando la administración pública procede sin sujeción —en sus procedimientos— a normas expresas, ella ejerce un poder discrecional. Pero aun entonces debe obrar dentro de su competencia, con arreglo a formas legales y sin contrariar la ley o el fin de la ley". En el mismo sentido García Oviedo⁷ sostiene que "...obrar discrecionalmente equivale a obrar libremente, si bien acomodando la conducta a un bien público específico: fin fiscal, fin de policía, etc. La diferencia entre el acto discrecional y el acto arbitrario percíbese ahora claramente: es una diferencia teleológica. El acto discrecional se convierte en acto arbitrario cuando la administración no ajusta su conducta al fin en vista del cual la ley lo autorizó...".

Cabe aclarar que poco se avanza en relación con la disposición que excluye la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos discrecionales, toda vez

que es jurisprudencia pacífica que los tribunales no entran a analizar este tipo de cuestiones en relación con la actividad administrativa discrecional.

Distinto es el caso de situaciones de arbitrariedad o irrazonabilidad, que de ningún modo pueden quedar ajenas de la revisión judicial, más allá de su grado o forma de manifestación, como la propuesta pretende limitar.

Definidos estos conceptos corresponde entrar al análisis de las notas de arbitrariedad e irrazonabilidad y su calidad de manifiestas. Resulta técnicamente incorrecto hablar de arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas como lo hace el artículo en análisis. Lo ilegal es la arbitrariedad, y no su manifestación o grado.

"La arbitrariedad es la negación del derecho en cuanto a su forma, por eso sólo puede hablarse de arbitrariedad frente a un ordenamiento jurídico o, más propiamente dicho, en un Estado de derecho. La irrazonabilidad está referida, como la injusticia, a la virtud o mérito de la decisión, no al procedimiento de aplicación del derecho [...] y es entonces elemental la exigencia de un deber de actuar en forma correcta, eficaz, oportuna".⁸ "Lo razonable, en el sentido jurídico político, supone equilibrio, moderación, armonía".⁹

La Corte Suprema de Justicia ha hecho reiterada aplicación de estos principios. En el precedente de "Fallos" 308:727, haciendo suyas las palabras del procurador general, ha dicho:

"La circunstancia de que la administración obra en ejercicio de facultades discrecionales, en manera alguna puede constituir un justificativo de su conducta arbitraria, puesto que es precisamente la razonabilidad con que se ejercen tales facultades, el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado y que permite a los jueces, ante planteos concretos de parte interesada, verificar el cumplimiento de dicha exigencia".

También ha establecido:

"La razonabilidad con que se ejercen las facultades discrecionales de la administración es el principio que otorga validez a los órganos del Estado y que permite a los jueces, ante planteos concretos de parte interesada, verificar el cumplimiento de dicha exigencia".¹⁰

En otro caso dijo:

"La circunstancia de que la administración obre el ejercicio de facultades discrecionales, no puede

⁵ Gusman, Alfredo Silverio: *El principio de legalidad y el acto administrativo discrecional*, "El Derecho" 170, página 1185.

⁶ Bielsa, Rafael: *Tratado de derecho administrativo*, 6^a edición, Editorial "La Ley", tomo V, página 151.

⁷ García Oviedo, Carlos: *Derecho administrativo*, 3^a edición, Madrid, 1951, página 89.

⁸ Luqui, Roberto Enrique: *El examen de la razonabilidad de los actos administrativos por el Poder Judicial*, "La Ley", tomo 132, página 383.

⁹ Bielsa, Rafael: *La locución "justa y razonable" en el derecho y en la jurisprudencia*, en *Estudios de derecho público*, tomo I, año 1950, páginas 479 y subsiguientes.

¹⁰ "Fallos" 313:153.

dejar de lado el control judicial suficiente de los actos administrativos de naturaleza jurisdiccional a que obliga el principio de separación de poderes, ni tampoco puede constituir un justificativo de la conducta arbitraria".¹¹

Por eso, no corresponde calificar de manifiesta la forma que adquiriera el vicio de arbitrariedad o irrazonabilidad.

Veremos ahora las normas a que hace referencia este mismo artículo que cuestionamos y que pretenden limitar la responsabilidad de los funcionarios del BCRA bajo la pretendida reforma.

En relación con el artículo 35 bis propuesto, cabe acotar que el apartado IV (Responsabilidad) extiende a los representantes, asociados y accionistas de las entidades financieras, la negación del derecho a reclamar daños y perjuicios al Banco Central o al Estado nacional.

El texto coincidente del giro empleado por este apartado y por el artículo 35 ter, pareciera reconocer en el nuevo texto, inspiración directa en él. Dicho en otros términos: todo indica que el agregado (artículo 35 ter), está fundamentalmente dirigido a este primer párrafo del 35 bis.

Por otra parte, el artículo 44 de la ley de entidades financieras regula un caso en el que no estamos en presencia de una actividad discrecional que pueda ser ejercitada en virtud de un juicio de oportunidad, mérito o conveniencia. En efecto, todos los incisos de artículo se refieren a conceptos indeterminados en el antecedente de la norma, de modo tal que, aunque la cópula se refiera a una actividad discrecional (el BCRA podrá resolver la revocación), el Banco Central está impedido de revocar la autorización si no puede verificar el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los incisos respectivos: *a)* que lo hayan pedido las autoridades de la entidad; *b)* que hayan acaecido los supuestos de disolución previstos en las normas respectivas; *c)* que se encuentre afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad que no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento, y *d)* que se hayan dado los casos previstos en la propia ley. Adviértase que si bien el BCRA dispone a su solo juicio la posibilidad de resolver la cuestión por medio de un plan de regularización y saneamiento, ello importa un claro caso de discrecionalidad técnica, ajena a la discrecionalidad en sentido propio. Sin embargo, se pretende disfrazar esta facultad como una mera decisión discrecional a los fines de salvar de la correspondiente responsabilidad a los funcionarios del BCRA. Esto demuestra que la confusa justificación de esta norma, que pretende una mera ordenación de principios alegadamente vigentes, en realidad es un disfraz que permite encubrir distintos supuestos de limitación de responsabilidad inaceptables.

Igualmente, en relación con el artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras: en este caso, la única facultad discrecional del BCRA es prestar o no la conformidad para que las autoridades de la entidad financiera que solicitara su propia revocación de la autorización para funcionar puedan administrar el proceso de cese de la actividad.

En relación con los artículos 8º, 9º y 10, señalamos que reestructuran el artículo 49 de la ley y lo hacen con un criterio que denota mayor tecnicismo.

Sin embargo, lo que llama poderosamente la atención y no tiene explicación alguna es la desaparición del inciso *d)* que si bien luego se incorpora en parte en el inciso *e)*, en el nuevo texto no se reproduce el privilegio de los depositantes con relación con los fondos que la entidad liquidada tuviera depositados en concepto de encaje por efectivo mínimo. Es decir que le quita el privilegio especial que los depositantes tenían sobre los encajes, que supuestamente deberían estar integrados en efectivos, pero que se empapelaron con títulos, y por lo tanto rebaja a los acreedores a un privilegio general sobre los restantes activos. Es decir que cuando se justifica esta norma bajo la pretensión de dar mayor protección a los ahorristas, lo que verdaderamente se introduce en el texto de la ley son diversos supuestos en los cuales se limita esta protección.

CAPÍTULO II

Carta Orgánica BCRA

En relación con la propuesta del artículo 13 se pretende resaltar la "independencia" del BCRA.

Sin embargo, no es la forma correcta de hacerlo. En lugar de hacer excepciones absolutamente vagas, es necesario fijar los criterios generales en los cuales se juega esta independencia y no simplemente limitar la aplicación de normas generales, que por otra parte deberían regir también en este ámbito. La vaguedad y generalidad de esta norma, de nuevo esconde la pretensión de escapar de ámbitos de regulación que rigen el funcionar de la administración pública.

Nosotros entendemos que la gravedad de la crisis implica la necesidad de crear un ente más autónomo e independiente de las autoridades de los organismos que manejan la coyuntura, con el objetivo de definir una arquitectura financiera y normas de regulación que atiendan los problemas de largo plazo del sistema financiero argentino. No se puede dar discrecionalidad y falta de transparencia y mucho menos concentrar funciones. Hay que crear una unidad independiente que aclare las responsabilidades de las entidades financieras en la crisis, discrimine comportamientos y exija compromisos de forma independiente de los criterios coyunturales de la política oficial.

¹¹ "Fallos" 316:3077.

También nos merece objeciones lo propuesto en el artículo 14 en tanto su agregado inciso *g)*: atribuye al directorio del Banco Central la posibilidad de eximir, atenuar o reducir cargos.

Dice el texto sancionado por el Senado:

Artículo 14:

"Incorpórase como inciso *g)* del artículo 14 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, el siguiente:

"*g)* Eximir, atenuar o reducir cargos en casos excepcionales, cuando se den circunstancias atenuantes, generales y/o particulares y ponderando las causales que originaron el cumplimiento.

"Sustitúyese el inciso *e)* del artículo 15 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, aprobada por el artículo 1º de la ley 24.144 y sus modificaciones, por el siguiente:

"*e)* Elaborar y remitir para conocimiento del Poder Ejecutivo nacional y para la aprobación del Honorable Senado de la Nación antes del 30 de septiembre de cada año el plan de acción y el presupuesto anual de gastos no financieros, el cálculo de recursos y los sueldos del personal, tanto para el Banco Central de la República Argentina como para la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarlas."

La factura del texto es doblemente defectuosa.

En primer término, modifica dos artículos de la ley dentro del artículo 14, lo que induce a confusión.

En primer lugar en relación con la posibilidad de eximir, atenuar o reducir cargos, debemos recordar que es conocida la experiencia heredada del pasado donde funcionarios del BCRA, al igual que en otros poderes públicos, en realidad responden a intereses particulares de ciertos grupos y al poder político de turno. Hoy, no existe garantía de independencia de criterio, más allá de los cambios de algunos funcionarios que se hicieron atendiendo a decisiones políticas. Lo que estamos criticando es a los responsables de establecer la falta, los criterios y la forma de sanción frente a incumplimientos de las entidades financieras. Por otra parte, ante la ausencia de sanciones, puede verse conculcado un principio constitucional fundamental como es el de la igualdad ante la ley.

Por otra parte, el inciso *g)* del artículo 14 presenta un segundo defecto. Si existen circunstancias atenuantes, corresponde atenuar o reducir los cargos, nunca eximir. La eximición sólo procede cuando concurren circunstancias eximentes.

En realidad, nos vamos a encontrar con lo que ya sucede, como es la condonación de cargos sin criterio alguno que lo sustente, al mero arbitrio del BCRA. Ahora vamos a reconocer que el directorio del BCRA va a tener una voluntad omnimoda para eliminar cargos, que son las sanciones por las faltas que cometen las entidades financieras, lo que hace perder al sistema objetividad, transparencia y

equidad. En realidad, teniendo en cuenta la experiencia sobre este tema, lo que debemos es tener criterios muy claros y firmes que impongan una clara aplicación de las reglas y que cuando exista una violación a la normativa la consecuencia previsible sea la aplicación de la sanción.

En cuanto al inciso *e)* del artículo 14, cambia el destinatario de la aprobación del presupuesto del BCRA. Sustituye en esa función al Poder Ejecutivo por el Senado de la Nación. En el proyecto enviado por el Ejecutivo se preveía la aprobación por el Poder Legislativo, lo que se ajustaba con mayor precisión al texto vigente del artículo 10, inciso *l)*, de la misma ley. No se observa razón alguna para que sea sólo el Senado y no ambas Cámaras quienes aprueben el plan de acción y el presupuesto, máxime teniendo en cuenta el rol privilegiado que la Constitución Nacional depara a la Cámara de Diputados en cuestiones de presupuesto.

Por otra parte, limita la aprobación de gastos a los no financieros, cuando en la ley vigente no rige tal limitación.

En relación con el artículo 15 propuesto, su complejidad está dada por las falencias de establecer una política macroeconómica que atienda las necesidades del ciclo de la economía si no se coordina la política monetaria y fiscal. La experiencia pasada muestra claramente los problemas que sobrevienen cuando hay divergencias de criterios entre las autoridades monetarias y las económicas. Por lo tanto, creemos conveniente que se habiliten mecanismos para esa coordinación, pero los mismos no pueden ser discrecionales, del modo que se plantea.

Las relaciones entre política fiscal y monetaria son muy complejas. No sólo porque impactan en el funcionamiento de la economía sino porque la demanda y la oferta monetarias se expanden y se contraen junto con la actividad fiscal del Estado.

La experiencia argentina reciente expone claramente los límites de un Banco Central actuando de modo independiente a las necesidades de la economía. La realidad es contundente: la crisis del sistema terminó en medidas de virtual "nacionalización" de depósitos y masivos redescuentos para sostener un sistema que era estructuralmente insolvente, aunque los economistas habitualmente opinadores en la materia señalaban que sus relaciones técnicas garantizaban su solvencia.

Esto no invalida la necesidad de un Banco Central con cierta independencia, pero pone en claro sus límites y sobre todo pone énfasis en la necesidad de independencia de intereses corporativos. Pero necesariamente debe ser un Banco Central dispuesto a coordinar medidas con la autoridad fiscal, de forma tal de trascender el estrecho objetivo de control de la cantidad de moneda.

Lo anterior apunta a colocar en perspectiva la solicitud de aprobar un incremento de la facultad del

Banco Central para otorgar adelantos al Tesoro nacional. Es evidente que la actual coyuntura requiere de mayores flexibilidades, pero deben explicarse de forma precisa los destinos de esos fondos para que se pueda evaluar de forma clara como han de impactar en la economía. Lo que no puede hacerse es legislar para la coyuntura de una eventual salida de emergencia frente a las negociaciones con el FMI.

En cualquier caso, queda claro que esto se vincula estrechamente con la política en materia de deuda y la política cambiarla, que no están explicitadas.

En relación con el inciso a) del artículo 16, a partir de ahora le permite al directorio del Banco Central otorgar asistencia por motivos de solvencia a las entidades financieras. Es decir que le permite el otorgamiento irrestricto de redescuentos cualquiera sea la situación de la entidad.

El problema radica en que, en principio, los redescuentos están hechos para atender problemas de iliquidez y no problemas de solvencia de las entidades. Fundamentalmente, se trata de problemas de iliquidez transitoria. Sin embargo, los redescuentos no han sido diseñados a los fines de resolver los problemas reales de solvencia de las entidades financieras. En los casos de problemas de solvencia las entidades deben adoptar otras acciones, o bien los accionistas deberán capitalizar esa entidad o, eventualmente, deberán recurrir a Sedesa que es quien tiene facultad incluso para hacer aportes de capital.

Ya tenemos historia suficiente de las violaciones que han hecho los directivos del BCRA en materia de redescuentos. En más de una ocasión hemos señalado que la asistencia prestada en materia de redescuentos ha sido una verdadera subvención a la delincuencia económica. Ejemplos sobran, basta recordar cómo los redescuentos otorgados al Banco Mayo se fueron a Gran Caimán vía Mayflower, o cómo se otorgaron redescuentos al Banco Feigin que el mismo juez de la causa había calificado como la cueva de Alí Babá y los cuarenta ladrones. No podemos olvidarnos que así ha funcionado el régimen de redescuentos en el país. No podemos olvidarnos que el dinero del BCRA es de la gente y no podemos entonces prestarlo a entidades que tienen problemas de solvencia, no tienen capacidad patrimonial suficiente para devolverlo y ni siquiera presentan las garantías necesarias para el resguardo correspondiente.

El problema es que se pretende legitimar la gran cantidad de vaciamientos así como las responsabilidades, incluso del pasado, de modo de permitirles una salida de escape a quienes están imputados en distintas causas penales que se investigan por esta materia.

Respecto de las responsabilidades del BCRA, citamos las siguientes conclusiones, extraídas del informe minoritario: Carrió - Ocaña - Vitar - Gutiérrez: Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilí-

bitos Vinculados con el Lavado de Dinero de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.¹²

“5.9. El rol del BCRA en cuanto a la misión de contralor, seguimiento y vigilancia del sistema financiero.

”No obstante el despliegue de controles y pretendida eficiencia, el modelo de supervisión implementado por el BCRA demuestra sus graves falencias con las fraudulentas caídas de los bancos Integrado Departamental CL, Austral S.A., Feigin S.A., Basel S.A., Multicrédito S.A., todos en un breve lapso y con consecuencias nefastas para el erario público y para los ahorristas con más de \$ 400 millones y \$ 500 millones de perjuicio para unos y otros respectivamente, para todos lo cuales existen causas penales radicadas en distintos juzgados federales donde se ventila la responsabilidad de las autoridades del BCRA por las omisiones de control que permitieron que las citadas entidades fueran vaciadas y por el otorgamiento de redescuentos que resultaron irrecuperables. Hacemos hincapié en estos antecedentes porque, lamentablemente los hechos se repitieron al año siguiente con los bancos Platense S.A. y de Crédito Provincial, casi con los mismos *modus operandi* tanto del lado de los bancos privados como del lado del BCRA y con los mismos perjudicados ahorristas y erario público. Toda esta serie de irregularidades cometidas por el BCRA tienen antecedente repetitivo y retrospectivo en cuanto a indebida manera de actuar y perjuicios ocasionados, en los casos de los bancos analizados.”

Respecto del inciso b), éste le permite al directorio del Banco Central autorizar la integración de los requisitos de reserva, los encajes con otros activos financieros distintos de los previstos en el artículo 28 de la ley. Lo que se está haciendo es flexibilizando lo que se heredó de la convertibilidad, pero lo no se aclara es con qué activos se pueden construir esos encajes.

¹² Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero. Informe minoritario: Carrió - Ocaña - Vitar - Gutiérrez. El objeto de la Comisión Investigadora, en función del marco normativo de la resolución aprobada por la Cámara de Diputados el 9-5-2001, fue investigar y evaluar todos los hechos que tuvieran relación con actos ilícitos cometidos en el ámbito del sector privado o público y su vinculación con la falta de controles y complicidad de los diferentes organismos del Estado. Al precisarse su competencia específica, se incluyó expresamente la investigación de hechos y operaciones que tuvieran por objeto el ocultamiento de dinero proveniente de ilícitos (evasión, corrupción, narcotráfico, etcétera) anteriores a la ley 25.246, legislación específica en la materia. También se le encomendó investigar de qué modo se operan violaciones e incumplimientos a las normas del BCRA, AFIP y Aduana, por parte de las distintas entidades financieras y cómo esto repercutió en la economía real de nuestro país.

Lo cierto es que si se han dado redescuentos a bancos que eran insolventes, no se trataba de iliquidez transitoria sino de bancos en cesación de pagos. Esto se vincula con los límites que deben fijarse a los montos de asistencia. Si estamos dando asistencia por un monto equivalente a dos, tres o más veces el patrimonio de la entidad, evidentemente no se trata de liquidez transitoria sino de bancos insolventes.

Lo que tendríamos que hacer, si queremos verdaderos controles dentro del BCRA, es permitir un efectivo control de los instrumentos que se dan en garantía, lo que no se hace ni se ha hecho y ha provocado que los instrumentos que se han dado sean basura. Debemos lograr que los instrumentos que se den en garantía sean los de la cartera líquida y no cualquier instrumento.

Asimismo, es necesario que se realicen inspecciones integrales, al menos una vez por año, en entidades financieras que reciben asistencia, porque hay casos en que ha transcurrido un año y medio sin control alguno.

En relación con el artículo 18, que se inserta en el dictamen en comisión, no presenta ninguna novedad porque es lo que todos ya sabemos, es decir lo que dice la Constitución y la ley y es que no se puede emitir cuasimonedas.

La moneda nacional es un instrumento fundamental para la integración nacional y el ejercicio de la autoridad pública. Recuperar la confianza en la moneda no es sólo un problema de reservas, sino de un sistema de pagos recíprocos que establezca relaciones consistentes entre deudores y acreedores mediante la coordinación de la reforma fiscal, la renegociación de la deuda pública y la política cambiaria.

La emisión de cuasi moneda atenta contra la soberanía monetaria del Estado nacional y con ello contra la integración social. También contra mínimos principios monetarios que establecen que la moneda debe valer igual para todos los ciudadanos.

Por los supuestos antedichos, nuestra propuesta apunta a que el Banco Central recupere su función de prestamista de última instancia, pero ello debe hacerse en el contexto de reglas claras, de contraprestaciones por parte de las entidades del sistema y de un programa monetario sustentable, bajo los siguientes principios.

1. Su conducción debe ser efectivamente independiente de los intereses a los que debe orientar, supervisar y controlar.

2. Se deben crear nuevas instituciones de supervisión del funcionamiento del sistema que tengan capacidad para fiscalizar integralmente el mismo.

3. Se debe constituir una unidad especial para evaluar la situación patrimonial de las entidades del sistema, no sólo en la coyuntura sino proyectada con un criterio dinámico.

En síntesis, en relación con la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central, criticamos los modos en que se plantea coordinar política monetaria con la fiscal, planteo que no reduce la crítica al tema de la independencia de la institución, pues su realidad es mucho más compleja que la independencia misma. Sigue siendo confuso el rol de la Superintendencia y la autonomía del Central, por lo cual este articulado no permitirá avanzar en la consolidación de un sistema financiero más consistente, que recomponga la confianza con la sociedad.

En realidad, la sanidad del sistema financiero requiere más control y no menos control, criterios claros y transparentes y no discrecionalidad e impunidad.

Finalmente, recordemos que la regulación de la economía dirigida por el capital financiero, en un contexto de amplia apertura económica ha favorecido la especulación por sobre la producción. Argentina ha pagado un precio muy alto por adoptar un sistema basado en la provisión de divisas y de seguro de cambio gratuito por parte del Estado.

El desafío es reconstruir un sistema monetario, cambiario y financiero que desaliente la especulación financiera y permita recuperar lo máximo posible las funciones de la moneda nacional.

Por las razones expuestas, rechazamos la aprobación del presente proyecto de ley.

2

**Inserción solicitada
por el señor diputado Gutiérrez (F. V.)**

*Comunicado de la Asociación Bancaria,
seccional Capital y carta al señor presidente
de la Nación*

Buenos Aires, 27 de agosto de 2003.

A la opinión pública

**Señores diputados:
no voten contra los argentinos**

**LOS DIPUTADOS QUE VOTAN
POR IMPOSICION DEL FMI Y EL LOBBY
DE LOS BANQUEROS PRIVADOS, SOBRE TODO
EXTRANJEROS, POR LA LLAMADA REFORMA
DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS
Y LA CARTA ORGANICA DEL BANCO
CENTRAL, QUE LAMENTABLEMENTE VOTO
EL SENADO, VOTAN CONTRA LA ARGENTINA
Y LOS ARGENTINOS**

¿Por qué?

Porque después de los fraudes, vaciamientos y quebrantos que hubo en el sistema financiero, después de que, sobre todo desde la banca extranjera, pero no sólo desde la banca extranjera, se promoviera la fuga de capitales empujando al país hacia el abismo no podemos seguir convalidando la le-

gislación impuesta por Videla y Martínez de Hoz, por Menem y Cavallo.

Porque ponen al presidente del Banco Central, por encima del presidente de la Nación, la Justicia y el propio Congreso.

Porque así, sólo dos personas con estabilidad y sin controles, serán única autoridad en cuanto a emisión de moneda, política cambiaria, tasas de interés, y control de los bancos, dejando al resto del directorio del Banco Central como "comparsa" sin poder. Y seguirán privilegiando la especulación por encima de la producción, y seguirá habiendo ahorristas estafados, bancarios despedidos y argentinos sin trabajo, porque la voracidad del sector financiero no tiene límites.

Porque así ratifican que el Banco Central es un feudo del sector financiero, de los malos banqueros y del Fondo Monetario Internacional, con capacidad para trabar los cambios económicos que el país necesita y el presidente Kirchner ha prometido, como lo están haciendo ahora cuando los bancos privados, en su mayoría y sobre todo extranjeros, con conductas extorsivas, se niegan a generar crédito a tasas de interés razonables para reactivar la economía y generar el empleo que millones de argentinos necesitan.

Porque habilitan a sólo dos personas, el presidente del Banco Central y el superintendente de entidades financieras que depende de él, a las que dotan de estabilidad para darle órdenes a la Justicia, para postergar los derechos de los ahorristas y laborales en caso de quebranto de los bancos.

Porque habilitan al presidente del Banco Central para seguir financiando a los bancos extranjeros que no pudieran responder por sus depósitos, cuando por los bancos extranjeros deberían responder sus casas matrices, que antes del 2001 lo prometieron y no cumplieron llevándose el ahorro de miles de argentinos.

Porque desconoce los derechos en primer lugar de los ahorristas y los trabajadores (bancarios, y no bancarios, activos y jubilados que son obligados a percibir su salario a través de los bancos).

Porque habilitan la utilización de las reservas del Banco Central para pagar la impagable deuda externa, utilizando ahorro argentino necesario para generar el crédito accesible para la reactivación de la economía y la generación de empleo para los trabajadores sin trabajo.

Porque el Congreso resigna así sus facultades de control sobre el Banco Central, que debiera controlar y no ha controlado al sistema financiero, auténtico agujero negro de la economía argentina por el que se fugaron decenas de miles de millones. Porque no garantiza que el sistema financiero funcione como servicio público, generando crédito para la producción y el trabajo, sobre la base de los depósitos (ahorro) de los argentinos, olvidándose que

el dinero de los depósitos es dinero ajeno y no de los banqueros.

Repudiamos a quienes votan en contra del país.

Secretariado de la Seccional Buenos Aires de la Asociación Bancaria

EDUARDO BERROZPE

Secretario de Prensa

RAÚL FONTANA

Secretario General

Buenos Aires, 22 de agosto de 2003.

Al señor presidente de la Nación Argentina, doctor Néstor C. Kirchner.

Señor presidente:

La Asociación Bancaria, considera como muy urgente, la necesidad de dirigirse a usted, tal como lo hizo el 4 de agosto próximo pasado, para manifestar su profunda preocupación sobre la situación del sistema financiero, la ausencia del crédito asequible imprescindible para la recuperación sostenida de la economía, las dificultades de la reestructuración bancaria, las consecuencias que implica para todos los argentinos y miles de trabajadores bancarios, y los peligros para la democracia real de, entre otras decisiones legislativas en la materia, la denominada "reforma" de la Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del Banco Central, cuya sanción, se apresta a completar posiblemente el miércoles 27 de agosto, la Cámara de Diputados de la Nación.

Tal reforma, como es público y notorio, responde a inaceptables exigencias del Fondo Monetario Internacional y del sector financiero más concentrado, en particular el extranjero, para:

—Que el Banco Central sea "independiente" de las autoridades de la Nación, impidiendo "la interferencia del gobierno en las actividades" del ente rector del sistema financiero en todos sus aspectos: política monetaria, política cambiaria y supervisión.

—Llevar al máximo el grado de "desconcentración" (léase separación) de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del propio Banco Central, debilitando la calidad e integralidad del control que debe ejercer el banco.

—Hacer más expeditivos los procesos de reestructuración de entidades financieras y evitar impugnaciones judiciales que pudieran merecer los mismos.

—"Proteger" a funcionarios y miembros del directorio del Banco Central de litigios judiciales entablados en su contra respecto de las acciones que en nombre del BCRA deciden.

—Utilizar, sin límite, las reservas del Banco Central para el pago de la deuda externa (el artículo 15 de la reforma, con pésima técnica legislativa, exceptúa de todo límite los adelantos del Banco Central al Poder Ejecutivo, con destino al pago de obligaciones con los organismos multilaterales de crédito).

Tales exigencias no son nuevas, y en 1992 llevó a una profunda reforma de la Carta Orgánica del Banco Central —luego que la Ley de Convertibilidad lo dejara casi sin atribuciones— en línea con la extrema liberalización del sistema financiero dispuesta por el gobierno de entonces, profundizando el proceso de desregulación y concentración financiera que impulsara la dictadura militar, a instancias de su ministro de Economía, José Alfredo Martínez de Hoz, en particular con la reforma de la Ley de Entidades Financieras de 1977, mediante la ley 21.526 aún vigente y una maraña de circulares del Banco Central que degradó aún más el insuficiente marco regulador —como hoy lo sigue haciendo—.

Esa reforma de 1992, formalizó la institucionalización de un auténtico nuevo poder, operando por sobre los constitucionales, con una excesiva concentración de facultades unipersonales en el titular del banco; desestructuró la administración de la entidad al suprimir la función de gerente general, dando paso a los “directores-gerentes” y a la constitución de feudos personales en las distintas áreas de la entidad: impuso su fragmentación con la cuasi separación del área de superintendencia transformándola en un organismo “desconcentrado”. Como resultante, se deterioró en un altísimo grado el control sobre el sistema financiero y se consolidó el dominio de las finanzas sobre la política económica y la economía real.

Hoy, cabe decir, en materia de régimen de las entidades financieras, de “independencia” o “autonomía” del Banco Central, y de supervisión del sistema, esta reforma que se aprestan a votar las primeras minorías de la Cámara de Diputados, convalida y ratifica lo peor del marco regulador vigente durante más de un cuarto de siglo de especulación, negociados, fraudes, quebrantos, y vaciamientos que llevaron a nuestro país a una crisis sin precedentes.

Adelantándonos a otras conclusiones, debemos decir que de ninguna manera la reestructuración del sistema financiero que se proyecta, tras ese proceso que lo llevó a la quiebra, puede hacerse con el marco normativo que posibilitó la consumación de maniobras que minaron su confiabilidad y estabilidad.

Observaciones a la reforma

A título de ejemplo, y limitando nuestras observaciones a la reforma ya sancionada por el Senado —de ser completada la sanción por la Cámara de Diputados— las leyes de Entidades Financieras, 21.526; y de Carta Orgánica del Banco Central, 24.144, entre otros aspectos a observar:

—Potenciarán disposiciones que avasallan la independencia del Poder Judicial, que ya contiene la legislación actualmente vigente, al facultar al Banco Central para instruir a los jueces, y al indicarles a éstos cómo deben proceder [artículo 2º de la re-

forma que sustituye el apartado III) del artículo 35 bis de la ley 21.526, artículo 4º de la reforma que modifica el apartado V) del mismo artículo, artículo 5º que agrega a la ley un artículo 35 ter.

—En el artículo 13 (de la reforma) se establece como último párrafo del artículo 3º de la Carta Orgánica (ley 21.544) el siguiente “Salvo expresas disposiciones en contrario establecidas por ley, no serán de aplicación al Banco Central de la República Argentina las normas, cualquiera sea su naturaleza, que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para organismos de la administración pública nacional, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente Carta Orgánica”; con esta regla de excepción y privilegio se “resguarda” al Banco Central y sus autoridades del orden jurídico vigente, sacrificando la transparencia que deben exhibir todos los entes públicos.

—En el artículo 16, se prevé un régimen transitorio de asistencia financiera a las entidades no sólo con problemas de “liquidez”, sino admitiéndolo para las que, encuadradas en el artículo 35 bis de la ley 21.544, se podrían encontrar en situación de insolvencia, sin establecer el carácter y calidad de las garantías que deberían exigir y sin distinguir entre los distintos sectores del sistema, e incluyendo, además, a las de propiedad extranjera que de ninguna manera —luego de la penosa experiencia sufrida por el pueblo argentino, y por la expresa negativa en la actualidad de sus casas matrices a responder por los depósitos que toman en nuestro país— deberían ser asistidas.

—A través de la derogación del decreto 1.311/2001 y el restablecimiento de la vigencia del decreto 13/95 se vuelve al articulado de la reforma de 1992, excluyendo a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de la jurisdicción del directorio del Banco Central, para retornarla a depender exclusivamente del presidente del Banco Central, insistiendo en conceder facultades feudales al mismo y a su dependiente: el superintendente de entidades financieras. Los excesos y onerosas consecuencias, para la sociedad nacional, derivados de mandatos unipersonales y arbitrarios en el BCRA, son bien conocidos. Ninguna transparencia es posible. Quedan —exclusivamente en manos del superintendente de entidades financieras— entre otras decisiones: la calificación de las entidades, la autorización para operar en cambios, la asistencia a las entidades en problemas; disposiciones sobre tarjetas de crédito, el dinero electrónico en general, y la aplicación de las normas reglamentarias y sanciones a las entidades, inclusive suspenderlas.

Con este régimen el cambio no es posible

Desde hace más de 20 años nuestro gremio viene advirtiendo sobre las perversas consecuencias de la legislación vigente y la extrema liberalización

financiera que caracteriza a las políticas neoliberales que castigan a nuestro pueblo.

La reforma de marras implica una peligrosísima "continuidad", desconociendo una gravosa experiencia propia, a la par que implica ignorar que estamos ante una crisis sistémica del mercado financiero internacional, en el marco de una economía mundial en receso y en un contexto donde no debe despreciarse la posibilidad de episodios críticos de magnitud global de los que es preciso defenderse.

Es la Argentina, y no su Banco Central, la que debe recuperar los mayores niveles de independencia a través de la reestructuración del sistema financiero, para no ignorar las realidades de la denominada "globalización financiera" y la "mundialización de la economía".

Con estas medidas, y no puede discutirse una reforma de la legislación financiera todos los días, se desprecia la oportunidad de dar señales claras al sector financiero, al mercado local y mundial, sobre los objetivos del Estado nacional en la materia.

Quien establece la emisión monetaria, la tasa de interés, el tipo de cambio y el crédito controla la economía. Por ello el FMI asumiendo la representación del capital financiero especulativo, pretende mantener —como ha sucedido en general durante el último cuarto de siglo y ha quedado demostrado en los hechos— su influencia sobre una banca central "autonomizada" de la sociedad a la que debería servir, y funcional al capital financiero, que sigue pretendiendo —con irresponsabilidad fundamentalista— un desarrollo del sector sin una articulación armónica con la economía real.

Con este régimen del Banco Central, sin recuperar su unicidad; sin retornar a la superintendencia a la jurisdicción del directorio de la entidad; sin reinstaurar una gerencia general; sin desarrollar el área cambios y comercio exterior; sin que el Congreso ejerza su jurisdicción, que la Constitución Nacional determina, sobre el Banco Central, a través de mecanismos dinámicos y eficaces de seguimiento, que incluya una revisión cotidiana de sus decisiones, a través de una comisión permanente,¹ sin la institucionalización de una forma transparente de articulación de las decisiones del banco en materia monetaria y cambiaria con la política económica del gobierno nacional; sin la federalización de su directorio y sin estrictas exigencias de desvinculación comprobable, de sus integrantes, de toda dependencia en el presente y pasado reciente respecto al sector financiero privado, particularmente el transnacional, no son posibles los cambios económicos que el país necesita.

¹ El presidente de la Reserva Federal de los EE.UU. rinde cuentas al Congreso cada 45 días; el Banco Central una vez por año.

Con esta Ley de Entidades Financieras que no legisla para toda la actividad, ni lo hace desde la perspectiva del interés nacional adoptando los recaudos que corresponden según la composición de los distintos segmentos del sector, según su propiedad —pública, mixta, privada, cooperativa, mutualista, local o extranjera—, dimensión y objetivos; que no adopta provisiones suficientes en materia de garantías, ni establece claramente su carácter de servicio público, no es posible una refundación sólida y transparente del sistema financiero.

Sin la creación de un fuero en lo económico-financiero —huelgan las fundamentaciones— y sin una ley penal financiera, ya que los vacíos o lagunas existentes en la materia se han agravado a partir de la vergonzosa derogación de la denominada ley de subversión económica, y los responsables criminosos del quebranto nacional siguen impunes— no habrá seguridad jurídica para nuestro país y sus habitantes. Ni será posible una intervención eficaz de la justicia para proteger a la sociedad de los excesos y desmanes de la especulación financiera, ni se recuperará la confianza en la medida necesaria para que el sistema funcione con la estabilidad necesaria.

Señor presidente:

*Esta reforma implica un grave error
y debe ser urgentemente reconsiderada*

La convalidación del régimen vigente, que supone, suscitará conflictos y turbulencias ni bien sea aprobada, conllevando más y mayores problemas para los argentinos, los ahorristas y los trabajadores bancarios.

Son necesarias una nueva Carta Orgánica del Banco Central, una nueva ley de entidades, un fuero económico-financiero y una ley penal financiera.

Por ello, la Asociación Bancaria solicita vuestra urgente intervención, desde la experiencia de los trabajadores bancarios.

Saluda a usted con consideración y respeto.

JUAN JOSÉ ZANOLA.
Secretario general.

3

Inserción solicitada por el señor diputado Romero (H. R.)

*Fundamentos del voto negativo
del señor diputado al proyecto de ley en revisión
por el que se modifican las leyes 21.526,
de entidades financieras, y 24.144,
Carta Orgánica del Banco Central
de la República Argentina*

Fiorini tiene dicho que las normas legislativas provienen de un proceso que manifiesta el resultado de la voluntad general de la colectividad direc-

tamente representada (en este caso por diputados) y que se exhiben como de rango jerárquico superior dentro del orden jurídico estatal. Hacemos esta referencia muy sintética a lo que significa el orden de prelación de las normas y su pirámide jurídica, donde surge que la Constitución Nacional está primero y luego la ley.

Notamos que este proyecto agrava las facultades extraordinarias que ya de por sí otorga la ley anterior, 24.144, y pone en la escala jerárquica no sólo con rango de inmunidad al Banco Central de la República Argentina sino a sus miembros y aun a otros organismos coadyuvantes a la política que maneja dicha entidad.

Hay varios artículos o incisos que muestran este privilegio extraordinario para el banco, así por ejemplo el artículo 5º del proyecto declara como artículo 35 ter, de la 21.526, que "La oportunidad mérito y conveniencia de los actos adoptados por el BCRA [...] sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irracionalidad manifiestas. El mismo régimen alcanzará a los actos complementarios [...] de otros órganos de la administración pública nacional".

Agreguemos a esto el artículo 13 del mismo proyecto que dice: "...Salvo expresas disposiciones en contrario establecidas por ley, no serán de aplicación al Banco Central de la República Argentina las normas, cualquiera sea su naturaleza, que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para organismos de la administración pública nacional, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente Carta Orgánica."; pero no conforme con esto se le otorga además facultades extraordinarias al BCRA en el artículo 14, inciso *g*), "eximir, atenuar o reducir cargos en casos excepcionales, cuando se den circunstancias atenuantes, generales y/o particulares y ponderando las causales que originaron el cumplimiento".

En otras palabras, por este párrafo del artículo 14, el BCRA resulta juez y parte y si la arbitrariedad o

irracionalidad expresada en el 35 ter no es manifiesta, es decir es oculta, podemos estar amparando a una asociación ilícita en los términos del artículo 210 del Código Penal.

El presente proyecto, como vemos, esta violando el fundamento primero de una sociedad democrática como es el principio de toda reglamentación, es decir, la sujeción a las leyes y a la Constitución. En otras palabras, el principio de limitación. Violan los subprincipios contenidos en el artículo 14 de la Constitución Nacional que nos habla "...derechos conforme a las leyes que lamenten...", en su principio, violan el subprincipio de razonabilidad del artículo 28 de Constitución Nacional, que establece "...no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

El principio es que todas las personas físicas o jurídicas están sujetas a las limitaciones establecidas por la ley, fundamentalmente las establecidas por la Constitución Nacional y no existen privilegios, es decir no hay leyes privadas por encima de la Constitución Nacional, ni para las personas ni para órganos del poder administrador.

El principio *ubi lex nes non distinguere* implica que, la Constitución Nacional no distingue a uno por encima de otros con leyes especiales, por lo tanto, en un Estado de derecho nadie puede estar por encima de él.

No debemos quemar la Constitución Nacional en el altar de la independencia o autonomía del Banco Central de la República Argentina, principio proveniente al igual que las normas de Basilea extraño a nuestra economía que han provocado y provocan, como el Veraz, graves daños a nuestra economía, porque el origen de nuestro derecho es el derecho romano y no el anglosajón de libre creación por legisladores y juristas.

Dejamos en claro, entonces, que votamos negativamente estas normas, aun cuando, por el razonamiento hecho por el diputado Ostropolsky, acompañamos el voto en general.